

02
SESIONES
DEL
PLENO

COMIENZA 27/11/2012

FINALIZA 25/02/2014



LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
ATUNTAMIENTO PLENO

RESOLUCIÓN DE APERTURA. Para saber de los que el presente día
se celebró en el Ayuntamiento de Badajoz, en el día 27 de Mayo y
a las 10 de la mañana y fueron por el Presidente, con asistencia
de todos los señores que componen el Ayuntamiento, que se
celebró una sesión ordinaria en el día 27 de Mayo de 1912, en el
sala de sesiones, a las 10 de la mañana de 1912.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior de 16 de Mayo
de 1912, en el cual se acordó lo siguiente: se acuerda que se
celebre una sesión extraordinaria en el día 28 de Mayo de 1912.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior de 16 de Mayo
de 1912, en el cual se acordó lo siguiente: se acuerda que se
celebre una sesión extraordinaria en el día 28 de Mayo de 1912.
Se acuerda que se celebre una sesión extraordinaria en el día
28 de Mayo de 1912, a las 10 de la mañana, en el salón de
sesiones, para tratar de los asuntos que se acuerden en la
sesión.





0L2320476



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0L2320477 con el Acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2012.

Referida transcripción se efectúa mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consistorial adoptado en sesión ordinaria de trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Llerena a treinta de enero de dos mil trece.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.

0L330476



CLASE 8ª

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA - Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el tomo número 0L330477 con el Acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2012.

Releída transcripción de electos mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consensado adoptado en sesión ordinaria de fecha de abril de mil novecientos noventa y dos:

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 188.1.2º del Real Decreto Legislativo 258/1987, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estando esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en
Llévase a efecto de enterar de esta mil tres.

LA SECRETARÍA

Fdo.: Rosa Flores Cabal

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Vianco Cortés Capallac





0L2320477



[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción de la Concejala Socialista, D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya, quien con anterioridad excusó su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2012, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Miguel del Barco Gallego, por haber sido galardonado con la Medalla de Oro del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

* A D^a. Inmaculada Espárrago Holguera, Profesora del "I.E.S. LLERENA", por la obtención del Segundo Premio en la Edición XVIII de los Premios "Joaquín Sama a la Innovación Educativa 2012", concedido por la Consejería de Educación del Gobierno de Extremadura.

* A D. Álvaro Martín Uriol, por haber obtenido el primer puesto en la Marcha Atlética "Espada Toledana", celebrada el pasado 24 de noviembre.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/10/2012.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de

treinta de octubre de dos mil doce.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2013.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2012.

El Sr. Alcalde cede la palabra en primer lugar al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, a fin de que exponga las líneas maestras del proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2013.

El Sr. Castaño hace las siguientes consideraciones:

“Envío escrito a los grupos para que presenten propuestas con fecha 17/09/2012.

Envío a los grupos anteproyecto de Presupuesto mediante correo electrónico con fecha 9/11/2012.

Envío informes del Presupuesto a los grupos con fecha 20/11/2012.

Vuelvo a enviar al Grupo Popular anteproyecto de Presupuesto con fecha 20/11/2012 al correo de Antonio Vázquez.

Recibo escritos de I.U. con fecha 20/11/2012 (13:31 h).

Es un Presupuesto cuadrado en gastos e ingresos por un importe inicial de 4.694.452,00€, lo que supone un 2,49% menos que el presentado para el ejercicio anterior de 2012 (4.814.235€).

Un Presupuesto que procedo a detallarles por capítulos:

CAPÍTULO I: Gastos de Personal.- Con una dotación presupuestaria de 2.155.345,43€, representa el 45,91% del Presupuesto.

Hay una disminución de un 3,84% con respecto al ejercicio anterior.

Se han presupuestado las pagas dobles de Julio y Diciembre.

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.- Con una dotación presupuestaria de 1.383.685,01€, representa el 29,47% del Presupuesto.

Hay una bajada en este capítulo con respecto al ejercicio anterior de un 5,23% (Plan de Equilibrio Financiero 2%). Desaparecen de este capítulo el canon y la recogida de basura, que ha pasado a Promedio tanto el cobro de la tasa como del servicio.

Seguimos apostando por el ahorro en todo lo que significa gasto, estando en estos momentos en contacto y negociaciones tanto con las compañías de suministros de comunicaciones y energía, así como con las propias compañías aseguradoras. Como ya expuse en mi intervención del Presupuesto anterior, seguimos optimizando el consumo referido al alumbrado público municipal, siendo en 2011 de 478.327 Kw, lo que supone una reducción de un 16,10% con respecto al año 2010 (570.125Kw), el cual ya había supuesto un descenso del 29,95%. No obstante, seguiremos incidiendo en el plan de ahorro y eficiencia energética, informándoles que en estos momentos, estamos en contacto con empresas del sector a fin de seguir bajando el consumo, mediante fórmulas que nos permitan llegar a ello. También informar que a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo habíamos solicitado una ayuda para la mejora de eficiencia energética en el Polígono Industrial “Las Calabazas”, habiéndonos concedido una subvención de 72.524€, que supone el 100% de lo solicitado y de la actuación a realizar (Notificación 16/11/12).

También hay que significar que ha habido aumentos significativos por la subida de IVA en facturas de suministros, así como los nuevos cánones que se han incorporado desde la Administración Autonómica.

CAPÍTULO III: Gastos Financieros.- Con una dotación presupuestaria de 79.000,00€, representa el 1,68% del Presupuesto.

Hay una disminución del 11,23% con relación a la misma del ejercicio anterior.

Son producidos por intereses de préstamos que mantenemos con entidades financieras.



OL2320478



CLASE 8.^a

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.- Con una dotación presupuestaria de 108.872,67€, representa un 2,32% del Presupuesto.

Se sigue manteniendo la misma asignación presupuestaria a todas las asociaciones locales, e incluso vamos a seguir manteniendo la asignación de 3.000€ a APROSUBA y de 2.000€ a AFENAD, que en el ejercicio anterior ya consideramos, por entender que son dos asociaciones que están siendo bastante perjudicadas por los recortes en materia de dependencia.

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales.- Con una dotación presupuestaria de 742.548,89€, representa el 15,82% del Presupuesto.

Hay un aumento con respecto al año anterior del 9,25%.

Seguimos manteniendo una aportación municipal de 100.000,00€, condicionada a ingresos. También aparece en este Capítulo una partida de 180.000,00€ por la reforma que es necesario hacer en los Pisos Tutelados (Escrito del SEPAD 30/08/12).

Como en anteriores ejercicios, lo presupuestado no tiene nada que ver con la liquidado, dado que faltan los convenios que podamos llevar a cabo con otras administraciones, que se irán incorporando al Presupuesto en la medida que se firmen.

Valgan como ejemplo:

	<u>PRESUPUESTADO</u>	<u>LIQUIDADADO</u>
Año 2009 -----	1.262.846,36€	3.724.726,52€
Año 2010 -----	928.643,06€	2.554.884,61€
Año 2011 (Al 31/10/2011) -----	1.110.205,43€	2.269.786,90€
Año 2012 (Al 31/10/2012) -----	679.647,68€	992.253,57€

CAPÍTULO IX: Pasivo Financiero.- Con una dotación presupuestaria de 225.000,00€, representa el 4,79% del Presupuesto.

Hay una bajada del 4,26% con respecto al ejercicio anterior.

Seguimos amortizando regularmente las cuotas de préstamos sin haber variado las condiciones de los mismos.

Saldo al 31/12/2011	990.459,58€
Saldo al 31/10/2012	726.917,70€
Pagado	263.541,88€

Pasando al apartado de ingresos,

CAPÍTULO I: Impuestos Directos.- Con una dotación presupuestaria de 1.830.175,78€ representa el 38,98% del Presupuesto.

Seguimos sin ninguna subida en los impuestos, y el mayor ingreso se debe a:

- Ponencia de valores que se aprobó en su día.
- Nuevas incorporaciones de unidades rústicas.
- Nuevas incorporaciones de unidades urbanas.
- Actualización de situaciones impositivas.

En la partida de IBI de naturaleza rústica y de características especiales, se ha presupuestado lo ingresado en 2012.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos.- Con una dotación presupuestaria de 24.000,00€, representa el 0,51% del Presupuesto.

Hay una bajada del 80,95% con respecto al ejercicio 2012.

Año 2011	350.000€
Año 2012	126.000€ (Bajada 64%)
Año 2013	24.000€ (Bajada 80,95%)

CAPÍTULO III: Tasas y Otros Ingresos.- Con una dotación presupuestaria de 615.241,00€, representa el 13,11% del Presupuesto.

Hay una bajada del 33,95% con respecto al ejercicio anterior.

No se ha subido ninguna tasa. Al igual que en el capítulo anterior, se opta por el principio de prudencia.

Desaparece el capítulo de basura.

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.- Con una dotación presupuestaria de 1.643.784,66€, representa el 35,02% del Presupuesto.

Hay una subida del 2,53% con respecto al Presupuesto del ejercicio 2012.

Supresión o disminución de ingresos que se compensa con la asignación del T.E. "Llerena II"

PIE = 955.728,76€ (+7,1%)

Compensación IAE = 99.857,15€

Fondo Reg. Coop. Mpal. = 138.671,96€

Subvención Diputación Alumbrado Público = 65.000,00€ (POS)

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales.- Con una dotación presupuestaria de 117.527,81€, representa el 2,50% del Presupuesto.

Hay una subida del 5,96% sobre el Presupuesto de 2012.

El principal ingreso de este capítulo lo conforma la adjudicación en baja del servicio de aguas con la empresa AQUALIA por un importe de 70.000,00€ para este ejercicio.

+ Importe alquiler Piscina Municipal.

CAPÍTULO VI: Enajenación Inversiones Reales.- Con una dotación presupuestaria de 195.000€, representa el 4,15% del Presupuesto.

Presenta una subida del 34,48% con respecto al ejercicio 2012.

Este capítulo contempla las posibles ventas de terrenos municipales que se destinarían a patrimonio público de suelo ó a inversión.

Terreno sobrante de la parcela de la guardería (1.700 m. x 180€/m2. = 306.000€)

Terreno detrás de la Casa de Acogida

Terrenos varios (Parcela Hnos. Purifico – Detrás de la gasolinera (Embargo)

3 Parcelas en calle de La Prensa

Local 390 m2. Despachos (C.F.E.)

Local Plaza de la Constitución

3 Naves de 250 m2. (C.F.E.)

1 Nave de 288 m2. (C.F.E.)

1 Nave de 264 m2. (C.F.E.) (Ayto.)

1 Nave de 282 m2. (Panadería)

1 Nave de 519 m2. (Pan-41)

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.- Con una dotación presupuestaria de 268.722,75€, representa el 5,72% del Presupuesto.

Hay una subida del 36,21% con respecto al ejercicio 2012.

Capítulo totalmente dependiente del ingreso por parte de otras administraciones (firmas de convenios) y para las que tenemos reservadas aportaciones municipales por un importe de 100.000,00€. (Fondo de Inversiones en el capítulo IV de gastos)

Hasta el ahora:

Administración del Estado = 102.350€

Diputación = 150.000€ (Plan Obras y Servicios)

AEPSA ESPECIAL (Resolución en el mes de diciembre)

Espacio para la formación socio-deportiva (Nave junto a la de la Mdad.)

Importe = 83.871,61€

+ 15% Materiales = 12.567,24€

TOTAL = 96.348,85€

Por lo tanto, teniendo en cuenta que:

Ingresos Corrientes (I – V) = 4.230.729,25€

Gastos Corrientes (I – IV) = 3.726.903,11€



OL2320479



CLASE 8.ª

Amortización de Préstamo = 225.000,00€
 AHORRO NETO PREVISTO = 278.826,14€ (Representan un 6,59% de los Ingresos Corrientes).

Estos son unos Presupuestos que desde el punto de vista técnico son mucho más exigentes que cualquiera otros que anteriormente hayamos elaborado. Así, aparte de cumplir con el Plan de Saneamiento al que nos habíamos acogido (R.D.L. 5/2009 de 24 de Abril), en este ejercicio también tenemos que cumplir con la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de Julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, en el Ambito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Dentro de la Ley Orgánica 2/2012 hay tres reglas fiscales que son básicas para la elaboración de estos Presupuestos: Equilibrio ó superávit estructural (Déficit = 0) – Límite a la ratio de Deuda Pública sobre PIB (2013-2014-2015 --> 3,8) – Regla del Gasto (2013-2014 --> 1,7 - 2015 --> 2)

Capítulo 1	2.241.347,36€
Capítulo 2	1.460.067,29€
Capítulo 3	89.000,00€
Intereses	-80.000,00€
Capítulo 4	109.172,67€
Capítulo 6	679.647,68€
Fondos finalistas .	-586.049,51€

Gasto computable 3.913.185,49€

Tasa	-8,91€
Aumento gasto 2013 (1,7%)	66.524,15€
Límite gasto 2013	3.979.709,64€

Por lo que presentamos unos Presupuestos cuadrados en cuanto a gastos e ingresos por un importe de 4.694.452,00€, lo que supone un 2,49% menos de lo presupuestado en el ejercicio anterior. Aunque habría que matizar en el sentido de que si el ingreso de los convenios a los que veníamos acudiendo con las Administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma se hubieran seguido manteniendo por el mismo importe del ejercicio 2012, este Presupuesto presentaría una subida con respecto al ejercicio anterior de un 6% aproximadamente, no obstante, para comparar magnitudes iguales, si al Presupuesto inicial de gastos de 2013 le sumáramos las partidas de canon de residuos sólidos urbanos, encomendadas a PROMEDIO, la subida del Presupuesto estarían alrededor de un 3%.

Son estos unos Presupuestos, que como hemos venido argumentando durante todos estos años, nos permiten seguir manteniendo todas nuestras estructuras tanto financieras como sociales en un óptimo nivel para poder llevar a cabo todo el conjunto de proyectos y medidas que el día a día nos demanda, en una ciudad como Llerena, en que en unos momentos de crisis tan enormes, seguimos dando respuesta a todo ese conjunto de proyectos y eventos que hemos ido incorporando durante estos últimos años.

Este Presupuesto es, sin lugar a dudas, la hoja de ruta más fiable y segura para el devenir de los más que previsibles cambios que nos toquen volver a vivir en este próximo ejercicio 2013, porque aseguramos el poder mantener nuestro estado de bienestar y la calidad de los servicios que disponemos.

Como antes he mencionado, dependemos en una gran parte de otras Administraciones para la conformación total del Presupuesto, por lo que durante todo el ejercicio, se irán

incorporando todas las medidas, actuaciones y convenios que nos vayan llegando, no incorporando gastos ó llevando a cabo actuaciones, que nos comprometan al incumplimiento de las normas básicas del propio Presupuesto, nos comprometan a desfasar la calidad de la deuda, que hemos sido capaces de mantener, bajar y controlar al día de hoy, ó a bajar la calidad de nuestros servicios.

Así mismo tenemos que decir que estos Presupuestos cuentan con el informe favorable de nuestra Intervención, por lo que aseguramos que son unos Presupuestos ajustados a todas y cada una de las leyes que lo regulan."

Seguidamente, toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta en los siguientes términos:

"En I.U. quedamos perplejos ante la misiva del Concejal proponente y amigo, Sr Castaño, del 9-11-12, en el envío de los listados de los Presupuestos de 2013. Nos dice que su remisión en fecha es conforme y anterior a la que exige el R.D.L. 2.568/1986, que "debe estar a disposición de los miembros corporativos el mismo día de la convocatoria". Vamos, como nombrar una calle nueva, o ratificar un acuerdo previo de la alcaldía que por cuestiones de plazo no pasa antes por Pleno. Siguen más equivocados que "un bombero". Eso no es entender la democracia e igualar unos Presupuestos a otras cuestiones que en el año son más o menos de trámites ó de "ponderado" debate. Pero esos son asuntos y temas no tan importantes y esto lo subrayo. El Presupuesto es la ley económica de nuestro Ayuntamiento para 2013 y es importante disponer de ella cuanto antes, más o menos desde que se firman por la Alcaldía los informes. Además, de acuerdo con lo explicitado en el punto noveno del informe del señor Interventor que dice textualmente: "Evacuado Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación." Ya vimos el pasado día 22 que el sentido de la Comisión de Participación Ciudadana quedará relegado, necesariamente, al 2013.

Con su mayoría deberían estar tranquilos y no refregarnos ese artículo 84 que como poco es franquista y antidemocrático. Pero bien, este año disponer unos días antes de las tablas y listados contables a los que trabajamos de nuestros ingresos en la calle, nos favorece y bastante. Eso significa que nuestras críticas de años anteriores eran adecuadas. La restante documentación es el peregrinar y suplicar de siempre. Si se tienen los gastos del Capítulo 1 es que están vistos los gastos de la plantilla y la propia RPT. Si se tienen los gastos del Capítulo 5 es que se prevé y asigna una deuda o inversión concreta. Creo que está claro.

Hace unas semanas el presidente de la FEMP, Iñigo de la Serna, se refería a la carga competencial y de servicios que los ayuntamientos soportan y prestan a sus ciudadanos sin ser propiamente municipales esas funciones y servicios públicos, temas siempre debatidos por nosotros y su necesario replanteamiento, y que ahora se comienza a hablar entre las administraciones. La clave es que estamos muy lejos de la financiación del 50% para el Estado, 25% para las Comunidades Autónomas, y el 25% para los municipios. Es una reivindicación que nuestro ayuntamiento debe plantear reiterativamente ante las instituciones y administraciones correspondientes para hacer valer nuestra voz disconforme con esta situación y, más aún, en esta etapa de crisis económica donde se hacen notar más los gastos que soportan los ayuntamientos prestando servicios que no son de su competencia. Ahora ustedes pueden menos, pero antes no lo hicieron.

Siguiendo este mismo argumento nuestros gastos municipales deben adecuarse a las competencias básicas y estrictamente municipales con nuestros ciudadanos. Aquellos servicios que correspondan a otras administraciones, estatal, autonómica o provincial, tendrán que estar suficientemente provistas de créditos para que no nos generen déficit económico. Los Presupuestos municipales que presenta su Gobierno están totalmente desequilibrados en ese sentido, donde la Seguridad Ciudadana concentra casi el 50% del personal funcionario, competencia de ámbito nacional y autonómico, y, por el contrario, en la Limpieza Viaria, un servicio básico municipal, no existe ni siquiera personal funcionario alguno. Y así, se podría seguir con el resto de servicios municipales que prestamos y que, en la mayoría de los casos, se proporcionan de forma precaria, laboralmente hablando.



OL2320480



CLASE 8.ª

Por otra parte, una vez más les insistimos desde Izquierda Unida, ustedes son incapaces de regular el Complemento de Productividad de los trabajadores y que asciende a casi 50.000 euros (48.598 €), a los que hay que sumar las Gratificaciones. Ya me dirán su justificación, porque la ley establece que el Presidente de la Corporación, debe consignar los objetivos por los que se pagan esas productividades y gratificaciones. Hay que subrayar que las gratificaciones no se consignan en el cuadro de retribuciones del personal funcionario que nos han remitido. Y que el desequilibrio en estos conceptos son totalmente alarmantes y desconcertantes, sindical y laboralmente hablando, porque van desde los más de 5.000 € hasta los 55€ del conserje del colegio público. También, lamentamos que los dos grupos políticos del PP y PSOE hayan eliminado la paga extra de navidad del 2012 a los funcionarios municipales cuando, ahora, a nivel autonómico, por un ingreso presupuestario inesperado, van a reponer (o tienen intención) esa paga extraordinaria que el Gobierno Rajoy ha decretado su eliminación para el 2012. Como decíamos en nuestra moción de octubre pasado hay caminos, maneras y formas legales para haber permitido esa paga extraordinaria navideña. Si hubieran querido lo habrían hecho, como en otros sitios.

Otra cuestión que centra nuestra preocupación es la crisis económica y financiera, que está haciendo bastante mella en nuestras economías domésticas y negocios locales. Son muchas las empresas locales de Llerena que lo están pasando mal y aguantando sin cerrar, aunque otras muchas ya han cerrado a lo largo de estos años. Pero nuestro Ayuntamiento debe tener un trato especial con aquellas empresas de carácter social, que llevan muchos años en nuestra localidad prestando servicios a los colectivos más necesitados, que disponen de un número importante de trabajadores, y que nuestro Ayuntamiento debe volcarse en estos momentos difíciles.

- **Presupuestos de Ingresos.**

En el **capítulo I de Impuestos Directos** (1.830.175€) se produce un importante incremento de derechos iniciales que el señor Interventor en su Informe Económico y Financiero afirma que asciende al 10% respecto al 2012 (136.344€) y que no tiene justificación alguna, tan sólo con la ridícula y manida actualización de los padrones recaudatorios. Ya en el ejercicio 2010 se recaudaron tan solo 1.208.662€ de unas previsiones iniciales de 1.461.790€. Por tanto, nos parece un riesgo elevado que puede generar un importante déficit presupuestario rompiendo la estabilidad económica y presupuestaria municipal.

En esta importante partida presupuestaria (40% del Presupuesto total) no presentan ninguna medida de carácter social para paliar la precaria situación de muchas familias locales. Desde Izquierda Unida, un año más, le volvemos a reclamar una atención especial a las rentas familiares más desprotegidas. Igual que han establecido un fondo de inversión de 100.000 euros debería abrirse otro para este tipo de emergencias sociales que podríamos tipificar y estructurar en la comisión municipal correspondiente.

En el **capítulo II de Impuestos Indirectos** (24.000€) parece que ya han caído del burro, y reconocemos que les ha costado muchos años y ejercicios económicos su aceptación, porque si en los años más boyantes este capítulo fácilmente sobrepasaba los 300.000 euros, ahora y después del reventón y explosión de la burbuja inmobiliaria y del ladrillo quedan aminorados en 24.000 €. O sea, reducido al 8% y que ni siquiera se acercan a los 68.900€ liquidados hace diez años en el ejercicio presupuestario del 2003. Pues bien, parece que ya están siendo conscientes de que las previsiones de los años anteriores eran exageradas, aunque desde la Oposición lo criticásemos y ustedes no lo aceptarían. Lo mismo

les digo para el Capítulo VI de enajenaciones de Inversiones Reales. ¿Están seguros de lo que vaticinan?

En este aspecto, consideramos que el nuevo Plan Urbanístico que tenemos sobre la mesa va, claramente, a contracorriente y supondrá una nueva vuelta de tuerca sobre la economía de nuestros ciudadanos, con la recalificación de suelos, así como un "sinsentido" en plena crisis del sector de la construcción y del mercado inmobiliario, cuando ni siquiera se han agotado las NNSS y sus Modificaciones (tanto en desarrollo como en edificación) y la demanda ciudadana de la vivienda se puede ejemplificar dando un paseo para comprobar cómo la mitad del pueblo está en venta o alquiler. Más aún en el centro. ¿Qué hay de la Residencia Geriátrica junto al Puente Romanzal? Me contesto yo: terrenos recalificados pero sin inversores.

El **capítulo III de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos** con 615.241€ (13,10%) de previsión de ingresos sufre un importante descenso con respecto a la liquidación del 2010 de un 30% (794.197€ liquidados), y que sigue la misma tendencia negativa en el Presupuesto del 2011 ya que el señor Interventor en su informe avanza un descenso de recaudación del 33,95%.

A ello, hay que sumar la indeterminación recaudatoria de algunos conceptos de dudoso ingreso como Recargo de Apremio (10.000€), Intereses de Demora (10.200€), Canon Aprovechamiento Urbanístico (3.000€), Ingresos Imprevistos (6.000€), que alcanzan la suma de casi 30.000 €.

Por otra parte, el análisis de este capítulo nos hace ver el deficitario régimen de servicios municipales que presta nuestro Ayuntamiento, que nos debe hacer reflexionar sobre la importancia y necesidad de cada uno de los mismos, así como el nivel de competencia municipal prestado por los mismos y, finalmente, el grado de necesidad de estos servicios y su prestación legal

SERVICIO MUNICIPAL	INGRESOS	GASTOS	DÉFICIT
Servicio de Policía Municipal	66.000	374.241,72	- 308.241,72
Urbanismo	30.000	682.586,77	- 652.586,77
Escuela de Música	50.000	88.000,00	- 38.000,00
Actividades Deportivas	5.000	105.843,47	- 100.843,47
Actividades Culturales	5.000	96.029,89	- 91.029,89
TOTALES:	156.000	1.346.701	- 1.190.701

En cuanto a las **Transferencias Corrientes del capítulo IV** asciende a 1.643.784€ (35,01%) seguimos con la precaria aportación de la Comunidad Autónoma y la irrisoria contribución de la Diputación de Badajoz a las arcas municipales. Porque, si bien, la contribución o participación en los tributos del Estado asciende al 22,49% del Presupuesto de ingresos, que el propio Interventor en su informe califica de "moderado"; por otra parte, la participación autonómica son de 138.671€ (2,95%); y la Diputación de Badajoz, aunque participa subvencionando diversos actos culturales, así como la Escuela Municipal de Música. No obstante hay que recordar que nuestro Ayuntamiento le aporta 120.000 € por los servicios de recaudación tributaria (programa 931-22708) que, en consecuencia, reducen la aportación de la Diputación de Badajoz a tan sólo 3.600 € a nuestras cuentas municipales.

Los **Ingresos Patrimoniales del capítulo V** (117.527€) tan sólo representa el 2,50% del total, que contemplan concesiones y alquileres públicos tan dispares que van desde los 15.464€ a Retevisión como los 865,82€ del canon del servicio del matadero municipal. Volvemos a reiterar (aquí va una propuesta de Ingresos), y más aún en periodo de crisis, que no son lo mismo las instalaciones del Quiosco del Paseo de San Antón con un canon de 1.600 € sostenido por una autónoma, que las instalaciones millonarias del matadero municipal (865,82€), el bar de la piscina municipal (2.650€) o la propia estación de autobuses (1.953€) y que luego vamos a prorrogar el Convenio con la Junta. En relación con el alquiler de las naves del Centro de Formación, creemos que son 3 naves las que se encuentran vacías y nuestra pregunta es si se van a pedir por alquiler de cada una 5.000 euros, casi el doble que por la nave de la fábrica de pan con 2.483€.



0L2320481

**CLASE 8.ª**

Todos somos conocedores de las dificultades hoy en día para la venta de solares y su promoción como viviendas. Y un ejemplo reciente lo tenemos en la calle de La Prensa donde hemos tenido que sacar en varias ocasiones esos solares para la promoción de viviendas y aún quedan dos. Por tanto, proponer presupuestariamente 180.000 euros en el **capítulo VI de Enajenación de Inversiones Reales** nos parece desmesurado. Y compartimos la opinión del propio interventor en su informe económico y financiero, que subraya que si no hay la suficiente agilidad administrativa nos podemos encontrar con un importante déficit presupuestario. Así, debemos afrontar un doble obstáculo, un mercado inmobiliario estancado que nos obliga a redoblar o triplicar la burocracia administrativa para su adjudicación.

Finalmente, el **capítulo VII de Transferencias de Capital** (268.722€) con las inversiones contempladas en este Presupuesto del 2013 como son el Taller de Empleo de Llerena II, AEDL (Agente de Empleo y Desarrollo Local), viales, obras de mantenimiento en los Pisos Tutelados, así como en la Biblioteca Municipal.

- **Presupuesto de Gastos (programas).**

Con la trayectoria de las partidas de gastos que han tenido ustedes a lo largo del año 2012 -que han actuado como timoratos sin hacer un esfuerzo en la creación de empleo- con enormes partidas sin tocar en los gastos como: 150.000€ para la implantación de césped del Campo de Fútbol, 48.000€ del fondo para inversiones y 50.000€ para Materiales en Obras diversas, nosotros vamos a denunciar dejadez en este tema, no dinamizar y aplicar los gastos.

El capítulo o área de gasto de **Deuda Pública** (6,48%) asciende a 304.000€ referentes a la amortización e interés de la deuda municipal. En el informe sobre la deuda municipal es bastante claro en sus datos sobre el cierre presupuestario del 2011, arrojando un superávit de 656.741€, con una Tesorería de 1.780.009€ y una disponibilidad para gastos generales de 480.049€. Con estos datos difícilmente, cualquier ciudadano se puede explicar que aún tengamos alguna deuda municipal y, menos aún, se explicaría cómo podemos solicitar anualmente una póliza de 600.000€ para nuestra liquidez que antes veíamos en Pleno. Lo que sí nos gustaría que el señor concejal de Hacienda nos ofreciera los datos de los Derechos de Difícil Cobro del cierre del 2011 como se recoge en la base número 52 de ejecución del Presupuesto. Porque es que las cantidades de otros años son preocupantes.

En Servicios Públicos Básicos, del área de gastos número 1, nos encontramos en primer lugar con la **Seguridad y Orden Público** (7,97%) con un gasto de 374.241€. Cifra que si le sumamos el gasto de seguridad social de estos trabajadores con casi toda seguridad asciende a un gasto parcial del 10% sobre el Presupuesto total. El personal de este servicio con convenio personal y económico propio y 13 trabajadores y una vacante, supone casi el 50% de los funcionarios municipales que no tienen ningún tipo de convenio laboral o acuerdo funcional o similar. Con estos datos económicos y de personal no nos extraña que nuestra ciudad esté en los primeros lugares del ranking de ciudades seguras. Pero, ¿a qué precio, ... y si doblamos los puestos de policía municipal sería doblemente segura, Y dónde quedarían el resto de los servicios municipales? No olvidemos que, también, hay otros premios y ranking como la ciudad más limpia, la más verde y medioambiental, ... de lo que desconocemos el lugar que ocupamos, porque desde luego en limpieza viaria no hay ni un funcionario adscrito (una plaza de funcionario sin convocar), de jardinería igual, etc., etc.

El área de **Urbanismo** (14,54%) con un gasto de 682.586€ es bastante importante en el gasto municipal en cuanto obras y materiales, tanto del AEPSA como las propias

municipales. Destacan los 100.000€ de fondo de inversiones que, como en otros ejercicios, no llega a invertirse con lo cual hemos planteado debería asignarse a un fondo social o para las emergencias socioeconómicas de las familias locales que lo necesiten. Luego insistiré sobre ello.

Para ir concluyendo: unos Presupuestos cuadrados a su gusto, equilibrados a su parecer, sociales con sus criterios y poco creíbles en sus balances finales. Las propuestas que les hacemos anualmente (alguna será buena, por simple lógica) las tiran a la basura con argumentos poco convincentes. Si quieren, pueden, pero no quieren aceptar nada."

A continuación interviene el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien adelanta que va a tratar de ir al fondo de la cuestión y evitar debates estériles, de modo que no van a entrar en un análisis pormenorizado de las distintas partidas de ingresos y gastos porque considera que es ocioso y repetitivo.

Continúa diciendo que quieren, al igual que hicieron en los Presupuestos anteriores, arrimar el hombro, ya que es su obligación como llerenenses y además entienden que en los momentos difíciles actuales todos los partidos que componen la Corporación deberían hacer un ejercicio de entendimiento y cooperación para tratar de dar ejemplo a sus conciudadanos, aunando su trabajo y esfuerzo para tratar de mejorar sus condiciones de vida y en especial de los más necesitados.

Le gustaría dejar claro que el año pasado su Grupo ofreció su apoyo en base a dos premisas fundamentales: la primera se refería a que si finalmente no se llegaba a ejecutar la partida de inversiones destinada al césped artificial del campo de fútbol, tal cuantía se destinaría a empleo. La segunda fue la de ampliar, en la medida de lo posible, la partida destinada a gastos y emergencias sociales.

Dice que al día de la fecha no conocen lo ocurrido con tales partidas, ya que los datos de los que disponen son los mismos que se expusieron en la Comisión Informativa de seguimiento de la ejecución del Presupuesto celebrada el pasado mes de julio y que de éstos se desprendía una ejecución de los ingresos de únicamente el 17,76% y una ejecución de los gastos del 30%; datos que califica de insuficientes para poder evaluar la marcha del mismo al final del mes de noviembre y, por ende, hacer las modificaciones requeridas y sobre todo hacerlas desde un punto de vista de prudencia.

Apunta que respecto al Presupuesto objeto de debate una vez más les preocupa que continúen manteniendo las operaciones de tesorería año tras año, de manera que, vista la permanencia que están teniendo, se deberían tratar de pasar al largo plazo, dentro por supuesto de la legalidad.

En relación a las inversiones a desarrollar, dice que hay que tener en cuenta que el total de las mismas, que ascienden a 742.548,89 euros, suponen un 63,8% las aportaciones propias del Ayuntamiento y un 36,2% las externas, y de todas ellas, el 64,51% se descompone del siguiente modo: el 26,8% corresponden a la AEPSA, la remodelación y obra de los Pisos Tutelados, que están de acuerdo en que sin ninguna duda es necesario acometerlas ya, supone un 24,25% y el 13,46% corresponde al Fondo de Inversión, respecto al cual quieren participar en su utilización.

En otro orden de cosas, afirma que les preocupa mucho la cuantía que se estima recaudar en base a la enajenación de terrenos municipales, partida que supone un 38% del total de las aportaciones municipales en ese capítulo, por lo que pondría en peligro en Plan de Inversiones de no ejecutarse en su totalidad. Sostiene que ese desajuste pondría igualmente en peligro el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por otro lado pone de manifiesto que se ha presupuestado en acción y emergencia social la misma partida del año anterior de 7.000 euros, y dice que les sorprende que a fecha de 30 de julio sólo se hubieran ejecutado alrededor de 1.400 euros. No obstante, dice que supone que sí se ejecutará, pero que en todo caso su Grupo pidió en anteriores ejercicios que esa partida se aumentara hasta en torno los 10.000 o 12.000 euros, de modo que pudieran disponer de una bolsa de actuación en las familias más necesitadas.

Por ello piden que aclaren que ha sucedido con estas partidas y asegura estar dispuestos a llegar a acuerdos y tomar cartas en ese sentido.



0L2320482



CLASE 8.ª

En el mismo sentido, apuesta por destinar ese mismo Fondo de Inversiones a empleo, a acción social y a asociaciones llerenenses que indudablemente merecen una atención especial como Afenad o Aprosuba, tanto por el número como por el perfil de personas que atienden.

Continua su intervención sosteniendo que han de ser conscientes de que Llerena ha alcanzado la mayor tasa de paro que ha tenido nunca, de forma que, aunque se está tratando de paliarlo en la medida de lo posible con acciones tales como la Escuela Taller, ese tiene que ser el objetivo primordial de todos esos fondos de los que tienen algún tipo de disposición y algún margen de maniobra.

Finaliza reiterando que el Grupo Popular está totalmente abierto al diálogo y a colaborar porque consideran que no es momento de hacer política de partido sino de hacer una política en la que los ciudadanos sientan el apoyo de todas y cada una de las instituciones y en especial de la Corporación, por ser la más cercana.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, quien, respecto a las palabras del Concejal de I.U., comienza diciendo que lo que le envía éste es lo que ya le remitió el año pasado pero corregido y aumentado, esto es, corrige la fecha y aumenta los despropósitos.

Respecto a la antelación en el envío de la documentación, aclara que tanto el Presupuesto como los informes de Intervención los remite en el momento que los tiene, de modo que ha cumplido con la remisión de la documentación en tiempo y forma. Asimismo añade que en el mes de septiembre solicitó a los Grupos que enviaran sus propuestas y sin embargo I.U. no las remitió hasta noviembre, por lo que en todo caso quien incumple es el Sr. Mena Cabezas.

En cuanto a la policía local, afirma que el Edil es reiterativo. Explica que Llerena dispone de una buena dotación de policía porque así lo han considerado y que algo tendrá que ver la labor desarrollada por este Cuerpo con que sea una ciudad segura. Dice que cuestión distinta es que I.U. prefiriera tener menos policía.

Afirma no entender como habla de que en la actual situación económica hay que tener una consideración especial con las empresas para a continuación proponer la subida del IAE.

Respecto al mayor ingreso en concepto de impuestos directos al que hace referencia el Concejal de I.U., reitera que se debe, entre otras razones, a la ponencia de valores que también aprobó el Sr. Mena Cabezas y añade que, sin embargo, éste quiere subir las plusvalías.

En relación al capítulo de impuestos indirectos, ratifica que ha bajado de acuerdo con previsiones y con lo que vienen observando sobre todo en lo que respecta al ICIO.

En cuanto a las enajenaciones patrimoniales, comienza enumerando las parcelas y naves de las que dispone el Ayuntamiento para a continuación afirmar que, a la vista de éstas, considera que la estimación de 195.000 euros es adecuada.

En lo referente a las tasas, dice que indudablemente la recaudación prevista ha descendido porque en ese capítulo ya no se contemplan por ejemplo la tasa de recogida de basura, ya que PROMEDIO ha asumido la gestión del servicio y el cobro de la tasa.

En relación con la expresión "deficitario régimen de servicios" utilizada por el Concejal de I.U., asegura él comenzaría a preocuparse por la Mancomunidad, la cual está perdiendo muchos servicios y añade que respecto a los que todavía mantiene, los Ayuntamientos tienen que realizar una aportación importante.

Respecto a la referencia que hace de las transferencias provenientes tanto de la Comunidad Autónoma como de la Diputación Provincial, que califica de ridículas, sostiene que respecto a la Comunidad algo tendrá que decir I.U., dado que es copartícipe y corresponsable de ello, recordándole lo sucedido con el Convenio de Ayuda a Domicilio, la reducción de la subvención del conserje, la Oficina de Turismo, la contratación de las AEDLs, la ayuda a drogodependientes o la ayuda a emigrantes.

Recuerda además que, según datos ofrecidos por el Sr. Víctor Cascos, los Presupuestos autonómicos para 2013 presentan recortes en materias tan sensibles como sanidad (reducción del 9,2%), empleo, educación (reducción del 1,9%), cultura (reducción del 12,4%) en política de viviendas (reducción del 27,6%) o atención a la dependencia (reducción del 1,9%).

En relación a la cuestión de las antenas, afirma que gracias a la labor del Equipo de Gobierno están regularizadas.

Respecto al césped del campo de fútbol, explica que tenían prevista una aportación municipal de 150.000 euros, otros 150.000 los aportaba la Junta de Extremadura y los 150.000 restantes la Federación Extremeña de Fútbol, de forma que ésta última ha decaído en su intención y la propia Consejería, a través de la Dirección General de Deportes, ve inviable la cuestión.

Se pregunta si existen algunas cuestiones que tienen que faltar para valorarlas y señala que los empleados municipales cobran todos los meses, se paga la Seguridad Social y Hacienda, con lo cual, gracias a ello, al estar al corriente en sus obligaciones, pueden solicitar y obtener subvenciones, al contrario de lo que está sucediendo en otros Consistorios. Añade que no tienen problemas ni con proveedores ni con ninguna de las compañías de suministros.

Reitera que lo importante es que el Ayuntamiento cubre todos y cada uno de los servicios que ofrece, que son muchos, y los mantiene con la misma calidad. Además, dice, siguen colaborando con la celebración de eventos y disponen de una buena oferta deportiva y cultural para que, en suma, el lema "Llerena, Ciudad para Vivirla" sea una realidad.

En cuanto a la propuesta que presentó en la Comisión de Hacienda de destinar 75.000 euros a Afenad y Aprosuba, en primer lugar explica que no disponen de esa cantidad y en segundo lugar señala que desconocen la situación de esas entidades en cuanto a si podrían aportar la cantidad que para ellas supondría.

Por otro lado afirma que en la intervención del Edil de I.U. se vislumbra una confusión de conceptos contables, puesto que en ella viene a decir que el hecho de que el Ayuntamiento tiene unos resultados positivos a final de ejercicio significa que puede disponer de ellos y, añade, eso no es así, ya que la Tesorería es una cuestión totalmente distinta. Sin embargo afirma que lo que si es cierto es que los resultados positivos de la liquidación son los que prueban que el Presupuesto era lo que decían.

Recalca que no van a hacer nada que pueda comprometer el resultado, puesto que la Ley Orgánica 2/2012 exige un déficit cero.

Asimismo reitera que son como siempre unos Presupuestos sociales: bienestar comunitario, vivienda, medio ambiente, educación, cultura, deporte, etc, representan el 74,93% de los mismos.

Respecto a la intervención del Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, comienza agradeciendo su postura.

Seguidamente, y en cuanto a las emergencias sociales, explica que han estado en contacto fundamentalmente con Cáritas, con la que mantienen una buena entente, de manera que cada vez que lo han necesitado se les ha hecho una aportación económica. Informa que también colaboran con ellos mediante la cesión de uso del camión para sus traslados al Banco de Alimentos.

En relación con las Inversiones, se remite a lo que ya puso de manifiesto en la Comisión de Hacienda del mes de julio, esto es, determinadas inversiones se podrán realizar siempre que haya la parte de ingreso correspondiente para poder llevarlas a término.



0L2320483

**CLASE 8.ª**

Contestando al Concejal de I.U., explica que son 47.100 euros lo que el Ayuntamiento destina a las distintas asociaciones. Explica además que el año pasado, al detectarse una necesidad especial de Afenad y Arosuba, se incrementó la asignación a éstas.

Respecto a esta cuestión, concluye diciendo que la Corporación colabora con éstas en todo lo que pueden pero que lo que no pueden hacer es comprometerse en unas cantidades de las que no disponen.

En cuanto a la opinión del Sr. Mena Cabezas de que de la Diputación provienen pocos ingresos, explica que, por dar algunos datos, el alumbrado público, la Escuela de Música, la Universidad Popular, el Certamen de Cortos "El Pecado", las Jornadas de Historia, la Semana Cultural, la Matanza Didáctica, la Antena Cameral, el Certamen de Cómic, entre otros, suponen un total de 123.450 euros; y que si además se le añade el Plan de Obras y Servicios, que asciende a 161.000 euros, comprobará que no es poco.

En lo que respecta a la tasa de paro, admite que es una cifra que a nadie le puede gustar, pero asegura que desde esta Administración hacen lo que humanamente pueden. Añade que, sin embargo, las transferencias provenientes de otras Administraciones se están viendo reducidas e incluso en algunos casos suprimidas, lo cual reduce enormemente la capacidad de actuación del Ayuntamiento a la hora de abordar algunas cuestiones.

No obstante, desea nuevamente poner en valor el hecho de que se sigan manteniendo muchos puestos de trabajo sufragados con fondos municipales.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, quien, ante la postura del Grupo Popular proclive a llegar a un acuerdo y apoyar los Presupuestos, pone de manifiesto su deseo de hacer algunas propuestas, concreciones y matizaciones:

- La iniciativa de empleo estable del campo de fútbol tenía un 30% de materiales de AEPSA y sin embargo ha llegado un 14%.

- El AEPSA del 2011, que ha llegado también en el 2012, ha venido con un 14% cuando presupuestariamente estaba en el 30%.

- Respecto a la Ayuda a Domicilio, la Junta finalmente no sacó la subvención correspondiente, por lo que el Ayuntamiento ha tenido contratadas a ocho Auxiliares con recursos propios.

- En cuanto a las AEDLs, se mantienen las tres agentes gracias a la mayor aportación municipal, si bien habiendo sido necesario ajustar sus retribuciones.

Por tanto, sí ha habido asignación al empleo.

- Los nuevos gravámenes aprobados por la Comunidad Autónoma, tanto el de saneamiento como el de eliminación de residuos, suponen un mayor gasto que no estaba presupuestado y al que hay que hacer frente.

- En cuanto a la póliza de crédito, dice que ojalá que las últimas normativas hubieran permitido poder llevar las deudas a corto plazo al largo plazo. Señala que otro problema añadido es que las entidades financieras estén dispuestas a ofertar y las condiciones en que ofertan.

Explica que si en algún momento se produjera un ingreso extraordinario, tratarían de aplicarlo a la póliza para reducirla.

Afirma que en todo caso es de valorar tener la deuda en los niveles que la tienen y que seguramente a muchos municipios les gustaría estar en esa situación.

- En cuanto a las enajenaciones patrimoniales, reconoce que algunos años no se han cumplido las previsiones, pero que, aun así, se ha ejecutado bien el Presupuesto.

Explica que el Ayuntamiento dispone de una parcela colindante a la Guardería y al Centro de Salud de 1.722 metros que con la aprobación del Plan General va a pasar a residencial y ello, unido a la demanda que hay de las naves del Centro de Formación y Empleo, hace que previsiblemente se puedan cumplir.

- En relación a la Tasa de desempleo, señala que si hubieran llegado los Programas de Empleo que han tenido en otras ocasiones hubieran logrado paliar la situación.

En todo caso, apunta que en Llerena la tasa ha subido menos que la media extremeña.

Sostiene que se trata de una situación real que les debe preocupar y ocupar, puesto que los desempleados no son de Rajoy o de Monago, sino también suyos. Por tanto afirma que esta Corporación también tiene responsabilidad, si bien es cierto que no tiene en sus manos toda la solución.

- Respecto a la partida de emergencia social, informa que, de acuerdo con los Presupuestos de Diputación aprobados en el día de ayer, la aportación de Diputación correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 2013 va a ascender aproximadamente a 161.000 euros, y dado que en los Presupuestos municipales se contemplan 150.000 euros, ese mayor ingreso se destinará a emergencia social una vez se reciba la correspondiente comunicación de concesión y sin necesidad de realizar una modificación presupuestaria.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien mantiene que las críticas que desde la oposición se hacen al Presupuesto son curiosamente parecidas, ya que son objetivas y reales.

Afirma que desgraciadamente están perdiendo servicios mancomunados debido a los recortes aplicados por el Gobierno autonómico. Respecto a la OMIC, sostiene que el P.S.O.E. debería haber seguido colaborando en su mantenimiento porque prestaba un servicio bien valorado.

Seguidamente se pronuncia en el siguiente sentido:

"Considero que los Presupuestos 2013 deben ser de supervivencia en estos tiempos. Partamos de ahí. Lo que pasa es que ustedes van reduciendo sigilosamente su monto total cada año para no llamar la atención de lo que antes era excesivo por obvio.

El año pasado les pedí un esfuerzo y sensibilidad para con las entidades sociales de Llerena, que son una referencia en la comarca muy importantes, como AFENAD, APROSUBA..., y no cogieron el testigo, salvo dar los 3.000€ (justo después de la aprobación de los Presupuestos-2012) a APROSUBA, con la que tienen y tenemos encima, cuando la mayor parte de los profesores, alumnos, trabajadores y toda la actividad socioeconómica se hace en Llerena. Denunciamos que esos 3.000€ no fueron ni proporcionados, ni suficientes, ni justos, ni adecuados a nuestras posibilidades. Eso sí reportó una dádiva y una foto. Este año vuelvo a insistir con lo mismo y casi que se los aprobaría, por eso sólo, los Presupuestos; que tengo ganas de aprobarlos pero no me dejan. Yo sí quiero salir en una foto de aprobación de Presupuestos, denme ese gusto algún año.

Igualmente les insistiría para incrementar los 2.000€ destinados a AFENAD. Por favor, aprovecho para que atiendan ya las reiteradas peticiones que le hacen para solucionar las goteras que tienen en el nuevo edificio. Es un año donde se dan las condiciones para ver fallos y deficiencias, y solucionarlos claro está.

Pues bien, reitero, esa es una condición para aprobar los Presupuestos 2013. 75.000€ a cuenta de gastos justificados, contrataciones, deudas, etc, de ambas entidades sociales, por ejemplo en razón 2/1 ya que su proporción de trabajos, empleados, servicios... es bien diferente.

Hace dos ejercicios que no toco el tema de la Bolsa de Trabajo, pero este año vuelvo con el tema. Cuestión importante que ustedes no ven porque prefieren su sistema privativo y controlado, frente a otro donde los parados y solicitantes de empleo de Llerena se vean posicionados entre ellos mismos, donde no haya trampa ni cartón, donde se aleje el tema del favoritismo que está presente entre todos. Me dirán que no es Presupuesto; pero para nuestro grupo de Izquierda Unida SÍ, porque es garantía de que las aplicaciones correspondientes a contrataciones de eventuales y su Seguridad Social llevan un orden y



0L2320484



CLASE 8.ª

trato justos para los parados. Es un sistema que funciona en muchos ayuntamientos y es transparencia, buena medicina frente a la calle que pone a los políticos en mala posición y uno de los principales problemas de la sociedad hoy. Me dirán que en ciertas ocasiones y ayudas quien da el dinero, lo condiciona en la selección directa hacia quien se dirige ese gasto. Pues ahí poco hay que hacer, pero es que ustedes no se inmutan al respecto. Además tienen al personal ahito y expectante de una carta o llamada de la que solo confían unos pocos. De hecho, esta bolsa de trabajo se debería aprovechar para su consideración en las selecciones de trabajadores según las subvenciones de la Junta de Extremadura u otras.

SERVICIOS MUNICIPALES

GASTO ECONÓMICO 2013

Limpieza Viaria	120.000
Urbanismo	45.000
Alumbrado Público	30.000
Parques y Jardines	45.000
Asistencia a la Dependencia	91.771,90
Escuela de Música	80.000
Monitores Deportivos	66.843,47
Limpiadoras	...

478.615€

Propuestas de Gastos/Ingresos de Izquierda Unida-Presupuestos 2013.

Como es comprensible por cualquiera la Oposición no hace Presupuestos, los hace el Gobierno local. Nuestro papel es reformar, añadir y cambiar el destino de las partidas, con un enfoque social y político. Me dirán que porqué insisto todos los años en la misma línea de partidas ya negadas, pero es que las consideramos necesarias, además de las que ustedes proponen y no suponen tanto.

Ingresos que les proponemos: Nosotros en IU creemos que no es suficiente lo que se hace con las edificaciones y viviendas en suelo no urbanizable y por qué no se centran en las legalizaciones y sanciones en vez de seguir gravando y sin exenciones las fincas protegidas y catalogadas del conjunto histórico, etc.

Vean los nuevos Impuestos de Plasencia del PSOE para empresas con ingresos >1.000.000 €: en Llerena, como poco, hay cinco, y quizá otras más. No les interesa esto.

Regularización de las antenas y servicios de red inalámbrica en Llerena, que está la cumbre de la sierra que parece el parque de antenas radiotelevisivo de San Serván o Montánchez. Por lo menos sacar una buena tajada de la mayoría de estas empresas ".com", como se decía antes. ¿No pueden o no quieren? Hay dos que sí pagan, ¿y las restantes?

Reducir las zonas de iluminación inútiles en zonas del extrarradio y a partir de unas horas, las 00h en invierno. Reducir los días de iluminación navideña a los festivos y vísperas. Plan municipal de ahorro y consumo responsable.

Relación de actuaciones municipales en Inversiones Reales (Capítulo 6):

Tratamiento de huecos y mechinales en edificios históricos y municipales para el control de las palomas comunes y sus excrementos en la vía pública. Reconozcan que es una vergüenza que Llerena, donde nos las damos de calidad turística, que junto a los edificios públicos da asco y temor estar. Y eso lo dicen los turistas y la gente que viene a verlos, a las JJHHLL, a reuniones y actos, a la iglesia.... Su clausura o reducción favorece otras aves mucho más pequeñas, beneficiosas y protegidas, como el Cernícalo Primilla. Presupuesto estimado: 30.000€.

Ya se lo propuse en octubre, un Plan de actuación municipal en patios singulares concertados para ampliar la oferta turística local en 2013 y el interior de la Torre, con objeto de iniciar las medidas de promoción, rehabilitación y restauración necesarias, parciales y complementarias, dentro de un proyecto global CC-SE y me dijeron que se hacía mucho: fin de semana de la Matanza, fin de semana de Jornadas Gastronómicas, Agosto. Bien, pero es posible mucho más, de acuerdo con lo que tenemos, para reactivar nuestra economía y el empleo local. Presupuesto estimado: 50.000 €

¿De dónde salen las partidas que propongo? Voy a adelantarle algunas.

De esos 150.000€ para implantación del campo de fútbol que en 2012 nada se ha aplicado o de los 100.000€ de Fondo para Inversiones de la partida 151/60999 de este 2013. De los 48.000 € del Fondo de Inversiones de 2012 pendientes.

Y de los 94.894€ de las pagas de los liberados municipales. Recuerden que son 3+1, a tiempo completo y no con malos sueldos. Hay que llamar la atención de nuevo, pues en esto insisto desde junio de 2008. Si quieren pueden reformar esta situación singular y única que sobresale entre todos los municipios. 3+1 a tiempo completo es demasiado, reconózcanlo, asuman que es excesivo, pues 95.000 € es mucho dinero para invertir, al menos una buena parte de ellos en otras cosas”.

Tras esta intervención toma la palabra el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien dice que, respondiendo al Alcalde en clave política, cuando se refieren a la cuestión del desempleo deberían hablar con sus compañeros de otras localidades, como los de Don Benito, donde públicamente culpan al Alcalde de los parados existentes en la localidad, añadiendo que todos tienen responsabilidad al respecto.

Reconoce que no disponen de un holgado margen de maniobra, por lo que el Grupo Popular se muestra de acuerdo en mantener el nivel de los servicios que han venido prestando a sus conciudadanos.

Continúa diciendo que cuando se dispone de un margen de movimiento tan pequeño hay que centrarse en lo verdaderamente importante, y es por ello por lo que el P.P. se ha referido a la cuestión de emergencia social y a la necesidad de ayudar a Aprosuba y a Afenad en su gestión, como se hizo en su día con la celebración de una Comisión donde los responsables de Aprosuba pusieron sobre la mesa sus problemas. Añade que sobre todo a partir de la auditoría a la que se ha sometido la asociación, sería bueno celebrar otra Comisión para tener conocimiento de su situación.

Entienden que el Presupuesto va a tener necesariamente que ser modificado dado el contexto económico, y es por ello por lo que quieren participar en todas y cada una de las partidas.

Consideran que es necesario priorizar el gasto en aquellas inversiones que supongan mayor contratación de mano de obra, incluso si fuera necesario, reducir en gasto en materiales.

Concluye mostrándose de acuerdo con el compromiso adoptado por el Sr. Alcalde en relación con la partida destinada a emergencia social.

Cerrando el debate, interviene el Sr. Alcalde manifestando en el siguiente sentido:

- El escenario de elaboración de los Presupuestos les condiciona. Es decir, tienen un Plan de Saneamiento al que se acogieron por unanimidad en el año 2009, el cual condiciona tanto los estados de gastos como los de ingresos.

- Contexto marcado también por la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como el Real Decreto-ley 20/2012, normativa que condicionan las reglas del gasto.

- De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda, la estimación de los ingresos provenientes de la Participación en los Ingresos del Estado es de un 7,1% de incremento.

- Otras decisiones que ineludiblemente les afectan son la subida generalizada del IVA y su correspondiente incidencia al alza en los precios de los materiales, de bienes y servicios contratados.



0L2320485



CLASE 8.ª

- Además, la entrada de funcionamiento del canon sobre residuos sólidos urbanos y del canon de saneamiento del Gobierno de Extremadura, si bien no tiene incidencia en el Presupuesto, si la tiene en los ciudadanos.

- No han incluido en le Presupuesto Municipal la recogida de residuos sólidos urbanos por haberse cedido el servicio a PROMEDIO.

- Hay un descenso importante de la actividad constructora y, por ende, una repercusión en la recaudación del ICIO. En todo caso, la mayoría de los años, debido a la prudencia que les ha caracterizado, han presupuestado por debajo de lo que finalmente se ha recaudado.

- La eliminación y/o disminución de convenios y subvenciones por parte de la Comunidad Autónoma (Ayuda a Domicilio, Materiales AEPSA, Programas de Empleo, Oficina del ARI, Conserje del Colegio Público, Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Ayuda familias discapacitados) incide negativamente en el Presupuesto.

- En estos Presupuestos no se contemplan subidas ni de impuestos ni de tasas municipales.

- Las alteraciones al alza de algunos impuestos o tasas obedecen a la aplicación del canon de saneamiento y del canon de residuos aprobados por el Gobierno de Extremadura y la incidencia del incremento del IVA aprobado por el Gobierno de España.

- Estos Presupuestos dan cobertura y permiten seguir prestando con similares estándares de calidad todos los servicios de competencia municipal y aquellos que, no siendo de su competencia, siguen cofinanciándose por la Comunidad Autónoma de forma razonable.

- Mantienen el compromiso con el movimiento asociativo llerenense, comprometiendo en el Presupuesto las mismas cantidades que en ejercicios anteriores, a pesar de estar en una época de recesión.

- Mantienen el compromiso con la cultura y el deporte, tanto en subvenciones a las asociaciones y equipos existentes, como a las pruebas, actividades lúdicas y formativas y eventos, tanto culturales, deportivos como de ocio.

- Siguen apostando por uno de los sectores estratégicos de la localidad como es el Turismo.

- Siguen asignado recursos al sector productivo mediante el mantenimiento de servicios de apoyo y asesoramiento a través del Centro de Empleo y Desarrollo.

- Contemplan los recursos necesarios para dar cobertura a los programas de empleo solicitados y, en algunos casos, concedidos (Iniciativa de Empleo Estable, AEPSA, Talleres de Empleo, etc).

- Se presupuestan los recursos necesarios para la ampliación del servicio municipal de Biblioteca mediante la construcción de un aula de lectura infantil.

- Se contemplan los créditos necesarios para la adaptación y adecuación de los Pisos Tutelados.

- Se recogen compromisos adquiridos para la canalización de un arroyo que afecta al desarrollo de terrenos urbanos permutados en su día a cambio de terrenos en la zona del ferial.

- Disponen también de proyectos de las Confederaciones Hidrográficas.

En relación con las palabras del Concejal de I.U., le invita a traer un solo lugar donde I.U. gobierne en el que faciliten la documentación que ellos entregan y con la antelación con la que lo hacen.

Sostiene que éste tiene un discurso continuista para justificar su propia ineficacia y desconocimiento en materia presupuestaria.

Respecto a la policía local, afirma que la seguridad es una cuestión fundamental que el ciudadano aprecia y valora para poder gozar de mayor libertad. Asimismo asegura que cumplen con los parámetros que exige la ley que rige la Policía Local, algo que, apunta, en otros Ayuntamientos no se cumple.

En lo referente al complemento de productividad y a las gratificaciones del personal, le pide, como en otras ocasiones ha hecho, que presente una propuesta.

En cuanto a la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre, aclara que el P.P. Nacional ha sido quien lo ha eliminado y explica que esta Administración trabaja con informes jurídicos en los cuales se dice que no pueden abonarla en virtud de la Ley Orgánica 2/2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, y además tampoco pueden adelantarla, ya que el tanto el EBEP como la Ley Orgánica de Presupuestos Generales del Estado fijan el devengo de las pagas en junio y diciembre.

Al hilo de esto, afirma que el discurso del Edil de I.U. es lo que todos desearían oír, pero que carece de todo fundamento. Añade que ellos tienen la responsabilidad de gobernar y no pueden caer en la demagogia en la que el Sr. Mena Cabezas permanentemente cae.

Asegura que con su propuesta tendrían un desfase de 537.858 euros y que además habla de cuestiones que no son ni siquiera de competencia municipal.

Se pregunta dónde espera I.U. recaudar si actualmente no hay actividad constructora.

En cuanto al Plan General de Ordenación Urbana, explica que éste no se elabora para un año sino para ordenar urbanísticamente una ciudad a largo plazo y que las cosas se desarrollan cuando se pueden, como ahora están haciendo.

En lo que respecta a la Policía Local, explica que ya no hay ningún convenio y que, además, la ampliación de la jornada laboral ha supuesto una reducción de gastos, añadiendo que están orgullosos del servicio.

Respecto a la alusión del Sr. Mena Cabezas a la Escuela de Música, se pregunta que si lo que quiere I.U. es que se cobre a los alumnos el coste de su mantenimiento.

Por otro lado, dice que no es admisible el comparar el alquiler del matadero con los de los quioscos. Además señala que en otras localidades han licitado mataderos que han quedado desiertos. Añade que deben estar satisfechos de contar con una empresa puntera en la localidad que además de realizar importantes inversiones ha supuesto la creación de puestos de trabajo, preguntándose si I.U. olvida la rentabilidad social.

Afirma que tampoco se puede comparar la recaudación de Llerena por el IAE con la que tiene una ciudad industrial como Plasencia.

En relación a la limpieza viaria, asegura que muchos ciudadanos han felicitado al Consistorio.

Por otro lado explica que siempre han colaborado con Afenad y Aprosuba en la medida de sus posibilidades, aunque lo que no pueden es mantener estructuralmente a ninguna de las asociaciones porque, entre otras cosas, no disponen de los recursos necesarios para ello. Asegura no obstante que el tema le preocupa y por ello ha concertado una reunión con la directora del SEPAD.

Considera que el que el hecho de que el Municipio esté al corriente en el pago de suministros, proveedores y empleados públicos significa que algo estarán haciendo bien y que el Edil de I.U. debería reconocer que los servicios de Llerena se mantienen con la misma calidad.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y del Grupo Popular (tres), y el voto en contra del Concejal de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

El Presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el



0L2320486

**CLASE 8.ª**

ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Atendido el Anteproyecto de Presupuesto elaborado que, en un principio se considera suficiente para atender los gastos que en circunstancias normales demanda el funcionamiento de la Entidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla y la Relación de Puestos de Trabajo que consta en el expediente.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos	1.830.175,78 €
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	24.000,00 €
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos	615.241,00 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	1.643.784,66 €
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	117.527,81 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Enajenación Inversiones Reales	195.000,00 €
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	268.722,75 €
Suma	4.694.452,00 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Gastos de personal	2.155.345,43 €
Capítulo 2º.- Bienes Corrientes y Servicios	1.383.685,01 €
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	79.000,00 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	108.872,67 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Inversiones reales	742.548,89 €
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	225.000,00 €
Suma	4.694.452,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2013.

A) Funcionarios

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Vacantes
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
<i>Categoría de Entrada.</i>				
1.1 Secretaría	1	A1	30	1
1.2 Intervención	1	A1	29	1

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1 Subescala Técnica.

2.1.1. Técnico de Admón. Gral. 1 A1 29

2.2 Subescala de Gestión

2.2.1. Técnico de Gestión. 1 A2 21

2.3 Subescala Administrativa

2.3.1. Tesorería 1 C1 22 1

2.3.2. Administrativo 1 C1 22

2.3.3. Administrativo 2 C1 21

2.4. Subescala Auxiliar

2.4.1. Auxiliares Administrativos 4 C2 18

2.4.2. Auxiliar Administrativo 2 C2 16

3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

3.1. Subescala Técnica, Clase Media

3.1.1. Arquitecto Técnico 1 A2 26

3.1.2. Arquitecto Técnico 1 A2 21

3.1.3. Técnico Oficina Turismo 1 A2 21

3.1.4. Dinamizador Deportivo 1 C1 21 1

3.2. Subescala Servicios Especiales

3.2.1. Policía Local

3.2.1.1. Subinspector 1 A2 22

3.2.1.2. Oficial 1 C1 21

Escala Básica

3.2.1. Agentes 13 C1 20 1

3.2.2. Clase. Personal de Cometidos Especiales

3.2.2.1. Archivero-Bibliotecario 1 C1 21

3.2.3. Clase Personal de Oficios

3.2.3.1. Maestro de Obras 1 C2 16

3.2.3.2. Carpintero 1 C2 14 1

3.2.3.3. Electricista 1 C2 14 1

3.2.3.4. Limpiadora Edif. Municip. 1 E 12

3.2.3.5. Operario Cementerio 1 E 12 1

3.2.3.6. Operario Servicio Limpza 1 E 12 1

B) Personal Laboral

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	VACANTES
1. Oficial Albañilería	1	
2. Oficial Mantmto P.J.Z.U	1	1
3. Operario de Albañilería	2	
4. Almacenero	1	1
5. Auxiliar de Gestión Cultural	1	1

SEGUNDO.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1ª de la Ley 7/1985 y 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al



0L2320487



CLASE 8.ª

Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

3.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2012.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 349/2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2002, se aprobó el "Convenio entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena por el que se fijan criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad", firmado con fecha 22 de noviembre de 2002.

Visto que el meritado Convenio establece en su cláusula octava que "El presente Convenio extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por períodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas".

Visto que es de interés de este Excmo. Ayuntamiento que se proceda a la prórroga de citado Convenio.

De conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Solicitar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura a que se proceda, de mutuo acuerdo, a la prórroga del "Convenio entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena por el que se fijan criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad", firmado con fecha 22 de noviembre de 2002.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del correspondiente acuerdo de prórroga y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

Cuarto.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 349/2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LLERENA DURANTE LA ANUALIDAD 2013.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2012.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 362/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Las Oficinas de Turismo son un elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos turísticos y constituyen un servicio imprescindible para elevar el grado de satisfacción quienes visitan la ciudad.

Recibida en estas dependencias municipales comunicación remitida por la Inspección Territorial de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, registrada en estas dependencias municipales con número 3160 y fecha 13 de noviembre de 2012, y en la que se solicita acuerdo del órgano competente en relación con el texto del Convenio entre la referida Consejería y este Ayuntamiento por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, para la prestación del servicio de información turística.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la competencia de los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y el 25.2 m) del mismo cuerpo legal se refiere expresamente al turismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 57 de la antedicha Ley 7/1985, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el nuevo texto del Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Información Turística en Llerena durante la anualidad 2013.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Inspección Territorial de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

Cuarto.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 362/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Inspección Territorial de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA



0L2320488



CLASE 8.ª

NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2013, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA.

En la ciudad de Mérida, a _____ de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. nº2, de 9 de Julio de 2011).

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de de Llerena, facultado asimismo para formalizar este Convenio por acuerdo del Pleno celebrado el --

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero.- El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (D.O.E. Extra. nº2, de 9 de Julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

"b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia."

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero.- Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen

uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto.- En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Llerena asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo",

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Llerena acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2013, a favor del Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Llerena se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde. Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La **selección** del personal será realizada conjuntamente con la Consejería de Fomento,



0L2320489



CLASE 8.ª

Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública, que serán asistidas y coordinadas de forma obligatoria por un representante de la Dirección General de Turismo.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las **funciones** de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, se harán extensivas a aquellas actuaciones que desde la Dirección General de Turismo se interesen en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestando en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA.- El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 8.550 euros para el Proyecto 201316040092 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo de Llerena", Aplicación Presupuestaria 2013.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Llerena siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2013.

En todo caso la aportación realizada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio 2013, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de los expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que

se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, modificada por la Orden de 29 de octubre de 2007, y en la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General, por la que se establecen los criterios y el modelo de certificación del responsable de gestión de los créditos necesarios para la tramitación anticipada de gastos.

CUARTA.- Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2013, el 50% del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.

En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2013, el 25% del importe previsto, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes a un 25% de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2013, el restante 25%, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al segundo 25% de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA.- En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA.- El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad



0L2320490

**CLASE 8.ª**

subvencionada.

NOVENA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA.- La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA.- A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2014 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2013, (es decir el restante 50% del importe del Convenio)

DECIMOCUARTA.- Extinguido el Convenio por cumplimiento del plazo previsto o por resolución o rescisión, las obras, instalaciones y dotaciones realizadas en el local quedarán incorporadas al mismo, y por tanto, a disposición del Ayuntamiento, sin que aquél pueda reclamar cantidad alguna por lo que costase volver a la situación inicial del local.

DECIMOQUINTA.- Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicada

**EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LLERENA**

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICAR LA ALINEACIÓN DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS UE-15/1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de octubre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que por Resolución de Alcaldía Núm. 286/2012, de fecha 17 de septiembre de 2012, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Camino de Montemor S.L. y redactado por el Arquitecto Superior D. Francisco José Gómez Seguro, que tiene como finalidad modificar la alineación de la línea de edificación correspondiente a las Unidades de Ejecución U.E. 15/1, 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7, 15/8 y 15/9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, reduciendo los retranqueos de las manzanas.

Visto que referido Estudio de Detalle fue sometido a información pública por plazo de un mes, sin que se hayan efectuado en dicho período alegaciones al mismo.

Considerando que se ha seguido la tramitación en legal forma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, tras breve deliberación del asunto, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Camino de Montemor S.L. y redactado por el Arquitecto Superior D. Francisco José Gómez Seguro, que tiene como finalidad modificar la alineación de la línea de edificación correspondiente a las Unidades de Ejecución U.E. 15/1, 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7, 15/8 y 15/9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, reduciendo los retranqueos de las manzanas.

SEGUNDO.- Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 04/11/2012, asistencias de los Concejales D. Juan Carlos Jiménez Franco, D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez y D^a. M^a. Teresa Luis Martínez al Concierto del Coro de la Universidad de Extremadura, patrocinado por la Diputación de Badajoz y el Instituto Extremeño de Canto y Dirección Coral y que se celebró en la Iglesia de Santiago.

- Día 05/11/2012, asistencias del Primer Tte. de Alcalde, D. José Francisco Castaño Castaño y de la Concejala D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya a la sesión extraordinaria del Pleno de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena.

- Día 06/11/2012, asistencia del Primer Tte. de Alcalde, D. José Francisco Castaño Castaño, a la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio, celebrada en Badajoz.

- Día 08/11/2012, desplazamiento a Azuaga del Primer Tte. de Alcalde, D. José Francisco Castaño Castaño, para asistir a reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER "Campiña Sur".

- Día 08/11/2012, viaje a Mérida del Concejale de Cultura, D. Juan Carlos Jiménez Franco y del Director de la Universidad Popular para asistir a reunión celebrada en la Biblioteca Pública de dicha Ciudad y con motivo de la programación del primer trimestre de 2013 de la Red de Teatro y Música de Extremadura.

- Día 20/11/2012, asistencia del Alcalde junto con Miembros de Corporaciones Locales de la zona a la Clausura del Curso de Formación para el Empleo "Servicios de Restaurante", celebrado en nuestra ciudad en el Restaurante La Cuadra y al que asistieron también Alumnos, Monitores y Personal del SEXPE.

- Día 20/11/2012, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la Constitución del Consejo de Participación Ciudadana.

- Día 20/11/2012, asistencia del Concejale de Cultura, D. Juan Carlos Jiménez Franco, al



0L2320491



CLASE 8.ª

acto "Encuentros con Autor" del Plan de Fomento de la Lectura, con el escritor Gustavo Martín Garzo sobre su libro: "El Valle de las Gigantas" y que se celebró en la Biblioteca Pública "Arturo Gazul" de Llerena.

- Día 21/11/2012, desplazamiento a Mérida del Concejal de Cultura, D. Juan Carlos Jiménez Franco, con motivo de reunión con la Directora del Centro Asociado de la UNED de Mérida.

- Día 22/11/2012, viaje a Badajoz de la Tercera Teniente de Alcalde, D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez, para reunión en la Gerencia Territorial de Badajoz del SEPAD sobre la finalización del Convenio de Ayuda a Domicilio del Servicio a la Dependencia y trámites para el cambio a empresas privadas de los usuarios. Asistiendo además de la Gerente Territorial y de la Jefe de la Unidad, representantes políticos y técnicos de 19 municipios.

- Día 22/11/2012, asistencia de la Tercera Teniente de Alcalde, D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez, a la comida de convivencia de mayores usuarios del programa "Extremadura en Forma" y a la que asistieron también los Monitores del Programa, así como Mayores de nuestra Ciudad y de otras.

- Día 27/11/2012, desplazamiento a Mérida de los Tenientes de Alcalde D^a. María Dolores Becerra Martínez y D. Carlos Ponce Cortés para asistir a reunión sobre el Plan Experimental de Mejora de la Red de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura; asistiendo también el Secretario General de Educación, el Jefe de Servicio de Coordinación Educativa, el Asesor y Coordinador de Idiomas y representantes de otros Ayuntamientos.

- Día 27/11/2012, la Concejal de Medio Ambiente, D^a. Nieves Seijo Ramos, junto con a Alcaldes de la provincia que pertenecen al Consorcio PROMEDIO, ha asistido a la Junta General del Consorcio PROMEDIO de la Diputación de Badajoz.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 265, de 3 de noviembre de 2012, Resolución de 30 de octubre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2013.

- Núm. 276, de 16 de noviembre de 2012 Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 222, 16 de noviembre de 2012, Resolución de 6 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se autoriza la supresión de una Oficina de Registro del Área de Salud de Llerena-Zafra.

- Núm. 226, de 22 de noviembre de 2012, Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2013.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- Escrito de los Dinamizadores Deportivos sobre el impago de sus nóminas.

Explica el Sr. Alcalde que ha contestado como Presidente de Diputación y no como Alcalde, puesto que se trata de un servicio de la Mancomunidad.

Añade que se trata de un Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz y que ésta última pagó la totalidad de la parte que le correspondía el día 4 de junio de 2012.

Quedan todos enterados.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 341/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 32/2012.

- Resolución Núm. 342/2012, autorizando a la solicitante el traslado, dentro del Cementerio Municipal, de los restos cadavéricos de su padre y colocación de lápida familiar.

- Resolución Núm. 343/2012, acordando la resolución del contrato de enajenación de la parcela UE/10-C-1-C, sita en calle de la Prensa, suscrito entre el adjudicatario y este Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

- Resolución Núm. 344/2012, autorizando en precario al solicitante para la instalación de Circo en el Recinto Ferial durante el período comprendido entre los días 1 y 4 de Noviembre de 2012, ambos inclusive.

- Resolución Núm. 345/2012, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada conforme al proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística Núm. 115/2011.

- Resolución Núm. 346/2012, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y en las fechas que asimismo se indican.

- Resolución Núm. 347/2012, estableciendo en el Ayuntamiento los servicios mínimos, que serán atendidos por los Funcionarios que se indican y con motivo de la convocatoria de huelga general del día 14 de Noviembre de 2012.

- Resolución Núm. 348/2012, resolviendo revocar y retirar la licencia municipal de Taxi nº 7 al titular, por haber dejado de prestar servicio al público durante más de treinta días consecutivos durante el período de un año.

- Resolución Núm. 349/2012, solicitando a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura a que se proceda, de mutuo acuerdo, a la prórroga del Convenio para la Explotación de la Estación de Autobuses.

- Resolución Núm. 350/2012, declarando la innecesariedad de licencia de segregación de parcelas urbanas solicitadas por la compañía mercantil.

- Resolución Núm. 351/2012, avocando la competencia y revocando la licencia de mercadillo del puesto nº 33 al titular por la no utilización del puesto durante más de tres veces consecutivas.

- Decreto Núm. 352/2012, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario, a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Viernes, día 9 de Noviembre de 2012, a su hora de las 12'00.

- Resolución Núm. 353/2012, resolviendo desestimar las alegaciones presentadas y considerar probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 31/2012.

- Decreto Núm. 354/2012, otorgando delegación expresa al Primer Tte. de Alcalde para el ejercicio de la Presidencia de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto Núm. 355/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la sesión a celebrar el día 15 de noviembre de 2012 a su hora de las 18,00.



0L2320492



CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 356/2012, disponiendo someter a informe de Intervención y posteriormente a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Presupuesto General para el Ejercicio de 2013.
- Resolución Núm. 357/2012, desestimando el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía por la que se resolvía el expediente sancionador número 26/20012, confirmando la imposición de la sanción pecuniaria.
- Resolución Núm. 358/2012, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía por la que se resolvía el expediente sancionador número 27/2012, confirmando la imposición de la sanción pecuniaria.
- Resolución Núm. 359/2012, autorizando en precario al solicitante para la instalación de Circo en el Recinto Ferial durante los días 16, 17 y 18 de Noviembre de 2012.
- Resolución Núm. 360/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 29/2012.
- Resolución Núm. 361/2012, declarando la innecesariedad de licencia de segregación de parcela urbana instada por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.
- Resolución Núm. 362/2012, aprobando en toda su integridad y propios términos el nuevo texto del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Información Turística para la anualidad 2013.
- Resolución Núm. 363/2012, resolviendo detraer los importes correspondientes de la nómina a devengar en el presente mes de noviembre de 2012 de los empleados municipales relacionados, practicándose las correspondientes bajas y altas en la Seguridad Social durante la jornada de huelga.
- Resolución Núm. 364/2012, ampliando en cinco días más el plazo otorgado para formular alegaciones por el interesado en el expediente de Licencia de Apertura de establecimiento referenciado.
- Resolución Núm. 365/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 30/2012.
- Resolución Núm. 366/2012, ampliando en cinco días más el plazo otorgado para formular alegaciones por el interesado en el expediente de Licencia de Apertura de establecimiento referenciado.
- Resolución Núm. 367/2012, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 22/2012.
- Resolución Núm. 368/2012, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada conforme al proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística Núm. 125/2010.
- Resolución Núm. 369/2012, aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución UE-17/1, UE-17/2 y UE-17/3 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.
- Decreto Núm. 370/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de Noviembre de 2012, a su hora de las 17'30.
- Decreto Núm. 371/2012, disponiendo el abono en la nómina del mes de Noviembre de 2012 de la diferencia existente entre los Complementos Específicos del Administrativo del Padrón de Habitantes y el de la funcionaria que lo ha sustituido durante los días que se expresan.

- Resolución Núm. 372/2012, concediendo a la entidad solicitante licencia de instalación de la actividad de Baguetería, incluida en el Anexo del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en el establecimiento ubicado en la dirección indicada.

- Decreto Núm. 373/2012, convocando a los Señores Concejales a la sesión con carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 27 de Noviembre de 2012, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1- AMORTIZACIÓN DE TRES PLAZAS DE LA OFICINA DEL ARI.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la amortización de la amortización de los puestos de trabajo adscritos al servicio de Oficina del Área de Rehabilitación Integrada.

Justificada la urgencia del asunto en que el correspondiente expediente se ha completado con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Visto que el artículo 7 del Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Áreas de Rehabilitación (DOE Número 50, de 29 Abril de 1997) dispone que:

"Para la tramitación de los respectivos Convenios (de Áreas de Rehabilitación), se creará en cada uno de los Ayuntamientos firmantes del mismo, una Oficina Local de Área de Rehabilitación, dotada con personal al servicio de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento, encargada de la recepción de la documentación y del impulso de los procedimientos incoados para las actuaciones protegibles del correspondiente Área de Rehabilitación."

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2001, se aprobó el Convenio entre la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, la de Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena en materia de Área de Rehabilitación, suscribiéndose con fecha de 29 de marzo de 2001, y en cuya Estipulación Tercera y Cuarta regula, respectivamente, las funciones de la Oficina del área de Rehabilitación y la dotación de medios personales.

Visto que como consecuencia de meritado Convenio, para la ejecución del mismo y del encargo o encomienda de gestión derivado de sus estipulaciones, el Ayuntamiento procedió en su momento a la contratación de una Arquitecto Superior, una Arquitecto Técnico y una Auxiliar Administrativo.

Visto que mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2012, con número de registro de entrada 2767 y fecha 3 de octubre de 2012, por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura se ha procedido a practicar la denuncia del Convenio ente citada Consejería y la de Cultura y este Ayuntamiento en materia de Área de Rehabilitación de acuerdo con lo previsto en su Estipulación Segunda, denuncia que originará la finalización de la vigencia de citado Convenio con efectos del día 31 de Diciembre del corriente año.

Visto que como consecuencia de la denuncia de citado Convenio y a partir de la pérdida de vigencia de aquel, cesará asimismo la aportación de las cantidades comprometidas por la Administración Autonómica para el cumplimiento del objeto del



0L2320493

**CLASE 8.ª**

Convenio, lo cual impide al Ayuntamiento mantener por sí mismo el servicio sufragado gracias a dicha aportación.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suprimir el servicio de Oficina del Área de Rehabilitación Integrada, de acuerdo con la denuncia efectuada por el Sr. Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, y en base a la insuficiencia económica y financiera acreditada para poder mantenerlo, así como a causas organizativas y técnicas, según queda constatado en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Proceder a la amortización de los puestos de trabajo adscritos al servicio de Oficina del Área de Rehabilitación Integrada y que se relacionan, en ejercicio de la potestad de autoorganización y planificación de recursos humanos regulada en los artículos 4.1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- ARQUITECTO SUPERIOR
- ARQUITECTO TÉCNICO
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para que en nombre y representación del Ayuntamiento pueda adoptar cuantas resoluciones sean pertinentes, incluido el despido y/o extinción de los contratos de las trabajadoras afectadas por la amortización de los puestos, así como a la firma de cuantos documentos o instrumentos públicos o privados, ante cualesquiera organismo, institución o administración para el buen fin de lo acordado en el presente acuerdo.

9.2.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN DE DOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS HÁBILES PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL PARA EL AÑO 2013.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de formular propuesta municipal de dos domingos y/o festivos hábiles para la actividad comercial para el año 2013.

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito remitido por la FEMPEX se ha recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, así como la propuesta formulada por la Asociación Comarcal de Empresarios Siglo XXI, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar sucintamente el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de los Ediles del P.P. (tres), y la abstención del Concejal de I.U. (uno), en los términos que siguen:

Considerando lo dispuesto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto, en su artículo 30.4 (de acuerdo con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto Ley 3/2002, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial): "Además de los días que se determinen conforme al apartado 2, las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la

Consejería competente en materia de comercio antes del 15 de diciembre del año anterior, podrán determinar, a su criterio y conveniencia, dos domingos o festivos hábiles para la actividad comercial."

A la vista del calendario del año 2013 y de la propuesta formulada por la Asociación Comarcal de Empresarios Siglo XXI.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer como domingos y/o festivos hábiles para la actividad comercial de este municipio para el año 2013, los días 28 de abril, domingo y 9 de diciembre, lunes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

9.3.- APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2012 ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2012.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio de 2012, el cual fue suscrito con fecha de 1 de enero de 2012.

Justificada la urgencia del asunto en que la comunicación por el Instituto de la Mujer de Extremadura, junto con el texto de la referida Addenda, se ha recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar sucintamente el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, se ratificó la Resolución de Alcaldía Núm. 475/2011, de fecha 12 de diciembre de 2012, por la cual se aprobaba el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio de 2012, el cual fue suscrito con fecha de 1 de enero de 2012.

Recibida en estas dependencias municipales escrito remitido por el Instituto de la Mujer de Extremadura, registrada en estas dependencias municipales con número 3247 con fecha de 20 de noviembre de 2012, por la que se comunica que, como consecuencia del Decreto 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, se trasladan y adaptan las normas contenidas en el Real Decreto-ley 2/2012, de 13 julio, relativas a la no percepción de la paga extraordinaria o concepto equivalente correspondiente al mes de diciembre de 2012, de modo que es necesario adecuar el importe de la colaboración previsto en el meritado Convenio a las nuevas condiciones retributivas. A estos efectos, acompaña el texto de la Addenda al Convenio de Colaboración entre el referido Instituto Extremeño de la Mujer y este Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el



0L2320494



CLASE 8.ª

ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el 25.2 k) del mismo cuerpo legal se refiere expresamente a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 57 de la antedicha Ley 7/1985.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de enero de 2012 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio de 2012.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de dicha Addenda y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Instituto de la Mujer de Extremadura.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2012 ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

REUNIDOS

De una parte, Doña M^a. José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del Anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Valentín Cortés Cabanillas, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Llerena, con C.I.F.: P0607400I, en su condición de Alcalde, debidamente facultado/a para este acto en _____.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO: Con fecha 1 de enero de 2012, se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena, para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en dicho Ayuntamiento, al amparo del cual se financian las contrataciones laborales de los/as Profesionales que prestan sus servicios en el mismo, aportando el Instituto de la Mujer la cantidad de 18.525,00 € (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS) destinándose 18.000,00 € a gastos de personal y 525,00 € a gastos de dietas y desplazamientos, en los términos previstos en el Anexo I del mencionado Instrumento de Colaboración.

SEGUNDO: Que el Decreto 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, traslada y adapta las normas contenidas en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, relativas a la no percepción de la paga extraordinario o concepto equivalente correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Asimismo, en la disposición adicional primera del referido Decreto-Ley, se establece que "los importes de las transferencias, subvenciones y convenios de colaboración con entidades

públicas que hubiera celebrado la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se adecuarán a las nuevas condiciones retributivas que se derivan de las previsiones del presente decreto-ley, cuando para el cálculo de la prestación económica se hubieran tenido en cuenta los gastos de personal, y se reducirán a lo largo del ejercicio 2012, modificando resoluciones en que se sustentaban o, incorporando las adendas correspondientes, en cada caso".

En consecuencia, se considera que el Convenio de colaboración de referencia queda afectado por la citada normativa al tratarse de un acuerdo para la financiación de la contratación de personal por parte de esa entidad pública.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA

PRIMERA.- La presente Addenda tiene por objeto reducir el Presupuesto destinado a gastos de personal del Convenio de referencia, en la cuantía correspondiente a la paga extraordinaria o concepto equivalente del mes de diciembre de 2012 del personal imputable a la subvención concedida.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula Cuarta del Convenio, relativa a Financiación, que pasa a tener la siguiente redacción:

La realización de las actuaciones objeto del presente Convenio ascienden a un Presupuesto total de 17.577,20 € (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) destinándose 17.052,20 € a gastos de personal y 525,00 € a gastos de dietas y desplazamientos, que se financiarán con cargo al Proyecto de Gasto 2009141010001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012; con cargo a la partida presupuestaria 15 101 253A 460.00, conforme se establece en el ANEXO II del presente Instrumento de Colaboración, siendo por cuenta del Ayuntamiento todo exceso de la cantidad mencionada, producido como consecuencia de modificaciones o actividades complementarias, debidamente autorizadas por el IMEX, así como, en su caso, la cantidad que el Ayuntamiento estime conveniente destinar con fondos propios, tanto a la partida de gastos de personal como a la de gastos corrientes en bienes y servicios, estando condicionada la aportación económica de la Junta de Extremadura a la suscripción del presente instrumento de colaboración a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2012.

TERCERA.- Se modifica la Cláusula Quinta del Convenio, relativa al abono y la justificación, en los siguientes extremos:

[...] Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma (17.577,20 €), el IMEX procederá al reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. [...]

CUARTA.- Se modifica el Anexo II del Convenio, relativo al Presupuesto que pasa a tener la siguiente redacción:

ANEXO II

PRESUPUESTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ANUALIDAD 2012

GASTOS DE PERSONAL.....	17.052,20 €
*GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	525,00 €
(Desplazamientos y Dietas)	

* En su caso, los restantes gastos corrientes en bienes y servicios se sufragarán con fondos propios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Se mantiene inalterable el contenido del resto de cláusulas del Convenio.

SEXTA.- La presente Addenda tiene naturaleza administrativa, cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de la misma serán resueltas por



0L2320495



CLASE 8.ª

los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. En prueba de conformidad, se firma la presente Addenda, por duplicado ejemplar, en Mérida, a _____

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LLERENA

Fdo.: M^a. José Ordóñez Carbajal.

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

9.4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

Justificada la urgencia del asunto en que la sesión constitutiva del Consejo Local de Participación Ciudadana se celebró con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, en cuyo seno se propuso la modificación, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar sucintamente el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Visto que con fecha de 28 de mayo de 2012 y por acuerdo del Pleno Corporativo se procedió a la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Llerena, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 117, de fecha 20 de junio de 2012.

Considerando que con fecha de 20 de noviembre de 2012 se celebró la sesión extraordinaria constitutiva del Consejo Local de Participación Ciudadana, en cuyo seno se estimó conveniente y necesario modificar el apartado 2 del artículo 18 de citado Reglamento, de modo que se dé cabida en el Consejo Local de Participación Ciudadana, además de a las Asociaciones Agrarias y Ganaderas, a las Cooperativas de igual índole.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Llerena en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 18.2 con una nueva redacción:

"18.2.- El resto de miembros del Consejo son:

- *Un/a representante de Asociaciones de Vecinos, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones de Cofradías, Hermandades y Costaleros, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de todas aquellas asociaciones que persigan fines de interés social, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones Socio-sanitarias, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones Empresariales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *Un/a representante de las Asociaciones y/o Cooperativas Agrarias y Ganaderas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.*
- *El Concejal/a Delegado/a del área de Participación Ciudadana, con voz y sin voto.*
- *Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos, con voz y sin voto.*
- *Podrán asistir técnicos convocados por el alcalde/sa, con voz pero sin voto."*

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

9.5.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Justificada la urgencia del asunto en que la sesión constitutiva del Consejo Local de Participación Ciudadana se celebró con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar sucintamente el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por



0L2320496



CLASE 8.ª

unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Considerando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Llerena, publicándose en el B.O.P. núm. 117, de fecha 20 de junio de 2012.

Considerando que el meritado Reglamento prevé en su artículo 16 y siguientes la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, como el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

Considerando que citado Reglamento prevé en su artículo 19.1 que: "La dinámica de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el propio Consejo y aprobado por el Pleno municipal."

Considerando que con fecha de 20 de noviembre de 2012 se celebró la sesión extraordinaria constitutiva del Consejo Local de Participación Ciudadana, en cuyo seno se aprobó el Reglamento del Consejo Participación Ciudadana, para su posterior sometimiento al pleno corporativo.

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la potestad reglamentaria de los municipios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Llerena en los términos que se expresan a continuación:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española, en su artículo 9.2., obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; mandato que se ve refrendado en el artículo 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

Estos principios consagrados constitucionalmente han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora de régimen local en la que se ordenan las formas, medios y procedimientos de la información y participación de las vecinas y vecinos y de las Entidades ciudadanas en la gestión municipal.

En virtud de lo anterior, la Asociación Local debe fundamentar la participación ciudadana en los principios de transparencia, subsidiariedad, acceso del ciudadano a la información sobre la actividad municipal y la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos de carácter local.

Como desarrollo de todo lo anterior, el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, prevé en su artículo 16 y siguientes la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, como el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

Igualmente, se hace necesario dotar a este Consejo de normas orgánicas y de funcionamiento, motivo por el cual se dicta el presente Reglamento.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Consejo Local de Participación Ciudadana se constituye en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Participación Ciudadana, como el órgano máximo de coordinación y representación del movimiento ciudadano, siendo un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad.

Artículo 2.

1.- El Consejo Local de Participación Ciudadana tiene por objeto erigirse como cauce de comunicación y diálogo entre el gobierno municipal y el tejido asociativo.

2.- El Consejo desarrollará funciones consultivas y no decisorias en la toma de decisiones que afecten a los intereses generales de los/as ciudadanos/as, y, en concreto:

- a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Aproximar la gestión municipal a los ciudadanos.
- c) Fomentar la participación máxima de los vecinos, colectivos y Entidades en la actividad municipal fomentando el asociacionismo.
- d) Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre actuaciones municipales, de forma general o pormenorizada, pero siempre manteniendo un principio de solidaridad e igualdad.
- e) Estudiar y en su caso informar las iniciativas ciudadanas que se puedan presentar.
- f) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/esa y/o el Pleno.
- g) Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- h) Conocer los Presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
- i) Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito de ciudad o inferior.
- j) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- k) Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria del Consejo Local de Participación Ciudadana.
- l) Con carácter anual, debatir y aprobar un informe de las actuaciones realizadas durante el período y proponer iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Pleno del Ayuntamiento, previa aprobación por la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 3.

1.- Los informes, dictámenes, comunicaciones o consultas remitidas por el Consejo a los órganos municipales, deberán ser tenidos en cuenta por éstos y adjuntarse a los expedientes que se sustancien ante los mismos.

2.- Los informes y dictámenes tendrán carácter preceptivo y no vinculante.

Artículo 4.

1.- La Concejalía de Participación Ciudadana, junto con el Consejo Local de Participación Ciudadana, velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

2.- La Concejalía de Participación Ciudadana entregará los "Órdenes de día" de las Comisiones Informativas y de los Plenos Municipales a todos/as los/as representantes del Consejo Local de Participación Ciudadana, para su información y difusión, así como a todas las Asociaciones de un determinado sector, cuando existan puntos en dicho orden del día que afecten a ese sector. Dichas comunicaciones se realizarán por vía telemática, a las direcciones de correo electrónicos que le hayan sido comunicadas.

Artículo 5.

El Consejo Local de Participación Ciudadana deberá ser renovado cada cuatro años, coincidiendo con las elecciones locales y en un plazo no superior a 6 meses desde la constitución de la Corporación.



OL2320497



CLASE 8.ª

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.

1.- El Consejo Local de Participación Ciudadana estará integrado por:

- a) La Presidencia, que corresponderá al/a Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.
- b) El/La Vicepresidente/a.
- c) El/la Secretario/a.
- d) Un/a vocal en representación de las Asociaciones de Vecinos, elegido en votación entre dicho sector.
- e) Un/a vocal en representación de las Asociaciones de Padres de Alumnos, elegido en votación entre dicho sector.
- f) Un/a vocal en representación de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- g) Un/a vocal en representación de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- h) Un/a vocal en representación de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- i) Un/a vocal en representación de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- j) Un/a vocal en representación de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- k) Un/a vocal en representación de las Asociaciones de Cofradías, Hermandades y Costaleros, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- l) Un/a vocal en representación de todas aquellas Asociaciones que persigan fines de interés social, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- m) Un/a vocal en representación de las Asociaciones Socio-sanitarias, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- n) Un/a vocal en representación de las Asociaciones Empresariales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- ñ) Un/a vocal en representación de las Asociaciones y/o Cooperativas Agrarias y Ganaderas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- o) El Concejal/a Delegado/a del área de Participación Ciudadana, con voz y sin voto.
- p) Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos municipales, con voz y sin voto.
- q) Podrán asistir técnicos convocados por el Alcalde/sa, con voz pero sin voto.

2. Cuando se estime oportuno se podrá proponer y aprobar, en su caso, la invitación a participar en la sesión del Consejo a favor de algún colectivo o Asociación legalmente constituido con la única finalidad de que exprese su opinión o información sobre algún tema incluido en el orden del día.

Artículo 7.

1.- La designación de los representantes de la Corporación Municipal vendrá determinada automáticamente por su cargo en el caso del/de la Presidente/a.

2.- El/La Vicepresidente/a y el/la Secretario/a serán elegidos/as, en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no representantes del Ayuntamiento ni de cualquier Administración Pública; salvo

que se trate de la primera sesión constitutiva celebrada por el Consejo tras la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana, en cuyo caso la elección se llevará a cabo en el seno de la misma.

3.- Los representantes de cada uno de los grupos políticos municipales serán designados y cesados mediante escrito dirigido por el portavoz del Grupo al/la Presidente/a del Consejo.

4.- La designación de la representación de las Asociaciones corresponderá a las mismas, que elegirán tanto al titular como al suplente conforme a sus normas de funcionamiento interno.

5.- Corresponderá al suplente sustituir al titular en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al primero para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 8.

1.- La extinción del mandato de los miembros del Consejo Local coincidirá con la celebración de elecciones municipales, salvo que el/la Alcalde/Alcaldesa sea sustituido/a mediante una moción de censura, en cuyo caso se procederá a la elección de la totalidad de los miembros del Consejo que ostenten un cargo electo municipal.

2.- No obstante lo anterior, la condición de miembro del Consejo Local de Participación Ciudadana se perderá:

- a) Por voluntad propia expresada por escrito.
- b) Por perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- c) Por la disolución o baja en el Registro Municipal de la Asociación o Entidad a la que pertenece.
- d) Por cambio sustancial en los Estatutos de la Asociación que modifiquen el criterio por el cual fueron designados.
- e) Por cambio de delegación o cese, en el caso de los miembros con condición de Concejales.
- f) Por fallecimiento.
- g) Por incumplimiento reiterado del presente Reglamento.

3.- La ratificación de la pérdida de la condición de miembro del Consejo será efectuada por el Pleno.

En los supuestos que concurran alguna de las causas descritas en las letras b) y g) del apartado 2, se procederá a dicha ratificación previo trámite de audiencia del/la interesado/a por diez días e informe de las Asociaciones o Entidades que propusieron su designación.

4.- En el supuesto de que un miembro titular designado en representación de las Asociaciones y/o Entidades pierda tal cualidad por cualquiera de las causas definidas en este artículo, deberá de ocupar la titularidad el suplente de forma automática, en tanto se proceda a una nueva designación, salvo en el supuesto descrito en la letra c).

Cuando concurra la circunstancia señalada en la letra d) del apartado 2, la Asociación o Entidad correspondiente deberá designar a un nuevo titular y suplente.

Artículo 9.

1.- Son derechos de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno y a los de demás órganos del Consejo de los que formen parte.
- b) Recibir información sobre las actividades que se realicen en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- c) Tener acceso a las actas y documentación del Consejo.
- d) Presentar y defender iniciativas e intereses en el ámbito del Consejo.
- e) Participar en las reuniones del Consejo.
- f) Solicitar, a través del Consejo, información que obre en poder de los servicios de la Corporación y le sean precisos para desarrollar una propuesta.
- g) Hacer constar en las actas de las sesiones las observaciones y razonamientos que se crean oportunos.



0L2320498



CLASE 8.ª

h) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

2.- Son deberes de los miembros del Consejo:

a) Participar en las sesiones del Pleno y de los de demás órganos del Consejo de los que formen parte.

b) Colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.

c) Contribuir al mejor desarrollo y promoción del Consejo.

d) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.

e) Comunicar al/la Secretario/a cualquier modificación de su situación que afecte a su condición de tal miembro del Consejo.

f) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento y por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 10.

Los órganos de funcionamiento del Consejo Local de Participación Ciudadana son:

a) La Presidencia.

b) La Vicepresidencia.

c) El Pleno.

d) La Comisión Permanente.

e) La Secretaría.

f) Los Grupos de Trabajo.

g) Las Comisiones Técnicas.

Artículo 11.

1. Corresponde al/a Presidente/a:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito de las competencias del Consejo.

c) Asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

e) Acordar la convocatoria, fijar el orden el día, presidir y moderar las sesiones del Pleno y de su Comisión Permanente y, en su caso, suspenderlas atendiendo a causas justificadas.

f) Decidir, mediante el voto de calidad, en caso de que se produzca un empate en una votación.

g) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.

h) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.

i) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.

j) Invitar a las sesiones del Pleno del Consejo y de los de demás órganos del Consejo, con voz pero sin voto, a las personas que estimen oportuno, en razón de los temas a tratar.

k) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Presidente/a del Consejo y cuantas otras pudieran serle atribuidas.

Artículo 12.

1.- Corresponde al/la Vicepresidente/a sustituir en la totalidad de sus funciones al/la Presidente/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

2.- En caso de ausencia del mismo, o por delegación expresa, su función será ejercida por un Concejál de la Corporación miembro del Consejo.

Artículo 13.

1.- El Pleno es el máximo órgano de decisión del Consejo y estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, la totalidad de los/as Vocales y el/la Secretario/a.

2.- Sus funciones son las que se recogen en el artículo 2.2, así como cualesquiera otras que le sean atribuidas expresamente por este Reglamento.

Artículo 14.

1.- La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente/a del Consejo, Vicepresidente/a y cinco vocales elegidos/as de entre los representantes de las Asociaciones en el Pleno del Consejo.

2.- Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Estudiar, tramitar, debatir e informar los asuntos que se tratarán en el Pleno del Consejo.
- b) Preparar las Sesiones del Pleno del Consejo.
- c) Apoyar e impulsar los Grupos de Trabajo y las Comisiones Técnicas que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Proponer la creación de Grupos de Trabajo y Comisiones Técnicas.
- e) Estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas e informes elaborados por los Grupos de Trabajo y las Comisiones Técnicas y decidir sobre su traslado al Pleno del Consejo o a los Órganos Municipales correspondientes.

Artículo 15.

La Secretaría, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cursar las convocatorias del Pleno, acompañando a las mismas el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.
- b) Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente, levantar acta de las mismas y firmarlas junto con el/la Presidente/a.
- c) Desempeñar las funciones de archivo y registro, así como todas las inherentes a su condición y, en concreto, las recogidas en el Art. 25.3 de la Ley 30/92.

Artículo 16.

Los Grupos de Trabajo y las Comisiones Técnicas serán creadas por decisión del Pleno del Consejo y en su acuerdo de creación se establecerán las actividades concretas que desarrollarán las mismas.

Artículo 17.

1. Los Grupos de Trabajo y las Comisiones Técnicas se constituirán por:

- a) El/La Coordinador/a del Grupo de Trabajo o de la Comisión Técnica correspondiente.
- b) Los miembros del Consejo que lo soliciten y sean ratificados por el Pleno del mismo.
- c) Los asesores que, ocasionalmente, se estimen convenientes.
- d) El/La Secretario/a del Grupo de Trabajo o de la Comisión Técnica.

2. El/La Coordinador/a del Grupo de Trabajo o de la Comisión Técnica será el Concejál de Participación Ciudadana de la Corporación.

En caso de ausencia del/de la Coordinador/a, o por delegación expresa del/de la mismo/a, la coordinación del Grupo de Trabajo o de la Comisión Técnica correspondiente será ejercida por un/una Concejál de la Corporación que sea miembro de dicho Grupo o Comisión o, en su defecto, por un/a representante de las Asociaciones integrantes del Consejo.



0L2320499



CLASE 8.ª

3. Podrán ser designados, a propuesta del Pleno del Consejo, técnicos municipales u otras personas que, no formando parte del mismo, se considere conveniente su asistencia por su especial conocimiento de la materia objeto del estudio.

Artículo 18.

La condición de miembro del Grupo de Trabajo o Comisión Técnica se perderá, además de las causas previstas en el artículo 8, por decisión del Pleno del Consejo.

Artículo 19.

Las funciones de los Grupos de Trabajo y de las Comisiones Técnicas serán las que delegue o pudiera encomendar el Pleno del Consejo en materia de asesoramiento, estudio o elaboración de proyectos que deban ser sometidos a su consideración.

Artículo 20.

Las funciones del/de la Coordinador/a de los Grupos de Trabajo o de las Comisiones Técnicas son las siguientes:

a) Organizar y moderar el funcionamiento del Grupo de Trabajo o de la Comisiones Técnica correspondiente.

b) Convocar las sesiones del Grupo de Trabajo o de la Comisiones Técnica correspondiente, acompañando a la convocatoria el orden del día de la sesión, así como los documentos que se estimen oportunos.

c) Canalizar la documentación elaborada por el Grupo de Trabajo o Comisiones Técnica la que deba ser objeto de estudio o debate, en el Pleno del Consejo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE SESIONES, QUÓRUM, ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y VOTACIONES

Artículo 21.

El régimen de sesiones del Pleno será el siguiente:

a) Sesiones Ordinarias: Será convocada una sesión ordinaria cada seis meses y deberá realizarse con al menos setenta y dos horas de antelación.

b) Sesiones Extraordinarias: Serán convocadas por el/la Presidente, o a petición de un tercio de los miembros del Pleno con voz y voto, los cuales elevarán su propuesta al Presidente/a, junto con el Orden del Día, y éste deberá convocar la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 10 días naturales, desde que la propuesta tuviera entrada en el registro. Las sesiones extraordinarias serán convocadas al menos con setenta y dos horas de antelación.

c) Sesiones Extraordinarias Urgentes: las convocadas por el/la Presidente/a del Consejo cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles. En este caso se deberá justificar y aprobar la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno con derecho a voto como primer punto del orden del día de la sesión.

Artículo 22.

1.- Para la válida constitución del Pleno y de los demás órganos del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, siendo en todo caso necesaria la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o bien de las personas que legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el

número de sus asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de sus miembros con derecho a voto.

2.- A las sesiones del Pleno y de los de demás órganos del Consejo podrán asistir junto con los titulares los suplentes, estos últimos con voz pero sin voto, salvo que dichos suplentes ejerzan como titular.

3.- Desde la convocatoria de las sesiones estarán a disposición de los miembros los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 23.

1.- Los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- El voto se expresará de forma clara y rotunda, no permitiéndose la delegación en otro miembro del Consejo.

3.- En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del/de la Presidente/a o, en su caso, Vicepresidente/a.

Artículo 24.

1.- El voto se emitirá en sentido afirmativo o negativo contemplándose la posibilidad de la abstención.

2.- El voto se expresará de forma clara y rotunda.

3.- Las votaciones serán ordinarias, salvo que el Pleno del Consejo acuerde, para un asunto en concreto, la votación nominal o secreta.

4.- Son ordinarias aquellas votaciones que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

5.- Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y nominando, siempre, en último lugar el Presidente/a; y en la que cada miembro del Consejo, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

6.- Son secretas aquellas que se realizan por medio de papeleta que cada miembro del Consejo vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 25.

De cada sesión que se celebre tanto del Pleno como de los de demás órganos del Consejo de los que formen parte se levantará acta por quien, en cada, caso, le corresponda ejercer de Secretario/a, que especificará las circunstancias de lugar y tiempo, los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán al inicio de la siguiente sesión, y se remitirán a todos los miembros

Disposición Final Primera.

En lo no previsto en el presente Reglamento corresponderá a la Presidencia del Consejo adoptar la decisión que considere más adecuada, de acuerdo a las competencias del Consejo y siendo de aplicación supletoria lo vigente en:

- La Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, texto refundido de las disposiciones vigentes de régimen local.
- Real Decreto 2586/86, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales.
- La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Segunda.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias,



0L2320500

**CLASE 8.ª**

mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

9.7.- ADHESIÓN AL "PLAN DE MEJORA DE LA RED DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE EXTREMADURA".-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adhesión al "Plan de mejora de la red de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura".

Justificada la urgencia del asunto en que la Consejería de Educación y Cultura ha facilitado la información y documentación al respecto esa misma mañana, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar sucintamente el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Considerando que la demanda de estudios de lenguas extranjeras está aumentando en estos últimos años y la importancia de desarrollar habilidades lingüísticas en otros idiomas es innegable.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la competencia de los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Llerena se adhiere al proyecto, aprobado en Consejo Extraordinario del Gobierno de Extremadura de Octubre de 2012 denominado "Plan de mejora de la Red de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura", y lo considera de interés socio-educativo para la población de sus localidades y entornos de proximidad.

SEGUNDO.- Que por tal motivo, dicho Ayuntamiento pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura, previa petición de ésta y si fuese necesario, instalaciones adecuadas para impartir las clases derivadas de la implantación de dicho Plan Experimental, así como recursos humanos para la apertura, vigilancia y cierre de dichas instalaciones.

TERCERO.- Que de igual forma se compromete a realizar un estudio de la demanda local de la población para las enseñanzas de Inglés en E.O.I., y a recabar información de localidades próximas, a través de las Mancomunidades de referencia o de los propios Ayuntamientos, con el fin de poder determinar los grupos-clases que se podrían confeccionar a priori.

CUARTO.- Remítase certificación acreditativa del presente acuerdo a la Secretaría General de Educación del Gobierno de Extremadura.

9.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Cataño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

En primer lugar toma la palabra la Edil Socialista, Sra. Becerra Martínez, quien procede a explicar sucintamente el contenido de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se pronuncia en los siguientes términos:

"Aunque se debate unos días posteriores a esta efeméride internacional, es evidente que a I.U. le preocupa mucho esta situación gravemente negativa que sufren las mujeres. Adelanto ya el voto positivo de I.U. a esta propuesta con tres acuerdos concretos que compartimos. Consideramos que es una efeméride necesaria, social, reivindicativa, justa y, desgraciadamente, real. Tan real como que desde la promulgación de esta Ley Integral el Observatorio creado para su seguimiento dice que las agresiones contra las mujeres por parte de adolescentes entre 14 y 17 años han terminado en 716 casos de medidas especiales y 10 internamientos. Siete años con estadísticas demoledoras concretadas en 2012 con 43 mujeres muertas por violencia de género. Y encima la Ley de tasas para agravar el tema.

Nuestro apoyo a la propuesta, a la vez que repulsa desde I.U. a estos actos vandálicos y sin sentido que degradan nuestra sociedad.

Al hilo de esta efeméride y otra de marzo instadas por la Concejala, decir que no está de más otros de tipo ambiental aquí propuestas y que sirven para concienciar a nuestra sociedad. Critica dirigida, evidentemente, a la Concejal de medio ambiente."

A continuación toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, que comienza manifestando la repulsa y condena más absoluta de su Grupo a esta vergonzosa lacra social. Dice que por desgracia existe desde hace mucho tiempo, incluso cuando gobernaba el P.S.O.E.

Continúa diciendo que ésta no va a cesar por mucha dotación presupuestaria que se haga y añade que ojalá fuera así.

Asegura que el Gobierno Central también quiere destinar más dinero a todo aquello que afecta al bienestar de los españoles, pero el problema es que la situación económica no se lo permite.

Consideran que un tema tan sensible como éste no puede plantearse del modo que se ha hecho en la moción, ya que más que una moción contra la violencia de género parece un ataque político al P.P.

Tras esta intervención toma la palabra el Sr. Alcalde, que agradece el apoyo del Concejal de I.U. así como dice entender la posición adoptada por el Grupo Popular, de manera que el hecho de que no la apoyen no se interpreta como que no estén en contra de la violencia de género, ya que eso está fuera de todo duda.

Continúa diciendo que lo que sí es cierto es que la gran mayoría de asociaciones que luchan contra la violencia de género se están quejando de la falta de recursos destinados a la misma. Afirma que claro que faltan recursos en general, pero que los políticos están para priorizar.

Concluye diciendo que van a mantener la moción en los términos en los que la han presentado y espera que se sea sensible desde los organismos a los que va destinada.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a



0L2320501



CLASE 8.º

votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y del Edil de I.U (uno), y los votos en contra de los Concejales del P.P. (tres), en los siguientes términos:

"El grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Llerena, a través de su portavoz, D. José Francisco Castaño Castaño y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, desea someter a la consideración del pleno la siguiente moción:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Todos los años, el día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, elaboramos un manifiesto, recordamos las víctimas, damos datos, constatamos que todavía queda mucho por hacer. Las mujeres siguen muriendo año tras año por este terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio, un infierno del que es muy difícil escapar y gritamos que el machismo mata. Sin embargo este año, 2012, el grito debe ser mayor, porque la violencia de género está cayendo en el olvido. Ahora, el Gobierno no condena los asesinatos, no sensibiliza, está dejando de prestar apoyo a las víctimas. Hace un año que el Partido Popular ganó las elecciones y España ya ha retrocedido 14 puestos en el Índice del Foro Económico Mundial. Catorce puestos que se traducen en un record de pasos atrás. Cada día las mujeres españolas tienen más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible su vida laboral y familiar, para acceder a la educación, la sanidad, o la atención social, para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, para incorporarse a espacios de participación y toma de decisiones.

El más sangrante de todos estos pasos atrás es el que afecta al derecho de las mujeres a vivir sin Violencia de Género. En el primer comunicado oficial de la Ministra responsable, Ana Mato, se trató como "violencia en el entorno familiar" el asesinato machista de una mujer a manos de su pareja. Acababa de empezar la marcha atrás. Hace apenas unos días, una madre y un padre destrozados enterraron a una niña de 13 años, cuya progenitora había denunciado el peligro que le acechaba y no obtuvo la protección suficiente, un fallo claro del sistema. Entre ambos hechos, hemos asistido a una serie de recortes. Los primeros retrocesos empezaron con las campañas de sensibilización social, que se llegaron a calificar de propaganda. La prevención y la sensibilización son fundamentales para conseguir la complicidad de la sociedad y del entorno, como son imprescindibles para que las mujeres puedan reunir fuerzas suficientes y afrontar la denuncia de la violencia que sufren. La prevención es el inicio del camino para salir de la violencia, y, a partir de aquí, las Administraciones Públicas deben poner en marcha todos los recursos necesarios para proteger y apoyar su decisión.

Desde el año 2011 el Presupuesto del Gobierno del Estado para la prevención integral de la violencia de género se ha visto reducido en un 27%, más de 8 millones de euros. En los Presupuestos para el 2013, incluso el Gobierno ha recortado en un millón de euros los Programas de asistencia social para mujeres víctimas y menores expuestos a la violencia. El Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya ha hecho una seria advertencia: los recortes son responsables de que muchas mujeres retiren la denuncia, puesto se encuentran en una situación de desprotección tras presentarla. Por lo tanto,

podemos afirmar que estos recortes en políticas de igualdad están poniendo en situación de riesgo a las mujeres y, con ellas, a sus hijas y a sus hijos.

Además, algunas Comunidades Autónomas están reduciendo los Presupuestos, los recursos y los servicios de atención y lucha contra la violencia de género.

El PSOE denuncia los significativos recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres, y de sus hijas e hijos, frente a la violencia de género, e invita a las organizaciones y a los otros partidos políticos a defender, de forma conjunta, que no se reduzcan los Presupuestos y recursos necesarios para poder seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres; además, creemos imprescindible que se desarrolle un plan específico de actuaciones para proteger a los y las menores frente a la violencia de género que sufren ellos/as junto a sus madres.

Por todo ello, este **Ayuntamiento de Llerena** aprueba la siguiente moción:

Este Ayuntamiento se compromete a no reducir Presupuestos, servicios ni recursos para combatir la violencia de género.

Exigimos al Gobierno del Estado que no reduzca los Presupuestos, los programas, actuaciones ni servicios dirigidos a combatir la violencia de género y atender a las mujeres.

Creemos necesario proteger a los niños y niñas, a quienes consideramos víctimas de la violencia de género cuando se produce violencia hacia sus madres."

9.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LAS RETENCIONES RETRIBUTIVAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN LA HUELGA GENERAL.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Cataño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre el destino de los fondos procedentes de las retenciones retributivas de los empleados públicos que participaron en la huelga general.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Tras un breve debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

El grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Llerena, a través de su portavoz, D. José Francisco Castaño Castaño y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del pleno la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LAS RETENCIONES RETRIBUTIVAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN LA HUELGA GENERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 14 de noviembre fue convocada una huelga general en todo el país. Como consecuencia de ello, también fueron convocados al paro los trabajadores de la administración local.

Las organizaciones sindicales convocantes han solicitado que las retenciones retributivas que se produzcan como consecuencia del ejercicio de la huelga se destinen a las ayudas para personas en situación de necesidad que hayan agotado las ayudas públicas.

El Grupo Municipal Socialista comparte esta demanda, que se enmarca en la solidaridad y la justicia social.



0L2320502



CLASE 8.ª

Por todo ello, que el Grupo proponente de la moción somete a la consideración del PLENO la adopción del siguiente **ACUERDO:**

* Destinar los fondos procedentes de las retenciones retributivas de los empleados públicos de la administración local que participaron en la huelga general del día 14 de noviembre a aumentar las partidas presupuestarias de las ayudas sociales de este Ayuntamiento destinadas a personas en situaciones de emergencia social.

9.8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA POR LA QUE SE INSTA AL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA SUSPENSIÓN DE LA LEY 10/2012, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADAS TASAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción para insta al Ministerio de Justicia a la suspensión de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

En primer lugar toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, que procede a explicar el contenido de la moción.

A continuación interviene la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, quien manifiesta su deseo de explicar en qué consiste la Ley.

Comienza su exposición señalando que las tasas constituyen un sistema de financiación de la justicia desde el 2002, si bien el nuevo marco regulador opta por una revisión marcada por el propósito de solidaridad, dotando a esta reforma de un marcado carácter social puesto que la recaudación se vincula a la financiación del beneficio de la justicia gratuita.

Dice que, aunque la competencia en materia de justicia gratuita ya corresponde en su mayor parte a las Comunidades Autónomas, el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, ha querido liderar la búsqueda de la solución a un problema que amenaza con afectar al ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, apuntado a la imposibilidad de las Comunidades de seguir haciendo frente a la tendencia incrementalista del Presupuesto anual dedicado a la justicia gratuita.

Por ello, dice, el proyecto nace con la vocación de garantizar la financiación de la justicia gratuita en todo el territorio nacional, asegurando así su normal funcionamiento en beneficio de todos aquellos ciudadanos que, tal y como señala el artículo 119 de la Constitución, carezcan de recursos, y lo hace recogiendo la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en su Sentencia 20/2012, de 16 de febrero.

Explica que para garantizar la efectividad del proyecto, se ha puesto en marcha la reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y se ha creado un grupo de trabajo que mediante la firma de convenios bilaterales aborde la gestión del sistema de forma uniforme y coordinada.

Asegura que con esta reforma se trata de superar todas las deficiencias de la Ley de 1996, incrementado las garantías de los beneficiarios y elevando el umbral de ingresos exigidos.

Sostiene que las tasas, lejos de obstaculizar la tutela judicial, posibilitarán garantizarla con mayor amplitud.

Defiende el hecho de que las tasas servirán para racionalizar el uso del servicio público de la Administración de Justicia, evitando un uso abusivo o ineficiente.

Dice que la reforma cumple tanto la doctrina del Tribunal Constitucional como la legislación tributaria, puesto que cubre únicamente una pequeña parte del coste efectivo del servicio.

Aclara que la ampliación de tasas no afecta al orden penal, al social ni a los procesos en primera instancia o a los de protección de derechos fundamentales, entre otros, que continuarán exentos.

Finaliza diciendo que, por todo lo argumentado, van a votar en contra de la moción.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, que adelanta que el Grupo Socialista va a apoyar la moción, si bien pide al proponente que se incluya un segundo punto con la siguiente redacción: "El Ayuntamiento de Llerena insta al Ministerio de Justicia a que en cualquier caso se garantice que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial". Explica que esta propuesta se debe a que su Grupo iba a presentar una moción en el mismo sentido, pero al haberla presentado por el Concejal de I.U. se van a sumar a la suya.

Indica que la Ley 25/1986, de 24 de diciembre, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial.

Recuerda que se trata de una reforma muy criticada, tanto desde los partidos de la oposición, desde las asociaciones profesionales de distintos colores y tendencias e incluso desde el personal del propio Ministerio de Justicia.

Reconoce que el Tribunal Constitucional la consideró constitucional en su sentencia 20/2012, pero recuerda que también dijo que hay tener cuidado porque si las tasas *"son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables"*, ya no sería tan constitucional y que *"la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia."*

Asimismo pone de manifiesto las palabras de un eminente Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, Don Manuel Cachón Cadenas, el cual mantiene que *"si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones."*

Sostiene que, por estas razones y por considerar que el objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado, son por lo que van a apoyar la moción.

Abre un segundo turno de intervenciones el Concejal del I.U., Sr. Mena Cabezas, quien dice no tener inconveniente en aceptar el segundo acuerdo propuesto por el Sr. Alcalde.

Seguidamente se dirige a la Portavoz del P.P. para decirle que lo que es innegable es que hay un afán recaudatorio en esta Ley.

Respecto a las palabras de la Edil Popular en cuanto a que la reforma de la justicia gratuita es necesaria y urgente, considera que la justicia gratuita hasta ahora estaba más o menos bien regulada y que en el caso de modificarla sería en el sentido de protegerla aun más.



0L2320503



CLASE 8.ª

Reconoce que es evidente que tienen que optimizar los servicios y, por tanto, podría ser admisible una revisión de las tasas, pero a donde lo han llevado está fuera de toda razonabilidad.

Señala que si hubiera hablado con los abogados, peritos, procuradores de Llerena hubiera comprobado que no están de acuerdo con la reforma.

Finaliza recordándole que el P.P. en otras cuestiones al menos se ha abstenido, de forma que de hacerlo en este asunto se lo alabaría.

A continuación interviene la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, para negar la existencia de un afán recaudatorio, puesto que cubre un 10% del coste del servicio y además únicamente se exige en determinados procedimientos. Dice que además se ha elevado el límite para que las personas puedan acceder a la justicia gratuita.

Concluye afirmando que se trata de que quienes tengan posibilidades paguen para que quienes no las tengan puedan acceder a ella gratuitamente en mayor número.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien pone de manifiesto que el P.S.O.E. se reafirma en su posicionamiento y reitera que todas las asociaciones profesionales de la Justicia de muy distintas las sensibilidades se han mostrado en contra.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicada la modificación acordada, es aprobada con los votos a favor los Ediles del Grupo Socialista (ocho) y del Concejal de I.U (uno), y los votos en contra de los Concejales del P.P. (tres), en los siguientes términos:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción,

RECHAZO MUNICIPAL A LA NUEVA LEY DE TASAS JUDICIALES

Exposición de Motivos

El jueves pasado se conoció una nueva improvisación del Gobierno del PP en su afán recaudatorio y de seguir "sine die" con las medidas de ajuste económicas que, en todo caso se vuelven antisociales para el conjunto de los ciudadanos. Así se empezó con la educación, la sanidad, las energías renovables, el tasazo universitario, la paga extra a funcionarios... y esta denominada eufemística y pomposamente como de "Regulación de determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses"

Esta nueva Ley 10/2012 de 20 de noviembre crea (o acentúa aún más) dos tipos de ciudadanos españoles: los ricos y ahora los no accesibles a la Justicia -antes casi gratuita, atascada pero casi igualitaria-. Encuentra esta disposición, mucho antes de su entrada en vigor, el rechazo firme de la sociedad, de todos los partidos políticos (excepto el PP) así como del conjunto del sector judicial español, incluido el Consejo General de la Abogacía.

No está de más que resulta patente que se viola la Carta Magna y que se prevén recursos de ley ante el Constitucional.

Las nuevas tasas jurídicas

TASA FIJA		+	PORCENTAJE DE CUANTIA DEL PLEITO	
			Hasta 1.000.000 €	0,5% del pleito
		Más de 1.000.000 €	0,25% del pleito	
			Máxima 10.000€	

ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL	ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	ORDEN SOCIAL
Verbal y cambiario 150€	Abreviado 200€	Suplicación 500€
Ordinario 300€	Ordinario 350€	Casación 750€
Monitorio y demanda incidental en el proceso concursal 100€	Apelación 800€	
Ejecución extrajudicial 200€	Casación 1.200€	
Contencioso necesario 200€		
Apelación 800€		
Casación 1.200€		

En el esquema anterior, tomado de diario HOY, se resumen los nuevos efectos dinerarios que la ley conllevará, de forma que por las bravas se agilizarán los procedimientos judiciales de aquellos que puedan pleitear, defender y/o exigir sus derechos.

Resultan además evidentes las implicaciones que, en todo caso, tendrá esta nueva Ley para la ciudad de Llerena, su economía y la de los abogados y procuradores que se asientan aquí al calor de nuestro Juzgado.

Si bien es cierto que las administraciones quedan todas exentas, incluida la municipal, la solidaridad para con los más débiles y la protesta del Ayuntamiento de Llerena debe quedar bien patente y explícita

Por todo ello, se propone el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena insta al Ministerio de Justicia a la suspensión de la "Ley 10/2012 de Regulación de determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses", puesto que se vulnera la igualdad y el acceso a la tutela judicial efectiva.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena insta al Ministerio de Justicia a que en cualquier caso se garantice que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Con las novedades conocidas el pasado jueves, sobre sentencia ganada en Extremadura frente al Estado, y su repercusión para el abono de la Paga Extra de Navidad a los funcionarios de la Comunidad mediante su abono como complementos, ¿Han revisado ustedes -o tienen previsto revisarlo- el acuerdo contrario a la Moción de I.U. para con los trabajadores municipales?

2ª.- Tras la Huelga General del pasado 14 de este mes contra los recortes del gobierno, donde hubo un pequeño apoyo de trabajadores municipales, los concejales liberados no se sumaron a ella, a pesar del activo apoyo del PSOE. ¿Se consideran estos concejales acaso Servicios Mínimos?

3ª.- En pleno otoño es necesario y apropiado reponer las marras o fallos de las plantaciones vegetales en la jardinería local en general y de las zonas verdes en particular. ¿Tienen previsto a corto plazo replantar las faltas de árboles en numerosos alcorques y jardines?

4ª.- La sociedad española se ha tomado en serio la posición predominante de las entidades bancarias en relación a los desahucios de viviendas a los sectores más pobres y afectados por la crisis en su vivienda principal. Como es sabido, además de inmejorables condiciones crediticias y apoyos bancarios desde el gobierno y el Banco Central Europeo, las viviendas que trincan los bancos luego las venden a mucho menor precio, creando un clima



0L2320504



CLASE 8.ª

de inmoralidad que la Ley Hipotecaria y los gobiernos han permitido. Como posibilidad municipal ¿por qué el Ayuntamiento no actúa como tantos otros, rompiendo la relación contractual con aquellas entidades financieras que, tras intentar llegar a un acuerdo para la renegociación del préstamo, no accedan y prefieran ejecutar el desahucio, habida cuenta de las insuficientes medidas del RDL 27/2012 de medidas urgentes a deudores hipotecarios?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Con respecto a la primera cuestión planteada, aclara que ya ha respondido en el punto primero referido a la aprobación del Presupuesto Municipal.

Reitera que no pueden revisar el acuerdo plenario porque están sometidos al principio de legalidad, y en concreto a Ley Orgánica 2/2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, en virtud de las cuales no pueden abonar la paga extraordinaria por mucho que les gustaría. Añade que cuestión distinta es lo que ocurra o no a nivel autonómico.

* En cuanto a Huelga General, señala que la regulación del derecho a huelga se refiere a los trabajadores y no a los cargos públicos y que, en todo caso, algunos de los Concejales se encontraban de viaje por asuntos del Consistorio y que él tenía que desempeñar sus laborales como Alcalde.

* En relación con la pregunta tercera, responde que se está haciendo una labor muy importante en la jardinería local a través del Taller de Empleo, de modo que ya se están viendo resultados, por lo que han de dar tiempo al tiempo.

* Respecto a la última cuestión, se pregunta si la Corporación dispone de tales recursos como para poder imponer medidas a cualquier entidad financiera.

Finaliza diciendo que el Ayuntamiento no va a prestar apoyo a ningún desahucio a no ser que lo solicite un Juez.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintitrés horas y catorce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



Valentín

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de noviembre de 2012, ha quedado transcrita anteriormente en veintiocho hojas de papel timbrado del Estado, las números 0L2320477 y 0L2320504, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,



[Signature]



de inversión... Como posibilidad municipal... contrato... renegociación... las medidas... En materia de...

Con respecto a la nueva... se han... de acuerdo a... en virtud... de acuerdo...

En cuanto a... refiere a los... Con respecto a... En relación con... importantes en... visto respecto... respecto a la... Varios como... Resulta distinto...

de que lo... Y en... al... de... de...

13.-... Exprimado... los... el...

24.-... lab... DILECENCIA... Ayuntamiento... y...

14.-... entidades... viviendas... creando un clima...



0L2320505



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño,

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez,

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintinueve de enero de dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha del Concejales del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos laborales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de Noviembre de 2012, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias:

- * A la funcionaria de este Ayuntamiento, D^a. Juana Blanco Vicioso, por el fallecimiento de su padre.
- * Al Edil Socialista, Sr. Ponce Cortés, por el fallecimiento de su madre.
- * Al funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel Ángel Martín Chaparro, por el fallecimiento de su madre.
- * A la trabajadora de este Ayuntamiento, D^a. Purificación Bollo Suárez, por el fallecimiento de su padre.

Asimismo se propone conste en acta la siguiente felicitación corporativa:

- * A D. Álvaro Martín Uriol, por haber resultado campeón nacional junior en el Campeonato de España de Promoción celebrado en Guadix (Granada).

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/11/2012.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Por el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, se da cuenta del error advertido en el Acta de la sesión ordinaria de referencia, concretamente en su intervención realizada en el punto del orden del día "9.6. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", de modo que:

Donde dice: "Tan real como que desde la promulgación de esta Ley Integral el Observatorio creado para su seguimiento dice que las agresiones contra las mujeres por parte de adolescentes entre 14 y 17 años.../...".

Debe decir: "Tan real como que desde la promulgación de esta Ley Integral el Observatorio creado para su seguimiento dice que las agresiones contra las mujeres por parte de adolescentes entre 14 y 17 años.../...".

Por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de la meritada sesión.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas y previa introducción de la salvedad mencionada.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICAR LA ALINEACIÓN DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARCELA SITA EN AVDA. ANCHA DE SEVILLA, S/N DE LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2013.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejales de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta en los siguientes términos:

"La alegación de I.U. contra la modificación del trazado natural del arroyo viene avalada porque, siendo un punto de riesgo cuando en Llerena llueve fuerte, ¿qué necesidad tenemos de aumentar el riesgo? Las noticias están llenas de casos en que lugares sin riesgo aparente quedan desbordados y con grandes daños. Lugares que bendijeron los servicios técnicos. Hay que reconocer que es una zona inundable.

Por otro lado, ¿por qué el Ayuntamiento tiene que compartir un exceso de recorrido que geométricamente va por los catetos de un triángulo en vez de por el trazado corto de la hipotenusa? No tiene sentido. El sobrecoste, ¿para la empresa que lo ha propuesto!

Mención aparte y de difícil aceptación es que la zona de servidumbre se yuxtapone con un talud del viario o una banda de acerado. No se justifica".

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, quien destaca el hecho de que el Organismo que ha de velar por esas cuestiones, esto es, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha informado favorablemente sobre el asunto, por lo que, añade, se han limitado a tramitar legalmente el expediente.

Cerrando las intervenciones toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, que adelanta el voto a favor de su Grupo visto que los informes obrantes en el expediente son favorables.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y del Grupo Popular (dos), y el voto en contra del Concejales de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto que por Resolución de Alcaldía Núm. 319/2012, de fecha 8 de octubre de 2012 y Resolución de Alcaldía Núm. 286/2012, de fecha 17 de septiembre de 2012, se aprobó inicialmente el Estudio de



0L2320506



CLASE 8.ª

Detalle Estudio de Detalle promovido por Puerta de la Reina S.L. y redactado por el Arquitecto D. Manuel Ávila Rivas, que tiene como finalidad modificar la alineación de la línea de edificación correspondiente a la parcela sita en Avda. Ancha de Sevilla, s/n de Llerena.

Visto que referido Estudio de Detalle fue sometido a información pública por plazo de un mes.

Considerando las alegaciones presentadas en tiempo y forma por el Concejal de I.U., D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Considerando el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 24 de enero de 2013.

Considerando que se ha seguido la tramitación en legal forma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76. 1.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Concejal de I.U., D. Juan Eugenio Mena Cabezas, de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Puerta de la Reina S.L. y redactado por el Arquitecto D. Manuel Ávila Rivas Camino, que tiene como finalidad modificar la alineación de la línea de edificación correspondiente a la parcela sita en Avda. Ancha de Sevilla, s/n de Llerena.

TERCERO.- Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

SEXTO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, (B.O.P. de Badajoz de fecha 26 de diciembre de 1989).

Considerando que la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios modifica el apartado 1 del artículo 100, apartado 2 del artículo 101 y apartado 1 del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, incluyendo referencia expresa al régimen de comunicación previa o declaración responsable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 3.1 con una nueva redacción:

"Artículo 3º.

1º.- *Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este ayuntamiento."*

*.- Se modifica el contenido del artículo 3.2 G) con una nueva redacción:

"Artículo 3º.

2º.- *Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:*

G) *Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística o para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa."*

*.- Se modifica el contenido del artículo 4.2 con una nueva redacción:

"Artículo 4º.

2º.- *Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente."*

*.- Se modifica el contenido del artículo 5.4 con una nueva redacción:

"Artículo 5º.

4º.- *El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa."*

*.- Se modifica el contenido del artículo 8 con una nueva redacción:

"Artículo 8º.

1º.- *Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente declaración responsable o comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo."*

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-



0L2320507



CLASE 8.ª

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el informe técnico-económico sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos elaborado por la Intervención.

Visto el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1.- Fundamento jurídico.

Este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una licencia municipal que les permita su tenencia.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las entidades, que solicitan la licencia o la renovación de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 4.- Responsabilidad.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se

estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la licencia.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la licencia: 20,00 euros.
- Renovación de la licencia: 15,00 euros.
- Inscripción en el Registro municipal: 5,00 euros.

Artículo 7.- Ingreso de la cuota tributaria.

Los interesados en la obtención o renovación de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2013.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 24 de enero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 387/2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Visto que con fecha de 10 de diciembre de 2012 y número de registro de entrada en esta Entidad 3460, se ha recibido el Borrador del Convenio colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el año 2013.



0L2320508

**CLASE 8.ª**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, "los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas (...)".

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, recoge en su artículo 81 el derecho de las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género a la atención y a la asistencia sanitarias especializadas.

Por su parte, el artículo 87.2 de la citada Ley 8/2011, de 23 de marzo, dispone que "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, la puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género" y el artículo 88 señala que la misma garantizará, entre otros servicios, el de Atención Especializada a las Víctimas, que incluirá la atención psicológica especializada a través de los Puntos de Atención Psicológica, para lo cual podrá firmar acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas.

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a facilitar el derecho a la asistencia social integral de mujeres víctimas de violencia de género de la comarca.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25.2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio de 2013.

Segundo.- Proceder a su firma, así como de cuantos documentos sean precisos a tal fin o, en su caso, facultar a quien legalmente me sustituya.

Tercero.- Expídase testimonio de la presente Resolución y remítase al Instituto de la Mujer de Extremadura

Cuarto.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 387/2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Instituto de la Mujer de Extremadura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Mérida, a ____ de _____ de 2013

REUNIDOS

De una parte, Doña M^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General de dicho Instituto, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anexo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don/Doña _____, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de _____, con C.I.F.: _____, en su condición de Alcalde/sa, debidamente facultado para este acto en _____

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.-

La Constitución Española establece en su art. 9.2 que "*corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*"

SEGUNDO.-

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su art. 7 recoge los principios rectores de los poderes públicos extremeños y se refiere en su apartado 1 a que "*los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas (...)*".

Asimismo, el apartado 12 del precitado artículo dispone que "*consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las prácticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias*".

A su vez, el artículo 9.1.29 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre las políticas de igualdad de género, especialmente en la



0L2320509



CLASE 8.ª

aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo.

TERCERO.-

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, por la mencionada Ley Orgánica se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

A su vez, el artículo 2 de la citada Ley Orgánica establece, entre otros, los siguientes principios rectores:

- Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley de servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Por último, el Título II de la citada Ley Orgánica relativo a los Derechos de las mujeres víctimas de género regula, entre otros, el derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de la violencia de género, que contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

CUARTO.-

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura recoge en su Capítulo II del Título IV, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la atención integral y efectiva. Concretamente, el artículo 81 establece el derecho a la atención y la asistencia sanitarias específicas, incluyéndose la atención psicológica especializada a las mujeres víctimas, a los hijos e hijas de éstas, así como a menores víctimas de la violencia de género.

En garantía del anterior, la propia Ley a través del artículo 87, crea la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, la puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de dicha Red.

De esta forma, según el artículo 88 de la citada Ley y con el fin de asegurar los servicios que se prestarán desde la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, implantará, entre otros dispositivos de atención especializada, los Puntos de Atención Psicológica, para lo que podrá firmar acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTO.-

El artículo 77.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, regulador de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que corresponde a la administración local, entre otras funciones, la de *colaborar, a través de los Servicios Sociales de Base, en la gestión de las prestaciones económicas y las subvenciones que la mencionada Ley establece, así como en el desarrollo de las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.*

Igualmente, el mismo artículo, dispone que corresponde a la administración local, colaborar con la gestión, en su caso, de los servicios de la Red de Atención a Víctimas de Violencia de Género, de acuerdo con lo que se establezca mediante Convenio con la administración autonómica.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura (en adelante IMEX), establece que: *"El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura".*

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX, dispone entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

SEXTO.-

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa entre otras, aquellas en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1,b) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa el que el preceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la Comunidad Autónoma, circunstancias todas ellas que concurren en el presente instrumento de colaboración.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Razones de interés social, relacionadas con la necesidad de financiar el funcionamiento de un recurso, desde el que se preste atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género de su zona de influencia, mediante programas de atención individualizada, grupal y a través de los grupos de auto-ayuda, dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su concesión directa.

SÉPTIMO.-

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir los servicios de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral de acuerdo con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La falta de medios personales y materiales idóneos y suficientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hace necesaria la colaboración en la ejecución de las actividades por otras Entidades e Instituciones.

OCTAVO.-

En el supuesto de que durante la ejecución del Convenio, las partes firmantes del mismo, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en las estipulaciones contenidas en el mismo, dicha modificación será incorporada como addenda al clausulado del Convenio.



0L2320510



CLASE 8.ª

Por todo lo anterior, reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la subvención que se concede al Ayuntamiento de _____ para el desarrollo de un Programa que permita el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en dicha localidad, con objeto de facilitar el derecho a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDA.- PROGRAMA

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio se ajustará al Programa que figura como ANEXO I, a lo establecido para los Puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y a las pautas específicas que desde dicha Red se determinen.

La estructura y funcionamiento de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género quedan especificados en el ANEXO II.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho programa, deberá ser comunicada previamente al IMEX, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha del inicio de este Convenio se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2013

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, el IMEX realiza una aportación total de 18.525,00 € (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS), que se financiarán con cargo al Proyecto de Gasto 2009141010001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013; con cargo a la partida presupuestaria 15 101 253A 460.00, conforme se establece en el ANEXO III del presente Convenio, siendo por cuenta del Ayuntamiento todo exceso de la cantidad mencionada que se produzca en la ejecución del programa. La aportación económica de la Junta de Extremadura a la suscripción del presente Convenio está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2013.

En el supuesto que no pudiera iniciarse la actividad objeto del Convenio el 1 de enero de 2013 por demora en la contratación de los/as profesionales o por otras circunstancias que lo impidieran, se realizará el descuento proporcional en la aportación total realizada por el IMEX en función del tiempo de retraso.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

➤ Gastos de personal:

- Retribuciones del personal
- Gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa

Las retribuciones del personal laboral imputables al presupuesto del presente Convenio se recomienda se realice de conformidad a la siguiente tabla, teniendo como referencia las retribuciones en vigor del personal laboral de la Administración Autonómica de Extremadura:

- Grupo I: 28.155,26€

Los importes recogidos están referidos a 14 pagas anuales para una jornada semanal de 37,5 horas. Para jornadas inferiores a 37,5 horas, se realizará el cálculo proporcional.

- Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención, siempre que no superen en su conjunto la cuantía de 500,00€.

SEXTA.-ABONO Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se abonará en tres pagos:

- ❖ El primer 50% de dicha cantidad, se abonará una vez acreditado el inicio de la actividad mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del/la Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX. Junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía de la placa o cartel informativo) que acredite, que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el *Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.*

- ❖ El segundo y tercer pago que corresponden al restante 50% del mencionado importe, se abonarán de la siguiente forma:

- * El primer 25%, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la secretario/a y con el vº bº del/la presidente/a de la entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX.

- * El segundo 25%, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 75 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del/la Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX, a remitir antes del 1 de diciembre de 2013.

En todo caso, cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto del presente convenio en la forma y plazo establecidas, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditará mediante certificación de la Intervención o Secretaría de la Entidad y con el VºBº de su representante legal, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que establezca el IMEX.

En el mes siguiente a la finalización de la vigencia del Convenio, la entidad beneficiaria deberá remitir:

- Certificación acreditativa de la justificación de gastos (generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013) y pagos efectuados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención concedida.

Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma, el IMEX procederá al reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

- Una Memoria Anual de Actividades o evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos, en soporte informático.

Asimismo, trimestralmente la entidad beneficiaria deberá remitir fichas de datos, de acuerdo con las pautas y criterios establecidos por la Coordinación Técnica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.



0L2320511



CLASE 8.ª

Por último, en lo referente a la justificación, la Entidad deberá remitir al IMEX, en el plazo de 15 días desde la recepción, tanto del primer 50% como de los dos 25 % restantes de la cuantía concedida, certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, según el modelo establecido por el IMEX.

En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha entidad está exenta de presentar garantías y no se requiere informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de _____ mediante la firma del presente Convenio acepta de forma expresa participar en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género cuya titularidad y gestión corresponde al IMEX de la Junta de Extremadura, y por ello acepta las pautas y criterios establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, así como los establecidos desde la coordinación técnica de dicha Red.

El Punto de Atención Psicológica se integrará en la estructura de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, debiendo establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica con el resto de los dispositivos de la Comunidad Autónoma que prestan atención especializada, compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetos finales de la acción; igualmente, deberá colaborar con los dispositivos de emergencia y complementarios de la Red.

Las funciones fundamentales del Punto de Atención Psicológica serán:

- Ser la "puerta de entrada" de las víctimas de la violencia de género, incluyendo no sólo a las mujeres sino también a los menores víctimas de dicha violencia, a todos los dispositivos de la Red.
- Prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género de su zona de influencia, mediante programas de atención individualizada, grupal y a través de los grupos de auto-ayuda.

Siguiendo las pautas establecidas por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, el Punto de Atención Psicológica deberá ubicarse en el Centro de Salud de la localidad o en el que el Ayuntamiento considere más oportuno por su situación, disponibilidad, etc., en caso de existir varios.

El Punto de Atención Psicológica deberá prestar sus servicios a las víctimas de violencia de género de la localidad beneficiaria y de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.

El Ayuntamiento aportará los medios técnicos y humanos necesarios así como el equipamiento básico necesario para la ejecución material del programa, así como para la justificación de las acciones ejecutadas.

La Entidad beneficiaria recomendará y facilitará la participación de los profesionales de los Puntos de Atención Psicológica en cuantas reuniones, encuentros, jornadas, y acciones formativas se convoquen y estén relacionadas con el Programa que están desarrollando.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá colaborar con el IMEX en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución

de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de la ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades, aportando cuanta información le sea requerida, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

El Ayuntamiento tendrá potestad para mantener la relación laboral del personal que viniera prestando sus servicios durante el año 2012. En caso de rescindir la misma, será responsable de realizar las contrataciones de personal, especialista en psicología.

Dicho/a profesional no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento beneficiario, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación

Igualmente, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten del desarrollo de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio y con carácter previo a cada uno de los pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; dicha circunstancia por tratarse de una administración pública, en este caso concreto, podrá sustituirse por una declaración responsable, tal y como establece el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo la entidad beneficiaria antes de la firma del Convenio deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo en este caso sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por el IMEX, tal y como establecen los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la Entidad firmante cuantos justificantes considere necesario para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios del IMEX como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

NOVENA.-PUBLICIDAD

El Ayuntamiento deberá hacer públicas en todas las actividades que tengan lugar en desarrollo del presente Convenio, la circunstancia de contar con la financiación de la Junta de Extremadura a través del IMEX; tratándose de actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos. Igualmente, si la Entidad desea contar con la presencia de autoridades de la Consejería de Salud y Política Social, habrán de cursarse invitaciones con la misma antelación.

De la misma manera, la entidad habrá de poner en conocimiento y solicitar autorización del IMEX, con la suficiente antelación, para cualquier convocatoria que desee realizar en los medios de comunicación.



0L2320512

**CLASE 8.ª**

Asimismo, el Ayuntamiento está obligado a dar publicidad del presente Convenio, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

A su vez, el Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DE EXTREMDURA

EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO
DE _____

Fdo.: M^a. José Ordóñez Carbajal

Fdo.:

6.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Dada cuenta a los señores reunidos del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en su sesión de fecha 24 de enero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil doce, la Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos, y sometido a período de información pública.

Considerando las alegaciones presentadas en tiempo y forma por la Asociación Protectora de Llerena, el Subinspector-Jefe de la Policía Local de Llerena y la Unión de Consumidores de Extremadura, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación Protectora de Animales de Llerena, el Subinspector-Jefe de la Policía Local de Llerena y la Unión de Consumidores de Extremadura.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a

la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos que se expresan a continuación:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES
CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS
TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto.

1.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de animales de compañía [entendiendo como tales a perros y gatos, así como a otros igualmente considerados] y, especialmente, la de los potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los animales que a continuación se relacionan, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales domésticos de renta, entendiéndose por tales aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- c) Los dedicados a la experimentación.
- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
- e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad debidamente autorizadas.
- f) Los perros guía, regulados en la Ley 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad de Extremadura, en aquellos aspectos en los que el contenido de la presente Ordenanza entre en contradicción con el objetivo de dicha figura.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Llerena, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animal de compañía o potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

TÍTULO II.- ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 3.- Definición.

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquél que convive con el hombre, sin que éste persiga por ello fin de lucro.

Artículo 4.- Obligaciones de los propietarios o poseedores.

1.- Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente. Los animales de compañía que vayan a permanecer temporalmente en el término de Llerena deberán estar plenamente identificados, salvo que se encuentren identificados conforme a la normativa que les sea aplicable por razón del territorio de su residencia habitual y así lo acrediten a requerimiento de los Agentes de la Autoridad u órganos competentes.



0L2320513



CLASE 8.ª

2.- Asimismo, se establece la obligatoriedad de inscribir los perros en el Censo canino de este municipio, creado en el título III de la presente Ordenanza.

3.- El poseedor de un animal tendrá la obligación de proporcionarle la alimentación adecuada a sus necesidades y desarrollo, así como mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

4.- Se tendrá la obligación de proporcionar una muerte indolora y rápida a todo animal en estado de agonía sin posibilidad de supervivencia. La obligación recaerá sobre el responsable del animal y su actuación será siempre llevada a cabo por personal veterinario.

5.- El poseedor del animal tendrá la obligación de proceder a la eliminación o destrucción de los cadáveres de animales y demás productos de origen animal de modo higiénico, en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada caso.

6.- Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

a) Maltratar, torturar o infligir daños a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados o la muerte.

b) Abandonarlos o soltarlos para la práctica de la caza sin cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan tendentes a garantizar su supervivencia.

c) El uso de sistemas destinados a limitar o impedir su movilidad injustificadamente.

d) Mantener a los animales en estado de desnutrición o sedientos, salvo que ello obedezca a prescripción facultativa.

e) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, atendiendo en todo caso a sus necesidades fisiológicas, etológicas, según raza y especie.

f) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional, o para mantener los estándares raciales.

g) Obligarlos a trabajar o a producir de forma que se ponga en peligro su salud. Queda prohibido expresamente a los fotógrafos el uso ambulante de animales como reclamo, así como la utilización de cualquier tipo de producto o sustancia farmacológica para modificar el comportamiento de los animales que se utilicen para trabajo fotográfico.

h) Suministrarles sustancias no permitidas con el objeto de aumentar su rendimiento o producción, o alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños injustificados o la muerte.

i) Enajenarlos, a título oneroso o gratuito, con destino a su sacrificio sin la oportuna diligencia sanitaria.

j) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

k) Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas y particulares, al objeto de su experimentación, sin la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente en la forma que se determine reglamentariamente y con el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

l) Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

m) Ejercer la venta ambulante de los animales fuera de los mercados ganaderos o ferias autorizadas.

n) La posesión, exhibición, compraventa, cesión, circulación o cualquier otra forma de transmisión de especies protegidas por los convenios internacionales suscritos por España,

sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el Gobierno de la Nación para el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.

o) Inculcarles la realización de pautas de comportamiento y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio.

7.- Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales debidamente inscritas en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, podrán instar a las autoridades y organismos competentes o/y colaborar con las mismos, para que inspeccionen e intervengan en aquellos casos en los que existan indicios de irregularidades.

Artículo 5.- Normas comunes para todos los animales de compañía.

1.- Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles debiendo obligatoriamente llevar bolsas o cualquier otro material para su recogida.

En caso de producirse infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal requerirán al poseedor del animal para que retire los excrementos, además de ser impuesta la correspondiente sanción.

2.- Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre y cuando la tenencia de estos animales no ocasione una situación de peligro o incomodidad a los vecinos, a los ciudadanos o a los propios animales.

3.- Las características higiénico-sanitarias de los alojamientos deberán ser las óptimas, de forma que no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal ni para las personas de su entorno.

4.- Ni el alojamiento ni el perro desprenderán olores ni restos orgánicos que puedan ser claramente molestos para los vecinos.

5.- Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no causen molestias con sus ladridos a los vecinos, en particular por la noche.

6.- La utilización de aparatos elevadores por personas que conduzcan perros se hará siempre que no sean utilizados por otras personas, si éstas así lo requieren. En todo caso, deberán contar con autorización de la Comunidad de Propietarios.

7.- El número máximo de licencias de animales por vivienda será de cinco. Superando este número tendrán el tratamiento de Colección Privada de Animales, debiendo solicitar la correspondiente autorización, según establece el Artículo 4, del Decreto 42/1995 de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos.

8.- Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibida la entrada en locales y espectáculos públicos, así como en el interior de parques infantiles y otras zonas debidamente señalizadas por el Ayuntamiento. Se excluyen los perros lazarillo de las personas invidentes y los perros pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

9.- De la misma manera, queda prohibido el acceso a los transportes públicos, salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte.

10.- Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

11.- Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

12.- Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración Pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que



0L2320514



CLASE 8.ª

reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

13.- Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que estando identificados vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales a través del servicio de recogida de perros de la Diputación Provincial de Badajoz o personal debidamente autorizado.

En todo caso, se informará a la Protectora de Animales para que utilice todos los medios necesarios para encontrar un hogar al animal abandonado.

El plazo máximo de retención del animal sin identificar será de cinco días, contados a partir de la fecha de su recogida, transcurridos el cual podrá ser destinado a su adopción o sacrificio eutanásico.

Si el animal porta identificación, se notificará al propietario, otorgándole un plazo máximo de diez días para recuperarlo y abonar, con carácter previo, los gastos de manutención. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, se procederá a su donación o sacrificio eutanásico, siempre con el previo conocimiento de la Asociación Protectora de Animales, y el propietario podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo abonar en todo caso los gastos de manutención y la tasa de recogida de perros establecida por la Diputación Provincial.

14.- La Alcaldía podrá autorizar a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales debidamente inscritas en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena a la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, siempre y cuando cumplan la normativa establecida por el Gobierno de Extremadura sobre núcleos zoológicos y las prescripciones recogidas en la presente Ordenanza.

15.- Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.

16.- El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los casos en los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales.

TÍTULO III.- CENSO CANINO MUNICIPAL.

Artículo 6.-Censo canino municipal.

1.- En el municipio de Llerena se crea un censo canino municipal en el que necesariamente habrán de constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Los datos personales del tenedor.
- b) Las características del animal que hagan posible su identificación.
- c) Documentación justificativa de la identificación electrónica del animal mediante microchip homologado.
- d) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- e) El lugar de residencia habitual del animal.

f) Especificación de si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

2.- Todo perro, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El tenedor del animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.

3.- El perro deberá ser identificado por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante identificación electrónica por microchip homologado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Este censo canino estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

5.- Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo la cesión, venta, muerte, extravío o cambio de domicilio del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

6.- Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal.

TÍTULO IV.- ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 7.- Definición.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los anexos I y II del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, los siguientes:

a) Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- i) Pit Bull Terrier.
- ii) Staffordshire Bull Terrier.
- iii) American Staffordshire Terrier.
- iv) Rottweiler.
- v) Dogo Argentino.
- vi) Fila Brasileiro.
- vii) Tosa Inu.
- viii) Akita Inu.

b) También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- i) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- ii) Marcado carácter y gran valor.
- iii) Pelo corto.
- iv) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- v) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- vi) Cuello ancho, musculoso y corto.



0L2320515



CLASE 8.ª

vii) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

viii) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

[De conformidad con la Ley 50/1999, los animales pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.]

c) En su caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

La potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 8.- La licencia municipal.

1.- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de las normas autonómicas o estatales vigentes en la materia, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa.

2.- Se establece un plazo máximo de dos meses desde el nacimiento o adquisición del animal potencialmente peligroso para la obtención de la licencia.

3.- La obtención de una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 9.- Órgano competente para otorgar la licencia.

1.- La licencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

2.- De esta forma, el Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, de acuerdo con el tenor del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 10.- Requisitos para la solicitud de la licencia.

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar previamente la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la

solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Artículo 11.- Validez de la licencia.

1.- La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La renovación de la licencia deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes al vencimiento de la misma.

2.- La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para que le sea concedida, así como por el transcurso del período de validez sin su renovación.

3.- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzca, al Alcalde.

4.- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Artículo 12.- Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

1.- Se crea en el municipio de Llerena un registro municipal de animales potencialmente peligrosos; en el que deben constar todos los animales incluidos en la definición del artículo 7 de la presente Ordenanza.

2.- El titular de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el registro municipal creado a través de la presente Ordenanza dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia, debiendo aportar como mínimo, los siguientes datos:

a) Los datos personales del tenedor.

b) Las características del animal que hagan posible su identificación.

c) Documentación justificativa de la identificación electrónica del animal mediante microchip homologado.

d) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

e) El lugar de residencia habitual del animal.

f) Especificación de si el animal está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

3.- Deberá comunicarse al Registro municipal, en un plazo máximo de 12 horas desde que se produzca el hecho, la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

4.- La inscripción en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

5.- El tenedor del animal potencialmente peligroso deberá llevar necesariamente su identificación registral de forma permanente.

Artículo 13.- Identificación.

1.- Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos.

2.- En el caso de animales de la especie canina, la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones y, de acuerdo con cuanto señala el artículo 9 del



0L2320516



CLASE 8.ª

Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tal identificación será por medio de "microchip" cuando se trate de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a tal especie.

Artículo 14.- Obligaciones de los tenedores.

a) El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

b) La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

c) Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, deberán llevar, en lugares y espacios públicos, bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

d) Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

e) Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

f) Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

g) Deberá comunicarse al Registro municipal, en un plazo máximo de 12 horas desde que se produzca el hecho, la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

h) El traslado de un animal potencialmente peligroso a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en el registro municipal.

i) Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí o lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

j) Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCINADOR

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

1.- A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, determinará la incoación del pertinente expediente sancionador.

2.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) La comisión de una infracción grave cuando el sujeto hubiera sido anteriormente sancionado por otras dos graves en el período de un año.

b) Matar, maltratar, agredir, mutilar y realizar cualquier otro acto de daño o padecimiento injustificado a los animales de compañía, exceptuándose la práctica de operaciones realizadas por veterinarios con fines sanitarios o de mantenimiento de las características propias de la raza.

c) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios.

d) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

e) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

f) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

g) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

h) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

i) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

3.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) La comisión de una infracción leve cuando el sujeto hubiera sido anteriormente sancionado por otras dos leves en el período de un año.

b) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

c) Incumplir la obligación de identificar el animal.

d) Omitir la inscripción de un animal potencialmente peligroso en el correspondiente Registro municipal.

e) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

f) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

g) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

h) Abandonar cadáveres de animales en las vías y espacios públicos.

i) No proceder a la eliminación o destrucción de los cadáveres de animales de modo higiénico en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada caso.

j) Eliminar o manipular la identificación del animal o cadáver.

4.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en la presente Ordenanza, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

5.- Las mencionadas infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 30,00 hasta 150,00 euros.

- Infracciones graves, desde 150,01 hasta 500,00 euros.

- Infracciones muy graves, desde 500,01 hasta 3.000,00 euros.

6.- Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente.



0L2320517



CLASE 8.ª

7.- Las infracciones graves y muy graves podrán llevar aparejadas sanciones accesorias señaladas en el articulado 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

8.- Las infracciones leves prescribirán a los 4 meses, las graves al año y las muy graves a los 4 años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos para solicitar la licencia o licencias a que se refiere la presente Ordenanza es de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Dada cuenta a los señores reunidos del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en su sesión de fecha 24 de enero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el proyecto de Reglamento elaborado para regular el uso de las instalaciones municipales.

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la potestad reglamentaria de los municipios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del uso de instalaciones municipales en los términos que se expresan a continuación:

**REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Llerena ha venido autorizando el uso de instalaciones de titularidad municipal tanto a asociaciones, colectivos y, en definitiva, a personas físicas y jurídicas para la realización de actividades de interés social o de acciones dirigidas a desarrollar sus funciones y alcanzar sus objetivos.

Sin perjuicio de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la presente norma tiene por objeto regular la autorización y condiciones de uso de las instalaciones municipales susceptibles de utilización, con la finalidad, en definitiva, facilitar

espacios de cultura, formación, promoción y dinamización del propio colectivo o de la población destinataria de su actividad, procurando así mejorar la calidad de vida y el bienestar social y personal de los vecinos y vecinas del municipio de Llerena, prohibiéndose el ejercicio de cualquier otra actividad que contraponga este objetivo.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente Reglamento en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Instalaciones municipales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de los usos puntuales, para una o varias actuaciones concretas, de instalaciones municipales propiedad de este Ayuntamiento por parte de las asociaciones, colectivos y, en general, personas físicas y personas jurídicas que tengan necesidad de un local para actividades concretas de interés público o social.

Por carácter puntual se entiende el uso por un plazo no superior a cinco días.

Artículo 2. Objetivos de la autorización de uso.

Los usos regulados en este Reglamento deben estar orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida del municipio.

- Facilitar la puesta en marcha de programas y actividades de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Denominación y situación de las instalaciones.

Podrán ser objeto de los usos regulados en este Reglamento los bienes de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.

Artículo 4. Normas Generales de uso y funcionamiento.

Todas las autorizaciones de uso de instalaciones municipales estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

4.1. El derecho de uso de las instalaciones municipales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

4.2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará, según cada caso, de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su posterior uso.

4.3. Todas las actividades realizadas en las instalaciones municipales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

4.4. Queda prohibido fumar y consumir sustancias psicotrópicas.

Asimismo queda prohibido introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera.

También queda prohibida la introducción de animales en las instalaciones municipales (con la salvedad de los perros guía).

4.5. Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias.

4.6. No podrán ponerse en las instalaciones municipales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

4.7. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en las instalaciones municipales, siempre constará en ella la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

4.8. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

4.9. En ningún caso se podrán tomar las instalaciones municipales como sedes de ningún grupo, colectivo o asociación, salvo autorización expresa.



0L2320518



CLASE 8.ª

4.10. En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre habrá un adulto responsable.

4.11. El cesionario no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en las instalaciones, ni la confía al cesionario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder las instalaciones, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tantos materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto de la instalación municipal.

TÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. La autorización de uso podrá otorgarse a favor de personas, físicas o jurídicas, que tengan necesidad de un local para actividades concretas que tengan que ver con la vida del municipio.

2. No se podrá ceder el local a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas.

3. Salvo casos excepcionalmente justificados, no se cederán las instalaciones municipales en días y horas que supongan una contraprogramación las actividades organizadas desde el Excmo. Ayuntamiento.

4. En el caso de la existencia de varias solicitudes para la realización en una concreta instalación municipal de actividades que coincidan en el tiempo, tendrán preferencia en la concesión aquellas en las que concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que se trate de actividades realizadas por asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y/o actividades promovidas o impulsadas desde el Ayuntamiento y otras entidades públicas.

b) Que sean actividades previamente programadas y periódicas.

c) Que tengan por finalidad la realización de actividades en beneficio de los vecinos de la localidad.

d) Que se trate de actividades revestidas de una rentabilidad social y/o cultural.

Si solo se diera una de estas condiciones, tendrá preferencia la solicitud que cumpla el requisito recogido en la letra a). En caso de que varias solicitudes reúnan esta condición, tendrá preferencia aquella que cumpla con el requisito establecido en la letra b), y así sucesivamente.

Cuando varias solicitudes reúnan los cuatros requisitos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, el Excmo. Ayuntamiento podrá modificar el orden de prioridad en función del número de participantes cuando así quede debidamente justificado en base a la necesidad de optimizar el aprovechamiento del local, reubicando la otra actividad en una instalación apta para su desarrollo.

Artículo 6.- Solicitudes.

Los interesados deberán solicitar por escrito la autorización de uso con al menos 10 días naturales de antelación a la fecha prevista de realización.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento y en ella se harán constar los siguientes extremos:

- Datos de la asociación, grupo, entidad, colectivo, etc. solicitante y responsable de la actividad

- Descripción de la/s actividad/es a realizar.
- Fecha y duración del uso (días, horas...).
- Previsión de ocupación (nº de público previsto, que en ningún caso podrá sobrepasar el aforo permitido).
- Necesidades técnicas. (En el caso de precisar de medios técnicos de iluminación y sonido inexistente en la dotación de los espacios municipales, el solicitante quedará obligado a sufragar los gastos derivados de la instalación de los medios solicitados.)
- Finalidad de la cesión.

Artículo 7. Órgano competente.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo previsto en el artículo 14 de la Ley y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, previo informe técnico.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los titulares de las autorizaciones de uso deberán cumplir, además de las normas generales contenidos en el artículo 4 del presente Reglamento, las siguientes obligaciones:

8.1. Constituir, como garantía del buen uso, el aval o fianza que en cada caso corresponda, el cual será devuelto a la finalización de la cesión, una vez supervisadas las instalaciones por los Servicios Técnicos Municipales.

8.2. Destinar las instalaciones exclusivamente para el uso autorizado.

8.3. Respetar los horarios de utilización que, en su caso, se establezcan en la correspondiente autorización.

8.4. No arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte de las instalaciones cuyo uso se autorice.

8.5. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades de vigilancia e inspección del cumplimiento de este Reglamento y del acuerdo de autorización del uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que le fuera requerida.

8.6. Conservar y mantener las instalaciones objeto de autorización en buen estado, debiendo observar la diligencia debida en el uso del mismo.

En caso de que se origine desperfectos, el sujeto autorizado deberá realizar a su costa cuantas reparaciones sean necesarias, siendo también de su cuenta los gastos que se originen con ocasión de su utilización.

Asimismo se deberá velar por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

8.7. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

8.8. Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, que será con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

8.9. Custodiar las llaves del local/instalación y cerrar el mismo una vez finalice el uso autorizado.

8.10. Tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda, o cualquiera otra que se precise para el desarrollo de la actividad pretendida.

8.11. En caso de que así se establezca en la resolución de concesión, suscribir con antelación al ejercicio de la actividad un seguro de responsabilidad civil para cubrir las acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros, manteniéndolo durante el tiempo que dure la cesión del uso de las instalaciones.



0L2320519



CLASE 8.ª

Si se trata de alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la misma, éste deberá ser contratado por el cesionario.

8.12. No almacenar material de las actividades fuera de los espacios cedidos.

8.13. Los equipos de luz y sonido con los que estén dotados los diferentes espacios de titularidad municipal objeto de la cesión solamente podrán ser manipulados por el técnico autorizado por el Ayuntamiento.

8.14. En caso de que la actividad a realizar implique la participación activa o pasiva de menores de edad, el adulto responsable velará por el cumplimiento de la norma de prohibición de acceso por motivos de seguridad a las zonas restringidas del local o espacio objeto de la solicitud.

Artículo 9.- Actividades no permitidas

9.1. En el interior de la instalación, y dentro del respeto a la autonomía de la asociación o persona autorizada, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad de las personas o discrimine individuos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

9.2. No se podrán utilizar las instalaciones municipales para actividades que, bien promovidas por un grupo y/o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado para algún miembro de la asociación y/o grupo, o para terceras personas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice por el Ayuntamiento, se entenderá que se da dicha circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad de propias de la asociación.

9.3. Queda expresamente prohibida la utilización de las instalaciones municipales para la realización de cualquier actividad que no se contemple en la autorización de uso, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

9.4. Queda expresamente prohibida la realización de cualquier actividad que incumpla cualquier normativa de seguridad vigente.

9.5. Queda expresamente prohibida la realización de cualquier actividad a que suponga la utilización o almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 10. Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de instalaciones municipales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y conforme a la siguiente calificación:

- Infracción leve:

Todos aquellos incumplimientos o irregularidades que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

- Infracción grave:

- Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.

- Introducir sustancias ilegales en las dependencias.

- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competente o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

- La realización dos o más veces de cualquiera de las infracciones leves, ya sean cometidas durante la vigencia de una misma autorización de uso, o de distintas autorizaciones en un período de un año.

- Infracción muy grave:

- La realización de cualquiera de las actividades previstas en el artículo 9 del presente Reglamento.

- Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

- La realización dos o más veces de cualquiera de las infracciones graves ya sean cometidas durante la vigencia de una misma autorización de uso, o de distintas autorizaciones en un período de un año.

Artículo 11.- Sanciones.

A aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, individuales o colectivas, que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

- Por comisión de infracción leve:

- Multa de 30 a 150 euros.

- Privación del uso de instalaciones municipales de hasta tres meses.

- Por comisión de infracción grave:

- Multa de 150,01 a 300 euros.

- Privación de uso de instalaciones municipales de tres meses y un día a un año.

- Por comisión de infracción muy grave:

- Multa de 300,01 euros a 1500 euros.

- Privación de uso de instalaciones municipales de un año y un día hasta privación definitiva.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños en el local, que afecten como a bienes muebles como inmuebles, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Artículo 12.- Causas de revocación.

Se podrá revocar el uso de las instalaciones municipales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reglamentarias y en general en todos los casos dispuestos en este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias,



0L2320520

**CLASE 8.ª**

mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 28/11/2012, desplazamiento a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde con motivo de reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 29/11/2012, asistencia del Alcalde a la Asamblea de la Asociación Siglo XXI celebrada en el Centro Cultural La Merced.

- Día 30/11/2012, asistencia de la Tercera Teniente de Alcalde, D^a. M^a. Dolores Becerra, a la reunión del Consejo Escolar del Centro Infantil Santa Ana.

- Día 30/11/2012, asistencia del Alcalde a la reunión de Alcaldes Cuenca del Guadalquivir, que se celebró en el Salón Juan Simeón Vidarte y con motivo de los Proyectos con cargo al Plan Hidrológico Forestal Nacional.

El Sr. Alcalde, ante la petición de ampliación de información realizada por el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, procede a explicar detalladamente el asunto.

- Día 30/11/2012, asistencia del Alcalde a las V Jornadas Taurinas de Llerena celebradas en el Centro Cultural La Merced.

- Día 14/12/2012, reunión del Alcalde y de otros Concejales del Ayuntamiento con motivo de la visita a nuestra ciudad del Consejero de Salud y Política Social, D. Luis Alfonso Hernández Carrón.

- Día 15/12/2012, asistencia de la Tercera Teniente de Alcalde, D^a. M^a. Dolores Becerra, a la Asamblea Comarcal de Donantes de Sangre y que se celebró en el Bar La Barita.

- Día 18/12/2012, asistencia del Alcalde a la inauguración de la Exposición "Dos Siglos (1812-2012) de Utilidad Pública: Diputación de Badajoz" y que se celebró en el Patio del Ayuntamiento.

- Día 19/12/2012, asistencia del Concejal de Educación, Don Carlos Ponce Cortés, a la sesión de la Comisión de Absentismo Escolar celebrada en el I.E.S. de Llerena y a la que asistieron también el Director del I.E.S., la directora del C.P. Suárez Somonte, la Orientadora Educativa y el Inspector de Zona.

- Día 19/12/2012, asistencia del Concejal de Educación, Don Carlos Ponce Cortés, al Concierto de Navidad de la Escuela Municipal de Música y que tuvo lugar en el Centro Cultural La Merced.

- Día 19/12/2012, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño y de la Concejala D^a. María del Mar Martínez Amaya a la asamblea de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena y Comarca.

- Día 20/12/2012, desplazamiento a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde con motivo de reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 20/12/2012, viaje a Mérida de la Tercera Teniente de Alcalde, D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez, para asistir a la Comisión de Viviendas.

- Día 29/12/2012, asistencia del Alcalde y del Concejal Don Eduardo Rivero a la entrega

- de premios del Maratón de Fútbol Sala en el Pabellón Polideportivo "Alberto Pérez".
- Día 04/01/2013, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño para asistir a la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio.
 - Día 09/01/2013, asistencia del Alcalde al acto de entrega de la Cesta de Navidad de la Asociación Siglo XXI.
 - Día 10/01/2013, asistencia del Alcalde y del Concejal Don Antonio Vázquez Morales en la presentación del documental de Producciones Morrimer en Badajoz.
 - Día 15/01/2013, desplazamiento a Casas de Reina del Primer Teniente de Alcalde con motivo de reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.
 - Día 18/01/2013, asistencia del Alcalde a la Asamblea de APROSUBA-6 celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte.
 - Día 18/01/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a los actos organizados con motivo de la festividad de San Antón.
 - Día 24/01/2013, asistencia del Concejal de Educación, Don Carlos Ponce Cortés, a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S. de Llerena.
 - Día 25/01/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Asamblea General Ordinaria del Hogar de Mayores.
 - Día 29/01/2013, asistencia de la Concejala D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya a la sesión del Consejo Escolar del C. P. Suárez Somonte.

Quedan todos enterados.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 305, de 20 de diciembre de 2012, Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Núm. 311, de 27 de diciembre de 2012, Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 237, de 10 de diciembre de 2012, Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.
- Núm. 246, 21 de diciembre de 2012, Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución, UE-17/1, 17/2 y 17/3.
- Núm. 249, de 27 de diciembre de 2012, Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 235, de 10 de diciembre de 2012, anuncio de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Núm. 235, de 10 de diciembre de 2012, anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana.
- Núm. 235, de 10 de diciembre de 2012, anuncio de la designación sustitución personal eventual.
- Núm. 237, de 12 de diciembre de 2012, anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del año 2013.
- Núm. 241, de 14 de diciembre de 2012, Decreto 240/2012, de 11 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2013 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Núm. 243, de 20 de diciembre de 2012, Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 1/2012.



0L2320521

**CLASE 8.ª**

- Núm. 7, de 11 de enero de 2013, Aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla de Personal del ejercicio 2013.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- D^a. Inmaculada Espárrago Holguera, en relación con la felicitación formulada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, expresa su agradecimiento a la Alcaldía, encareciéndole que se haga extensivo al Pleno de la Corporación.

- D. Miguel del Barco Gallego remite a la Secretaría General carta con el ruego de que se trasmita al Alcalde-Presidente y al Pleno del Ayuntamiento su profundo agradecimiento por la felicitación recibida con motivo de la concesión de la Medalla de Oro del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Quedan todos enterados.

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 374/2012, resolviendo cancelar la fianza definitiva constituida en su día por el adjudicatario con motivo de la ejecución de las obras denominadas: "Construcción de Pista de Pádel en Complejo Deportivo Municipal", devolviéndole el citado importe.

- Resolución Núm. 375/2012, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 94/2012 con sujeción a las observaciones que se expresan.

- Resolución Núm. 376/2012, designando a la persona que ha de sustituir temporalmente a la Secretaria de la Alcaldía.

- Resolución Núm. 377/2012, aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la obra "Arreglo de Cementerio Municipal, Acerados Calle y Travesía Fuente y Mantenimiento Edificios Municipales", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 378/2012, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan.

- Resolución Núm. 379/2012, aprobando las Bases para la provisión de ocho puestos de trabajo, en el marco del Decreto 46/2012, de 30 de marzo, segunda convocatoria.

- Resolución Núm. 380/2012, autorizando la inscripción del solicitante en el Registro de Demanda de Viviendas adaptadas para Personas con Movilidad Reducida Permanente del Ayuntamiento de Llerena por reunir las condiciones establecidas en el Reglamento Municipal regulador vigente.

- Resolución Núm. 381/2012, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada conforme al proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística núm. 23/2011.

- Resolución Núm. 382/2012, concediendo a la empresa solicitante licencia de instalación de taller de mecánica, electricidad, chapa, pintura y neumáticos, actividad incluida en el Anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- Resolución Núm. 383/2012, disponiendo la extinción de la relación laboral mantenida con la Arquitecto Superior contratada para la Oficina del ARI por la concurrencia de causas objetivas para la finalización de la misma señaladas en el expositivo de la presente resolución.

- Resolución Núm. 384/2012, disponiendo la extinción de la relación laboral mantenida con la Auxiliar Administrativo contratada para la Oficina del ARI por la concurrencia de causas objetivas para la finalización de la misma señaladas en el expositivo de la presente resolución.

- Resolución Núm. 385/2012, disponiendo la extinción de la relación laboral mantenida con la Arquitecto Técnico contratada para la Oficina del ARI por la concurrencia de causas objetivas para la finalización de la misma señaladas en el expositivo de la presente resolución.

- Resolución Núm. 386/2012, disponiendo la asignación al funcionario de este Ayuntamiento que se indica, de gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 387/2012, aprobando el texto del convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para 2013.

- Resolución Núm. 388/2012, otorgando Licencia de Primera Ocupación para las viviendas solicitadas y ejecutadas conforme al proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística núm. 100/2011.

- Decreto Núm. 389/2012, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario, a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Viernes, día 18 de Diciembre de 2012, a su hora de las 13'00.

- Decreto Núm. 390/2012, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Viviendas a la sesión a celebrar el Lunes, día 17 de diciembre de 2012, a su hora de las 18'00.

- Resolución Núm. 391/2012, disponiendo la asignación al funcionario de este Ayuntamiento que se indica, de gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 392/2012, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 393/2012, concediendo licencia al solicitante para colocación de lápida en nichos del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 394/2012, concediendo licencia al solicitante para colocación de lápida en nichos del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 395/2012, autorizando a la empresa solicitante el ejercicio de la actividad de Taller de Mecánica, Electricidad, Chapa, Pintura y Neumáticos en el lugar indicado.

- Resolución Núm. 396/2012, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos a puestos de trabajo convocados en relación con el Decreto 46/2012, de 30 de marzo.

- Resolución Núm. 397/2012, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del suministro e instalación en régimen de arrendamiento, modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público.

- Resolución Núm. 398/2012, resolviendo elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a puestos de trabajo convocados en relación con el Decreto 46/2012, de 30 de marzo; nombrar al Tribunal de Selección y convocándolo para el día 21/12/2012.

- Resolución Núm. 399/2012, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "Ejecución de Naves para Albergar Programa de Fomento Empresarial y proponiendo el nombramiento del Director de la ejecución material y de la Coordinadora en materia de seguridad y salud de las mismas.



0L2320522



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 400/2012, estimando la reclamación administrativa previa presentada por la interesada y procediendo a una nueva liquidación de la indemnización de veinte días por año de servicio.
- Resolución Núm. 401/2012, estimando la reclamación administrativa previa presentada por la interesada y procediendo a una nueva liquidación de la indemnización de veinte días por año de servicio.
- Resolución Núm. 402/2012, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º G.C.I. 2/2012, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el detalle que se indica.
- Resolución Núm. 403/2012, resolviendo la contratación de los aspirantes que se relacionan por especialidad y convocados a tenor de lo dispuesto en el Decreto 46/2012, de 30 de marzo.
- Resolución Núm. 404/2012, concediendo licencia de instalación de la actividad de clínica dental a la entidad solicitante en el establecimiento sito en el lugar indicado.
- Decreto Núm. 405/2012, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 28 de diciembre de 2012, a su hora de las 10'00.
- Resolución Núm. 1/2013, adjudicando la concertación de la operación de tesorería para hacer frente a los pagos de regularización de saldos bancarios como consecuencia de la amortización de Operación de Tesorería.
- Resolución Núm. 2/2013, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación de Senderismo Tomillo y Orégano de Llerena el día 13 de enero de 2013 para la celebración del principio de temporada.
- Decreto Núm. 3/2013, disponiendo que se abone al funcionario, que ha sustituido a la Secretaria General, en la nómina del mes de enero de 2013 la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la Secretaria General.
- Resolución Núm. 3/2013 Bis, aprobando la propuesta de inversiones del Plan Provincial de Obras y Servicios para la anualidad 2013 en los términos que se indican.
- Resolución Núm. 4/2013, estimando la reclamación administrativa previa presentada por la interesada y procediendo a una nueva liquidación de la indemnización de veinte días por año de servicio.
- Resolución Núm. 5/2013, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato para el suministro e instalación en régimen de arrendamiento, modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público.
- Decreto Núm. 6/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Miércoles, día 16 de Enero de 2013, a su hora de las 13'00.
- Decreto Núm. 7/2013, disponiendo el abono en la nómina del mes de Enero de 2013 de la diferencia existente entre los Complementos Específicos del Administrativo del Padrón de Habitantes y el de la funcionaria que lo ha sustituido durante los días que se expresan.
- Decreto Núm. 8/2013, convocando a los Señores Miembros de la Comisión Local de Viviendas a la sesión a celebrar el Jueves, día 17 de Enero de 2013, a su hora de las 18'00.
- Resolución Núm. 9/2013, concediendo al solicitante licencia para colocación de la lápida solicitada en referenciado nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 10/2013, otorgando a la interesada licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 11/2013, otorgando al solicitante Licencia de Primera Ocupación para la vivienda ejecutada conforme al proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística Núm. 121/2011.

- Decreto Núm. 12/2013, disponiendo el abono al funcionario, que se indica, en la nómina del mes de enero de 2013 de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe de la Policía Local y correspondiente al período en el que ha sustituido a este último.

- Resolución Núm. 13/2013, autorizando el ejercicio de la actividad de Baguetería en el lugar indicado, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

- Resolución Núm. 14/2013, aceptando la petición formulada por la interesada de anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 15/2013, autorizando el ejercicio de la actividad solicitada al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

- Decreto Núm. 16/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria a la sesión a celebrar el día 23 de Enero de 2013, a su hora de las 17'00.

- Resolución Núm. 17/2013, resolviendo aprobar el Proyecto denominado "Proyecto de Reforma para Ampliación de Biblioteca Municipal. Sala de Lectura Infantil", redactado por los Servicios Técnicos Municipales y solicitando la ayuda correspondiente al CEDER.

- Resolución Núm. 18/2013, concediendo al interesado Licencia para colocación de la lápida solicitada en referenciado nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 19/2013, resolviendo incoar con el número 1/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Decreto Núm. 20/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 24 de enero de 2013, a su hora de las 17'00.

- Decreto Núm. 21/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 24 de Enero de 2013, a su hora de las 17'20.

- Decreto Núm. 22/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 24 de Enero de 2013, a su hora de las 17'30.

- Decreto Núm. 23/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión con carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 29 de Enero de 2013, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

11.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

11.1.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliara de Basura.

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito de PROMEDIO recomendando la derogación de meritada Ordenanza fue recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.



0L2320523



CLASE 8.ª

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Visto el Convenio interadministrativo para la cesión de la gestión de los residuos sólidos urbanos del municipio de Llerena al Consorcio de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO) aprobado mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día diez de enero de dos mil once.

Vista la Cláusula Cuarta de meritado Convenio, en virtud del cual " El Ayuntamiento de Llerena adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios Intervenidos relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan .../... con el fin de evitar la duplicidad o se produzca un vacío normativo."

Visto que el Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz (PROMEDIO), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio provincial de recogida de residuos sólidos urbanos del Consorcio, así como la Ordenanza fiscal reguladora, que ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Número 241, de fecha 18 de diciembre de 2012.

Visto que el Ayuntamiento de Llerena, mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 26 de octubre de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliar de basura Nº T-5, siendo publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Número 248, de fecha 29 de diciembre de 2004.

Visto que meritada Ordenanza fue modificada sucesivamente mediante acuerdos de Pleno adoptados en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2004 y sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2005, respectivamente.

Considerando que a la vista del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz (PROMEDIO), procede derogar y dejar sin efecto la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliar de Basura.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliar de Basura Nº T-5.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar este acuerdo, una vez aprobada definitivamente la derogación de la ordenanza fiscal a la que se refiere este acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

11.2.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PRORROGAR EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.-

El Sr. Alcalde explica que por parte del Grupo Socialista, proponente de esta moción, se procede a la retirada de la misma, dado que el Gobierno ha prorrogado el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA).

11.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS ENTRE LLERENA Y SEVILLA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa al mantenimiento de los servicios ferroviarios entre Llerena y Sevilla.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, que comienza diciendo que la moción versa sobre las nuevas disposiciones que ya se vaticinaban sobre la pronta y definitiva actuación ministerial dirigida a cerrar las líneas ferroviarias deficitarias. Explica que a finales del año pasado fue publicada la relación de servicios que eufemísticamente denominan "Obligaciones de Servicio Público", que serán los que el Ministerio garantizará.

Concluye diciendo que el servicio Llerena-Sevilla no se encuentra dentro de citada relación, lo cual significa que va a ser un desastre para la localidad, ya que I.U. entiende que el ferrocarril en Llerena es una cuestión fundamental, por lo que, añade, desde el Ayuntamiento deben luchar por que se mantenga.

Seguidamente interviene la Portavoz Popular, Sra. Murciano Tomé, que señala que, sin entrar en el argumentario de la moción, el cual le parece un poco fuera de lugar, no entiende cómo puede decir que dentro de las obligaciones de servicio público se mantiene la línea Mérida-Sevilla para a continuación afirmar que está en peligro la de Llerena-Sevilla.

Al respecto, el Concejal de I.U. aclara que son dos servicios distintos.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde para poner de manifiesto el apoyo del Grupo Socialista a la moción, recordando que la gran mayoría de los acuerdos que se han tomado en el Consistorio en torno a la cuestión del servicio ferroviario han sido por unanimidad, gobernara quien gobernara.

Continúa diciendo que a pesar de que no comparte el planteamiento de la noticia de El Hoy, entiende que en la moción no se puede calificar la información de tendenciosa porque al fin y al cabo es información. Sostiene por tanto que se debería eliminar de la moción el párrafo donde se dice "por lo que desde aquí debe ser recriminado por su tendenciosa información que, a la postre justificaba el cierre de servicios poco rentables, como es el nuestro", ya que, añade, no se puede recriminar a ningún medio por dar información.

Respecto al primer acuerdo de la moción, estima que se debería cambiar el término "normal" por convencional.

En relación con el tercer acuerdo, considera que donde dice "El Ayuntamiento de Llerena insta a las centrales sindicales extremeñas al mantenimiento .../..." debería decir "El Ayuntamiento de Llerena insta a las centrales sindicales extremeñas a apoyar el mantenimiento .../..."



0L2320524



CLASE 8.ª

Acto seguido interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien agradece las puntualizaciones realizadas por el Sr. Alcalde respecto al acuerdo primero y tercero y acepta la corrección del párrafo segundo relativo al reportaje del Diario Hoy.

Asimismo propone a la Portavoz del P.P. la supresión de dos frases de la moción: "día de Los Santos Inocentes", y "Esto es un nuevo legado del gobierno del P.P.", al objeto de que su Grupo apoye la misma.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS ENTRE LLERENA Y SEVILLA

Exposición de Motivos

El último Consejo de Ministros de 28-12-12 ha supuesto un nuevo mazazo al ferrocarril nacional para la Media Distancia en la búsqueda de una desmedida rentabilidad, cuando se olvida del servicio público que representan para la sociedad las relaciones e itinerarios ferroviarios, especialmente en las periferias provinciales. Es decir más recortes sociales a través del tren normal o convencional y más carestía de los billetes: es lo que el ciudadano percibe. La alta velocidad, no obstante, sigue su curso. Se entremezcla la obsesión gubernamental de privatizar todo a la vez que rentabilizar todo, incluso los servicios públicos ferroviarios. Se suprimen unos 40 servicios de trenes del centro y sur peninsular (que no se incluyen como Obligaciones de Servicio Público-OSP), mientras que se potencian las relaciones centro-periferia desde Madrid.

El reportaje de Diario HOY del 23-12-12 hizo **un flaco favor a la comarca**. Ya sabemos que no llegamos al 15% del aprovechamiento de la capacidad. Las vagas respuestas del consejero de Fomento Víctor del Moral a las preguntas parlamentarias de I.U. sobre la situación del ferrocarril extremeño nos intranquilizan, pues en nada se compromete sino que dilata y demora soluciones. Tanto los servicios incluidos en OSP de Mérida a Sevilla como los que se han quedado fuera: es el caso de **Llerena a Sevilla**.

El Plan de "eficiencia" de los servicios de transporte ferroviario de viajeros de media distancia contradicen las mejoras realizadas en los cinco últimos años. En nuestra estación de Llerena, ADIF mantiene un Punto de Venta Anticipada de Billetes, lo que mejora la accesibilidad y servicio de los usuarios. Se han producido mejoras en la señalización y las plataformas o andenes de la estación, para así cumplir parámetros y normalizaciones de infraestructuras. Se actúa en los tramos más inmediatos a Matanegra y a Guadalcanal. Queda pendiente el paso inferior presupuestado y proyectado en la Avda de Córdoba, así como el cierre y la protección por el aún accesible paso a nivel de las antiguas Bodegas Cortés, cuestión demandada desde Izquierda Unida de Llerena hace tiempo. Son cuestiones diversas que algunas han permitido acortes del tiempo de recorrido desde el otoño pasado en 5 minutos más para estar ahora en poco más de dos horas y cuarto. Es decir nuevas inversiones en plataformas y seguridad junto a la supresión de pasos a nivel llevarían a una competencia leal en tiempo con el automóvil pues social, ecológica y ambientalmente no hay duda.

Origen: Llerena Ir a: 23/01/2013 23/01/2013
 Destino: Sevilla Santa Justa Vuelta: 23/01/2013
 Número de Pasajeros: 1

Identificación:
 Usuario sin identificar

A continuación, le ofrecemos las tarifas más económicas.

Mostrar todas las tarifas

Ida	Tren	Salida	Llegada	Duración	Tarifa
<input type="checkbox"/>	MD 13430	07:10	09:27	2h. 17m	<input type="radio"/> 11,95
<input type="checkbox"/>	R. EXPRESS 15773 <input type="button" value="Viene de Cáceres"/>	09:20	11:45	2h. 17m	<input type="radio"/> 11,95

Vuelta	Tren	Salida	Llegada	Duración	Tarifa
<input type="checkbox"/>	R. EXPRESS 15773	18:54	19:12	2h. 16m	<input type="button" value="Llega a Cáceres"/>
<input type="checkbox"/>	MD 13430	18:41	20:58	2h. 17m	<input type="radio"/> 11,95

Queremos, en resumen, el mantenimiento de los servicios actuales y las mejoras en seguridad y tiempo de los servicios ferroviarios de la comarca de Llerena. Por todo ello, se proponen los siguientes:

Acuerdos

Primero: El Ayuntamiento de Llerena insta al Ministerio de Fomento a la retirada del Plan de Racionalización de los Servicios de Transporte Ferroviario de Viajeros de Media Distancia a favor de un Plan de Mejora del Ferrocarril Convencional.

Segundo: El Ayuntamiento de Llerena insta a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura al mantenimiento de los servicios ferroviarios entre la Campiña Sur y Sevilla, desde la estación de Llerena, así como la mejora de las infraestructuras y la ampliación de los servicios hacia Mérida.

Tercero: El Ayuntamiento de Llerena insta a las centrales sindicales extremeñas a apoyar el mantenimiento de los servicios ferroviarios actuales entre la Campiña Sur y Sevilla, desde la estación de Llerena, así como hacia Mérida, nuestra capital.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- El pasado diciembre se realizó una nueva campaña de empadronamiento a los vecinos residentes en Llerena, campaña que agradece y elogia Izquierda Unida, pues es necesario un recordatorio periódico. ¿Qué resultados censales ha tenido dicha campaña?

2ª.- La Rotonda del Molino, en el tramo de la CN-432 cedida por el Ministerio al Ayuntamiento, es uno de los puntos que más tránsito y visualización tiene la ciudad. La falta de mantenimiento se va haciendo patente, por lo que es ya necesario un repaso ¿Tienen ustedes prevista acciones para su puesta a punto?

3ª.- Mediante Resoluciones de la Alcaldía 383-384-385/2012 se procedieron a las liquidaciones de 3 trabajadoras de la Oficina Técnica del ARI con diversas cantidades de indemnización; sumas que fueron reclamadas al alza por las mismas y, posteriormente, aprobadas desde el Ayuntamiento. ¿Cómo son posibles estas diferencias de cálculo y estos errores en las indemnizaciones? ¿A qué se debieron?

4ª.- Recientemente, el Consejero de Fomento, Vivienda..., Víctor del Moral, anunció que convocará, a través de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, a todos los alcaldes y concejales de urbanismo para "escuchar sus propuestas y consensuar las aportaciones que realizaremos al proyecto de Ley de Rehabilitación y Decreto Estatal de



0L2320525



CLASE 8.ª

Fomento de Alquiler de Viviendas". Con ello resaltaba que "las administraciones públicas dejarán de pensar en qué suelo es propio para construir "y miraremos dentro de las ciudades para ver qué zonas están degradadas y qué edificios hay que rehabilitar". ¿Tienen noticias o convocatorias al respecto? ¿No sería conveniente la preparación desde la Oficina Técnica de propuestas al respecto, además de Planes de Rehabilitación en diversas Plazas Públicas?

5ª.- En diciembre pasado, en la prensa regional se comentaba que La Diputación de Badajoz y el Ejecutivo Regional iban a renovar su convenio para el mantenimiento de las oficinas comarcales de vivienda. ¿En qué se ha quedado al respecto y cómo quedaría la de Llerena?

6ª.- A través de las Asociaciones de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, se vienen realizando diversas campañas de solidaridad con el Pueblo Saharaui para intentar paliar, en la medida de lo posible, las condiciones inaceptables en las que sobrevive mi pueblo en el exilio en la Hamada Argelina, el desierto más inhóspito del planeta. Según Fatma Brahim Salem, delegada saharauí para Extremadura, uno de los principales proyectos de las Asociaciones de Amigos del Pueblo Saharaui es "CARAVANA POR LA PAZ" consiste en el envío de alimentos no perecederos a los Campamentos de Refugiados y que se ha cortado por falta de dinero. Ruego se haga una aportación extraordinaria como Cooperación desde el Ayuntamiento a esta entidad.

7ª.- La publicidad de los negocios locales debe ser proporcionada y ajustada a la limpieza y ornato de las calles y lugares públicos, existiendo algunas quejas ciudadanas por un excesivo celo en su imposición. ¿Cuántas sanciones se han realizado en 2012 y 2013 por este mismo motivo?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, el Sr. Alcalde explica que el INE envía el número definitivo cuando transcurren 2 o 3 meses, de modo que cualquier otro dato es provisional.

Asimismo explica que la campaña viene motivada por el hecho de que se viene observando que hay alrededor de 40 a 50 ciudadanos que en diciembre se dan de baja en el padrón de habitantes para, llegado el mes enero, volverse a dar de alta.

Afirma que para llevar a cabo esta campaña ha sido importante el papel desempeñado por las asociaciones y añade que desconoce cuáles habrían sido los resultados de no haberse realizado.

* En cuanto a la Rotonda del Molino, contesta que el Consistorio ha recibido alabanzas por el aspecto que presenta. No obstante, dice, estudiarán si hay algún tipo de imprimación que puedan aplicar para el mantenimiento de la maquinaria.

* En lo que se refiere a las indemnizaciones abonadas a las trabajadoras de la Oficina del ARI, asegura que le hubiera gustado que, antes de llegar a esta situación, I.U. hubiera apoyado la moción que el P.S.O.E. presentó en la Asamblea de Extremadura, ya que de haber sido así no se hubieran tenido que cerrar tales Oficinas.

Explica que se les ha abonado la cantidad legalmente establecida.

* En relación con la cuarta pregunta, afirma que no tiene noticias al respecto y añade que llevan casi un año en el cual se han cerrado todas las ayudas y que incluso algunas de las que están tramitadas posiblemente no se abonen.

Finalizan diciendo que considera que las plazas públicas presentan un buen aspecto, y que si bien es cierto que todo es mejorable, se ha de tener presente que la situación económica también afecta al Consistorio.

* Respecto al convenio para el mantenimiento de las oficinas comarcales de vivienda, señala que el mismo se ha renovado para el ejercicio 2013.

Explica que a la de Llerena se le va a asignar un auxiliar administrativo y la técnico continuará en su puesto, por lo que cuando a 31 de diciembre de 2013 finalice el Convenio, esos técnicos quedarán como trabajadores de Diputación, resultando por tanto potenciado el servicio de asistencia técnica a municipios.

* En cuanto a la cuarta pregunta formulada por el Edil de I.U., explica que se ha reunido personalmente con el Sr. Brahim Salem y añade que Diputación tiene firmado con la Asociación un convenio. Asimismo apunta que el problema de la Caravana por la Paz no lo constituye únicamente los alimentos, sino cómo trasladarlos, por lo que desde la institución provincial ya están estudiando la disponibilidad de camiones para poder cedérselos para tal cometido.

En lo que respecta al Consistorio, recuerda que por un lado cooperan con FELCODE y por otro lado en el Presupuesto Municipal está contemplada una subvención a favor de la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui.

* Finalmente, y en cuanto a las sanciones impuestas, contesta que el Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr. Ponce Cortés, toma nota para dar cumplida respuesta.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta y seis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de enero de 2013, ha quedado transcrito anteriormente en veintiuna hojas de papel timbrado del Estado, las números 0L2320505 y 0L2320525, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,





0L2320526



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

Dª. Mª Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

Dª Mª. del Mar Martínez Amaya.

Dª. Mª. Teresa Luis Martínez.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

Dª Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

Dª. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintisiete de febrero dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción de la Concejales del Grupo Socialista, Dª. Nieves Seijo Ramos, y la Concejales del Grupo Popular, Dª. Caridad Murciano Tomé, quienes previamente han excusado su ausencia por motivos laborales y de enfermedad, respectivamente.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr.

Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de Enero de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. José María Gutiérrez Laborda, Agente del Cuerpo Nacional de Policía, por su encomiable labor al prestar auxilio a un menor de edad cuando realizaba su trabajo en el Equipo Rural de expedición del D.N.I.

* A D. Fernando Torres Martín, ciclista llerenense, por haber obtenido el primer puesto en la II Ruta "Matanza y Pitarra" celebrada el pasado 24 de febrero en Ribera del Fresno; felicitación propuesta por el Concejales de I.U., Sr. Mena Cabezas.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/01/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de

veintinueve de enero de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de febrero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Cuarto Trimestre de 2012.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

3.-RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NAVE CALLE CAMINO DEL INSTITUTO POR IMPAGO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de febrero de 2013.

En primer lugar toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien explica que I.U., tal y como ya manifestó en la correspondiente Comisión Informativa, va a votar a favor por considerar que se trata de una actuación urgente y necesaria, habida cuenta, añade, de que están ante unos incumplidores manifiestos.

Considera que haber dejado engrosar la deuda puede crear un mal precedente y además solicita que le sea facilitada una lista de las deudas existentes de este tipo, así como que se revisen y que, si procede, se realice un plan de cobro.

Concluye diciendo que I.U. estaría incluso de acuerdo en que se rebajara el importe de la deuda.

Interviene a continuación el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien considera que no se trata de negociar el montante de la misma, sino de seguir el procedimiento legalmente establecido.

Cerrando el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien reconoce que quizá se haya dejado transcurrir el tiempo que se podría considerar como razonable, si bien afirma que en ocasiones es preferible un exceso de prudencia a la posibilidad de que se cierre una empresa.

Aclara que la tramitación no se inicia ahora, y que el procedimiento de cobro ya se puso en marcha a través del OAR, existiendo una resolución de citado Organismo para proceder al embargo de todo aquello que pueda haber en el interior de la nave.

Por tanto, dice, lo que tienen que hacer ahora es adoptar el acuerdo formal de resolución del contrato y continuar con los trámites de cobro.



0L2320527



CLASE 8.ª

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Considerando que con fecha 6 de febrero de 2013 se dictó Resolución de Alcaldía Núm. 35/2013 por la que se resolvía requerir a DOÑA MIRELA ADAM, en calidad de arrendataria de una nave de propiedad municipal, sita en la Calle Camino del Instituto de esta localidad, para que en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de dicha Resolución, abonara DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (17.181,16 EUROS) en concepto de arrendamiento y cuyo desglose se detalla a continuación, y se le apercibe que el impago del arrendamiento es causa de resolución del contrato y posterior desahucio judicial:

CONCEPTO	IMPORTE
ALQUILER 2009 Y ANTERIORES	4.601,30 €
ALQUILER 2010	3.931,20 €
ALQUILER 2011	3.964,80 €
ALQUILER 2012	3.990,00 €
ALQUILER 2013 (enero y febrero)	693,86 €
TOTAL	17.181,16 €

Considerando que dicha Resolución fue notificada con fecha 6 de febrero de 2013 y sin que la arrendataria haya procedido al pago del arrendamiento.

Considerando que previamente, y mediante Resolución de Alcaldía Núm. 159/2010, de fecha 16 de abril de 2010, se le requirió el pago de la cantidad adeudada a este Ayuntamiento en concepto de renta, que entonces ascendía a CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.900,50 EUROS); requerimiento que no fue atendido.

Considerando que la arrendataria ha incumplido la Cláusula 17º del Pliego de Condiciones en la que se dispone que presentación a esta licitación supone la completa aceptación de las condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 49.5 y 79 del TRLCAP, fijando entre otras condiciones la de pagar puntualmente la mensualidad correspondiente al precio del contrato. El incumplimiento de las anteriores obligaciones se considerará incumplimiento contractual grave y facultará al Ayuntamiento para instar la Resolución del contrato. En el supuesto de falta de pago, el derecho a instar la resolución nacerá tras el impago de tres mensualidades, salvo justa causa apreciada por la administración.

Considerando que en virtud de citada Cláusula 17º del Pliego, la resolución del contrato por causa imputable al contratista determinará la pérdida de la garantía constituida.

Considerando que el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos 29/1994, de 24 de noviembre, dispone que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta y que el artículo 1569 del Código Civil dispone que el arrendador podrá desahuciar judicialmente al arrendatario por falta de pago del precio convenido.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Resolver el contrato de arrendamiento de la nave situada en el bien patrimonial inventariado con el Código 15.1 con la denominación "Centro de Formación y Empleo", en calle Camino del Instituto de esta localidad, formalizado el día 7 de mayo de 2008 entre D^a. Mirela Adam y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena por falta de pago del arrendamiento.

SEGUNDO.- Encomendar al Servicio Jurídico de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, en su caso, el desahucio judicial por incumplimiento del contrato de arrendamiento referenciado y la reclamación de las cantidades devengadas y no satisfechas en dicho contrato.

TERCERO.- Incautar la garantía definitiva constituida por importe de 600 €, dando lugar por tanto a la pérdida de la misma.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos fueran necesarios.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación del régimen de recursos procedente, así como a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz.

4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de febrero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 34/2013, de fecha 1 de febrero de 2013, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Visto que con fecha de 31 de enero de 2013 y número de registro de entrada en esta Entidad 383, se ha recibido el Borrador del Convenio colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena por el que se articula la subvención para la financiación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia para el año 2013.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de acción social.

Considerando que la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas dependientes.

Considerando que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3, afirma que la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales.

Considerando que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad



0L2320528

**CLASE 8.ª**

vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25.2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena por el que se articula la subvención para la financiación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia para el año 2013.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio, así como cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 34/2013, de fecha 1 de febrero, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

5.-CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 25 de febrero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de los Ediles del P.P. (dos), y la abstención del Concejel de I.U. (uno), en los términos que siguen:

Vista la propuesta de Alcaldía sobre creación de un fichero de datos de carácter personal de videovigilancia por parte del Ayuntamiento de Llerena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear el fichero de carácter personal de videovigilancia del Ayuntamiento de Llerena, con el siguiente contenido:

- a) Nombre del Fichero: Videovigilancia.
- b) Finalidad del fichero: Grabación y tratamiento automatizado de imágenes captadas en edificios municipales, así como de las imágenes captadas por las cámaras ubicadas en distintas vías públicas con el fin de garantizar la vigilancia, control y regulación del tráfico.
- c) Usos previstos: Realización de labores de seguridad y vigilancia en los edificios municipales y vigilancia, control y regulación del tráfico.
- d) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Personas físicas que acceden o transiten por los edificios municipales o vías públicas.
- e) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos registrados son recogidos por cámaras de videovigilancia mediante la captura de imágenes, previo cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- f) Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado de imágenes en movimiento de las personas obtenidas a través de las cámaras de videovigilancia.
- g) Cesiones de datos de carácter personal previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Órganos Judiciales.
- h) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.
- i) Órganos Administrativos responsables del fichero: Ayuntamiento de Llerena. j) Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se ejercerá ante el propio Ayuntamiento de Llerena, Plaza de España número 1, 06900-Llerena (Badajoz).
- k) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

SEGUNDO.- Este fichero, independientemente del soporte en que se encuentre, cumplirá las medidas de seguridad establecidas en el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos, a efectos de que proceda a la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Días 01 y 02/02/2013, asistencias del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a los actos organizados con motivo de la celebración en la ribera de Los Molino de la Candelaria.
- Día 04/02/2013, asistencia del Concejales de Educación, D. Carlos Ponce Cortés, a la reunión de la Comisión de Escolarización de Primaria, celebrada en el C.P. Suárez Somonte.
- Día 04/02/2013, asistencia del Concejales de Educación, D. Carlos Ponce Cortés, a la reunión de la Comisión de Escolarización de Secundaria, celebrada en el I.E.S. Llerena.
- Día 05/02/2013, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 05/02/2013, visita del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde al Palacio Episcopal con motivo de la visita del Director General de Comercio del Gobierno de Extremadura, asistiendo también el Gerente del Patronato de Turismo de la Excm. Diputación de Badajoz y el Representante de la Asociación Extremeña de Artesanos.
- Día 23/02/2013, asistencia de la Tercera Teniente de Alcalde, D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez, a la Gala Benéfica organizada por AOEX y que se celebró en el Centro Cultural "La Merced".
- Día 23/02/2013, asistencia del Alcalde a la Cena con la Sociedad Cooperativa Agraria "Agrollerena y Comarca" celebrada en la Sala Coliseo de esta ciudad.



0L2320529



CLASE 8.ª

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 23, de 26 de enero de 2013, Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas

- Núm. 47, de 23 de febrero de 2013, Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

- Núm. 47, de 23 de febrero de 2013, Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 19, de 29 de enero de 2013, Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval.

- Núm. 29, de 12 de febrero de 2013, Resolución de 15 de enero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un crematorio en el cementerio municipal de Llerena, promovido por Servillerena, SL, en el término municipal de Llerena.

- Núm. 38, de 25 de febrero de 2013, Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales y no oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, en el cual se incluye como feria sin calificación de feria comercial la Feria del Embutido de Llerena a celebrar el día 2 de marzo de 2013.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 19, de 29 de enero de 2013, Aprobación de modificación del Reglamento de participación ciudadana.

- Núm. 19, de 29 de enero de 2013, Aprobación del Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana.

- Núm. 32, de 18 de febrero de 2013, Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliara de basura nº T-5.

- Núm. 32, de 18 de febrero de 2013, Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso de instalaciones municipales.

- Núm. 35, de 21 de febrero de 2013, Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Núm. 36, de 22 de febrero de 2013, Aprobación definitiva de Ordenanza sobre animales de compañía y animales considerados potencialmente peligrosos

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 24/2013, otorgando a la Empresa solicitante licencia de instalación de la actividad de Comercio Mayor en el lugar indicado.
- Resolución Núm. 25/2013, resolviendo la tramitación correspondiente al Expediente de Recuperación de oficio del Camino Público "Cordel Soriano del Perro" y en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo presentado.
- Resolución Núm. 26/2013, incoando con el número 2/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 27/2013, aprobando definitivamente el Proyecto Modificado de Urbanización de las Unidades de Ejecución UE-17/1, UE-17/2 y UE-17/3 en Carretera Fuente del Arco, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.
- Resolución Núm. 28/2013, autorizando a la Empresa solicitante el ejercicio de la actividad de Comercio Mayor en el lugar indicado.
- Resolución Núm. 29/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística núm. 93/2006.
- Resolución Núm. 30/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 33/2012.
- Resolución Núm. 31/2013, incoando con el número 3/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 32/2013, concediendo a la funcionaria de este Ayuntamiento permiso por lactancia de hijo menor consistente en la reducción de una hora al final de la jornada y hasta el día anterior a cumplir los 12 meses de edad.
- Resolución Núm. 33/2013, cancelando la fianza definitiva presentada por la empresa adjudicataria de las obras "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Accesos, Nuevos Aseos y Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales (Estadio Fernando Robina)", devolviendo el documento original.
- Resolución Núm. 34/2013, aprobando el convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para el año 2013.
- Resolución Núm. 35/2013, requiriendo a la arrendataria de una nave de propiedad municipal, sita en la Calle Camino del Instituto, para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales, proceda al pago de las cantidades adeudadas a este Ayuntamiento en concepto de renta y que se detallan.
- Resolución Núm. 36/2013, cancelando la fianza definitiva presentada por la empresa adjudicataria de las obras "Adecuación Pista de Ciclismo y Parque Infantil de Seguridad Vial", devolviendo el documento original.
- Decreto Núm. 37/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Febrero de 2013, a su hora de las 12'00.
- Resolución Núm. 38/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para el Centro de Educación Infantil de Llerena, autorizado en el expediente de Licencia Urbanística núm. 70/2010.
- Resolución Núm. 39/2013, incoando con el número 4/2013 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



0L2320530



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 40/2013, incoando con el número 5/2013 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Núm. 41/2013, incoando con el número 6/2013 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Núm. 42/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística núm. 192-B/2003.
- Resolución Núm. 43/2013, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación Cicloturista de Llerena el día 17 de Marzo del presente año 2013 para la celebración de una comida de hermandad con motivo de la X Ruta BTT "Fernando Torres".
- Resolución Núm. 44/2013, aprobando el expediente de contratación, procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para suministro de materiales para la ejecución del proyecto de obras del AEPSA P.G.E.E. 2012; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Resolución Núm. 45/2013, incoando con el número 7/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 46/2013, incoando con el número 8/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 47/2013, incoando con el número 9/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 48/2013, admitiendo a trámite la reclamación presentada por el interesado, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad del Ayuntamiento mediante procedimiento abreviado.
- Resolución Núm. 49/2013, autorizando el traslado, dentro del Cementerio Municipal, solicitado en representación de la familia.
- Resolución Núm. 50/2013, incoando con el número 10/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 51/2013, otorgando al interesado licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 52/2013, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 53/2013, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia e incoando expediente en orden a la revocación de licencia de mercadillo del puesto nº 18.
- Resolución Núm. 54/2013, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia e incoando expediente en orden a la revocación de licencia de mercadillo del puesto nº 12.
- Resolución Núm. 55/2013, resolviendo inscribir a la Asociación Socio-Cultural solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 36, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.
- Resolución Núm. 56/2013, concediendo al solicitante licencia de instalación de la actividad de Café-Bar incluida en el Anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- Resolución Núm. 57/2013, reconociendo al solicitante los servicios previos a la adquisición de la condición de Personal Laboral Indefinido No Fijo de Plantilla de este Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 58/2013, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de los solicitantes que se expresan.

- Decreto Núm. 59/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de Febrero de 2013, a su hora de las 17'00.

- Decreto Núm. 60/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social, a la sesión a celebrar el día 25 de Febrero de 2013, a su hora de las 17'15.

- Decreto Núm. 61/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria a la sesión a celebrar el día 25 de Febrero de 2013, a su hora de las 17'30.

- Resolución Núm. 62/2013, declarando la innecesariedad de la licencia de segregación urbana solicitada.

- Resolución Núm. 63/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para el Laboratorio de Desarrollo Local Orientado a los Jóvenes, autorizado en el Expediente de Licencia Urbanística Núm. 131/2011.

- Resolución Núm. 64/2013, cancelando la fianza definitiva presentada por la Empresa adjudicataria de las obras denominadas: "Mejoras e Infraestructuras del Polígono Industrial El Carrasco", devolviéndole el documento aval presentado en su día.

- Resolución Núm. 65/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 3/2013.

- Resolución Núm. 66/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 2/2013.

- Decreto Núm. 67/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 27 de Febrero de 2013, a su hora de las 20'00.

- Decreto Núm. 68/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 27 de febrero de 2013, a su hora de las 10'00, para la adjudicación de contrato de suministro de materiales AEPSA 2012.

- Resolución Núm. 69/2013, adjudicando el contrato de servicios para la Dirección de la Obra "Reforma y Ampliación de Pisos Tutelados para Residencia Geriátrica".

- Resolución Núm. 70/2013, resolviendo incoar con el número 11/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 71/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para el Edificio denominado "Auditorio", autorizado en el Expediente de Licencia Urbanística Núm. 157/2009.

- Resolución Núm. 72/2013, autorizando el ejercicio de actividad de Café-Bar al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

- Resolución Núm. 73/2013, concediendo a la solicitante licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 74/2013, resolviendo suspender el procedimiento de cobro de la liquidación del I.C.I.O. del Expediente de Obras 78/2008, en tanto se resuelva por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz Nº 2 lo que en Derecho proceda.

- Decreto Núm. 75/2013, aprobando la liquidación del Presupuesto General de 2012; acompañándose de informe de la Intervención Municipal, acreditativo de que la liquidación cumple con el objetivo de estabilidad y no precisándose elaboración de Plan Económico-Financiero.

El Sr. Alcalde procede a explicar los resultados de citada liquidación.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-



OL2320531



CLASE 8.ª

9.1.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL PLAN DE SANEAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO-LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA FACILITAR A LAS ENTIDADES LOCALES EL SANEAMIENTO DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la dación de cuenta del informe de Intervención relativo al cumplimiento anual del Plan de Saneamiento, tal y como prescribe el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril.

Justificada la urgencia del asunto en que meritado informe ha sido elaborado con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, por parte del Sr. Interventor se da cuenta del informe por el cual se evalúa el cumplimiento anual del plan de saneamiento, que transcrito literalmente dice como sigue:

"De acuerdo con lo ordenado en la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero del corriente, en relación con el expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

A la vista de la liquidación presupuesto del año 2012, y de conformidad con lo normado en el artículo 9 apartado 3º del RDL 5/2009 antes mencionado, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. En el Plan de Saneamiento la **previsión de liquidación de ingresos** era:

— En cuanto a los Impuestos Directos: 1.703.097,20 €; siendo la variación interanual de 2 %.

— En cuanto a los Impuestos Indirectos: 312.120,00 €; siendo la variación interanual de 2 %.

— En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 834.398,49 €; siendo la variación interanual de 0 %.

— En cuanto a las Transferencias Corrientes: 2.042.173,80 €; siendo la variación interanual de 2 %.

— En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 93.606,27 €; siendo la variación interanual de 2 %.

— En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 83.232,00 €.

— En cuanto a las Transferencias de capital: 1.144.440,00 €.

— En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.

— En cuanto a los Pasivos financieros: 0,00 €

En el Plan de Saneamiento la **previsión de liquidación de gastos** era:

— En cuanto a los Gastos de Personal: 2.933.699,93 €.

— En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.410.549,99 €.

- En cuanto a los Gastos Financieros: 58.414,00 €.
 - En cuanto a las Transferencias Corrientes: 275.128,44 €.
 - En cuanto a las Inversiones reales: 1.506.214,25 €
 - En cuanto a las Transferencias de Capital: 0,00 €.
 - En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.
 - En cuanto a los Pasivos financieros: 172.720,49 €.
- En el Plan de Saneamiento la **previsión de recaudación corriente + cerrados de ingresos** era:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 1.209.199,00 €; siendo la variación interanual de 7,65
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 190.393,20 €; siendo la variación interanual de 2,00 %.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 750.958,64 €; siendo la variación interanual de 0,00 %.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 1.715.426,00 €; siendo la variación interanual de 2,00 %.
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 47.739,20 €; siendo la variación interanual de 6,36 %.
- En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 74.908,80 €.
- En cuanto a las Transferencias de capital: 1.075.773,60 €.
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 0,00 €.

En el Plan de Saneamiento la **previsión de pagos corriente + cerrados de gastos** era:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 2.916.317,64 €.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.309.263,95 €.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 57.037,11 €.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 261.372,01 €.
- En cuanto a las Inversiones reales: 1.424.011,24 €.
- En cuanto a las Transferencias de Capital: 0,00 €.
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 172.720,49 €.

SEGUNDO. En la Ejecución Real lo **liquidado de ingresos** fue:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 1.851.900,85 €; siendo la variación interanual de 11,76 %
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 51.496,15 €; siendo la variación interanual de - 55,71 %.
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 862.427,87 €; siendo la variación interanual de - 3,87%.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 2.028.386,13 €; siendo la variación interanual de 0,54 %
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 107.672,63 €; siendo la variación interanual de 10,53 %
- En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 126.621,25 €.
- En cuanto a las Transferencias de capital: 271005,61 €.
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 0,00 €.

En la Ejecución Real lo **liquidado de gastos** fue:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 2.196.568,78 €.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.557.157,15 €.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 65.925,65 €.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 88.822,84 €.
- En cuanto a las Inversiones reales: 319.048,08 €.



0L2320532

**CLASE 8.ª**

- En cuanto a las Transferencias de Capital: 0,00 €
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 209.378,56 €.

En la Ejecución Real lo **recaudado corriente + cerrados de ingresos** fue:

- En cuanto a los Impuestos Directos: 1.489.297,12 €; siendo la variación interanual de 7,08 %
- En cuanto a los Impuestos Indirectos: 147.207,09 €; siendo la variación interanual de 6,03 %
- En cuanto a las Tasas y Otros Ingresos: 863.242,89 €; siendo la variación interanual 5,78 %.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 2.028.547,50 €; siendo la variación interanual de - 2,41 %
- En cuanto a los Ingresos patrimoniales: 106.013,39; siendo la variación interanual de 11,86 %
- En cuanto a la Enajenación de inversiones reales: 349.561,45 €.
- En cuanto a las Transferencias de capital: 161.424,00
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 0,00 €.

En la Ejecución Real lo **PAGADO corriente + cerrados de gastos** fue:

- En cuanto a los Gastos de Personal: 2.226.988,68 €.
- En cuanto a los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 1.634.622,27 €.
- En cuanto a los Gastos Financieros: 66.250,54 €.
- En cuanto a las Transferencias Corrientes: 114.410,08 €.
- En cuanto a las Inversiones reales: 395.609,78 €.
- En cuanto a las Transferencias de Capital: 0,00 €.
- En cuanto a los Activos financieros: 0,00 €.
- En cuanto a los Pasivos financieros: 270.237,81 €.

Los **indicadores de cumplimiento del Plan de Saneamiento** son:

- En cuanto al ahorro neto la previsto en el plan de saneamiento era 134.882,94 €, y el deducido de la liquidación de 2012, es de 642.419,01 €
- En cuanto al **Remanente de Tesorería Para Gastos Generales**: 755.149,43 €; respectivamente en cuanto a las obligaciones sin aplicar al Presupuesto de gastos de 2012 es de 0,00 € y en cuanto a las devoluciones de ingresos sin aplicar al Presupuesto de 2011 ES DE 0,00 €.
- En cuanto al **Remanente de Tesorería de Gastos Generales Ajustado**: es de 755.149,43 €.

Por todo ello se informa favorablemente respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado.”

Los señores Concejales se dan por enterados.

9.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del

Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Seguidamente, interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que se pronuncia en los siguientes términos:

"Este Concejal felicita otro año consecutivo a la Concejala Mar Martínez por su reiteración en esta efeméride de clara importancia social, especialmente porque se aboga en la igualdad de género. Para esta igualdad, en lo económico, laboral y derechos sociales está más que demostrado que falta mucho por equilibrar, por lo que esta moción procede y se la vamos a apoyar desde Izquierda Unida de Llerena. Y esto sin presentar otra moción alternativa que, desde luego, sería más completa y reivindicativa.

Digo que procede, a pesar de que ustedes han rechazado en julio de 2012 la instauración en la vida ciudadana de Llerena una Moción de I.U. para el recordatorio de 19 Efemérides Ambientales, internacionalmente reconocidas, sobre cuestiones también importantes para la concienciación de nuestra sociedad y en este trimestre serían tres.

Achacan en su Exposición de Motivos que gran parte de la culpa es la Reforma Laboral del P.P. Le recuerdo que la enésima –a peor- Reforma laboral la hicieron ustedes en el 2010 y les costó una Huelga General y un desgaste inusitado. Ahora el P.P. ha cogido y la ha ampliado empeorándola para los trabajadores en general y con consecuencias perniciosas para las mujeres, que quedan en la práctica y en las estadísticas con muchos peores resultados que los hombres. La autoría de lo conseguido en igualdad hasta hace un año por parte de los movimientos sociales femeninos es incuestionable y no se pongan más medallas de la cuenta, pues casi todas las iniciativas parlamentarias en este sentido han sido por unanimidad. Digo casi todas.

Estamos muy de acuerdo en las valoraciones que hacen de degradación de la situación laboral en general, y del empleo en particular que asegura autonomía e independencia de las mujeres. Situación que se empeora día a día, con contratos basura que se ven obligadas a aceptar, además de imposibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente somos conscientes, como ustedes de las perniciosas consecuencias de lo que el avisado ministro Gallardón nos avisa sobre nuevos cambios en la Ley de Salud Sexual, Reproductiva y de Supuestos del Aborto.

En relación a la Reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, decir que se suprime el artículo 28 que ha permitido en tres décadas tener en los ayuntamientos Concejalías, actividades y planes de promoción de la igualdad, y ahora quedará en entredicho o dificultado todo.

Es decir, recortes y más recortes, tanto los económicos que vamos sufriendo, como los ideológicos y políticos que bien apuntan en su exposición de motivos y que el P.P. va imponiendo día a día, viernes a viernes en los Consejos de Ministros.

En fin, Izquierda Unida considera que apoyando los acuerdos propuestos se deberían salvar y concretar algunos puntos. ¿A qué Reforma Laboral se refieren, a la de Valeriano Gómez o a la de Fátima Báñez? Propongo que a las dos. En la séptima, suprimirla, pues ya la aprobamos en Noviembre pasado por iniciativa de I.U. y con su apoyo."

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, que en primer lugar sostiene que otros años el Partido Socialista ha presentado mociones al respecto que califica de "más normales", y por ello es por lo que su Grupo las ha apoyado. Continúa diciendo que, sin embargo, la que hoy presentan está dirigida a culpar al P.P. de todo lo que pasa, sin tener en cuenta la gestión del anterior Ejecutivo.

Seguidamente se pronuncia del siguiente modo:

"En cuanto a la solicitud contenida en la moción relativa a la derogación de la reforma laboral: la Ministra Ana Matos anunció en el Parlamento el día 9 de febrero de 2012 la puesta en marcha de un Plan Nacional de Empleo para Mujeres. El Plan, enmarcado en la



0L2320533



CLASE 8.ª

Reforma Laboral, contemplará nuevos incentivos para la contratación de mujeres en general y de mujeres jóvenes principalmente.

El Plan de Empleo incluirá acciones para facilitar la reincorporación al trabajo tras un período de inactividad.

La Ley de Emprendedores tendrá medidas específicas para mujeres.

Se anuncia también un Plan Especial para la No Discriminación Salarial.

Las Unidades de Violencia de Género de las Delegaciones del Gobierno formarán una Red y duplicarán su personal.

El Ministerio promoverá una Comisión Interministerial con Justicia, Interior y Empleo para coordinar las bases de datos.

Los teléfonos de teleasistencia para víctimas se harán accesibles a personas con discapacidad y se acercarán al lugar de residencia.

Se garantizará una atención integral y especializada a los menores expuestos a situaciones de violencia de género.

Se elaborará un protocolo para atender a españolas maltratadas en el extranjero.

El Ministerio elaborará un Mapa de la Discriminación en España.

La Ministra compareció en el Congreso a petición propia y dedicó buena parte de su intervención a detallar las medidas que llevará a cabo para combatir la violencia de género, tras expresar su "rotunda condena" a la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Para ello, ya ha comenzado a trabajar en un Plan Personalizado contra la Violencia de Género.

El Plan se articulará sobre tres ejes básicos: la personalización y cercanía a las víctimas, la unidad de todas las administraciones y fuerzas políticas y la transversalidad.

En cuanto a la petición de llevar a cabo la promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el Gobierno, de forma integral y transversal, mediante el Plan Estratégico de Igualdad, aborda de forma decidida la promoción de la corresponsabilidad y la igualdad. Así por ejemplo, este Plan se estructurará en las áreas tales como: emprendimiento y empleabilidad, discriminación salarial, corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral entre otros.

Respecto al impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que lo sufren: no cabe duda que el compromiso aquí es incuestionable, dado que Estrategia Nacional para la Erradicación de la violencia de género persigue los siguientes objetivos: desaparición de las víctimas mortales, aumento del número de denuncias reducción de la cultura de los malos tratos, reducción de la violencia de género entre los jóvenes y adolescentes, atención a los menores que conviven con estas situaciones de violencia y atención a aquellas mujeres especialmente vulnerables y la colaboración de la sociedad civil.

En relación a la solicitud de supresión de la Ley de tasas judiciales: dos aclaraciones fundamentales en relación a la misma:

- No se prevé para víctimas de violencia de género el pago de ninguna tasa en la vía penal (72% de los asuntos que ingresan en los juzgados).

- Cuenta con varias exenciones en los procesos civiles: los procesos de capacidad, filiación y menores y los de guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos.

En cuanto al punto de la moción donde solicitan el mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo: El Gobierno se va a limitar a cumplir su compromiso electoral. Reformará la Ley del Aborto en los términos en que ha anunciado el Ministro de Justicia: siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, que ya se ha manifestado en varias ocasiones sobre este asunto. Por tanto, no cabe una ley de plazos, como la actual, sino de supuestos. Además, es urgente reformar una norma que deja desprotegidas a las menores de edad.

En este sentido, el Ejecutivo modificará la norma para evitar que las menores de edad puedan abortar sin el consentimiento ni el conocimiento de sus padres. No parece lógico que una chica de 16 o 17 años tenga que pedir permiso a sus padres para hacerse un tatuaje o un piercing y no tenga que hacerlo para interrumpir su embarazo. Nuestras leyes protegen especialmente a los menores de edad. Por eso no está permitido, por ejemplo, fumar hasta los 18 años. Y no podemos dejar sola a una menor frente a una intervención de consecuencias tan decisivas para la vida de una mujer como un aborto. Por eso la Ley de Autonomía del Paciente, aprobada por el anterior Gobierno del Partido Popular, establece la interrupción del embarazo como una de las excepciones la libertad de decisión de los pacientes desde los 16 años."

Finaliza diciendo que, en base a lo anterior, la postura del Grupo Popular será la de no apoyar la moción.

Acto seguido toma la palabra la Concejala de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, que comienza agradeciendo a I.U. el apoyo a la moción. Continúa diciendo que si en su momento no apoyaron la propuesta a la que hace alusión éste fue porque no les pareció conveniente.

Sostiene que la reforma laboral acometida por el P.P. es mucho más dura y supone un mayor retroceso en derechos que la llevada a cabo por el P.S.O.E.

Asegura que, aunque la actual reforma supone un retroceso en los derechos tanto de hombres como de mujeres, lo cierto es que incide especialmente en los de éstas y dificulta su acceso al mercado laboral y el mantenimiento en sus puestos de trabajo.

En este punto pasa a explicar algunos aspectos de la reforma y sus consecuencias:

- Acaba con la prórroga indefinida de los Convenios Colectivos, en los cuales se establecían medidas de conciliación.

- El nuevo contrato indefinido con un período de prueba de un año para empresas con menos de 50 trabajadores, después del cual el trabajador puede ser despedido sin indemnización, y que es definitiva otro contrato temporal, supone también una precarización de las condiciones de trabajo, afectando especialmente a las mujeres, al ser las que tienen la mayoría de contratos temporales.

- Desaparece la bonificación de 100 euros a aquellas empresas que contrataban a mujeres que se reincorporaban al mercado laboral tras haber sido madres.

- Se permiten las horas extras en los contratos parciales, de modo que, dice, teniendo en cuenta que un 76% de los mismos los tienen mujeres, ello dificulta la conciliación de la vida familiar y laboral.

- La movilidad geográfica queda en manos de la decisión unilateral del empresario, lo cual dificulta el acceso de la mujer al mundo laboral y el mantenimiento en éste.

- No se permite repartir el disfrute del permiso por lactancia entre el padre y la madre, lo cual también dificulta la conciliación.

- La reducción de la jornada cuando se tienen hijos menores de 8 años ahora no se puede dividir y queda en la manos del empresario decidir cuándo se puede disfrutar.

Sostiene que, por tanto, queda claro que la reforma laboral del P.P. afecta especialmente a las mujeres.

Con respecto a las palabras del Edil del P.P., afirma que la ley de tasas, si bien establece exenciones en el ámbito penal para las víctimas de violencia de género, no las prevé para el civil, lo cual dificulta a las mujeres el poder divorciarse de sus agresores así como el poder solicitar la adopción de medidas tales como de custodia de hijos o medidas de revisión.



0L2320534

**CLASE 8.ª**

Asegura que el Gobierno ha reducido un 17% el gasto destinado a las políticas contra la violencia de género, lo que supone una minoración de 1,5 millones de euros.

En cuanto a la intención del P.P. de reformar Ley de Salud Sexual y Reproductiva, afirma que éste no sólo quiere volver a la Ley del año 1985, sino que desea ir más allá y prohibir la posibilidad de abortar en el supuesto de malformación del feto, dando lugar a un claro retroceso en el derecho de la mujer a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad.

Aclara que las menores de 16 años no necesitan la autorización de los padres pero sí el conocimiento de éstos para poder abortar.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de I.U, Sr. Mena Cabezas, para manifestar lo que sigue:

"Veo que la Concejala no me ha contestado a las dos cuestiones una de las dos o una reforma laboral, aunque es evidente que la segunda de Rajoy es peor que la de D. Valeriano Gómez que ampliaba también la edad de jubilación a las mujeres, con lo que eso conllevará. No voy a insistir.

Tampoco insistiré más en la duplicidad de acuerdos tomados recientemente en noviembre con la moción que ustedes me apoyaron contra la Ley de Tasas, aunque otra cosa sería si IU reiterara sucesivamente las cosas, seguro que no se aceptaban."

Interviene finalmente el Concejel del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, para reiterar que la reforma de la ley del aborto está en consonancia con la postura del Tribunal Constitucional y sostiene que la reforma laboral reconoce expresamente el permiso por lactancia tanto al trabajador como a la trabajadora, además de prever que se pacte la forma de disfrute.

Al respecto, la Concejel de Igualdad matiza que lo que no permite la reforma es repartir su disfrute entre el padre y la madre, lo cual, reitera, perjudica a la conciliación.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

En Llerena a 12 de Febrero de 2013

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

El 8 de marzo del año pasado denunciábamos la recién aprobada Reforma Laboral del PP, y usábamos el tiempo futuro en nuestro Manifiesto para anunciar el recorte en derechos que supondría para las mujeres. Este año 2013 constatamos enormes retrocesos.

La derecha intenta instalar la idea de que la crisis económica es responsable de todo, que no es el Gobierno del PP el causante de los recortes sino la herencia recibida. Pero, no nos dejemos engañar: no es crisis todo lo que reluce.

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.

Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos Socialistas, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó -gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma, las mujeres fuimos ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras nos acercábamos, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios. Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. Un tiempo fundamental como hemos comprobado en estos últimos catorce meses. Porque este último año, en el que el Partido Popular ha asumido el Gobierno, asistimos a unos de los mayores despropósitos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino - como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad -, sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de empleo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del Bienestar y los servicios de atención a las personas. La Reforma Laboral del PP expulsa a los sectores más vulnerables del empleo, y ahí están las mujeres. Además deja sin derechos a las mujeres trabajadoras, a todas en general y específicamente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de austeridad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación.

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se amplía con el anuncio del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo, eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de claro sesgo ultraconservador, en el que la mayoría de sus miembros se ha declarado abiertamente en contra de la decisión de las mujeres.

Y aún más, la ley de tasas judiciales provoca una desigualdad en el acceso a la justicia, que dejará a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en aquellas ocasiones que pretendan escapar de una situación de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Estas acciones, y estos recortes, están cargados de ideología. Cuando se publicaron en el BOE no estaban solos, estaban acompañados de múltiples mensajes que venían también de las mismas filas conservadoras; mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Mensajes que pretenden situar a las mujeres de nuevo en las tareas de cuidado, la crianza y la dependencia.



0L2320535

CLASE 8.ª



Todo lo ocurrido en el último año nos lleva a un mismo lugar, bastante familiar, nuestros propios hogares. Porque, en definitiva es lo que está promoviendo la derecha del PP: la vuelta al hogar de las mujeres.

Desde el Partido Socialista sin embargo seguimos trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un pilar de nuestra democracia, y porque estamos comprometidos/as con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, que es económica, pero también política y social, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados/as de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos/as. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Antes esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este el pleno del Ayuntamiento de Llerena aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que se insta al Gobierno del Estado a:

- La derogación de la Reforma Laboral.
- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.
- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.
- La derogación de la Ley de tasas judiciales.

9.3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE POLÍTICA ENERGÉTICA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, desea someter a la consideración del Pleno someter a la consideración del Pleno una moción sobre política energética.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Acto seguido, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien realiza la intervención que a continuación literalmente se transcribe:

"La situación en política energética está llegando a unos límites insostenibles, dentro de lo irracional y surrealista de la situación española. Las subidas del recibo de la luz son injustas, además de imposibles de asumir en su monto y en sus plazos.

Izquierda Unida lleva defendiendo desde hace décadas, junto a los movimientos ecologistas, un freno al favoritismo de los grandes especuladores y generadores de electricidad del país, por lo que ha quedado ya en mero testimonio la aportación de los pequeños ahorradores en inversiones para producción de energía en las fuentes renovables. Una quimera que se nos antojaba razonable y democrática.

Estando de acuerdo con lo que se explicita e la Exposición de Motivos, razonamiento y discurso que les apoyo, hay que recordar la situación en la que estamos de Política Energética, al menos desde el punto de vista más llano y social.

Un aspecto fundamental lo vimos aquí en enero de 2012 con el primer decreto de Rajoy tras su estreno, el apagón de las energías renovables. Acción sin igual a nivel mundial a pesar del desarrollo puntero de nuestra industria que se convirtió en un yacimiento singular de empleo y referencia internacional para exportación de bienes, equipos, tecnología I+D+I... Pero eso ya venía de antes con las reducciones de primas a los productores desde el gobierno Zapatero, habida cuenta de la falta de regulación en lo que se llamó burbuja de renovables por la demanda exponencial de autorizaciones. Una cosa es reducir y otra anular ayudas a fuentes energéticas todavía no muy competitivas.

En esta línea deberían estar de acuerdo con las desconexiones programadas de las centrales nucleares de Garoña, Almaraz I y Ascó I según van cumpliendo sus fechas previstas, y que son la llave para el acceso e incorporación de las renovables. Como saben las renovables son las últimas que aportan su electricidad al sistema nacional dentro de un sistema de prevalencia que favorece en primer lugar a las nucleares. Cerrémoslas poco a poco según les toque.

Otro aspecto fundamental es asumir como deuda nacional el Déficit de Tarifa, estafa nacional por excelencia y que los gobiernos anteriores han ido demorando y asumiendo. Es una situación imposible de admitir por la ciudadanía, cuando casi todas las compañías de producción eléctrica hasta hace bien poco repartían pingües beneficios a sus accionistas. Esta cuestión no se plantea en los acuerdos de la Moción y es un agravamiento de la factura mensual de ahora o la bimensual que soportaremos desde abril.

Ayudando sus puntos de acuerdo les pediría, por ser una reiteración, que supriman el cuarto."

Interviene a continuación el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, que se pronuncia en los siguientes términos:

"El Gobierno del P.S.O.E. culpó al Gobierno del P.P. de haber creado el déficit de tarifa, si bien, durante los últimos 4 años del P.P. tan solo se generaron 1.400 millones.

Su política ha sido ideológica e irresponsable. Se incrementaron todos los costes del sistema sin atender a que éstos había que pagarlos con la factura de todos los consumidores. Entre otros costes, el de transporte con una planificación desmesurada, el de los costes por los sistemas insulares y extrapeninsulares, y el de primas a las energías renovables, que se multiplicaron sin atender a las verdaderas necesidades del país.

Este aumento dio lugar a la generación de un déficit anual que ha dado lugar a una deuda acumulada, sólo en siete años, de 21.000 millones de euros.

Elevada deuda tarifaria del sistema eléctrico. Grave problema para la sostenibilidad económica del sistema eléctrico y barrera para el adecuado desarrollo del sector en su conjunto. La propia existencia de déficit de tarifa comporta unos gastos anuales en amortización del principal más los intereses de ese déficit que se incorporan a la estructura total de los costes del sistema. Y esos costes del sistema también tienen una traducción directa en los precios de la energía.

Lo que hizo el Gobierno del P.P. en 2012 fue encauzar déficit de tarifa. Si no se hubieran adoptado medidas, la deuda acumulada seguiría aumentando año a año y en 2015 podría llegar a ser el doble del actual, 42.000 millones de euros suponiendo un problema no sólo ya del sistema eléctrico, sino de carácter financiero.

La única solución para atajar este problema era realizar un ajuste severo sobre los costes del sistema. Pero ¿cuáles eran las opciones del ajuste?:



0L2320536



CLASE 8.ª

1. Todo el ajuste a los consumidores: subida de tarifas inasumibles.
2. Todo el ajuste a las empresas eléctricas: quiebra de las empresas.
3. Todo el ajuste al Estado: el Estado no podía asumirlo en la actual coyuntura.

La solución adoptada fue realizar una combinación de las 3 posibilidades, repartiendo las cargas de la solución entre ciudadanos, empresas y administración. Desde entonces se han tomado diferentes medidas como la suspensión del Registro de nuevas instalaciones, la reducción costes distribución y transporte o la reducción pagos capacidad, carbón y operador sistema.

En total se logró un ajuste de 3.586 millones en 2012 a lo que se añadirán ingresos suplementarios por 3.372 en 2013 por la Ley 15/12 de 27 de diciembre de Medidas fiscales para la sostenibilidad energética. La recaudación estimada es de 2.922 millones de euros, y por las cantidades aplicadas de las subastas de derechos de emisión.

Con las previsiones de la CNE a primeros del 2012 y tras las medidas adoptadas era plausible alcanzar el objetivo de generar un déficit de tarifa de 1.500 millones de euros. Sin embargo los datos comunicados por la CNE en informe de 20 de diciembre pusieron de manifiesto la aparición, para el último trimestre de este año, de un nuevo desajuste motivado por distintos factores:

a) Desequilibrio sobrevenido en 2012.

- Reducción de la demanda más acusada de lo previsto a lo largo del año como consecuencia de la reducción de la actividad industrial y del consumo, y por tanto una menor recaudación de ingresos a los previstos en el sistema eléctrico (Peajes de acceso a las redes).

- Sobrecoste del régimen especial incrementado por la entrada en operación con mayor premura de la esperada de las nuevas centrales que habían resultado inscritas en el Registro de preasignación de retribución, y por unas horas de funcionamiento superiores a las inicialmente estimadas.

b) Desajuste arrastrado del 2012.

- Desajuste en el 2011 de 1.106 millones de euros correspondiente al desajuste reflejado en la liquidación definitiva del 2011 y el 17 por ciento del extracoste de generación de los sistemas insulares y extrapeninsulares como consecuencia de la suspensión introducida por la disposición adicional trigésima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

- Aprobación de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 que suspende la asunción, para el año 2013, de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares que se había previsto asumiera el presupuesto público, lo que supone un coste adicional para el sistema con cargo al año 2012.

Si no se hubiesen tomado las medidas ya aprobadas, el desfase habría sido de unos 8.000 millones (el incremento sobre los 1500 millones se estima estará alrededor de 3.500).

El Ministerio está trabajando en una reforma profunda del sistema con el objetivo final de tener un sistema equilibrado y un precio de la luz lo más bajo y competitivo posible.

La intención es la de que no se produzcan aumentos significativos de la factura eléctrica de todos los consumidores. Si bien el Gobierno sólo puede garantizar no alterar la parte regulada de la tarifa eléctrica en las próximas revisiones, de forma que la evolución del

recibo de la luz dependa exclusivamente de las subastas entre comercializadoras de último recurso, es decir, del precio de la energía fijada en condiciones de mercado.

- Se ha comenzado con una reforma y se han adoptado medidas para evitar que el déficit existente se incrementara.

- Las subidas del precio de la factura en 2012 se han debido a resoluciones judiciales y a aumentos del precio de la energía, no por voluntad del Gobierno.

- La factura eléctrica está en fase de revisión de modo que se proteja adecuadamente al consumidor.

- Los costes excesivos de la factura se deben a decisiones regulatorias irresponsables de los últimos siete años, y que han comprometido los costes a muy largo plazo.

- El establecimiento de nuevos tributos tiene por objeto obtener la recaudación suficiente para evitar aumentos de la factura, de modo que sean las empresas, las que, por motivos medioambientales, aporten recursos al sistema eléctrico.

- El Gobierno pretende garantizar la seguridad jurídica y económica del sistema, mediante la adopción de medidas respetuosas con el ordenamiento jurídico y que permitan un equilibrio entre ingresos y costes.

- El Gobierno, pretende revisar todos los costes del sistema de modo que nadie perciba beneficios extraordinarios a costa de lo que pagan los consumidores.

- Las empresas eléctricas deben financiar el déficit por decisión judicial que ha declarado la legalidad de la norma que lo impone.

- El Real Decreto Ley de 28 de diciembre, no sólo era de normas para empleadas de hogar, sino también, de medidas económicas y sociales”.

Concluye diciendo que por todos estos motivos su Grupo no va a apoyar la moción.

Tras esta intervención toma la palabra el Sr. Alcalde, quien, a diferencia del Concejal de I.U., considera que el punto cuarto en el que se pide al Gobierno la derogación del Decreto 1/2012 es necesario.

Asegura que el Gobierno viene utilizando de manera reiterada el denominado déficit o deuda tarifaria, concepto que muchos profesionales están poniendo en duda, y asegura que se están plegando a las pretensiones de las grandes empresas, y al final, sostiene, es el consumidor el gran perjudicado.

Sostiene que el Decreto 1/2012 supone un serio apagón para la energía renovable y que los datos de 2012 apuntan que ha sido quizá el mayor déficit con respecto a otros ejercicios.

Mantiene que se ha tratado de una decisión dirigida a perjudicar a un tipo de energía, la renovable, porque es lo que más interesa a esas grandes empresas a las que hacía alusión anteriormente.

Asimismo afirma que esta situación genera una inseguridad jurídica que hace muy difícil que pueda haber inversiones.

Considera que el punto quinto de la moción es fundamental, ya que, dice, ello podría suplir algunas carencias.

Finaliza agradeciendo a I.U. su apoyo a la moción.

El Concejal de I.U., Sr. Mena Cabeza, abre un segundo turno de intervenciones con las siguientes manifestaciones:

“En primer lugar decirle al Concejal del P.P. que si el Gobierno anterior ya dejó tocado el sector con la importante reducción de primas, el actual del P.P. se lo va cargando todo, con esas salvajes reducciones y gravámenes de 3.500 y 3.000 millones de euros en el sector. Desde luego no comparto ni me creo el optimismo de que todo irá a mejor a medio plazo, pues estamos aún muy dentro del hoyo. No hay esperanzas de reducciones de costes a los usuarios.

Insisto en lo de la escasa prevalencia de aporte de electricidad de las renovables respecto a la nuclear, que están en la cola y mientras no haya desconexiones o alta demanda no entran en la red y a un precio mal regulado. Un caos.



0L2320537



CLASE 8.ª

Respecto al P.S.O.E., decir que me llama la atención su pretendida crítica al estado y exceso del Déficit Tarifario, pues ellos han colaborado y reconocido en años atrás. Esto del déficit tarifario desde Izquierda Unida lo vemos como un monumental fiasco y estafa monumental y de proporciones inmensas y, como él dice, todo un proceso de ingeniería financiera. Estaría de acuerdo con que los ciudadanos pagaran cuestiones de consenso y necesidad bien justificadas, como por ejemplo el cierre y desmantelamiento de Lemoniz en el País Vasco por los años 1974-76, que la sociedad y el gobierno rechazó. Eso se derivó en un coste en la factura eléctrica que tuvo su lógica, pero lo de ahora, ni mucho menos, es pura especulación.

Aunque no retire la reiteración del punto 4 se la apoyaremos."

Seguidamente interviene el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, el cual recuerda las palabras del portavoz de Energía del Grupo Popular en el Congreso, Antonio Eras: "Los resultados de una política son los que son, hay que ser más prudente y ayudar a que nuestro país supere las dificultades por las que atraviesa su economía y hacer un gesto de buena voluntad".

Asimismo, reconoce que existe un caos normativo en el sector energético que se arrastra de años atrás, por lo que se muestra de acuerdo con el punto quinto de la moción, añadiendo que poner fin al mismo no sólo es deseado por el sector sino por la propia Administración Autonómica.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE POLÍTICA ENERGÉTICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la energía es un elemento imprescindible para el desarrollo de cualquier país, un servicio básico para facilitar la vida diaria de las personas, y un factor que incide directamente en la competitividad de las empresas; por todas estas razones, hablamos de de la política energética como estrategia esencial en la agenda de los gobiernos.

Así, si coincidimos en concluir que la política energética es un elemento clave de la acción de gobierno en cualquier momento, lo ha de ser mucho más cuando en una situación de crisis económica se precisan instrumentos eficaces para propiciar la salida de la misma.

Pues bien, ninguna de estas premisas parece conformar la actividad del Ejecutivo de nuestro país en el momento actual. Tan es así, que a lo largo de los doce meses de legislatura que lleva consumidos, todas las decisiones que se han ido tomando han demostrado carecer de un soporte estratégico común que las justifiquen, y muy al contrario se revelan como erráticas y carentes de sentido, cuando no profundamente equivocadas y lesivas en términos tanto sociales, como económicos y ambientales.

Desde el punto de vista social, las familias han sufrido en un solo año un incremento de la factura de la luz que no tiene precedentes. En el acumulado de todo el ejercicio, las

decisiones del Gobierno habrán supuesto un incremento de un 20% en el recibo de los hogares.

Atendiendo a las consecuencias económicas los resultados sólo pueden ser calificados como desastrosos, y aún no es posible identificar todo el daño producido al tejido productivo del país. Baste reseñar que todos los sectores industriales han mostrado su rotunda oposición a las medidas legislativas impulsadas desde el Ministerio, argumentada sobre el deterioro que las mismas conllevan para la competitividad de nuestras empresas.

Y el balance ambiental de este año de gobierno no puede ser más desalentador. Ninguna de las normas aprobadas a lo largo de estos doce meses permite atisbar mayor compromiso con la sostenibilidad que vaya más allá de la retórica utilizada en la presentación de las mismas, radicalmente desmentida siempre en el articulado que las sustancia.

Así, desde el Decreto 1/2012 que el Gobierno utilizó para hacer efectivo un apagón para las energías renovables en nuestro país, y que mereció un serio correctivo por parte de la Comisión Europea, olímpicamente ignorado por el Consejo de Ministros, hasta la llamada Ley de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética del mes de diciembre, descalificada desde todos los ámbitos; todo fue justificado por el Ministro Soria con un pretendido benéfico fin, como era la eliminación del déficit de tarifa. Pues bien, aún pendientes de conocer las cifras definitivas del ejercicio, las provisionales ya certifican que en 2012 se han alcanzado cifras record. De hecho, la sustitución del Secretario de Estado antes de culminar su primer año de mandato es la certificación política de un estrepitoso fracaso.

Pero el daño hecho sigue causando serios destrozos al país que no se resuelven con la simple destitución de uno de los responsables del desaguado. Es inaplazable una total rectificación de la política energética del Gobierno, al menos en los ámbitos que proponemos en la siguiente

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

1.- El Gobierno no puede seguir utilizando el recibo de la luz como una medida recaudatoria al servicio de una política económica radicalmente equivocada, que atenta contra las economías familiares, convirtiéndola de hecho en un recorte más de derechos. En consecuencia, instamos a la derogación de la Ley de Medidas Fiscales para la Sostenibilidad Energética.

2.- En tanto que persistan las actuales distorsiones del mercado energético, a cuya revisión emplaza el Consejo de la UE en su "Recomendación relativa al programa nacional de reforma de 2012 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2012-2015", instamos al Gobierno a mantener la Tarifa del último Recurso (TUR) a quienes tengan una potencia contratada que no supere los 10 kw/h.

3.- Emplazamos al Gobierno a abrir una mesa de encuentro con los agentes económicos y sociales en la que se acuerden mecanismos estables que aseguren que la energía sea factor de competitividad y generador de empleo de las empresas españolas, y no el lastre en el que la están convirtiendo sus decisiones.

4.- Pedimos al Gobierno la derogación del Decreto 1/2012 de moratoria para las renovables, y su sustitución por un Plan de apoyo al desarrollo de las energías renovables que permita a nuestro país retomar la senda de liderazgo que había alcanzado en el sector a nivel internacional.

5.- Reclamamos del Gobierno la elaboración de una nueva Ley del Sector Eléctrico, que sustituya a la vigente Ley 54/1997, convergente con la Estrategia Europea en materia de energía, en el marco de un acuerdo político y social lo más amplio posible.

6.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno y al Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

9.4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y



0L2320538

**CLASE 8.ª****LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa al anteproyecto de reforma de la administración local.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abre las intervenciones el Sr. Alcalde para informar a los presentes que la moción ha sido aprobada por unanimidad en el Pleno de la Diputación de Badajoz el pasado lunes con una modificación consistente en que en el punto tercero, donde dice "solicitar la retirada" se acordó que dijera "solicitar la modificación". Por ello, dice, el Partido Socialista, como Grupo proponente de la moción introduce la referida modificación.

Añade que la reforma es muy profunda y cree que es muy negativa fundamentalmente para el medio rural.

Toma la palabra a continuación el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta en el siguiente sentido:

"Este Concejal cuando leyó el texto de la reforma, además de enrevesada y poco clara y que empeora aspectos actuales, de verdad, acabé medio borracho y aturrido con las reglas e imposiciones de seguimiento y de esclavitud económica a lo local.

Izquierda Unida considera que la pretensión de reforma de la LBRL no es más que una excesiva imposición del modelo neoliberal en el ámbito de la administración local, anteponiendo la sostenibilidad financiera impuesta por la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el concepto de suficiencia de las entidades locales para hacer frente a los servicios públicos en virtud del principio de subsidiaridad. Un diagnóstico erróneo -que en la práctica compartieron ustedes con el P.P. en agosto de 2011, la reforma exprés que la calle denomina-

La salida de la crisis no debe venir por que exista menos Estado y, en lo que nos atañe, por que exista menor poder local. No hablamos de una actualización del marco competencial en la línea reclamada por los Ayuntamientos y por esta fuerza política que sería lo deseable, sino de un cambio total de modelo que afectará a la cohesión económica, social y territorial y que elimina la igualdad de derechos de la ciudadanía.

Desde I.U. hacemos las siguientes valoraciones sobre lo que nos proponen ustedes.

Estamos de acuerdo en general y en especial con los párrafos 3 y 6 de la exposición de motivos de la moción de que con esta reforma se viola el principio de lealtad institucional.

El Estado territorialmente es municipios, provincias y Comunidades Autónomas, con autonomía en la gestión de sus competencias, y reconoce a cada nivel de gobierno territorial función de Estado. El que la reforma se plantee de manera unilateral por el P.P. da una idea de la desconsideración y falta de voluntad de llegar a consensos si es que de verdad se persigue abordar conjuntamente estrategias y actuaciones sobre las administraciones locales. No es procedente acometer por Decreto-Ley, práctica de gran uso en el franquismo y asentada como costumbre de actuación por el Gobierno central, una modificación del modelo de Estado de tal calibre.

Izquierda Unida denuncia que la reforma va a provocar el desembarco del neoliberalismo más agresivo, valga la redundancia, en los Ayuntamientos. Además, y es una de las cosas que políticamente más duelen, es que se degrada la Autonomía Local a los tiempos del franquismo y para ser meros gestores de servicios obligatorios.

Pero lo que es más grave, como dicen en su exposición de motivos: elimina el principio de la administración local como la más cercana al ciudadano.

También recordarles que esta historia se viene gestando desde Maastricht 1992 y que ustedes, proponentes de la moción, y ellos del P.P. aprobaron, al igual que la Constitución Europea, más claramente, la Directiva Bolkestein que, precisamente, contempla la privatización de los servicios públicos y municipales. La Ley 17/2009 de liberalización de servicios aprobada por el gobierno Zapatero es otro ejemplo más reciente. Izquierda Unida de Llerena aprueba la Moción, aunque le gustaría que se apoye la retirada que ahora proponen –no revisión– del punto 3 y que la negociación del punto 4 sea la base rectora, y no un paripé como el habido: de retrasos, más que negociaciones abiertas.”

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, quien sostiene que la razón de modificar la redacción del tercer punto es porque en esta cuestión tan importante han de procurar lograr el consenso, el cual lo considera esencial en temas que van a trascender a todos lo que allí presentes.

A continuación interviene el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, quien sostiene que, en todo caso, la reforma de la administración local debe sustentarse en el axioma de “una Administración, una competencia”, evitando de este modo duplicidades y solapamientos de competencias y adelanta que su Grupo apoyará la moción.

Abierto un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que se lamenta de nuevo porque hayan modificado el tercer punto, ya que considera que hubieran dotado a la moción de una personalidad distinta de la aprobada en la institución provincial, por lo que expresa su deseo de que se mantenga en los iniciales términos. Acto seguido pasa a manifestarse en los siguientes términos:

“Quiero insistir en algunas ideas, reforzando las pretensiones de la Moción, pues incluso me parece corta ante la gravedad de la propuesta, lo que no quita que había que llegar a una reforma de una ley de 1985 que, básicamente, ha funcionado bien.

La privatización de servicios públicos es una contradicción, porque no se pueden considerar públicos una servicios que los gestionan manos privadas. Un servicio obligatorio básico lo será solo si es servicio público y así debemos defenderlo.

Va a hacer que los Ayuntamientos no los conozca nadie tal y como ahora los conocemos.

No evitará duplicidades: reiteración machacona del P.P. en su defensa de derroche de dineros. Están confundiendo a la población. Vean los porcentajes de deuda municipal achacable al total, además de la repercusión de las cuentas de Madrid y Valencia. Lo que habría que haber iniciado es una propuesta de mejor financiación local, y adecuado control.

También, y lo que es igualmente grave: desaparece el principio rector del poder local, de mayor proximidad a la ciudadanía, y potencia el poder de las Diputaciones provinciales y el vaciamiento de las Mancomunidades y Consorcios.

Finalmente, obstaculiza la Reactivación Económica Local desde los Ayuntamientos.”

Concluidas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, una vez practicada la modificación acordada; aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL



0L2320539



CLASE 8.ª

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y Concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligran seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y Concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias

propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Local

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llerena somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2.- Transmitir a los Ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.- Solicitar la modificación por parte del Gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los Grupos Políticos del Congreso y de la Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- A primeros de mes se produjo un taponamiento de la red de saneamiento que llega a la EDAR, junto al Puente del Romanzal, hecho que se prolongó durante varios días, con lo que la contaminación del arroyo recordó épocas pasadas. Este hecho se solventó gracias a denuncias reiteradas de vecinos y linderos que pusieron los hechos en conocimiento sin que Promedio, con sus sistemas automatizados de control, realizara el desatasque de una forma eficaz y rápida. ¿Cómo es posible esta situación en este servicio e infraestructura? ¿Acaso no hay enrejados y tapas adecuadas en los colectores que eviten este monumental atasco? ¿Sería posible descontar en los recibos de los usuarios el importe de los días de no depuración?



0L2320540



CLASE 8.ª



2ª.- El pasado viernes, el DOE publicó el 22-02-13 una convocatoria de ayudas y subvenciones para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales para 2013, dirigidas a promotores de ferias. En el recinto Ferial hemos realizado inversiones en este sentido, a la vez que en agosto pasado se frustró una iniciativa sobre Actividad Cinegética. ¿No es conveniente dinamizar estas actividades y fomentarlas?

3ª.- En fechas recientes se ha formalizado la Licencia de Ocupación a las nuevas Instalaciones de Desarrollo y Emprendimiento Joven, junto al IES Fernando Robina. ¿Qué previsiones de actividades y programas se tiene previsto desde el Ayuntamiento?

4ª.- En enero pasado la Junta de Gobierno Local, incoó expediente a Nuevo Millenium, S.L. en el Centro Comercial Puerta Aurora, de licencia de apertura. ¿En qué estado están los acuerdos desde el ARI y Oficina de Obras contra la rotulación en sus fachadas?

5ª.- En octubre pasado tratamos el expediente de Construcción y Mejora del Camino a San Miguel, con la previsión de ejecución por la Junta de Extremadura y expropiaciones por el Ayuntamiento. ¿Qué nos puede decir de este tema y su previsible fecha de actuación?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que PROMEDIO tuvo conocimiento de ello, de modo que comprobaron e informaron de forma inmediata que el problema no tenía nada que ver con sus instalaciones. Continúa explicando que el mismo fue originado por un madero que alguien metió, el cual fue retirado por los servicios municipales.

* En cuanto a las subvenciones señaladas por el Edil de I.U., responde que Llerena no cuenta con ninguna feria comercial oficial.

Además señala que en el recinto ferial se han hecho inversiones y que desde el Ayuntamiento se apoyó una iniciativa cinegética que finalmente fue anulada por los organizadores. Al respecto afirma que, no obstante, este año están tratando de nuevo de ponerla en marcha y es posible que la puedan llevar a cabo, teniendo siempre presente, añade, que todo lo que se haga debe de tener un mínimo de calidad y ser sostenible en el tiempo.

* En relación con la licencia de primera ocupación del Laboratorio de Desarrollo Local Orientado a los Jóvenes, explica que el hecho de que se haya formalizado no significa que se hayan puesto en marcha, sino que es un trámite necesario para poder contratar los servicios básicos de suministro.

Afirma que hay reuniones con el personal del I.E.S. y con el Área de Igualdad y Desarrollo Local de Diputación, que son los que tienen elaborado un programa, añadiendo que la primera actividad sería trasladar allí el Aula de las Ciencias.

Informa que en estos momentos tanto Diputación como la Junta están llegando a acuerdos para formalizar la cesión del inmueble a esta última, ya que, dice, se trata de una iniciativa llevada a cabo con fondos europeos.

Asegura que facilitarán los programas una vez que dispongan de ellos y finaliza diciendo que el Ayuntamiento no está al margen, ya que en las reuniones que se están manteniendo siempre está presente el Concejal de Educación.

* En relación con el expediente relativo Nuevo Millenium, S.L., contesta que ese mismo día finaliza el plazo que se les concedió para que modificaran la rotulación en el sentido que apuntaban los informes, de manera que si comprueban que no han cumplido, se actuará como legalmente proceda.

* En lo referente al Camino de San Miguel, explica que hace unos días mantuvo una conversación con el Director General de Desarrollo Rural, en la que le recordó que en un escrito de fecha de diez de octubre afirmaban que iban a acometer el proyecto.

Por su parte, el Director General le informó que estaban elaborando un nuevo proyecto en el cual se relacionan los terrenos cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de acondicionamiento de meritado camino.

Espera que en breve tiempo estén en condiciones de recibir las autorizaciones precisas o bien de realizar las correspondientes expropiaciones.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y treinta y seis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2013, ha quedado transcrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, las números 0L2320526 y 0L2320540, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,



[Handwritten signature]



0L2320541



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-STEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y seis minutos del día veintiséis de marzo dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha del Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Vázquez Morales, quien con anterioridad ha excusado debidamente su ausencia.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de Febrero de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Álvaro Martín Uriol, por la obtención de su tercer título de campeón de España júnior de 10 kilómetros marcha; el día 3 de marzo en Murcia.

* A D^a. Macarena Uriol Batuecas, por la obtención de la medalla de bronce en la categoría para mayores de 50 años.

* A D. Basilio Santos Rex, componente de la Selección Extremeña Junior de Marcha Atlético, por la obtención de la medalla de bronce por equipos en el Campeonato de España celebrado en Murcia.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/02/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de

veintisiete de febrero de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA DE AUTOTAXI.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de marzo de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, en los siguientes términos:

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía núm. 348/2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, se procedió a la revocación y retirada de la licencia de autotaxi nº 7 a D. Tomás Cortés Gallego, por concurrir la causa prevista en el artículo 48. b) Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

Considerando que el Ayuntamiento de Llerena contaba hasta esa fecha con cinco licencias para la prestación pública del servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros denominadas genéricamente de autotaxi, con meritada revocación reducidas a cuatro.

Atendido que consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación.

Considerando el informe de Secretaría en el que se concreta la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que el procedimiento y condiciones regulados en el Pliego se ajustan a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación (concurso), para la adjudicación de la licencia de autotaxi nº 7.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el correspondiente procedimiento.

TERCERO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en el que se recoja la convocatoria y abrir el plazo de quince días para la presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en el Pliego.

CUARTO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.



0L2320542



CLASE 8.ª

QUINTO. Certificadas por Secretaría las alegaciones presentadas por los interesados, los Servicios Técnicos emitirán informe sobre las mismas.

3.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de marzo de 2013.

Tras breve deliberación del asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de las Ediles del P.P. (dos), y la abstención del Concejel de I.U. (uno), en los términos que siguen:

Visto que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010 acordó proceder a la ampliación de la delegación de funciones en la Diputación de Badajoz relativas a la gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que en el mismo se relacionaban.

Visto que el correspondiente Convenio a través del cual se formalizaba y se concretaba los términos de meritada delegación fue suscrito con fecha de 14 de julio de 2010.

Visto que en virtud del punto 2 del Pacto Decimocuarto de citado Convenio: "Si con posterioridad a la firma del presente Convenio se ampliara o modificara el contenido de la delegación de funciones, una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes se completará el Convenio añadiendo la certificación de los nuevos acuerdos como anexos."

Visto que se estima conveniente delegar al OAR las funciones de recaudación en vía ejecutiva de los cánones exigibles en virtud tanto de contratos de gestión de servicio público como de concesiones administrativas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Ejecuciones subsidiarias (recaudación ejecutiva).
- Canon de concesiones y autorizaciones demaniales (recaudación ejecutiva).
- Canon derivado de contratos administrativos (recaudación ejecutiva).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros

conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por períodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL-AULA DE LA NATURALEZA DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de marzo de 2013.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado en este Excmo. Ayuntamiento por D. Juan Miguel Llorente Blanco, con D.N.I. 34.777.951-L y con domicilio en Finca "Nuestro Campo" de esta localidad de Llerena, en calidad de adjudicatario del contrato para la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL-AULA DE LA NATURALEZA DE LLERENA SITO EN EL PARAJE DE LOS MOLINOS" y por la que solicita que se especifiquen las instalaciones respecto de las cuales está obligado a dejar a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de determinadas actividades y en fechas concretas.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena a D. Juan Miguel Llorente Hidalgo.



0L2320543



CLASE 8.ª

Visto que el correspondiente contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 20 de julio de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Vigésimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y referidos a la facultad de la Administración de interpretar el contrato y artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando asimismo lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incoar el correspondiente expediente para el ejercicio de la potestad de interpretación y de resolución de las dudas que ofrece el cumplimiento del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena formalizado el día 20 de julio de 2012, estableciendo la siguiente interpretación:

La obligación 30) contenida en la Cláusula Decimonovena "Derechos y Obligaciones del contratista", apartado B) "Obligaciones específicas del contratista" que literalmente dice:

30.) Respecto a las instalaciones objeto de explotación, el adjudicatario estará obligado a dejarlas a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades que se organicen con motivo de las festividades de Semana Santa, San Isidro, La Candelaria así como de otros eventos que puntualmente se celebren y que requieran de la citada instalación"; ha de entenderse referida estrictamente a las que se corresponden con el Aula de la Naturaleza, que son precisamente en las que el Ayuntamiento desarrolla las actividades referenciadas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, concediéndole un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime pertinente.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Informa a los señores presentes que, con motivo de las últimas noticias relativas a determinadas Corporaciones locales que han anunciado su intención de abonar al personal a su servicio la parte proporcional que en cada caso corresponda de la paga extraordinaria del mes de diciembre pasado, se han solicitado informes a la Secretaría General y a la Intervención municipal, de modo que, si no existiera ninguna objeción legal, el Ayuntamiento abonaría lo que procediera.

- Día 28/02/2013, el Alcalde y la Corporación Municipal acompañan a la Consejera de Educación y Cultura y a la Directora Provincial de Educación al acto de inauguración de la Guardería y en la visita al Palacio Episcopal, Aula de las Ciencias del I.E.S. "Llerena", Auditorio y Colegio Público "Suárez Somonte", asistiendo también Alcaldes de la Comarca y la Comunidad Educativa.

- Día 06/03/2013, asistencia del Concejal de Educación, Don Carlos Francisco Ponce Cortes, a la inauguración de las Jornadas de Emergencias Sanitarias (Simulacro) y que se celebraron en el I.E.S. "Llerena".

- Día 08/03/2013, asistencia del Concejal de Cultura, Don Juan Carlos Jiménez Franco, a la inauguración en la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento de la Exposición Fotográfica

"Proyecto Claror: Del Claror y Otros Destellos".

- Día 09/03/2013, asistencia del Alcalde al IX Encuentro Mujeres de la Campiña Sur En Escena, celebrado en La Merced y al que asistieron también la Presidenta de la Federación de Mujeres de la Campiña Sur, la Directora de la Casa de la Mujer de Badajoz y la Diputada y Vicepresidenta de la Comisión de Sanidad y Política Social del Congreso de los Diputados.

- Día 12/03/2013, desplazamiento a Mérida de la Tercera Teniente de Alcalde, Doña M^a. Dolores Becerra Martínez, acompañada por el Concejal, Don Antonio Vázquez Morales, para asistir a la reunión de la Comisión Regional de Vivienda.

- Día 12/03/2013, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 14/03/2013, asistencia de la Tercera Teniente de Alcalde, Doña M^a. Dolores Becerra Martínez, a la reunión del Consejo Escolar del Centro Infantil "Santa Ana".

- Día 15/03/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño, a la Asamblea de AFENAD, celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte.

- Día 15/03/2013, asistencia del Segundo Teniente de Alcalde, Don Carlos Ponce Cortés a la comida homenaje a Don Manuel Rodríguez Espino, ex director del Colegio Público "Suárez Somonte" y que tuvo lugar en el Ateneo Llerenense.

- Día 16/03/2013, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la Convivencia del Club de Cazadores, celebrada en la Caseta Municipal.

- Día 17/03/2013, asistencias del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y del Concejal de Deportes a los actos organizados en la Caseta Municipal con motivo de la celebración de la X Marcha BTT "Fernando Torres".

- Día 17/03/2013, asistencia de los Concejales Doña María Teresa Luis Martínez, Don Carlos Ponce Cortés y Don Juan Carlos Jiménez Franco, al Concierto Sacro del Coro del Conservatorio de Badajoz "Juan Vázquez", celebrado en la Iglesia de Santiago.

- Día 21/03/2013, asistencia de Doña María Teresa Luis Martínez y Don Carlos Ponce Cortés a la instalaciones del Centro Integral con motivo de las Jornadas sobre "Comercio Exterior".

- Día 22/03/2013, desplazamiento del Alcalde y Miembros de la Corporación a la localidad de Casas de Reina con motivo de la inauguración del Centro de Recepción e Información Turística del Yacimiento Arqueológico de Regina.

- Día 22/03/2013, asistencia de Doña María Teresa Luis Martínez y Don Juan Carlos Jiménez Franco al Pregón de Semana Santa a cargo de Don Manuel del Barco Cantero y al Concierto Sacro de la Agrupación Coral Llerenense, que tuvieron lugar en la Iglesia Conventual de Santa Clara de Llerena.

- Día 23/03/2013, asistencia de Doña María Teresa Luis Martínez al Pregón del Costalero, celebrado en la Iglesia de Santiago.

- Día 26/03/2013, asistencia de Doña María Teresa Luis Martínez y Don José Francisco Castaño Castaño a las Jornadas Territoriales de Activación Empresarial, celebradas en el Salón Juan Simeón Vidarte y a las que asistió también el Director General de Empresas.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 65, de 16 de marzo de 2013, Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

- Núm.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 52, de 15 de marzo de 2013, Anuncio de 8 de febrero de 2013 del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de enero de 2013, de



0L2320544



CLASE 8.ª

aprobación definitiva del Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto Superior D. Manuel Ávila Rivas y presentado para su tramitación por Puerta de la Reina, S.L.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 47, de 11 de marzo de 2013, Aprobación de Estudio de Detalle para modificar la alineación de la línea de edificación correspondiente a la parcela sita en avda. Ancha de Sevilla, s/n, de Llerena.

- Núm. 50, de 14 de marzo de 2013, Acuerdo sobre creación de fichero de datos de carácter personal de videovigilancia.

- Núm. 55, de 21 de marzo de 2013, Aprobación definitiva de Estudio de Detalle U.E. 15/1, 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7, 15/8 y 15/9.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Jefe Superior de Policía de Extremadura agradece a la Alcaldía el escrito de reconocimiento de la labor realizada por el Agente del Cuerpo Nacional de Policía con ocasión del auxilio prestado a un niño y cuando realizaba su trabajo en el Equipo Rural de expedición del D.N.I.

- El Presidente de Cáritas Parroquial de Llerena agradece a la Alcaldía y a la Corporación Municipal la continua y constante ayuda a favor de la gente más necesitada de nuestra ciudad, expresando la colaboración prestada en la Campaña de Navidad, medios de transportes para traer alimentos y distribuirlos, Cabalgata, Banda de Música, etc.

- D. Antonio Martín Rodríguez, expresa su agradecimiento al Pleno de la Corporación por las condolencias recibidas con motivo del fallecimiento de su madre.

- El Presidente del Gobierno de Extremadura acusa recibo de escrito de la Alcaldía de 11 de febrero y agradece la disposición de colaboración a la búsqueda de fórmulas apropiadas para el abono a los Ayuntamientos de la región de las cantidades relativas al pago del I.B.I. por edificios propiedad de la Administración Regional.

- El Presidente de la Hermandad Provincial de Antiguos Caballeros Legionarios, de Cádiz, agradece al Alcalde las atenciones recibidas durante la visita realizada a nuestra ciudad.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 76/2013, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato para el suministro de materiales para la ejecución del proyecto de obras denominado "Programa de Fomento Empresarial" incluido en el Programa de AEPSA 2012, Proyecto Generador de Empleo Estable, procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

- Resolución Núm. 77/2013, avocando la competencia y autorizando la instalación de barras portátiles a los industriales hosteleros solicitantes con motivo de la celebración del Día de la Matanza de 2013 y con las condiciones que se indican.

- Resolución Núm. 78/2013, avocando la competencia y autorizando al industrial indicado la instalación de barras portátiles con motivo de la celebración del Día de la

Matanza de 2013 y con los condicionantes expresados.

- Resolución Núm. 79/2013, concesión anticipo reintegrable al funcionario solicitante.
- Resolución Núm. 80/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en los expedientes de Licencia Urbanística núm. 14/1996 y 156/2009.
- Resolución Núm. 81/2013, resolviendo estimar en toda su integridad y propios términos la alegación formulada, no significando su actuación en consecuencia causa de revocación de la autorización de venta en mercadillo del puesto nº 18 y acordar sin más trámite el archivo del expediente.
- Decreto Núm. 82/2013, convocando a los a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Marzo de 2013, a su hora de las 12'00.
- Resolución Núm. 83/2013, declarando la improcedencia de la segregación urbana solicitada.
- Resolución Núm. 84/2013, declarando la innecesariedad de la licencia de segregación rústica solicitada.
- Resolución Núm. 85/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 10/2013.
- Resolución Núm. 86/2013, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios de la persona expresada, al haber transcurrido dos años sin haber solicitado la renovación.
- Resolución Núm. 87/2013, ordenando a los herederos del inmueble afectado, en calidad de propietarios, la adopción, en el plazos de cinco días hábiles, a contar desde que se haga efectiva la demolición del tramo de la fachada señalado, la adopción de las medidas cautelares que se indican.
- Resolución Núm. 88/2013, resolviendo cancelar la fianza definitiva presentada por la empresa adjudicataria del contrato de obras: "Colector Red Alcantarillado C/. Santiago y Camino de la Albuera", devolviendo el citado documento.
- Resolución Núm. 89/2013, resolviendo incoar con el número 12/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 90/2013, concediendo a la solicitante licencia de instalación de la actividad de Escuela de Baile, incluida en el Anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, de actividades sometidas a Comunicación Ambiental.
- Resolución Núm. 91/2013, resolviendo aprobar el límite máximo del gasto para el ejercicio de 2013 y aprobar el marco presupuestario para los ejercicios 2013-2015.

El Sr. Alcalde procede a explicar de forma más detallada el contenido de meritada resolución.

- Resolución Núm. 92/2013, autorizando a las personas que se enumeran para la instalación de un puesto de venta en el Mercadillo Municipal con los artículos que igualmente se indica.
- Resolución Núm. 93/2013, reconociendo la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento y conceder indemnización a favor del reclamante del expediente núm. 1/2013.
- Decreto Núm. 94/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 21 de Marzo de 2013, a su hora de las 17'30.
- Resolución Núm. 95/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 11/2013.
- Decreto Núm. 96/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 26 de Marzo de 2013, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO A



0L2320545



CLASE 8.ª

LA QUERRELLA ARGENTINA CONTRA LOS CRÍMENES DEL FRANQUISMO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción que tiene por objeto el apoyo y adhesión a la Querrela 4.591-10 del Juzgado Nº 1 de Buenos Aires contra los Crímenes del Franquismo.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Seguidamente, interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien procede a explicar sucintamente el contenido de la moción.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, quien califica de inoportuna la moción presentada, sobre todo, dice, porque estamos en unos momentos en que la sociedad tiene los suficientes problemas como para traer a colación sucesos del siglo pasado.

Sostiene que se trata de un proceso judicial abierto en otro país y que los poderes políticos están para respetar las decisiones judiciales y no para juzgar ni para interferir en un procedimiento.

Finaliza su intervención señalando que, por todo ello, el Grupo Municipal Popular va a votar en contra de la moción.

Acto seguido interviene el Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, que adelanta que su Grupo se va a adherir a la moción, si bien desea conocer con exactitud dónde se ha de remitir.

Toma la palabra de nuevo el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien dice que facilitará la dirección concreta.

Respecto a las palabras de la Concejal Popular, asegura que con esta moción el Ayuntamiento únicamente está apoyando a una Red Ciudadana, sin interferir de modo alguno en un procedimiento judicial.

Continúa su intervención explicando que referida Red Ciudadana está integrada por 54 organizaciones y cita a modo de ejemplo a ABEROA (Asociación Bebés Robados de Andalucía), la Asociación de Expresos y Represaliados Políticos Antifranquistas, la Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía, Grupo ATTAC, C.C.O.O., la Confederación General del Trabajo, Ecologistas en Acción, Sindicato de Estudiantes o la Unión de Actores y Actrices de Madrid.

Concluye su intervención reivindicando el hecho de que Llerena, además de ubicarse en la periferia de Extremadura y de España, también está en el mundo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

"ACUERDO SOBRE RED CIUDADANA DE APOYO A LA QUERRELLA ARGENTINA CONTRA LOS CRÍMENES DEL FRANQUISMO

Exposición de Motivos

La **Red Ciudadana de Apoyo a la Querrela Argentina contra los Crímenes del Franquismo** está compuesta por muchas organizaciones sociales, nacionales e internacionales que buscan la verdad, reparación y justicia de las décadas de opresión del régimen dictatorial del general golpista F. Franco, así como de sus seguidores y responsables.

Es notorio que tras la muerte de Franco, ante el empuje de la lucha popular y la presión internacional, se produjo un cambio de régimen a la democracia pero que, a la postre, garantizó la impunidad del franquismo. Pero treinta y cinco años después, **una jueza argentina lleva adelante una causa contra el franquismo y sus protagonistas vivos, por delitos de genocidio y lesa humanidad, delitos que ni prescriben ni pueden ser amnistiados por ningún tipo de "ley de punto final"**. Aun siendo tramitada desde instancias internacionales, esta querrela empieza a resquebrajar el muro de impunidad del franquismo, contra el que tantas personas y organizaciones sociales venimos combatiendo. Resulta, por lo tanto, un hecho de importancia trascendental en la lucha por la Justicia, la Verdad y la Reparación de los daños causados a las cientos de miles de víctimas del franquismo.

Por todo lo expuesto, la **"Red Ciudadana de Apoyo a la Querrela Argentina Contra los Crímenes del Franquismo"**, conformada por 54 organizaciones, presenta para su aprobación la siguiente propuesta de

Acuerdo

Único: El Ayuntamiento de **Llerena** manifiesta su apoyo y adhesión a la Querrela 4.591-10, del Juzgado Nº 1 de Buenos Aires, República Argentina, que lleva adelante la magistrada María Servini de Cubría por delitos de genocidio y lesa humanidad contra los responsables de la conculcación de los derechos humanos durante el Franquismo. Asimismo, animamos a la ciudadanía a apoyar la Querrela contra los crímenes del franquismo."

8.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO AL COMUNICADO DE LA "PLATAFORMA VÍA DE LA PLATA".-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción que tiene por objeto el apoyo corporativo al comunicado de la "Plataforma Vía de la Plata".

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Seguidamente, el Edil de I.U. comienza agradeciendo la toma en consideración del asunto, habida cuenta de la urgencia con la que lo ha presentado, disculpándose por no poder haberlo registrado con la antelación con la que le hubiera gustado.

Explica que el asunto versa sobre la situación del ferrocarril extremeño, el cual se encuentra en vías de desmantelarse, en concreto un eje ferroviario Norte-Sur, inoperativo ahora mismo.

Prosigue su intervención diciendo que se trata de un comunicado que aboga contra el desmantelamiento del material fijo, que de producirse, daría lugar a una situación irreversible.

Sostiene que existen algunas asociaciones y entidades que enmascaran ese desmantelamiento con la idea de proponer a los Ayuntamientos la creación de una vía verde y considera que desmontar y enviar a la chatarra esa parte del itinerario de la Ruta de la Plata es inoportuno y económicamente ineficaz; de ahí que proponga el apoyo corporativo a las reivindicaciones de la Plataforma.

A continuación interviene la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, quien pone de manifiesto que acaban de tener conocimiento del texto de la moción y por tanto dice, su



0L2320546



CLASE 8.ª

Grupo no tiene argumentos para posicionarse a favor ni en contra, de modo que por ese motivo se van a abstener.

Toma la palabra en este punto del debate el Sr. Alcalde, quien reconoce que, si bien se han dado un régimen interno en cuanto a la antelación con la que deben presentar los asuntos, se trata de una cuestión que reviste una especial urgencia.

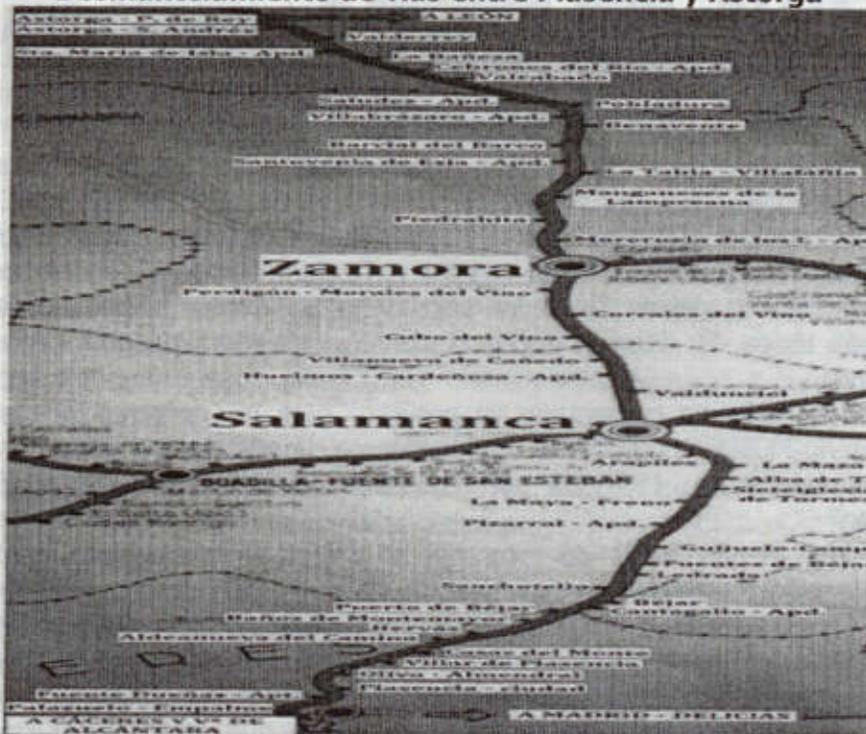
Acto seguido interviene e Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, quien dice suponer que el acuerdo que adopte el Pleno se remitirá al Gobierno de la Nación, al Autonómico y a ADIF.

Al respecto, el Concejal de I.U. considera acertada la puntualización.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y la abstención de las Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

APOYO MUNICIPAL AL COMUNICADO DE LA "PLATAFORMA VÍA DE LA PLATA". (Marzo- 2013)

Desmantelamiento de vías entre Plasencia y Astorga



La polémica en el norte de Cáceres a favor del antiguo trazado del la "Ruta de la Plata" contrasta ahora con las pretensiones de RENFE y Mº de Fomento de **desmantelar para chatarras el material fijo y vender las edificaciones asociadas a la vía**. Dos hechos que la Plataforma en Defensa de la Vía de la Plata, los trabajadores y usuarios del tren y el conjunto de la sociedad extremeña NO PUEDEN PERMITIR. Las

desinversiones públicas en momentos de crisis económica conllevan más desventajas que beneficios, especialmente si no incluyen planes y medidas de apoyo a las economías locales.

Las intenciones de convertir el trazado actual, en abandono desde hace 28 años, en Vía Verde es una opción demasiado pobre e insustancial en relación con lo que supone descartar para siempre el paso de los trenes entre Palazuelo y Astorga y así recuperar para el futuro el eje N-S ferroviario de Extremadura y de la Península. Para vías verdes están los caminos rurales y las vías pecuarias que también necesitan apoyos. **LAS VÍAS NO SON CHATARRAS SINO ITINERARIOS PARA LA COMUNICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.**

Ahora más que nunca se necesita un apoyo decidido por el FF.CC. Normal que es el que garantiza la comunicación de usuarios y mercancías a unos costes sociales y ambientales mejores, siempre que la adecuación de los horarios y servicios esté ajustada a la demanda. Para ello, las Administraciones Central y Autonómicas deben consensuar un plan.

Siendo conscientes de que estamos en un momento crítico resulta necesario evitar más ostracismo y olvido, tanto administrativo como presupuestario para que estas comunicaciones puedan revertir.

POR ESTO, DESDE LA PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA VÍA DE LA PLATA SE INVITA A LOS TRABAJADORES FERROVIARIOS, A LAS ASOCIACIONES VECINALES EN GENERAL, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A IMPULSAR ESTA DEMANDA PARA LA RECUPERACIÓN DEL ITINERARIO SEVILLA A GIJÓN, EVITANDO EL DESMANTELAMIENTO DE LAS VÍAS ENTRE PLASENCIA Y ASTORGA.

Fdo.: Juan E. Mena Cabezas

Portavoz de la Plataforma para la Defensa del Ferrocarril Vía de la Plata

"Por un ferrocarril público y social, seguro y sostenible"



SFSTyM

Sección Ferroviaria

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª. - ¿Se ha presentado ya proyecto para la construcción del Crematorio en el Cementerio Municipal, por parte de Servillarena, una vez otorgada la Autorización Ambiental Unificada el pasado 15/01/13 por resolución de fecha 12/02/2013? ¿Hay novedades al respecto?

2ª. - El pasado 21 de este mes se celebraba internacionalmente el día contra la discriminación racial, de la poesía, de los bosques, de la meteorología y del Síndrome de Down. ¿Qué hacen los Concejales de Cultura y Medio Ambiente en estos días señalados?

3ª. - Como sabrán, una reciente Modificación Puntual en PERI de Trujillo, permite la tramitación de ciertos proyectos en la trama interior de la población. La situación en Llerena ha sido equivalente en algunas ocasiones por lo que podrían evitarse conflictos. ¿Hasta cuándo no será posible la redacción y aprobación de un Plan en el Conjunto Histórico adecuado a nuestra ciudad?

4ª. - Una de las cuestiones que se echan en falta en la web municipal es un plano Callejero, cuestión que debería insertarse. Se cuenta con planos, recursos técnicos, ficheros y demanda, incluso se dice que un Sistema de Información Geográfica. ¿No es oportuno y



0L2320547



CLASE 8.ª

necesario que saquemos rentabilidad a la cartografía existente derivada del Plan, mucho mejor y no comparable a la disponible en la red?

5ª.- Recientemente se ha publicado en el D.O.E. el Convenio laboral de Garrovillas de Alconétar, pequeña población cacereña, donde el P.S.O.E. está en la oposición pero que apoyó la norma. ¿Hasta cuándo no se va a llevar a cabo en Llerena una medida de similares características?

6ª.- En otras sesiones plenarias, Izquierda Unida de Llerena ha abogado por el arreglo y reparación de bordillos, arriates, losas en plazas tan singulares como la Plaza de la Música o la Plaza de San Antón frente a Cogasa, donde hay losas de barro peligrosas con la verdina de las lluvias, o en paseos como la Ctra. de Circunvalación por levantamiento de raíces...¿Cuándo tienen previsto realizar estos repasos y mantenimientos que eviten accidentes y caídas? Igualmente, ¿Está ya previsto y solicitados los árboles y matorrales para la reposición de marras en numerosos puntos de la jardinería local, ya preguntado e insistido hace meses? Ya es la época.

7ª.- En reciente visita a Llerena de la Consejera de Educación y Cultura, Trinidad Nogales, se le acompañó a diversas instalaciones locales entre ellas al Auditorio Multiusos. Se le manifestó la intención del paso a titularidad municipal. ¿Cómo es posible que nos vayamos a hacer cargo de su gestión y mantenimiento en estos momentos de crisis económica cuando es la Consejería la titular?

8ª.- En dos ocasiones ha sido publicitado por Diputación el concurso para la musealización e interpretación del Centro de Interpretación del Señorío de Feria, en esta población ¿Por qué no se aborda desde la institución provincial pacense la dotación interpretativa del Museo de Historia de Llerena, ya concluido en sus obras?

9ª.- Como sabrán, el pasado 10 de marzo volvió a resucitar y aflorar el Manantial del Borbollón, tema tratado aquí por moción de izquierda Unida en marzo de 2010. Habida cuenta de las inversiones previstas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) recientemente anunciadas en enero pasado, ¿por qué no se solicita la adecuación turística y ambiental en este Nacimiento de Aguas? Y dado que el Instituto Geológico y Minero (IGME) no ha contestado a la solicitud realizada por nuestro Ayuntamiento a través de la C.H.G., ruego se le reitere nuevamente.

10ª.- Estando próxima la convocatoria para el Leader Campiña Sur, e inmediata la apertura de los plazos para Acciones No Productivas, según nos manifestó esta mañana la gerente en las Jornadas de Emprendimiento, ¿qué proyectos o iniciativas se van a presentar y demandar?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejales de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto al crematorio, contesta que el proyecto estaba presentado, ya que, explica, de lo contrario la Junta no hubiera podido otorgar la Autorización Ambiental Unificada.

Explica que cuestión distinta es que efectivamente hayan tenido que hacer alguna modificación.

* En relación con la segunda cuestión planteada, contesta que cada día se conmemora alguna efeméride y lo que los Concejales hacen es estar trabajando en cuestiones de su competencia.

* En cuanto al Plan del Conjunto Histórico, afirma que la prioridad es aprobar el Plan General de Ordenación Urbana de Llerena, por lo que una vez que se apruebe ya se solicitará la elaboración y aprobación del Plan al que el Sr. Mena Cabezas hace referencia. Apunta que, en todo caso, no es necesario un Plan para que estén trabajando como ya lo están haciendo, tal y como se puede comprobar con todas las actuaciones que se han llevado a cabo.

* Respecto a la cuarta pregunta, responde que el callejero está disponible en la página web municipal.

Informa de que no sólo van a mejorar el callejero, sino el recorrido virtual y la página web en su conjunto, van a incorporar aquellas informaciones que sean susceptibles de ser de interés para el ciudadano y todo ello utilizando la tecnología más puntera.

Asimismo desea dejar claro que dicha actuación ya la tenían previsto, habiendo mantenido una reunión hace meses con la persona encargada de ello.

* En lo referente al convenio laboral, sostiene que no es una prioridad en los momentos actuales.

Señala que el personal estatutario está sujeto al EBEP y el laboral a sus respectivos convenios sectoriales, de modo que tienen asegurado un régimen jurídico de derechos y deberes.

Asimismo, apunta a que la legislación actual no les permitiría mejorar las condiciones laborales.

* Respecto a la cuestión del mantenimiento, explica que cuentan con una relación elaborada por el Concejal de Urbanismo y el Maestro de Obras y que en base a la misma tratan de mantener el ritmo que pueden, pues no es posible abordar todo a la vez. Continúa diciendo que las lluvias de los últimos tiempos no les han permitido trabajar en el exterior todo el tiempo que hubieran deseado.

Añade que si la regla del gasto lo permite, podrían plantearse incluso contratar a más personal y avanzar considerablemente.

* En cuanto a la pregunta séptima, lo que le manifestaron a la Sra. Consejera es lo que ya se trasladó a los responsables de entonces y lo que se ha hecho en auditorios de otras localidades, que es que la Junta de Extremadura acomete el equipamiento y posteriormente lo cede a los municipios.

Afirma que le va a exigir al Gobierno regional que cumpla el compromiso que en su día adquirió, consistente en la ejecución de una serie de obras posteriores a la terminación del auditorio con fondos europeos, como es la adaptación para la celebración de espectáculos taurinos.

Finaliza diciendo que en el momento que fuera de propiedad municipal podrían acordar, si así lo estimasen, la convocatoria de un concurso para la explotación de citadas infraestructuras.

* Referente a la musealización e interpretación del Centro de Interpretación del Señorío de Feria, explica que citada actuación se encuentra incluida en un Plan de Dinamización Turística. Aclara que ello no significa que la Diputación Provincial se encargue de hacer los centros de interpretación o la musealización, sino que la institución provincial aporta fondos junto con la Administración Estatal y la Administración Autonómica, supliendo así a los municipios. Por tanto, dice, las acciones que se llevan a cabo dentro de cada una de los Planes de Dinamización se hacen por concertación entre las distintas Administraciones, una vez escuchados los agentes locales.

Recuerda que Llerena ya tuvo su Plan de Dinamización y explica que a la Sra. Consejera le aclaró que el hacerse cargo de la musealización fue un compromiso que adquirió la Junta de Extremadura, asumiendo la Corporación su rehabilitación.

Señala que con fecha de 15 de febrero de 2012 ya le entregaron la documentación de la Comisión Especial que en su día se constituyó para el estudio de la cuestión.

Explica que en tanto la Junta cumpla con su compromiso, ya existe un acuerdo con la Dirección General de Comercio para que los premios de artesanía puedan ser expuestos en



0L2320548



CLASE 8.ª

ese espacio, así como se va a tratar de llegar a un acuerdo con Vicente Juliá para la posible adquisición de las miniaturas; sin renunciar en ningún caso a la temática que se le haya de dar.

* En relación al Manantial del Borbollón, explica que responsables de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir visitaron el lugar y no dieron una contestación por escrito, si bien verbalmente dijeron que no barajaban llevar a cabo ninguna acción porque se trataba de un fenómeno natural ocasional.

Sostiene que la prioridad del Consistorio continúa siendo la zona de Los Molinos, de modo que si surgiera algún proyecto lo llevarían a cabo en dicha zona.

Concluye diciendo que ello no quita que puedan reiterar al Instituto Geológico y Minero de España la petición para que realice el estudio oportuno.

* En lo que respecta a la convocatoria para el Leader Campiña Sur, explica que se presentó hace tiempo el proyecto, consistente en la ampliación de la Biblioteca Municipal para la construcción de una Sala de Lectura Infantil.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, quien realiza la siguiente pregunta al equipo de gobierno:

- La Edil Popular solicita información sobre si se ha producido algún avance en cuanto a la posible instalación de la ITV en la localidad.

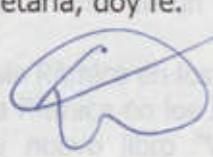
En relación con la preguntas formulada por la Concejala del P.P., responde el Sr. Alcalde como sigue:

*No cuenta con ninguna comunicación oficial. Sin embargo, oficiosamente le han informado de que existe la intención de licitar la correspondiente concesión.

También informa, como ya hizo público en la Asamblea de la Asociación de Empresarios Siglo XXI, que remitió un escrito al Consejero en el que le pedía que, por si llegado el momento fuera necesario, le comunicara las características de los terrenos para que el Ayuntamiento pudiera en su caso ponerlos a su disposición.

Concluye diciendo que espera y desea que el Gobierno Autonómico actúe lo antes posible, ya que se trata de una inversión que indudablemente generará actividad.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 26 de marzo de 2013, ha quedado transcrito anteriormente en ocho hojas de papel timbrado del Estado, las números 0L2320541 y 0L2320548, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,





0L2320549



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintinueve de abril dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de Doña M^a. Dolores Becerra Martínez, del Grupo Socialista, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos familiares.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de Marzo de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D^a. Macarena Uriol Batuecas, por haber obtenido la Medalla de Oro en el Campeonato Europeo de Veterano en pista cubierta celebrada en San Sebastián.

* A D. Tomás Campos de Diego, por resultar clasificado para la final de un Ciclo de novilladas en Las Ventas.

* A D^a. Beatriz Morales Moruno, Segunda clasificada en Gimnasia Rítmica en los JUDEX.

* A D^a. Natalia García Angulo, Tercera clasificada en Gimnasia Rítmica en los JUDEX.

* A D. José M^a. Peña Vázquez, por la publicación de su nuevo libro "Volver a Extremadura".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26/03/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro

de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiséis de marzo de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE ACUERDO EXPRESO POR EL QUE SE PONE FIN AL EXPEDIENTE DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL-AULA DE LA NATURALEZA DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado en este Excmo. Ayuntamiento por D. Juan Miguel Llorente Blanco, con D.N.I. 34.777.951-L y con domicilio en Finca "Nuestro Campo" de esta localidad de Llerena, en calidad de adjudicatario del contrato para la "Gestión y Explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena" y por la que solicita que se especifique las instalaciones respecto de las cuales está obligado a dejar a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de determinadas actividades en fechas concretas.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena a D. Juan Miguel Llorente Hidalgo.

Visto que el correspondiente contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 20 de julio de 2012.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, por el cual se incoaba el correspondiente expediente en orden a interpretar la cláusula del contrato que ofrecía dudas así como se le concedía al adjudicatario audiencia por plazo de cinco días hábiles.

Visto que con fecha 15 de abril de 2013, D. Juan Miguel Llorente Blanco presenta escrito en el que manifiesta su conformidad a la interpretación realizada por el órgano de contratación.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Vigésimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y referidos a la facultad de la Administración de interpretar el contrato.

Considerando asimismo lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dictar resolución expresa en el expediente instruido para el ejercicio de la potestad de interpretación y de resolución de las dudas que ofrece su cumplimiento respecto del contrato administrativo especial para la "Gestión y Explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena" formalizado el día 20 de julio de 2012, estableciendo la siguiente interpretación del citado contrato:

La obligación 30) contenida en la Cláusula Decimonovena "Derechos y Obligaciones del contratista", apartado B) "Obligaciones específicas del contratista" que literalmente dice:

30.) Respecto a las instalaciones objeto de explotación, el adjudicatario estará obligado a dejarlas a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades que se organicen con motivo de las festividades de Semana Santa, San Isidro, La Candelaria



0L2320550



CLASE 8.ª

así como de otros eventos que puntualmente se celebren y que requieran de la citada instalación"; ha de entenderse referida estrictamente a las que se corresponden con el Aula de la Naturaleza, que son precisamente en las que el Ayuntamiento desarrolla las actividades referenciadas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CESIÓN DE LAS OBRAS PREMIADAS EN LOS DIFERENTES CONCURSOS DE ARTESANÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA SU EXPOSICIÓN PERMANENTE EN EL MUSEO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la cesión de las obras premiadas en los diferentes concursos de artesanía de la Comunidad autónoma de Extremadura para su exposición permanente en el Museo de Llerena.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1, apartado 20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de artesanía.

Considerando que la Junta de Extremadura ha venido convocando desde el año 1986 concursos de artesanía para fomentar la creación de obras de artesanía, obteniendo la propiedad de aquellas que han resultado premiadas.

Considerando que, a tenor del artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en "actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Considerando que el Palacio Episcopal de Llerena resulta el marco idóneo para albergar y exhibir meritorias obras.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la cesión de las

obras premiadas en los diferentes concursos de artesanía de la Comunidad autónoma de Extremadura para su exposición permanente en el Museo de Llerena.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CESIÓN DE LAS OBRAS PREMIADAS EN LOS DIFERENTES CONCURSOS DE ARTESANÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA SU EXPOSICIÓN PERMANENTE EN EL MUSEO DE LLERENA.

En Llerena, a de abril de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D^a Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario nº 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación es competente para la firma de este Convenio, no obstante, la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, delega esa competencia en el Secretario General.

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), en nombre y representación de éste, y debidamente facultado para este acto mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2013.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de artesanía, en virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, asignándosele atribuciones de dirección, impulso, gestión y propuesta en materia de ordenación y promoción de la artesanía. La competencia de ordenación y promoción de la artesanía ha sido atribuida expresamente a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación por Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación,

Por lo expuesto, es la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, la encargada de gestionar las políticas de fomento de la artesanía en todas sus facetas, estando especialmente interesada en el desarrollo de acciones conducentes a la promoción de la artesanía regional a través de exposiciones y muestras de las obras elaboradas por artesanos extremeños.

A tales fines, la Junta de Extremadura ha venido convocando desde el año 1986 concursos de artesanía para fomentar la creación de obras de artesanía, obteniendo la propiedad de las que han sido premiadas. Esas obras han sido expuestas en distintas muestras itinerantes de carácter temporal en todo el territorio regional y también fuera de él. Sin embargo, actualmente no dispone de un local adecuado para albergar la exposición de estas obras.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en virtud del apartado m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en "actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo." Para la promoción cultural y turística dispone de un edificio de finales del siglo XV, el Palacio Prioral o Episcopal, situado en la calle Zapatería, que ha sido recientemente rehabilitado para ser destinado a centro de exposiciones. Dicho edificio supone un marco inmejorable para la exposición de obras de arte, por su belleza, localización, historia, atractivo turístico y sobre todo por su acondicionamiento para tal fin.



0L2320551



CLASE 8.ª

TERCERO.- Que la posibilidad de establecer Convenios Interadministrativos entre las distintas Administraciones está recogida en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO.- Que el artículo 126.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite la cesión gratuita por la Consejería titular, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la Comunidad Autónoma, de bienes muebles patrimoniales cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, a otras Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que ambas partes consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de promover las actividades sociales, económicas, comerciales y culturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la promoción de la artesanía, a través de actuaciones como el desarrollo de exposiciones de obras de artesanos regionales.

En consecuencia, ambas partes formalizan el presente convenio, que habrá de regirse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la cesión temporal por parte de la Junta de Extremadura al Excmo. Ayuntamiento de Llerena del uso de las obras de artesanía que se detalla en Anexo a este Convenio para que sean expuestas permanentemente en el Museo de Llerena.

La cesión no implicará el traspaso de la propiedad de las obras de artesanía, que continúan siendo de titularidad de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.- Las obras cedidas relacionadas en Anexo a este Convenio son recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, a través de su Alcalde-Presidente, mediante la firma del presente Convenio, siendo entregadas en perfecto estado de conservación.

La cesión podrá extenderse a las futuras obras que sean premiadas en los distintos Concursos de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se convoquen, a través de la correspondiente Addenda al presente Convenio.

TERCERA.- La cesión, como tal, es gratuita, quedando libre el cedente de los gastos que la cesión pudiera originar, por su custodia, exposición y mantenimiento. La entidad cesionaria queda obligada a vigilar y custodiar las obras cedidas, corriendo con los gastos que de ello se deriven, incluyendo el pago de la póliza correspondiente que asegure las obras cedidas, en función del precio estimado de las mismas que se recoge en el Anexo a este convenio. A efectos del cumplimiento de esta última obligación, deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de artesanía copia de la póliza suscrita así como acreditación de su renovación anual.

CUARTA.- El cesionario se compromete a destinar las obras cedidas a la exposición permanentemente de las mismas en el Museo de Llerena, no pudiendo cederlas, todas o parte de ellas, ni siquiera temporalmente, sin la previa autorización de la Junta de Extremadura.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma y tendrá una duración inicial de CINCO (5) años a partir de la misma.

El Convenio se entenderá automáticamente prorrogado, de forma sucesiva, por períodos de un (1) año, si las partes firmantes no lo denunciaren fehacientemente en un plazo no inferior a tres meses respecto a la fecha de vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de las prórrogas en vigor.

En todo caso, la duración del presente Convenio no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de TREINTA (30) años.

SÉXTA.- El presente Convenio podrá resolverse cuando medie alguna de las siguientes causas:

a) Por no destinar las obras de artesanía cedidas al uso previsto dentro del plazo establecido en el acuerdo de cesión, o dejasen de ser destinados al mismo con posterioridad. En este sentido, se entenderá esta falta de uso, la no exposición de las obras en el lugar establecido por un período de seis meses. Las obras de artesanía revertirán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

b) Por vencimiento del plazo previsto, y en su caso, de las sucesivas prórrogas.

c) Por la necesidad sobrevenida de destinar estas obras de artesanía a otro fin, libremente apreciado por la cedente, debiendo comunicarlo a la cesionaria con al menos dos meses de antelación.

d) Por mutuo acuerdo de las partes.

f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes y dimanantes de este Convenio.

SÉPTIMA.- Por parte de la Dirección General competente en materia de artesanía se podrán llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la comprobación del cumplimiento de las estipulaciones recogidas en este Convenio, y en especial, que las obras se destinen al uso previsto y que se mantengan en buen estado de conservación.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes. No obstante en caso de litigio, corresponderá resolver el mismo a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que en prueba de conformidad, se firma en Llerena por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y dos en poder de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
E INNOVACIÓN

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Llerena

P.D. Resolución 9-8-2011. DOE 12 de
Agosto de 2011

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Fernando Gutiérrez Creus

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

4.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

Toma la palabra en primer lugar el Presidente de meritada Comisión, Sr. Ponce Cortés, para explicar que, tal y como se quedó en el seno de la misma, se ha consultado a la Consejería de Educación sobre la viabilidad de que en la composición del Consejo se integren también representantes de los distintos Grupos Políticos, e informa que ésta ha respondido que ello no es posible porque hay que cumplir las previsiones contenidas en el Decreto.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde para aclarar que la composición es una cuestión que les viene impuesta por el propio Decreto, el cual, además, deja poco margen al respecto, y que por tanto no pueden hacer otra cosa que respetarlo.



0L2320552

**CLASE 8.ª**

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien aclara que en la Comisión Informativa votó a favor y sin condición alguna, si bien únicamente planteó que se estudiaran sus propuestas.

A continuación intervienen la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, y el Concejal de su mismo Grupo, Sr. Vázquez Morales, para proponer que, ya que el Decreto contempla a un sólo Concejal como Consejero, se tenga presente la posibilidad de que los Ediles del resto de Grupos Políticos puedan asistir con voz y sin voto.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien entiende que el propósito del Decreto ha sido evitar que el Consejo se convierta un foro de debate político, habida cuenta de que los Ayuntamientos disponen de otros órganos para ello. Añade que, dicho esto, si en algún momento se planteara una cuestión de especial interés, no tendría inconveniente en convocar a los Concejales del resto de Grupos Políticos para que pudieran asistir.

Finaliza recordando que, en todo caso, es el propio Consejo el que ha de elaborar el proyecto de Reglamento, debiéndose remitir para su informe a la Consejería de Educación con carácter previo a la aprobación por parte de este Pleno.

Concluido el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que el apartado 5 del artículo 27 de la Constitución Española, establece que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes."

Atendiendo asimismo que en virtud del apartado 7 de meritado precepto "los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca".

Considerando que de acuerdo con el artículo 25. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la participación "en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en los órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

Visto que el artículo 3 del Decreto 249/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en "aquellos municipios donde existan al menos dos centros educativos, se constituirá preceptivamente un Consejo Escolar Municipal con las características estipuladas en el presente Decreto."

Considerando que los artículos 5 y 8 de meritado texto legal regulan respectivamente la estructura y composición de citados Consejos Escolares Municipales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Constituir el Consejo Escolar Municipal, como órgano de participación de los sectores afectados en la gestión educativa y como órgano de asesoramiento y consulta, con la composición que a continuación se expresa:

a) El Presidente, que será el Alcalde de la Corporación, o miembro del gobierno municipal en quine delegue.

b) Seis representantes del Profesorado de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

c) Tres representantes del Personal administrativo y de servicios de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

d) Tres representantes de alumnos y alumnas de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

e) Tres representantes de Padres de alumnos y alumnas de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

f) Un concejal del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde, que ostente competencias en materia educativa.

g) Dos Directores de los Centros públicos de Llerena, elegidos por y entre ellos por mayoría simple. En todo caso, los directores deberán representar a diferentes niveles educativos.

h) Un representante de los titulares de Centros privados o privados - concertados de Llerena, elegidos por y entre ellos por mayoría simple y teniendo en cuenta la representatividad de las Organizaciones que los representan.

i) Dos representantes propuestos por las centrales sindicales, que de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.

j) Dos representantes de la Administración educativa, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación de entre los miembros del Servicio de Inspección Educativa encargados de los centros educativos del municipio.

k) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito docente, en función de dicha representatividad y a propuesta de las mismas, considerando la proporcionalidad entre los sectores público y privado-concertado.

l) Un representante propuesto por la organización empresarial que, de acuerdo con la legislación vigente, tenga la consideración de más representativa.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MANIFIESTO PARA LA DECLARACIÓN DE LLERENA COMO "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER".-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente, que en la actualidad afecta en la Comunidad Autónoma Extremeña a más de 18.000 personas y en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.



0L2320553



CLASE 8.ª

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Llerena existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes, a pesar de la encomiable y valiosa labor desarrollada por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Llerena (AFENAD) en el Centro de Atención Diurna a Personas Dependientes de esta localidad, padecen la falta de recursos específicos para tal fin.

Sabedores de que la población local de Llerena está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Llerena quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer"

De este modo, el Ayuntamiento de Llerena quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", el Ayuntamiento de Llerena apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

Por todo ello, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del manifiesto para la declaración de Llerena como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Confederación Española de Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencia (CEAFA), colectivo promotor de la iniciativa.

6.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

En primer término toma la palabra el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, quien dice llamarle la atención que esta cuestión se traiga a Pleno antes de que la Mancomunidad haya decidido al respecto, habida cuenta de que en el orden del día de su órgano plenario se contempla este punto.

El Sr. Alcalde responde que ello se ha hecho por una cuestión de garantía, ya que lo que no quiere es que se pierda la posibilidad de atender las necesidades de un colectivo y de contratar a un técnico porque la Mancomunidad finalmente no presente un proyecto.

Explica que, no obstante, llegado el caso de que la Mancomunidad presentara un programa y se lo aprobaran, no habría problema alguno, puesto que la propia normativa estipula que las Mancomunidades gozan de preferencia.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión en los siguientes términos:

Atendido que en el DOE Núm. 74, de fecha 18 de abril de 2013, apareció publicada la Orden de 26 de marzo de 2013 por la que se convocan subvenciones para el año 2013, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.

Considerando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la redacción del correspondiente Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias en el marco de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendido que la presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el fomento de programas de prevención, intervención, incorporación social, investigación y formación en materia de conductas adictivas.

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias de Llerena, que se incorpora al expediente de su razón.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, conforme a lo establecido en la Orden de 26 de marzo del año en curso, la subvención correspondiente para el desarrollo de meritado Programa.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para su tramitación subsiguiente.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, o Concejales en quien delegue, para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena eficacia del acuerdo que antecede.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/04/2013, reunión del Concejales de Cultura, Don Juan Carlos Jiménez Franco, con miembros de la Asociación Mórrimer para la preparación del Certamen "El Pecado" 2013.

- Día 03/04/2013, desplazamiento a Mérida del Primer Teniente de Alcalde y del Técnico Municipal para asistir a la Jornada Técnica de Recuperación de Áreas Degradadas y RCD.

- Día 03/04/2013, viaje a Mérida del Alcalde con motivo de la firma en la Consejería de Salud y Política Social del Convenio para el Mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

- Día 06/04/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño y del Concejales de Deportes, Don Eduardo Rivero Cabezas, a la inauguración en nuestra localidad del VII Encuentro Deportivo FEPASA (Federación APAS del Santo Ángel) y en el que participaron los colegios de Sevilla, Huelva, Puerto Real y Llerena.

- Día 06/04/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño, al VIII Campeonato de Mus "Ciudad de Llerena", celebrado en el Ateneo Llerenense.

- Día 09/04/2013, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño, para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 12/04/2013, desplazamiento del Concejales de Cultura, Don Juan Carlos Jiménez Franco, a San Sebastián de los Reyes (Madrid) para asistir a la Asamblea General y XI Congreso Extraordinario de la Federación Española de Universidades Populares.



0L2320554



CLASE 8.ª

- Día 16/04/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño, a la reunión celebrada en Llerena del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo con los Alcaldes que conforman la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena y en la que se le volvió a recordar el compromiso adquirido con respecto a la Campa de Camiones.

El Edil de I.U. solicita ampliación de la información al respecto, siendo puntualmente respondido por el Sr. Alcalde.

- Día 17/04/2013, comparecencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde en el juicio oral celebrado en la Audiencia Provincial de Badajoz y referente a la organización de los espectáculos taurinos a los que se comprometió Agustín Tarazona en el año 2005.

- Día 19/04/2013, asistencia de la Concejala D^a. María del Mar Martínez Amaya a la reunión de la Comisión de Igualdad de la FEMP, que se celebró en Madrid.

- Día 20/04/2013, reunión del Alcalde con miembros de la Asociación Mórrimer para tratar asuntos relacionados con un proyecto a desarrollar por citada Asociación.

- Día 20/04/2013, asistencia del Alcalde a la convivencia organizada por la Agrupación de Costaleros de Llerena y que se celebró en la Caseta Municipal.

- Día 23/04/2013, asistencia del Primer Tte. de Alcalde a la recepción del Edificio del SES, junto con el Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Rodríguez de Sanabria Ramírez, Subdirector de Régimen Económico y Presupuestario de Llerena-Zafra, y D. Juan Antonio Herrezuelo Sabido, Jefe de Mantenimiento del Hospital Llerena

El Sr. Alcalde aprovecha para agradecer a los responsables del SES el estado en el que se ha entregado el edificio.

- Día 23/04/2013, presentación en la Diputación de Badajoz de la Ruta del Rey Jayón, asistiendo el Sr. Alcalde, el Primer Tte. de Alcalde y el Sr. Alcalde de Reina.

- Día 24/04/2013, visita al Edificio de la Feria de las Ciencias del Alcalde, del Primer Teniente de Alcalde, del Concejal de Educación y del Concejal de Cultura, acompañados por el Director y Profesores del I.E.S. Llerena.

- Día 25/04/2013, asistencia del Concejal de Cultura, Don Juan Carlos Jiménez Franco, a la Asamblea General AUPEX 2013, celebrada en Villanueva de la Serena.

- Día 27/04/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la presentación del libro de D. José M^a. Peña "Volver a Extremadura", celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte; asistiendo también el Presidente de la Editorial Beturia, el Cronista de la Ciudad y D. Valeriano Gómez, Diputado del Congreso.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 57, de 22 de marzo de 2013, Decreto 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 65, de 5 de abril de 2013, aprobación definitiva del Estudio de Detalle que tiene como finalidad modificar la alineación de la línea de edificación correspondiente a las Unidades de Ejecución UE 15/1, 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7, 15/8 y 15/9.

- Núm. 78, de 24 de abril de 2013, Aprobación de modificación de la oferta de empleo público para el año 2010 y bases para una plaza de Tesorero.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 64, de 5 de abril de 2013, Anuncio del Ayuntamiento de aprobación definitiva de la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura Nº T-5.

- Núm. 64, de 5 de abril de 2013, Anuncio del Ayuntamiento de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Núm. 64, de 5 de abril de 2013, Anuncio del Ayuntamiento de aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Uso de Instalaciones Municipales.

- Núm. 67, de 10 de abril de 2013, Licitación para adjudicación de licencia de auto-taxi.

- Núm. 68, de 11 de abril de 2013, Aprobación de modificación de la oferta de empleo público para el año 2010 y bases para una plaza de Tesorero.

- Núm. 68, de 11 de abril de 2013, Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Comunidad Educativa del Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel expresa su agradecimiento al Excmo. Ayuntamiento y especialmente a la Alcaldía, por el apoyo y la colaboración prestada con motivo del VII Encuentro Deportivo FEPASA.

- La Directora del CEIP Suárez Somonte de Llerena expresa a la Alcaldía, en nombre de toda la Comunidad Educativa de dicho Centro y en el suyo propio, el agradecimiento por la última obra de mantenimiento realizada en el Colegio y consistente en la colocación del canalón en uno de sus gimnasios, evitando así las graves humedades existentes y el deterioro del muro tanto exterior como interior.

- Escrito de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Turismo denegando la declaración de la Matanza Didáctica como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Explica el Sr. Alcalde al respecto que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, se han de cumplir cinco requisitos; a saber: originalidad de la celebración, valor cultural, gastronómico o ambiental, antigüedad mínima, capacidad para atraer visitantes de fuera de la Región y celebración de forma periódica; de modo que se pregunta cuál de estos no cumple la Matanza.

Continúa diciendo que curiosamente la denegación se basa exclusivamente en el artículo 4 de citada norma, el cual precisamente señala que si la resolución es denegatoria habrá de ser motivada. Por tanto, añade, ha remitido al Sr. Consejero un escrito solicitándole que informen sobre los motivos y razones que justifican tal denegación, para poder así actuar ajustándose a la legalidad vigente y agotar todas las vías.

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz relativa a las corridas de toros a organizar por Agustín Tarazona con motivo de las Fiestas de San Miguel de Llerena en el año 2005.

El Sr. Alcalde procede a explicar los aspectos fundamentales de meritada resolución judicial.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:



0L2320555



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 97/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 6/2013 con sujeción a las observaciones que se expresan.
- Resolución Núm. 98/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística núm. 35/2011 y 35-B/2011.
- Resolución Núm. 99/2013, autorizando el ejercicio de la actividad solicitada, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.
- Resolución Núm. 100/2013, aprobando la cifra de Población de esta entidad a fecha 1 de Enero de 2013 en los términos que se expresan.
- Resolución Núm. 101/2013, aprobando el expediente de contratación y el correspondiente Pliego para la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y ejecución del proyecto de obras denominado "Mejoras de eficiencia energética en el polígono industrial Las Calabazas en la localidad de Llerena (Badajoz)", financiado por el Programa REINDUS 2012.
- Resolución Núm. 102/2013, declarando la innecesariedad de la licencia de segregación urbana solicitada.
- Resolución Núm. 103/2013, resolviendo aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2010, así como las Bases de la convocatoria, por promoción interna, mediante concurso-oposición de una plaza de Tesorero.
- Resolución Núm. 104/2013, concediendo licencia de instalación para la ampliación de la actividad amparada /por Licencia Municipal 40/2007 con venta de pequeños animales.
- Resolución Núm. 105/2012, autorizando en precario a la solicitante para la instalación de Circo en el Recinto Ferial durante el período comprendido entre los días 2 y 8 de abril de 2013, ambos inclusive.
- Resolución Núm. 106/2013, aceptando la donación realizada por Agropecuaria de la Diputación, S.A., concediendo tres cerdos de raza ibérica para la Matanza Didáctica de esta localidad.
- Decreto Núm. 107/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 10 de Abril de 2013, a su hora de las 10´00, para la adjudicación de contrato de la elaboración de proyecto y ejecución de las obras "Mejoras de eficiencia energética en el polígono industrial Las Calabazas".
- Resolución Núm. 107 Bis/2013, autorizando el diferimiento del cese de la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 108/2013, autorizando al solicitante para el ejercicio de la actividad de venta de pequeños animales, en relación con la instalación de ampliación de la actividad amparada por Licencia Municipal 40/2007.
- Resolución Núm. 109/2013, resolviendo incoar con el número 13/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 110/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Local para la adjudicación de una vivienda de promoción pública en esta localidad, a la sesión a celebrar el Lunes, día 15 de Abril de 2013, a su hora de las 17´30.
- Resolución Núm. 111/2013, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan.

- Resolución Núm. 112/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 1/2013.
- Resolución Núm. 113/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 7/2013.
- Resolución Núm. 114/2013, resolviendo dar de alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y en las fechas que asimismo se expresan.
- Resolución Núm. 115/2013, concediendo Licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 116/2013, autorizando a la Entidad solicitante para la organización y celebración en la Caseta Municipal de un concierto solidario el día 13 de abril de 2013 y autorizando la ampliación de horario hasta las 6'00 horas del día siguiente.
- Decreto Núm. 117/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Jueves, día 18 de Abril de 2013, a su hora de las 10'00.
- Resolución Núm. 118/2013, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato para la elaboración del proyecto y de la ejecución del proyecto de obras denominado "Mejoras de eficiencia energética en el polígono industrial Las Calabazas en la localidad de Llerena (Badajoz)"-Plan REINDUS 2012.
- Resolución Núm. 119/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 12/2013.
- Decreto Núm. 120/2013, resolviendo aprobar el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos nº. 1/2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 121/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 4/2013.
- Decreto Núm. 122/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de Abril de 2013, a su hora de las 17'00.
- Decreto Núm. 123/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria a la sesión a celebrar el día 25 de Abril de 2013, a su hora de las 17'15.
- Decreto Núm. 124/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 25 de Abril de 2013, a su hora de las 17'30.
- Resolución Núm. 125/2013, asignando al personal que se relaciona la gratificación, que asimismo se indica, por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución de Alcaldía aprobando expediente de modificación de créditos Núm. 1/2013, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.
- Decreto Núm. 126/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 29 de Abril de 2013, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES SOBRE SU EMBARAZO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del



0L2320556

**CLASE 8.ª**

Pleno una moción en defensa del derecho a la libre decisión de las mujeres sobre su embarazo.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Seguidamente toma la palabra la Concejala de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien explica que el Ministro de Justicia ha anunciado una nueva regulación en materia de salud sexual y reproductiva que supone un retroceso con respecto a la legislación actual y el retorno a un sistema de indicaciones en el que se limitarán los supuestos en los que se podrá interrumpir el embarazo en casos tales como la malformación fetal o en embarazos con riesgo para la salud y la vida de la mujer, acabando de este modo con el sistema de plazos existente en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Continúa diciendo que el Gobierno está preparando una ley mucho más restrictiva que no se adapta al mundo occidental y que provocará que muchas mujeres que no dispongan de los recursos necesarios se vean avocadas a abortar en la clandestinidad, poniendo así en peligro sus vidas.

Recuerda que en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 1985 éste sostuvo que no existía conflicto alguno entre derechos fundamentales y que el nasciturus es un bien jurídico suficientemente protegido en la legislación vigente del momento.

Señala que, por su parte, el Consejo de Estado ha dicho que la actual normativa se adecúa a la realidad.

Recuerda que El P.P. presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la ley actual cuya resolución por parte del Tribunal Constitucional todavía no se ha producido, pero que, sin embargo, el Ministro Gallardón, a diferencia de lo ocurrido con el recurso que interpusieron contra la ley del matrimonio homosexual, no ha esperado y ha decidido modificar la ley. Afirma que ello es consecuencia de los débitos del P.P. con la Conferencia Episcopal y a su intención de satisfacer las demandas de su electorado más conservador.

Sostiene que lo que el Ministro pretende es eliminar el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad, y ello a costa de la salud de éstas.

Asimismo asegura que modificar la normativa vigente supondría situarse al nivel de los países más restrictivos al respecto como son Polonia, Malta o Andorra; y que ningún país que ha modificado su legislación lo ha hecho limitando los derechos, si no avanzando, pero en ningún caso retrocediendo.

Por otro lado explica que el Consejo de Europa ya se ha pronunciado sobre la despenalización del aborto y sobre la necesidad de establecer una ley de plazos.

Para concluir sostiene que la ley actual permite y garantiza el derecho de las mujeres a decidir de manera libre y responsable sobre su maternidad y que las y los socialistas entienden que no se puede legislar de espaldas a la realidad.

Acto seguido interviene el Concejala de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien anticipa su apoyo a la moción.

A continuación propone que se varíe el título de la moción, por considerarlo incompleto, añadiendo "sobre su embarazo", en la línea del primer acuerdo de la misma.

Seguidamente se pronuncia en los siguientes términos:

"I.U. felicita al firmante de la moción porque está bien redactada, es completa y oportuna.

Es plausible, como se dice en la exposición de motivos, que las mujeres volverán a salir al extranjero y a ser perseguidas por abortar, como en los años 70 y 80. Las que podían, pues otras ponían en grave riesgo sus vidas.

Es conocido y patente que será una ley más restrictiva que la de los países de nuestro entorno, o sea, pasaremos a ser los últimos de la fila en derechos y los primeros en fundamentalismo religioso.

Les recuerdo que en sus últimos años de gobierno se han tratado múltiples temas de la "aconfesionalidad" del Estado y han perdido múltiples oportunidades, hasta el punto de que la curia está crecida y casi gobernando:

- No revisaron – a la baja- el Concordato con la Santa Sede.
- Beneficios a instituciones religiosas.
- Situación general de privilegio con respecto al IBI.

Ahora el P.P., aunque diga el Ministro Gallardón que no gobiernan los obispos... pues qué quieren que les diga, esto va mal, y reconozco una conquista de Zapatero, que ya no nos acordamos de él. Recuerdo el buen reconocimiento al respecto que se le hizo en marzo de 2013 en Sevilla por su intervención en esta línea. Concretamente yo me congratulo también de la retirada de las tropas de Iraq.

No podemos olvidar, al igual que la moción que sigue luego, que son derechos y conquistas sociales. No puede haber vuelta atrás, la decisión de la maternidad es de las mujeres, siempre deseable en la connivencia y corresponsabilidad de son hombres. No debe de haber más retrocesos.

Finalmente decir que I.U. apoya y suscribe la moción."

Tras esta intervención, toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, que anuncia que su Grupo va a votar en contra porque, entre otras cosas, el proyecto de reforma aún no está concretado ni aprobado.

Afirma que el Ministerio pretende pasar de la ley de plazos a una ley de supuestos de despenalización y concretar esos casos de forma que se proteja tanto a la madre como al nasciturus.

Sostiene que el Grupo Socialista habla de libertad, pero de una libertad sin límites que decide sobre la vida o la muerte de otra persona, y se pregunta qué sociedad civilizada puede permitir eso.

Asegura que el nasciturus, a diferencia de lo mantenido por la Concejal de Igualdad, no está lo suficientemente protegido puesto que nadie lo protege, y es la madre quien tiene la total libertad para decidir.

Continúa diciendo que El P.S.O.E. habla del derecho de la madre a decidir sobre si quiere o no ser madre, y que el P.P. está totalmente de acuerdo: la mujer tiene que ser plenamente libre para decidir si quedarse embarazada y ser madre o no quedarse embarazada y no ser madre. Añade que únicamente habría un supuesto en el que se coartaría la libertad de la madre a decidir y sería cuando, en contra de su voluntad, se quedara embarazada como consecuencia de una violación; caso este contemplado como supuesto de despenalización del aborto en el proyecto del Ministerio.

Dice que se ha hablado del derecho de las mujeres, pero se pregunta qué ocurre con el derecho de los niños a vivir, quién lo garantiza, sosteniendo que, hasta ahora, nadie, puesto que, reitera, el derecho a la vida se deja en manos de otra persona. Mantiene que esta postura y la actual regulación rozan la inconstitucionalidad, porque donde surgen bienes jurídicos susceptibles de ser protegidos la ley tiene que proteger a los dos.

Explica que por ello se propone la ley de supuestos, porque es la más justa y equilibrada. Además, dice, da un paso más y protege la vida de todos sin discriminar a aquellos que presentan algún tipo de minusvalía o malformación, ya que hasta ahora se ha permitido el aborto eugenésico sin limitaciones. Pone de manifiesto que para su Grupo eso, además de ser una atroz discriminación, es un ataque frontal a los derechos humanos, además de incumplir el Convenio de la ONU que España suscribió en el año 2008 para la protección de las personas con discapacidad.



0L2320557

**CLASE 8.ª**

Finaliza diciendo que, por todo ello, el Grupo Municipal Popular defiende el proyecto del Ministerio de Justicia.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien agradece el apoyo de I.U. a la moción.

En cuanto a las palabras de la Portavoz Popular, afirma que el Ministro Gallardón ya se ha pronunciado en qué sentido va a ir la reforma, adelantando que no se va a permitir abortar en el supuesto de malformaciones y que se van a limitar aquellos otros en los que el embarazo conlleve un riesgo para la salud de la mujer.

Mantiene que el nasciturus sí está lo suficientemente protegido; así lo ha dicho el Tribunal Constitucional, ese al que el Grupo Popular tanto invoca.

Respecto al Comité de Personas con Discapacidad, explica en ningún momento pide o recomienda que se elimine como causa del aborto la de malformaciones del feto y que, por su parte, el Comité de la ONU ha manifestado que prohibir el aborto en supuestos de malformaciones constituye un trato cruel, inhumano y degradante para la mujer.

Interviene en este punto de nuevo la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, quien sostiene que no es cierto que la mujer cuya vida corra peligro no pueda abortar y recuerda que el Comité de Personas con Discapacidad ha felicitado públicamente la iniciativa del Ministerio.

Asimismo afirma que hay tres sentencias del Tribunal Constitucional que avalan lo que el Grupo Popular está aquí defendiendo.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien sostiene que no lo tendrá muy claro el Ministro Gallardón cuando, a diferencia de lo que hizo con la cuestión del matrimonio entre personas del mismo sexo, no ha esperado a que Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el recurso de inconstitucionalidad que plantearon contra la actual ley.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicada la modificación acordada con respecto al título de la moción, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (tres), en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA EN RELACIÓN A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES SOBRE SU EMBARAZO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

- La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.

- Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.
- Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Nos gustaría recordar que tal y como es conocido, el Tribunal Constitucional en 1985, dejó claro que, en relación al aborto, no estamos ante un conflicto entre dos derechos fundamentales, porque los únicos derechos fundamentales implicados aquí son los derechos de las mujeres, siendo el no nacido un bien jurídico que queda debidamente protegido por la legislación actual.

Asimismo, es importante tener presente que la actual Ley, aprobada en el año 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado, que en aquel momento, argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarla a la realidad y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

Pese a todo ello, el Partido Popular presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la actual ley –tal y como ya hizo en relación a los matrimonios homosexuales–, que todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional. Aún así, Gallardón prefiere no esperar al dictamen del Tribunal Constitucional y con ello, se pliega, una vez más, a las demandas de los sectores más ultraconservadores de nuestra sociedad.

Porque de lo que está hablando Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es en realidad, eliminar el derecho a decidir de las mujeres, y que esa eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.

La propuesta del Gobierno sobre el aborto nos llevaría a la cola de Europa, a la clandestinidad, a una regulación que estará a la altura de Malta, Andorra o Polonia, los países más restrictivos y conservadores en sus normativas. Nos coloca en la clandestinidad o en el extranjero. Es más, en los últimos 28 años, 36 países han liberalizado sus leyes de aborto pero ninguno ha retrocedido.

La inmensa mayoría de los países europeos permiten la interrupción voluntaria del embarazo sin justificación hasta la semana 14, oscilando entre la semana 10 de Portugal y las 24 semanas de Holanda.

En el año 2008 ya el Consejo de Europa aprobó una recomendación a sus 47 países donde consagra el derecho al aborto legal y sin riesgos garantizado por el Estado que convierta esta práctica en accesible y segura. Y además invita a despenalizar el aborto, allá donde sea delito. Y lo más importante para nuestra situación actual: se muestra a favor de una ley de plazos y reclama clases de educación sexual obligatorias para los jóvenes.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión –consciente y responsable– sea respetada; además, esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de



0L2320558



CLASE 8.ª

transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs; asimismo, la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva e IVE garantiza la igualdad en el acceso, en todas las Comunidades Autónomas, a las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos y de interrupción voluntaria del embarazo.

Los y las Socialistas entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad, y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Llerena reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Llerena recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Llerena se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción que tiene por objeto instar a la Junta de Extremadura a la adopción de medidas similares a las aprobadas por el Gobierno de Andalucía y dirigidas a asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien procede a explicar el contenido de la moción.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, que se muestra de acuerdo en que las entidades financieras no han actuado como deberían haberlo hecho así como en que no ha existido un control político de la situación.

Dicho esto, recuerda que en Andalucía, de 2008 a 2011, y bajo el gobierno regional socialista, se produjeron 64.000 desahucios y que ese ejecutivo votó hasta en 11 ocasiones contra la protección de los desahuciados.

Afirma que, al contrario de lo sostenido por el Concejal de I.U., el P.P. ha aprobado la primera legislación que verdaderamente protege a los ciudadanos al reconocerles derechos exigibles frente a la administración de justicia para poder frenar los procedimientos de desahucio, así como contempla la dación en pago de la vivienda en determinados supuestos.

Explica que según los datos de la Junta de Andalucía, esa Comunidad cuenta con más de 80.000 viviendas, lo que le convierte en la mayor inmobiliaria pública; y de esa cifra, se estima que pueden estar vacías más de 5.000.

Asegura que a lo que el P.P. se dedica es a apoyar e impulsar a los bancos a que pongan en alquiler viviendas con precios asequibles, y que eso son métodos para solucionar los problemas sin entrar en otros que son inconstitucionales, tanto por atentar contra el derecho a la propiedad privada como porque las Comunidades Autónomas carecen de competencias en materia de expropiaciones.

Sostiene que el Decreto andaluz adolece de numerosas lagunas, es deficiente e incompleto, y lo más probable es que no pase el filtro de la constitucionalidad.

Por tanto, dice, su Grupo está en total desacuerdo con la moción.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien pone de manifiesto el apoyo del Grupo Socialista a la moción.

Respecto a la intervención de la Edil Popular, señala que al margen de que cuando existe un problema permanentemente se quiera mirar hacia atrás para justificar el no afrontarlo, reconoce que rectificar es de sabios y dice que no es admisible comparar situaciones que nada tienen que ver entre sí.

Afirma además que, en todo caso, la moción se ha centrado principalmente en el papel que los bancos han tenido al respecto, los cuales, dice, no hay que olvidar que han recibido mucho dinero público.

Recuerda que, hasta la fecha, nadie ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad; es más, ha habido jueces y magistrados muy relevantes que han aplaudido la medida.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que pone de manifiesto que los parados constituyen el 27% de la población activa y que cada día hay 3.000 más.

Continúa diciendo que la sociedad no ve la luz en el túnel en el que le han metido y que la crisis económica y financiera, la cual no ha sido precisamente causada por los trabajadores con sus huelgas y manifestaciones, ha redundado específicamente en las clases sociales más desfavorecidas, a las cuales no se les ayuda convenientemente.

Pide al P.P. que deje de presumir ante la opinión pública de haber tenido un déficit del 0,9% en la Junta de Extremadura en lugar del 1,5% del PIB.

Explica que lo que fundamentalmente le ha llevado a presentar la moción ha sido el fracaso que ha supuesto el no tomar en consideración la iniciativa legislativa popular para la dación en pago y el freno de los desahucios suscrita por 1.500.000 firmas.

Se muestra de acuerdo en que los que estaban lo hicieron mal, pero asegura que los herederos han tenido ocasiones para poder haber encauzado la situación y no lo han hecho, perdiendo una oportunidad de oro al no aprobar las propuestas de la iniciativa popular.

Concluye su intervención poniendo de manifiesto que el Grupo Parlamentario de I.U. de la Asamblea de Extremadura sacó adelante, en el Pleno celebrado el pasado jueves, una propuesta para que la administración regional cree un servicio de mediación y asesoramiento a familias afectadas por un proceso de desahucio, además de apoyar una propuesta para la paralización inmediata de todos los procedimientos de desahucio relativos a viviendas sociales.

Interviene a continuación la Portavoz Popular, Sra. Murciano Tomé, quien procede a enumerar algunas de las medidas adoptadas por el P.P. con respecto a los desahucios:

- El Partido Popular ha dialogado con todos los partidos en la sede de la soberanía popular: el Parlamento.

- Ha dialogado con agentes sociales y ha aceptado a trámite la Iniciativa Legislativa Popular contra los desahucios avalada con un millón de firmas.



0L2320559



CLASE 8.ª

- Las enmiendas presentadas buscan reforzar la seguridad jurídica y cumplen con la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión de Europa de Estrasburgo contra cláusulas abusivas.

- Se posibilita que el deudor detenga la ejecución hipotecaria en el caso de haber denunciado en un juzgado la existencia de cláusulas abusivas.

- Se concede rango de ley a las ejecuciones hipotecarias extrajudiciales de forma que se puede ser paralizada incluso ante notario.

- Se amplía de uno a tres meses el impago de la hipoteca para que se ponga en marcha la ejecución.

- Se establece un plazo máximo de diez días para que el juez dé audiencia y dictamine cuando se detecten cláusulas que puedan ser abusivas.

- Se impone un límite máximo a los intereses de demora del 12%, con efecto retroactivo.

- Se eleva el umbral de ingresos que da derecho a acogerse al Código de Buenas prácticas de 16.000 a 25.000 si hay discapacitados o dependientes; 19.000 en caso contrario.

- Se impide que el precio de subasta de los inmuebles sea inferior al 75% de su tasación.

- Se creará un fondo social de viviendas de alquiler a precios bajos destinado a las familias que ya han perdido sus casas.

En otro orden de cosas, recuerda que en el año 2007, siendo la Sra. Carmen Chacón Ministra de Vivienda, inventaron el desahucio exprés.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar que el desahucio exprés se creó sobre todo para los locales comerciales, así como para agilizar los trámites judiciales que debía afrontar el propietario de una vivienda cuyos inquilinos no pagaban la renta y continuaban ocupando la misma, necesitando incluso en algunos casos de ésta para vivir él mismo o sus familiares.

En cuanto a las palabras del Sr. Mena Cabezas, y ya que tanto insiste en el tema de las responsabilidades, sostiene que también lo son aquellos que han aprobado o que han permitido que se aprueben figuras como el canon del agua, el copago y otras tantas que han supuesto una minoración del poder adquisitivo de la población; como precisamente ha hecho el Grupo Parlamentario de I.U. en la Asamblea de Extremadura.

Retomando el contenido de la moción, dice que el P.S.O.E. se adhiere a la misma porque considera que recoge el sentir general, ya que la respuesta de la ciudadanía se ha debido a que, si bien el desahucio ha existido siempre, la situación ha sobrepasado los límites normales o admisibles; luego no es casual que hayan surgido tantos movimientos sociales.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (tres), en los siguientes términos:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA

Exposición de Motivos

El 10 de diciembre 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó una Declaración Universal en la que se estableció el derecho individual de cada persona "a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...". Posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 avanzó en esta tutela efectiva de este derecho vinculando a los Estados Parte no sólo al reconocimiento del "derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados" sino también a garantizar las "medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho".

En este sentido, nuestra Constitución en el artículo 47 recoge este derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogida en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978.

Hay que tener en cuenta que la asunción de estos Derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también la obligación de todas las Administraciones, empezando por la del Estado, de actuar, con todos los medios a su alcance, para garantizar estos derechos.

Sin embargo, y a pesar de esta exigencia las Administraciones durante mucho tiempo han mirado para otro lado y no han actuado regulando y dirigiendo el mercado de vivienda de manera que se garantizara para todas las personas una vivienda digna, en propiedad o en alquiler, donde cada persona pudiera desarrollar su proyecto vital.

La falta de vivienda, la imposibilidad de emanciparse o como ocurre en la actualidad, la pérdida de la vivienda provocada por un desahucio y la deuda arrastrada de por vida, supone la exclusión real de personas de nuestro sistema económico y social. Y esto a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico, comenzando por nuestra Constitución, no permite el uso "antisocial de la propiedad" no permite el uso especulativo del suelo o la vivienda, el enriquecimiento injusto y las condiciones abusivas aprovechándose de un bien necesario. Por tanto, el uso como mercancía que se ha venido haciendo por algunos sujetos, especialmente las entidades bancarias, de la vivienda es un uso indebido y los poderes públicos están obligados a evitarlo. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo a su definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho mismo. Utilidad individual y función social componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad.

Pero es que además, la defensa de la función social de la propiedad y la garantía de una vivienda digna constituyen, hoy más que nunca, la garantía de la no exclusión de grandes capas de la sociedad y la defensa de la dignidad para todas las personas. Casi 300.000 familias en todo el Estado están afectadas por desahucios con una injusta regulación hipotecaria que hace que las personas no sólo pierdan sus viviendas sino que encima se queden con buena parte de la deuda.

Y mientras tanto existe un atesoramiento por parte de las entidades financieras de dichas viviendas, adquiriéndolas en ejecuciones hipotecarias a un precio muy inferior al que estas mismas entidades valoraron en la concesión de sus créditos, y manteniéndolas en muchas ocasiones desocupadas una vez han procedido al desahucio. Un entramado constituido por entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias dedicadas a la utilización de la vivienda como mercancía.

Esta situación puede ser calificada como emergencia social y económica y por tanto obliga a los Gobiernos que quieran acatar el contenido de nuestra Constitución a adoptar medidas extraordinarias y urgentes.

En este sentido **es necesario extender las medidas adoptadas por el Gobierno Andaluz a través de la Consejería de Fomento y Vivienda** mediante el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, ante la inacción demostrada por el Gobierno Central que no adopta las medidas de



0L2320560



CLASE 8.ª

salvaguarda de dichos derechos a las que viene obligado y se niega a modificar la legislación hipotecaria que ha generado en buena parte este problema.

Por tanto tenemos que avanzar en medidas que como el Decreto andaluz suponen un "plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho a una vivienda digna", acciones como obligar a la banca y sociedades filiales e inmobiliarias a declarar cual es el parque de viviendas vacías disponibles y sacarlas al mercado del alquiler, sancionar su incumplimiento o incluso expropiar temporalmente del uso de las viviendas en aquellos casos que vayan a ser desalojados ciudadanos en los que concurren circunstancias sociales, tales que su salida del domicilio, suponga una condena a la exclusión social o una amenaza para la salud física o psíquica.

Para lo cual, se propone la aprobación del siguiente

Acuerdo

Único: El Ayuntamiento de Llerena insta y traslada a la Junta de Extremadura a la adopción de medidas legales de similares características a las aprobadas por el Gobierno de Andalucía recogidas en el Decreto Ley 6/2013 de 9 de abril, de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda en la Comunidad Autónoma.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Noticia en la web municipal: El próximo Sábado Santo, día 23 de marzo, se realizará una Visita Guiada por la ciudad de Llerena, con la finalidad de dar a conocer el importante patrimonio histórico artístico de Llerena. La salida será..., y el precio por persona es de 3 Euros... ¿Desde cuándo se cobran las visitas en turismo? ¿Es que hay tasas o precios al respecto?

2ª.- Desde 2006 existe el cartel anunciador de las obras de los Ejidos Municipales, pues aunque la iniciativa tuvo su origen en la enmienda de I.U. a los Presupuestos Generales de 2006, ya es tiempo razonable de quitarlo por el grave impacto que supone contra las Piedras Baratas y Sierra de San Miguel desde la entrada a Llerena de Sevilla. ¿Lo quitarán en breve?

3ª.- Como en otros años y tras las copiosas lluvias de inicio de la primavera, la vegetación espontánea en murallas y en el resto del patrimonio históricos públicos oculta y afea estos reclamos turísticos. ¿No es tiempo de limpiar y repasar estos puntos de alta incidencia estética y visual?

4ª.- La sentencia contra el Sr. Tarazona que esperábamos en la localidad ha resultado una victoria pírrica para el Ayuntamiento, ya que por enajenación mental no cumplirá la pena por estafa y por insolvencia poco pagará de los 32.8852€ que se le reclama desde aquí. ¿Cómo se han contabilizado estas deudas y qué previsión judicial hay al respecto?

5ª.- Recientemente desde la FEMPEX se anunció la oportunidad y fecha para que desde los Consistorios se preparen proyectos sufragables desde los Fondos FEDER para 2014-20. ¿Qué iniciativas y proyectos se van a presentar en este sentido? ¿Van a estar destinados a la imperiosa creación de puestos de trabajo?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que sí existen tasas por ese concepto, reguladas por su correspondiente Ordenanza fiscal. Sostiene que cuestión distinta es que normalmente, y sobre todo cuando se trata de grupos procedentes de centros educativos, se procure no cobrarla.

No obstante, dice, se ha de tener en cuenta que existe una asociación que organizó esa visita guiada y que estimó necesario cobrar esa cantidad por el volumen de gente que se trataba.

* En relación con el cartel anunciador de las obras de los Ejidos Municipales, explica que el Ayuntamiento está obligado a instalar una serie de carteles para dar cumplimiento a las medidas de publicidad impuestas con ocasión de la percepción de diversas subvenciones.

Informa que recientemente se ha retirado el situado en La Merced y finaliza diciendo que repasarán respecto a cuáles de ellos ha transcurrido el plazo durante el cual debían permanecer instalados, procediendo a retirar los que proceda.

* En cuanto a la tercera pregunta, responde que por una cuestión de seguridad, los operarios no pueden subir a los tejados mientras estos estén húmedos, de manera que para llevar a cabo esas actuaciones es necesario que la climatología mejore.

Asegura que todo ello lo tienen previsto y que con los medios con los que dispone el Consistorio lo acometerán paulatinamente, del mismo modo que por ejemplo ya están repasando las pinturas horizontales en el tramo urbano a las que el Ayuntamiento está obligado en materia de tráfico.

* Respecto a la sentencia relativa al asunto de los toros, la misma ya ha sido contestada en el punto correspondiente. En cuanto a los aspectos contables, le remite a la Intervención Municipal.

* En relación con los proyectos financiables con los Fondos FEDER, explica que la Diputación de Badajoz puede presentar proyecto, pero no los municipios menores de 20.000 habitantes como el de Llerena.

Precisamente, en lo que al municipio se refiere, recuerda que el Aula de las Ciencias y las obras de la calle Santiago son los últimos proyectos presentados por Diputación y cofinanciados por FEDER.

Asimismo anuncia que desde la Institución Provincial pretenden presentar proyectos en materia de eficiencia energética, habida cuenta que tiene una doble incidencia positiva: por un lado supone un importante ahorro para las arcas municipales y por otro se reducen las emisiones a la atmósfera de CO₂.

Todo ello, dice, teniendo presente que el Gobierno de España es el que en última instancia filtra los proyectos a presentar.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé o el Concejal del Grupo Popular que en cada caso se cita, quienes realizan los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1ª.- La Sra. Caridad Murciano Tomé traslada al órgano plenario la petición de varios vecinos de que se trate de arreglar y limpiar el Camino de Trasierra.

2ª.- El Sr. Vázquez Morales pide que se incorpore a la página web municipal un mapa de los puntos de recogida de residuos sólidos, incluido el Punto Limpio, así como horarios y otra información de interés al respecto.

En relación con las preguntas formuladas por los Concejales del Grupo Popular, responde el Sr. Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto al Camino de Trasierra, explica que las lluvias han afectado a diversos caminos y que la prioridad de las actuaciones está en función de la utilidad que cada uno de



0L2320561



CLASE 8.ª

ellos tiene, de manera que estudiarán el asunto y determinarán que actuaciones pueden llevar a cabo con la maquinaria de Diputación en los días que les corresponda.

Finaliza diciendo que, además, en estas cuestiones siempre escuchan a las Asociaciones de Agricultores.

* En cuanto al ruego formulado por el Edil Popular, responde la Concejal de Medio Ambiente, Sra. Seijo Ramos, que ya se hizo una reseña al respecto, si bien cuando estén ubicados todos los puntos recogida se publicará la relación definitiva, plasmando todos los datos a los que hace referencia el Sr. Vázquez Morales.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veintiséis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de abril de 2013, ha quedado transcrito anteriormente en trece hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0L2320549 y 0L2320561, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,





En relación con las preguntas formuladas por el Concejal Sr. ... la Diputación de Badajoz le responde lo siguiente: ...



No consta que se ha de tener en cuenta que existe una ... que organizó esa visita guiada y que estimó necesario cobrar esa cantidad por el número de gente que se desplazó a ...

En cuanto a la ... la Diputación de Badajoz le informa que ...

Respecto a la ... la Diputación de Badajoz le informa que ...

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal Sr. ... la Diputación de Badajoz le informa que ...

Toda esta información ... es el que en última instancia filtra los proyectos a presentar ...

- 1º - La Sra. Concejala Mercedes Tomás trasladó al órgano plenario la petición de varios vecinos de que se trate de arreglar y limpiar el Camino de Traserra.
 - 2º - El Sr. Vázquez Mejías pide que se incorpore a la página web municipal un mapa de los puntos de recogida de residuos sólidos, incluido el Punto Limpio, así como horarios y otra información de interés al respecto.
- En relación con las preguntas formuladas por los Concejales del Grupo Popular, responde el Sr. Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:
- * Respecto al Camino de Traserra, explica que las lluvias han afectado a diversos caminos y que la prioridad de las actuaciones está en función de la utilidad que cada uno de



0L2320562



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

- D. José F. Castaño Castaño.
- D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.
- D. Carlos Ponce Cortés.
- D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.
- D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.
- D^a. Nieves Seijo Ramos.
- D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

Grupo Popular

- D^a Caridad Murciano Tomé.
- D. Antonio Vázquez Morales.
- D^a Isabel Pacheco Pachón.
- Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX
- D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día veintinueve de mayo dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha del Concejales Socialista, D. Juan Carlos Jiménez Franco, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos laborales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de Abril de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

FELICITACIONES:

- * A Manufacturas Saycars, por la obtención del Premio "Extremadura Exporta 2020".
- * A D^a. Soledad Morales Jiménez y D^a. Irene Mosquero Rodríguez, por haber resultado Subcampeonas Sub-19 y Sub-21 en el Campeonato de Extremadura de Voley Playa.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/04/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de abril de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Primer Trimestre de 2013, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Primer Trimestre de 2013.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

En primer término el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejales de I.U., Sr Mena Cabeza, quien sostiene que esta nueva ordenanza fiscal, si bien no va a suponer un incremento en el gravamen que soportan los cotos de caza, lo cierto es que va en detrimento de la Administración Regional. No obstante, dice, a I.U. eso no le importa pero se pregunta si la aprobación de citada norma se hubiera planteado si hubiera sido otro el ejecutivo el que hubiese gobernado en la región.

Concluye su intervención afirmando que la recaudación por este concepto asciende a una cantidad pequeña pero interesante en cualquier caso.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, para asegurar que no miran el color de quien gobierna a nivel autonómico y le invita a que diga un solo caso en que hayan dejado de ejercer la potestad de recaudar aquello que les corresponde a nivel municipal.

Seguidamente interviene el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, para explicar que la abstención de su Grupo en la correspondiente Comisión Informativa se debió a que temían que se produjera una doble imposición, si bien una vez han recabado la información pertinente van a votar a favor de la aprobación de la Ordenanza en cuestión, pues, como Concejales, apoyan aquello que favorezca la financiación municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el expediente incoado para la imposición y ordenación del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.



0L2320563

**CLASE 8.ª**

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos el informe emitido por de la Intervención Municipal y el informe de Secretaría.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el apartado 6 de la Disposición Adicional Primera y Disposición Transitoria Sexta de meritado texto normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo y artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SuntuARIOS**Artículo 1. Normativa aplicable y ámbito de aplicación.**

1. Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, cuya exacción se ajustará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal y en las normas citadas.

2. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Llerena.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cotos deportivos de caza y demás modalidades que el Estado o la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias establezcan cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos; para el concepto de cotos privados y deportivos y demás modalidades se estará a lo que determine la legislación estatal, autonómica o local, en su caso.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago del impuesto:

a) En concepto de contribuyente, el titular o titulares de los cotos de caza a cuyo favor se otorga la correspondiente licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna licencia; así como las personas físicas o jurídicas que por cualquier título le corresponda el aprovechamiento de la caza en el momento del devengo del impuesto.

b) Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del Impuesto para hacerlo efectivo al Municipio de Llerena en cuyo término radica la totalidad o mayor parte del coto de caza.

Artículo 4. Base imponible.

La base del impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético conforme establezca la legislación vigente aplicable en cada

momento, que fijará el valor de dichos aprovechamientos, determinándose mediante tipos o módulos que atiendan a la clasificación de fincas en distintos grupos, según sea su rendimiento medio por unidad de superficie.

En particular, la base imponible del impuesto coincidirá con la base del impuesto autonómico mientras dicho impuesto se encuentre vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20 por 100.

2. No se concederán más exenciones y bonificaciones que las concretamente otorgadas por la Ley que resulte de aplicación.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

El impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar (irreducible), devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión, liquidación y recaudación.

De conformidad con los datos que facilite el Gobierno de Extremadura, efectuada la clasificación correspondiente, los servicios tributarios de este Ayuntamiento confeccionarán el preceptivo padrón fiscal y practicará las liquidaciones que correspondan para el ingreso directo en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en los artículos 187 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final Primera.

La cuota tributaria resultante de este impuesto podrá ser deducida en su totalidad del impuesto de caza de la Junta de Extremadura regulado por la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, desarrollada por el Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación expresa.

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL TITULAR DEL COTO	
Nombre:	Apellidos:
DNI/NIF:	
Dirección y Municipio:	C. P.
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre:	Apellidos:
DNI/NIF:	
Dirección y Municipio:	C. P.
DATOS FÍSICOS DEL COTO	
Ámbito territorial:	
N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma:	
DATOS DE LAS PARCELAS:	
N.º de Hectáreas:	
Modalidad de Caza:	
Superficie total del Coto:	
DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL:	

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta



0L2320564

**CLASE 8.ª**

días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 3/2005 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

Interviene en primer lugar el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para poner de manifiesto que esta cuestión ya la trataron en el año 2008 cuando se procedió a la aprobación inicial del Plan General, de modo que ya entonces estaba muy cuestionada y se veía que iba a caer, como de hecho ha ocurrido, aun cuando haya sido por el transcurso del tiempo.

En segundo y último lugar toma la palabra el Sr. Alcalde, quien explica que la solución urbanística al respecto ya se ha incorporado en el Plan General de Ordenación Urbana que actualmente se está tramitando, si bien ahora se hace necesario adoptar formalmente el acuerdo de desistimiento de la anterior solución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Considerando el procedimiento de Modificación Puntual nº 3/2005 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal consistente en la reordenación de viales en calle Portillo Frasco Vaca, Avda. Jesús de Nazaret y Avda. Doctor Fleming, iniciado mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2005.

Considerando el escrito remitido por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, registrado de entrada con el número 1085 y fecha 9 de mayo de 2013 en el que comunica que la tramitación de referido expediente se encuentra paralizada.

Considerando que referido escrito fue puesto de manifiesto a D. Diego Vélez Carmona, en calidad de interesado en el procedimiento, sin que formulara objeción alguna al desistimiento del mismo.

Considerando que actualmente se encuentra en tramitación el Plan General de Ordenación Urbana de Llerena.

Considerando lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo formal de desistimiento del procedimiento de Modificación Puntual nº 3/2005 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal anteriormente señalado.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo el archivo del expediente.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a D. Diego Vélez Carmona, en su condición de interesado.

5.- ACUERDO SOBRE EL COMPLEMENTO ECONÓMICO A PERCIBIR DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR EL PERSONAL MUNICIPAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Considerando que el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que establece que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

Considerando que la Disposición Transitoria Decimoquinta de meritada norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El complemento económico por parte del Ayuntamiento de Llerena durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

A) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

1.º.- Durante los tres primeros días, se establece un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º.- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se sumará el complemento a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social hasta alcanzar, con la suma de ambas cantidades, el setenta y cinco por ciento, de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º.- A partir del día vigésimo primero, se complementará la prestación hasta alcanzar el cien por ciento de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

B) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales:

1.º.- La prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará, desde el primer día, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

C) Supuestos excepcionales y justificados:

1.º.- Se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica aun cuando la intervención quirúrgica y hospitalización tengan



0L2320565



CLASE 8.ª

lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.

2.º.- Se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento, cuando la persona interesada se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando a situación de incapacidad temporal se de en una persona víctima de violencia de género.
- b) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en una persona embarazada o en período de lactancia, cuando los motivos de la baja sean por causas relacionadas con el embarazo o la lactancia.
- c) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en trabajadores/as especialmente sensibles: discapacitados cuando la baja sea por motivo de su discapacidad, o personas con enfermedades crónicas.
- d) Cuando los procesos de incapacidad temporal impliquen tratamiento de radioterapia o quimioterapia.
- e) En caso de recidivas (recaídas de una misma enfermedad).
- f) Cuando la incapacidad temporal se dé con motivo de inseminación artificial o cualquier otro método encaminado a la reproducción artificial.
- g) Cuando la unidad familiar de la persona en situación de incapacidad temporal se dé la circunstancia de que los ingresos de la misma divididos por el número de miembros, no supere el salario mínimo interprofesional y que como mínimo se acredite con certificado de convivencia una antigüedad de 2 años.
- h) Cuando la persona en situación de incapacidad temporal pertenezca a una familia monoparental y que sus ingresos no sobrepasen el 1,5 del salario mínimo interprofesional.
- i) Cuando la situación de incapacidad transitoria sede con motivo de fractura ósea.

La concurrencia de las circunstancias señaladas en este apartado deberá ser acreditada mediante la presentación de los justificantes médicos oportunos en el plazo de tres días que se produjo la hospitalización, intervención o tratamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentar nueva documentación en un momento posterior.

D) Las referencias a días incluidas en el presente acuerdo se entenderán realizadas a días naturales.

E) A los efectos del cómputo de las retribuciones para calcular los complementos de la prestación por incapacidad temporal, se excluirán en todo caso, aquellos conceptos retributivos, pluses, complementos, o cualquier otra cantidad que se devengue por la efectiva asistencia y presencia del personal en su puesto de trabajo.

F) En los supuestos de que el personal no hubiese prestado servicio en el mes anterior al hecho causante, las retribuciones que se computarán serán las pactadas en su contrato de trabajo.

- En todo caso, los incrementos en las prestaciones anteriormente indicados se reconocen en tanto la situación de IT no se encuentre declarada prorrogada por el INSS u organismo correspondiente, a partir de cuyo momento el empleado generará la prestación reconocida por el INSS mediante pago directo.

- Se entenderá por Base mes anterior, la que corresponda a las retribuciones mensuales (sin prorrateo de paga extra), de carácter permanente u ordinario, exceptuando las de carácter extraordinario no permanente.

SEGUNDO.- Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.- AUTORIZACIÓN USO LOCALES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de mayo de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, al menos en parte, este problema de disponibilidad de locales.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 fueron aprobadas las bases que habían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente existen tres locales vacantes, y ante la previsión de que el número de peticiones supere referida disponibilidad, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para otorgar las correspondientes autorizaciones de uso.

Por ello, considerando que el artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.../...".

Considerando asimismo que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación ciudadana, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación de autorizaciones para el uso de locales por Asociaciones Municipales del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentran vacantes.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección de dichas Asociaciones.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE PARTICIPACION CIUDADANA POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES.

1.- Objeto.

Es objeto del presente Pliego la regulación de la concesión de autorizaciones a las Asociaciones locales para el uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana (CPC) en los términos del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los locales susceptibles de ceder en uso son cuatro y son los numerados en el plano que se adjunta como Anexo 1.

2.- Naturaleza de la cesión.



0L2320566



CLASE 8.ª

Quienes resulten adjudicatarios serán autorizados por el Ayuntamiento.

El uso de los locales se sujetará a los términos que se recogen en los números siguientes, bien entendido que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella.

3.- Duración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior la duración de la autorización será de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por el Ayuntamiento a petición de las correspondientes asociaciones.

4.- Facultades del Ayuntamiento.-

Además de disponer la finalización de la autorización en los términos del presente Pliego, el Ayuntamiento podrá:

- Limitar la utilización de las dependencias cedidas a determinados días y/o determinadas horas.
- Inspeccionar el estado de conservación del inmueble y mobiliario cedidos.

5.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento se obliga a:

- Facilitar llaves de la dependencia que se cede.
- Mantener al autorizado en el uso de la dependencia adjudicada.
- Comunicar a la Asociación autorizada, con una antelación mínima de 15 días naturales, el abandono del local asignado.

6.- Obligaciones del autorizado.-

El cesionario del uso se obliga:

- A mantener el local cedido en perfectas condiciones de conservación e higiene siendo responsable del trato dado a las instalaciones.
- Al pago de todo tipo de suministros: electricidad, gas, agua, ... mediante el abono de la cuota que le corresponda para sufragar estos gastos.
- A destinar el local exclusivamente a la actividad que constituye el objeto de la Asociación.
- Dejar libre y vacío el local o dependencia cedido en el plazo máximo de quince días naturales desde que así se determine por el Ayuntamiento.
- A indemnizar al Ayuntamiento por los daños o desperfectos que cause en el inmueble o mobiliario.

7.- Fin de la autorización de uso.-

El uso finalizará:

- a) Por reclamación del local por el Ayuntamiento mediante requerimiento con un mes de antelación.
- b) Por devolución del bien por parte del usuario.
- c) Cuando el local se destine a una finalidad diferente o deje de utilizarse.
- d) Cuando la Asociación deje de existir.

El cesionario deberá devolver en dichos supuestos, y en aquellos que expresamente se fijen, la posesión del local, siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

1372/1986, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, y su desahucio.

8.- Requisitos para concurrir a la convocatoria.

Podrán participar a la convocatoria para la autorización de locales del CPC aquellas Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para solicitar las dependencias:

- a) No disponer de local o centro ni posibilidad de conseguirlo por otra vía.
- b) Acreditar la realización de actividades que constituyen su objeto.
- c) Contar al menos con 20 asociados.
- d) Estar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los requisitos deberán justificarse por la Asociación solicitante en la Memoria, a excepción del señalado en la letra d), que lo será de oficio por el Ayuntamiento.

9.- Instancias y Documentación.

Los interesados en la adjudicación de dependencias del CPC deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo que se incluye en el Anexo 2.
- b) Acreditación de la representación que se ostente
- c) Memoria en la que se hará constar brevemente:
 - c.1) Actividad a la que se dedica la Asociación, haciendo mención expresa de la finalidad social y del beneficio de la comunidad que supone.
 - c.2) Número de Asociados con que cuenta.
 - c.3) Justificación de la necesidad de disponer de una dependencia y falta de la misma.
 - c.4) Actividades realizadas.
- d) Nombre y apellidos y copia del DNI de los órganos directivos.
- e) Copia de los Estatutos de la Asociación o documento que lo sustituya.
- f) Copia del CIF, en su caso.
- g) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, que deberá incluir listado de los mismos.

10.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procurará dar la máxima publicidad posible a la convocatoria, mediante la inserción de anuncios en otras dependencias municipales y en cuantos medios ayuden a la mayor difusión de aquella.

11.- Criterios de adjudicación.

En el supuesto de que las Asociaciones solicitantes sean más que los locales disponibles se adjudicarán a tantas Entidades como número de locales haya, eligiendo por el orden de puntuación obtenida.

En atención a la importancia de los fines y objeto de las Asociaciones de carácter sociosanitario, se dará prioridad a las entidades que tengan este carácter. Asimismo, por suponer una forma de participación ciudadana muy específica con cauces especiales para su canalización y superar normalmente el ámbito propiamente vecinal, se excluyen de la convocatoria los Partidos Políticos, las Asociaciones Sindicales y las Asociaciones Religiosas.

La puntuación se otorgará por los siguientes criterios:

- a) Carácter sociosanitario de la Asociación: 15 puntos.
- b) Carácter educativo, cultural, deportivo, recreativo, juvenil, empresarial, profesional o similar de la Asociación: 5 puntos.
- c) Número de asociados: Por cada cinco, a partir de 20: 1 punto con el máximo de 5 puntos.
- d) Antigüedad de funcionamiento, considerada desde el momento de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:
 - a. Más de 10 años: 5 puntos



OL2320567



CLASE 8.ª

- b. Más de 8 y menos de 10: 4 puntos.
 - c. Más de 6 y menos de 8: 3 puntos.
 - d. Más de 4 y menos de 6: 2 puntos.
 - e. Más de 3 y menos de 4: 1 punto.
- e) Valoración del apartado de actividades de la Memoria, hasta 5 puntos.

En caso de empate, este se resolverá dando preferencia a las solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado a) anterior. De persistir el empate, a quien hubiera obtenido mejor puntuación en el b) y así sucesivamente.

Las Asociaciones que no resulten adjudicatarias, quedarán en lista de espera por el orden de puntuación obtenido.

12.- Formalización en documento administrativo de la autorización del uso.

El Ayuntamiento requerirá a las entidades que resulten adjudicatarias del uso de los locales para que en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación se personen en el Ayuntamiento al objeto de elegir, por orden de mayor a menor puntuación, la dependencia que deseen utilizar y para la formalización de aquella en documento administrativo.

En el meritado documento, que será intervenido por la Secretaria de la Corporación, constará expresamente, además de la finalidad de la cesión y su interés social, la previsión de que la Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas del los artículos 120 y 121 del Código Penal, y, la de que el uso es gratuito y meramente tolerado. Asimismo hará referencia al mobiliario y enseres que se entrega a la Asociación autorizada.

El autorizado será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local cedido como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios no concurriera a la elección de dependencia sin causa justificada, el Ayuntamiento podrá adjudicar la cesión de uso de las dependencias que queden vacantes a las Asociaciones que en su caso hubieran quedado en lista de espera por el orden de puntuación.

Asimismo, previo acuerdo de los interesados, el Ayuntamiento podrá libremente acordar la utilización conjunta de un local por dos Asociaciones. En este caso responderán solidariamente de los daños y perjuicios que pudieran causarse a las instalaciones o a terceros.

Anexo 1

Local nº 3

Local nº 13

Local nº 14

Anexo 2

Don
, según acredito mediante

en nombre y representación de

, manifiesto que habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria por el Ayuntamiento de Llerena de concurso para la autorización a Asociaciones Municipales del uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana hago constar que la Asociación

reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Cláusula 8 del Pliego redactado al efecto por el Ayuntamiento.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/05/2013, asistencia del Alcalde junto con D. José Francisco Castaño Castaño, D^a. María Dolores Becerra Martínez y D^a. Caridad Murciano Tomé, a la Comida de Hermandad y Convivencia del 1º de Mayo organizada por el Club de Pensionistas y Jubilados de la Tercera Edad-Hogar de Mayores.
- Día 04/05/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la tractorada celebrada con motivo de la festividad de San Isidro Labrador.
- Días 04, 10 y 15/05/2013, participación del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde en las distintas actividades organizadas por la Hermandad de San Isidro Labrador.
- Día 07/05/2013, asistencia del Concejal de Cultura, Don Juan Carlos Jiménez Franco, a la inauguración de las exposiciones de Pintura y Reproducción Escultórica de los Alumnos de la Universidad Popular y entrega de Diploma y que tuvieron lugar en la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento.
- Día 08/05/2013, asistencia de los Concejales de Educación y de Cultura al Concierto a cargo de Alumnos del Conservatorio de Almendralejo, celebrado en el Salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 17/05/2013, viaje a Cáceres de la Concejala de Medio Ambiente para asistir a las Jornadas Ornitológicas sobre Zepas Urbanas.
- Día 21/05/2013, desplazamiento a Mérida del Primer Tte. de Alcalde con motivo de la reunión de la Comisión Regional de Vivienda para la lista definitiva de la vivienda vacante (Grupo 7381-Cuenta 002).
- Día 23/05/2013, desplazamiento a Azuaga del Alcalde con motivo de la inauguración de FECSUR y a la que asistieron también el Director General de Desarrollo Rural y Alcaldes de la Comarca.
- Día 23/05/2013, asistencia de la Concejala D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya a la reunión del Consejo Escolar del Colegio Público "Suárez Somonte".
- Día 24/05/2013, viaje del Primer Tte. de Alcalde a Badajoz para asistir a la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 24/05/2013, acto de firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura para cesión de obras "Premio Extremadura de Artesanía" y al que asistieron también la Vicepresidenta de la Junta de Extremadura, el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, la Delegada Provincial de Educación, Miembros de la Corporación Municipal, el Alcalde y Artesanos Extremeños.
- Día 25/05/2013, asistencia del Alcalde a la Convivencia organizada por la Peña del Caballo, de Llerena.
- Día 25/05/2013, asistencia del Alcalde a la entrega de Premios del Campeonato Voley-Playa de Extremadura, Categorías Sub-19 y Sub-21.
- Día 28/05/2013, asistencia del Alcalde a la presentación de la Feria FERXNAT, Caza, Pesca, Naturaleza, Ocio y Tiempo Libre y que se celebró en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Llerena.
- Día 28/05/2013, asistencia del Alcalde a los actos organizados en relación con CUENTA CUENTOS, PLAN FOMENTO DE LA LECTURA, celebrados en el Centro Cultura "La Merced" y al que asistió también la Delegada Provincial de Educación, D^a. Concepción Cajaraville.
- Día 28/05/2013, acto de inauguración del Edificio CID (antigua clínica) y al que asistieron: el Presidente de la Diputación de Badajoz y Alcalde de Llerena, Diputados, Miembros de la Corporación Local, Alcaldes de la Comarca, Asociaciones Locales y Comarcales, Presidenta del CEDER, Presidente de la Asociación Siglo XXI y el Presidente de la Cámara de Comercio.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.



0L2320568



CLASE 8.ª

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 114, de 13 de mayo de 2013, Resolución de 29 de abril de 2013, del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 98, de 23 de mayo de 2013 Ley 3/2013, de 21 de mayo, de renta básica extremeña de inserción.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 85, de 7 de mayo de 2013, Lista de solicitantes para adjudicación de licencia de auto-taxi.

- Núm. 90, de 14 de mayo de 2013, Licitación para explotación de quiosco-bar sito en parque municipal "La Albuera".

- Núm. 97, de 23 de mayo de 2013, Información pública de solicitud de autorización administrativa para encauzamiento de arroyo innominado, en el término municipal de Llerena.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 127/2013, disponiendo el abono al funcionario expresado en la nómina del mes de abril de 2013 de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la funcionaria a la que ha sustituido.

- Resolución Núm. 128/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 12-B/2013 con sujeción a las observaciones que se expresan.

- Resolución Núm. 129/2013, desestimando la pretensión formulada, declarándole responsable por su participación e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 6-2013.

- Resolución Núm. 130/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 20-B/2011 con sujeción a las observaciones que se expresan.

- Resolución Núm. 131/2013, resolviendo incoar con el número 14/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 132/2013, resolviendo incoar con el número 15/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 133/2013, resolviendo incoar con el número 16/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 134/2013, resolviendo la aprobación del expediente de contratación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el uso privativo y explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque Municipal de "La Albuera", convocando su licitación.

- Resolución Núm. 135/2013, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 8/2013.
- Resolución Núm. 136/2013, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 9/2013.
- Resolución Núm. 137/2013, autorizando la organización y celebración de una verbena popular a la Hermandad de San Isidro de Llerena, el día 10 de Mayo de 2013.
- Decreto Núm. 138/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Jueves, día 16 de Mayo de 2013, a su hora de las 9´30.
- Resolución Núm. 139/2013, resolviendo aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referido a la Zona E "Polígono Industrial".
- Resolución Núm. 140/2013, desestimando las alegaciones formuladas por el imputado, en relación con el expediente sancionador núm. 13/2013 e imponiendo sanción económica.
- Resolución Núm. 141/2013, declarando la no procedencia de la segregación interesada por contravenir la normativa vigente.
- Decreto Núm. 142/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 23 de mayo de 2013.
- Decreto Núm. 143/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 23 de mayo de 2013.
- Decreto Núm. 144/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 23 de mayo de 2013.
- Decreto Núm. 145/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 29 de Mayo de 2013.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1- ADJUDICACIÓN LICENCIA DE AUTOTAXI.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adjudicación de la licencia de autotaxi nº 7.

Justificada la urgencia del asunto en que la Mesa de Contratación se reunió y formuló propuesta de adjudicación con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 26 de marzo 2013, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la licencia de autotaxi nº 7 para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de cinco plazas con conductor, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso), tramitación ordinaria; procediéndose a la apertura de un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se



0L2320569

**CLASE 8.ª**

aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abrió un nuevo período de quince días al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pudieran alegar lo que estimasen procedente en defensa de sus derechos, no presentándose alegaciones en citado plazo.

Visto que con fecha de 29 de mayo de 2013 se reunió la Mesa de Contratación y ésta, una vez ponderados los criterios de adjudicación, realizó propuesta de adjudicación a favor de D^a Lourdes Rodríguez Sánchez, con D.N.I. nº 28.569.140-N, por haber obtenido la mayor puntuación:

Solicitantes	Antigüedad de empadronamiento	Experiencia en el servicio de transporte de viajeros	Situación de paro	Total puntuación
D. Miguel Ángel Mena Fernández	3 puntos	0 puntos	0 Puntos	3 puntos
D ^a . María Lourdes Rodríguez Sánchez	3 puntos	2 puntos	0 Puntos	5 puntos

En vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar válida la licitación, admitiendo las proposiciones presentadas en plazo por D. Miguel Ángel Mena Fernández, con D.N.I. nº 80.061.400-X y por D^a Lourdes Rodríguez Sánchez, con D.N.I. nº 28.569.140-N; no admitiendo la presentada fuera de plazo por D. Juan Manuel Ortiz Jiménez, con N.I.E. nº X3982256-J.

SEGUNDO. Adjudicar la licencia de autotaxi nº 7 para la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de cinco plazas con conductor en el Municipio de Llerena a la solicitante D^a Lourdes Rodríguez Sánchez, con D.N.I. nº 28.569.140-N, por haber obtenido la mayor puntuación; condicionado al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación y con indicación de que deberá retirar el correspondiente documento administrativo en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO. El adjudicatario está obligado en el plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la concesión de la licencia, a prestar el servicio con el vehículo correspondiente.

Antes del inicio de la prestación del servicio, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Cláusula Decimosexta del Pliego.

Expedida la licencia, solicitará de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo las correspondientes autorizaciones para servicios de transporte de carácter interurbano cuya competencia le corresponde.

QUINTO. Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

SEXTO. Notificar asimismo el presente acuerdo al solicitante que no ha resultado adjudicatario, a aquel cuya solicitud ha sido inadmitida por presentarla fuera de plazo y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- El pasado 21/05 Siete personas han sido detenidas este martes en Madrid, Sevilla y Don Benito relacionadas con el caso que investiga irregularidades en la gestión de la Institución Ferial de Extremadura (Feval). Como es sabido, una de las instituciones corresponsables es la Diputación de Badajoz. ¿Cuál es la posición del Alcalde-Presidente y de la institución en esta cuestión?

2ª.- Desde la Diputación Provincial de Cáceres se ha señalado ante la reciente supresión del Consorcio de Servicios Medioambientales 'Medio XXI', que "no tiene mucho sentido" que se siga manteniendo un consorcio "en el que unos municipios sí participan mientras otros no" cuando la Diputación Provincial "debe estar obligada a prestar servicios a todos los municipios". ¿Cuál es el estado de cobertura en los servicios prestados a los municipios pacenses por parte de Promedio?

3ª.- Recientemente conocíamos la deuda de la Junta de Extremadura en concepto de IBI al Ayuntamiento de Mérida que ascendía a 1,582 M€ y para todos los ayuntamientos por 24 M€ desde las fechas de 2002-04 hasta hoy. Dicha cantidad sí que es importante en estos momentos de falta de liquidez de los consistorios y por la crisis financiera. Para el caso de Llerena la cantidad debe ser también muy significativa, habida cuenta de los inmuebles públicos de la Junta y del Estado, tales como:

Antiguo Ambulatorio	Centro de Salud
Hospital de Llerena	IES Cieza de León
Estación de Autobuses	Cuartel G Civil
ET Residuos Urbanos	Juzgados
Servicio de Agric. y Extensión Agraria	Terrenos de Renfe y Estación
Local anterior y actual de la Guardería Infantil	

¿Es posible conocer la cuantía anual aproximada –aparte la deuda pendiente- que esto generaría? Como está reconocida políticamente la deuda y previsto su abono, ¿en qué se piensa destinar?

4ª.- Por Resolución de 18 de abril de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA, a Llerena le han correspondido 289.235,20 €. ¿Qué obras y destino para el fomento del empleo local se van a realizar en este periodo?

5ª.- Con respecto a la inesperada granizada del pasado 15/05 que cayó sobre la ciudad con graves daños, ¿se han cuantificado los mismos y hecho alguna gestión de compensaciones y ayudas administrativas al respecto?

6ª.- La entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía y Peligrosos el pasado 01/04/13 va a suponer una distinta forma de tenencia por parte de sus dueños. La campaña municipal de concienciación ciudadana y la publicación de una libretilla al respecto, que por cierto no ha tenido las aportaciones de la Asociación Protectora de Animales de Llerena en un momento donde se debería potenciar la participación ciudadana, no está teniendo la acogida deseable por muchos usuarios, que la califican de intensa y persecutoria. En tanto se va implantando y conociendo por todos, ¿no sería deseable –y así



0L2320570



CLASE 8.ª

se solicita- una mayor comprensión y bajada de tensión por parte de la Policía Municipal? ¿Cuántos animales potencialmente peligrosos se han inscrito ya de todo el censo existente?

7ª.- En sesiones plenarios anteriores del pasado año, este concejal de I.U. ha preguntado y se ha interesado repetidamente por la Sonda Europrober de "ganglio centinela" para la detección precoz de ciertos tipos de cáncer. Al parecer estaba bajo una mesa en un centro de Zafra y a punto de montarse en Llerena para su uso por doctores con las debidas sesiones de información y prácticas. ¿Se sabe algo en el Gobierno Municipal sobre este enigma hospitalario? ¿Y algún otro miembro de la Corporación? Ruego explicaciones.

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera y segunda cuestión planteadas, dice entender que el hecho de no tener representación en las instituciones provinciales, tanto en la de Cáceres como en la de Badajoz, le hace al Concejal de I.U. pretender que esta Corporación Local extienda su ámbito de actuación poco más o menos que a toda Extremadura.

Explica que responderá a aquello que considere oportuno y de lo que pueda tener conocimiento.

Centrándose en la primera pregunta, afirma que dispone de la misma información que el Sr. Mena tiene, que es la que se ha publicado en la prensa.

Sostiene que desconocía que él, como Alcalde de este Ayuntamiento, y la propia Corporación debían de tener un posicionamiento al respecto.

Considera que cuando actúa la justicia se ha de esperar y aclara que como miembro de la Junta Rectora no nombró a quienes han sido detenidos, pero en cambio sí propuso sus ceses.

* En lo referente a la supresión del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Diputación Provincial de Cáceres, desea dejar claro que su papel no es hacer la oposición a otra institución, pues en todo caso ésta se ha de realizar desde el interior de la misma, y que por tanto la Diputación cacereña ha hecho y decidido lo que ha considerado oportuno.

Ahora bien, dice, si en la Diputación de Badajoz disponen de un Consorcio es porque están a favor de su existencia. Añade que el éxito de Promedio es claro, ilustrando esta afirmación con un dato: en 2013 crece el 94% debido a la participación voluntaria de los municipios.

* En cuanto a la tercera pregunta, se pregunta porque es ahora cuando el Edil de I.U. ha reparado en esta cuestión y no antes.

Explica que en todas las liquidaciones existe un concepto denominado "derechos reconocidos pendientes de cobro". Es más, tiene a gala decir que este tema, tal y como ha afirmado el propio Presidente de la FEMPEX, se retoma por la Junta de Extremadura porque él personalmente le traslada a la Vicepresidenta del Gobierno regional, al Consejero de Hacienda y al Coordinador de Relaciones Institucionales la problemática; reconociendo que se mostraron sensibles ante la petición municipal; si bien, dice, entre otras cosas, ello ha sido así porque el propio Ayuntamiento de Badajoz ya disponía de un informe en donde se decía que a los municipios les corresponde cobrar el IBI de los edificios de carácter sanitario.

Sostiene que se trata de una cuestión prevista y regulada en la Ley de Haciendas Locales y que ni siquiera un Ministro tiene potestad para negarlo y por tanto tampoco un Consejero se puede tomar esa atribución.

Señala que la cantidad que se adeuda a Llerena está alrededor de los 501.000 euros, la cual ya se encuentra presupuestada.

Aclara que precisamente por estar presupuestada, tal cantidad no se traduce ni en un mayor ingreso ni en la posibilidad de realizar un mayor gasto, sino en que los gastos que tienen los puedan afrontar con mayor liquidez.

* En relación las ayudas económicas para la ejecución de las obras del AEPSA, dice que la Junta no concede la cuantía a la que el Concejal de I.U. hace alusión y aclara que una cosa es el presupuesto del proyecto que el Ayuntamiento presenta y otra bien distinta el importe que les conceden.

Explica que la parte más importante, que es la financiación de la mano de obra, proviene del INEM y que la Junta financia sólo una parte de los materiales, ayuda ésta que pasó del 30% al 14%, quedándose este año en el 14,5%.

Puntualiza además que los datos que han salido publicados se refieren a la ayuda que ya se les concedió en el 2012 y acto seguido procede a describir los proyectos que el Ayuntamiento pretende presentar en el presente ejercicio.

* Respecto a la granizada, afirma que no tiene conocimiento de los graves daños a los que el Sr. Mena Cabezas hace referencia.

Explica que en los bienes municipales no se ha producido ninguno y respecto a la esfera privada de los ciudadanos dice que nadie ha manifestado nada al respecto.

Asimismo recuerda que, en todo caso, existe una Orden Ministerial reguladora de las ayudas en casos de situaciones de catástrofe graves.

* En relación a la Ordenanza municipal sobre animales de compañía y animales considerados potencialmente, responde que sí se ha contado con la Asociación tanto en el momento de su redacción como en el de su aplicación y puesta en marcha.

Sostiene que ya llevan haciendo pedagogía en el tema desde hace mucho tiempo y ya se hace necesario adoptar medidas, principalmente en cuanto a mantener las vías y espacios públicos limpios y libres de excrementos.

En cuanto a los datos solicitados, invita al Edil a acudir al censo y consultar el número.

Interviene para finalizar el Primer Tte. de Alcalde, Sr. Castaño Castaño, quien puntualiza que la Presidenta de citada Asociación ha agradecido la ayuda brindada desde el Ayuntamiento y aclara que a día de hoy no se ha producido ninguna denuncia.

* Respecto a la llegada de la Sonda Europrober al Hospital de Llerena, contesta que sigue sin tener información, si bien le recuerda que puede formular preguntas sobre temas sanitarios a través de sus compañeros de la Asamblea de Extremadura.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.





DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de mayo de 2013, ha quedado transcrita anteriormente en nueve hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0L2320562 y 0L2320570, ambas inclusive.



LA SECRETARIA,



CLASE 8.ª



0L2320571



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas y nueve minutos del día veintiséis de junio dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. Nieves Seijo Ramos, quien con anterioridad ha excusado su ausencia.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en

acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de Mayo de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Álvaro Martín Uriol, por haber logrado la medalla de plata en el Campeonato de España por Federaciones Autonómicas y el primer puesto en el Trofeo Diputación de Cáceres de Atletismo.

* El Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, propone que conste en acta la felicitación corporativa a D. José Aguilar Martín, hijo de llerenenses afincados en Sevilla, anterior ejecutivo de la extinta Caja Social de Ahorros Cajasol, hoy en Caixabank, por ser nombrado la semana pasada nuevo Presidente del Club de Baloncesto Cajasol, y que ha intervenido en varias donaciones económicas y conciertos con el Ayuntamiento de Llerena.

* Igualmente, la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, propone que conste en acta la felicitación corporativa a D. Manuel Martín Burgueño, por la reciente publicación de la segunda parte de su obra titulada "Historia de Llerena".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/05/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de mayo de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2013 GARANTÍA DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 20 de junio de 2013.

En primer lugar toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para poner de manifiesto que la ausencia de documentos en relación a estos proyectos se está convirtiendo en algo reiterativo, pero que, no obstante, va a votar a favor.

Interviene a continuación la Portavoz Popular, Sra. Murciano Tomé, quien suscribe las palabras del Edil de I.U., de modo que, aun cuando reconoce que se ha podido producir un imprevisto debido a la baja de la arquitecto técnico municipal, pide que en el futuro se facilite la documentación con la suficiente antelación.

Cerrando el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, para afirmar que le gustaría disponer de un conjunto de proyectos ya preparados, pero reconoce que de una forma u otra la oficina técnica tiene un volumen de actividad que lo dificulta.

Asimismo explica que la elaboración de este proyecto, tal y como ha dicho la Portavoz Popular, se ha visto ralentizada por la baja de la arquitecto técnico, si bien en el futuro procurarán facilitar la documentación correspondiente con la debida antelación.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

"Atendido el escrito remitido con fecha 6 de mayo de 2013 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €) con cargo a la partida presupuestaria del S.E.P.E., del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2013.

Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 30 de junio de 2013.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "REPARACIÓN PAVIMENTOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y PINTURA DE VIALES", con un presupuesto general de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (162.053,88 €).

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "REPARACIÓN PAVIMENTOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y PINTURA DE VIALES", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (162.053,88 €).

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €)



0L2320572



CLASE 8.ª

para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

TERCERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y en la Resolución del SPEE (INEM) de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra: "REPARACIÓN PAVIMENTOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y PINTURA DE VIALES".

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

QUINTO.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (162.053,88 €).

SEXTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida."

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2013 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 20 de junio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido con fecha 6 de mayo de 2013 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2013.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 30-06-2013.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "MÓDULO II DE EXPOSICIÓN FERIAL", con un presupuesto total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (157.841,27 €).

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "MÓDULO II DE EXPOSICIÓN FERIAL", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (157.841,27 €).

- Presupuesto Mano de obra.....76.564,65 Euros
- Presupuesto Materiales.....81.276,62 Euros

Región: PRESUPUESTO TOTAL MATERIALES Y M.O.... 157.841,27 Euros

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal y dentro del plazo fijado al efecto una subvención por importe de 76.564,65 Euros para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado "MÓDULO II DE EXPOSICIÓN FERIAI".

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido, y por un importe de 81.276,62 Euros.

CUARTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

QUINTO.- Remitir antes del treinta de junio de dos mil trece, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta convocatoria.

4.- DATA DE VALORES.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 20 de junio de 2013.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendida la solicitud de baja de valores remitida a estas dependencias por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, y derivados de las liquidaciones practicadas por el concepto de tasa por recogida domiciliaria de basura referido a D^a. Esperanza Roguera Carrasco, por los períodos e importes que se indican, toda vez que no se corresponde con ningún registro de IBI urbana y que no se puede determinar a qué inmueble se refiere:

Referenc.	Ejerc.	Nº. Rec.	Prdo.	Importe	Recargo	Interes.	Total	Contrib.	Expt. Ejec.
16657884	2008	709887BD	1-SEM	36,00	7,20	9,79	52,99	226.090	203891
17900660	2008	709887BD	2-SEM	36,00	7,20	8,36	51,56	226.090	203891
18436791	2009	709887BD	1-SEM	36,00	7,20	7,29	50,49	226.090	203891
19752390	2009	709887BD	2-SEM	36,00	7,20	6,48	49,68	226.090	203891
20873470	2010	709887BD	1-SEM	36,00	7,20	5,35	48,55	226.090	203891
22340425	2010	709887BD	2-SEM	36,00	7,20	4,45	47,65	226.090	203891
23627890	2011	709887BD	1-SEM	36,00	7,20	3,55	46,75	226.090	203891
25431124	2011	709887BD	2-SEM	36,00	7,20	2,79	45,99	226.090	203891
26695094	2012	709887BD	1-SEM	36,00	7,20	1,63	44,83	226.090	203891
28576300	2012	709887BD	2-SEM	36,00	7,20	0,00	39,60	226.090	

Totales del Informe: Nº de recibos: 10; Importe: 360,00; Recargo: 68,40; Intereses: 49,69; Total: 478,09.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar de baja los valores de ejercicios cerrados derivados de las liquidaciones practicadas por el concepto de tasa por recogida domiciliaria de basura, procediendo a la anulación de los recibos de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 emitidos a nombre de D^a. Esperanza Roguera Carrasco por las causas referidas en el exponiendo del presente acuerdo y por los importes expresados.

SEGUNDO.- Remítase certificación del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación para su unión al expediente administrativo que se instruye.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:



0L2320573

**CLASE 8.ª**

- Día 31/05/2013, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la inauguración de la XIII Reunión de la SECIR (Sociedad Extremeña de Cirugía) y a la que asistieron también el Vocal del Colegio de Médicos, D. Gerardo Blanco; el Vicepresidente del Colegio de Médicos de Cáceres, D. Emilio Salinero; el Subdirector de Servicios Quirúrgicos del Área, D. Juan Pedro Macías; el Presidente de la Sociedad Extremeña de Cirugía, D. José Antonio Fernández y el Subdirector Médico del Hospital de Llerena, D. Rodrigo Ruiz Mesa.

- Día 01/06/2013, asistencia del Alcalde y del Primer Tte. de Alcalde a la Convivencia organizada por la Peña Barcelonista y que se celebró en la Caseta Municipal.

- Día 02/06/2013, asistencia del Alcalde a los actos de celebración del Corpus Cristhi.

- Día 06/06/2013, asistencia del Concejal de Cultura al acto de entrega de premios del III Certamen del Cómic "Ciudad de Llerena" y que tuvo lugar en el Centro Joven.

- Día 07/06/2013, asistencia del Alcalde a las Jornadas Municipalistas "Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenimiento de la Admón. Local" celebradas en el Centro Cultural "La Merced" y a la que asistieron también el Presidente de la Fundación Democracia y Gobierno Local y de la Diputación de Barcelona, D. Salvador Esteve; el Secretario General de la Diputación de Badajoz, D. José M^a. Cumbres; el Profesor Titular de Derecho Administrativo, D. Fernando García; el Profesor Titular de Ciencias Políticas, D. Manuel Zafra; el Diputado Delegado para las Relaciones en la Fundación Democracias y Gobierno Local, D. Josep Llobet; el Vicepresidente 1^o de la Diputación de Badajoz, D. Ramón Roperó y Miembros de la Corporación Provincial y Local.

- Día 07/06/2013, asistencia del Alcalde a los actos de inauguración en el Recinto Ferial de FEREXNAT, a los que asistieron también el Presidente de la Asociación de Empresarios, D. Carlos Pizarro, el Gerente de la Asociación Siglo XXI, D^a. Pilar Medina, Miembro de AGEMA CONSULTORES, D. Antonio Jesús García, el Coordinador General de la Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Juan Parejo, Miembros de la Corporación Municipal y Alcaldes de la Comarca.

- Día 07/06/2013, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la presentación de las Actas de las Jornadas de Historia y Conferencia del Profesor Pérez Royo, asistiendo también el Presidente y el Secretario de la Sociedad Extremeña de Historia y Miembros de la Corporación Municipal.

- Día 13/06/2013, asistencia de la Tercera Tte. de Alcalde, D^a. María Dolores Becerra Martínez, al acto de entrega de diplomas a los participantes del Centro Local de Idiomas, que tuvo lugar en la Merced y al que asistió también el Coordinador del Programa Guet Brit.

- Día 17/06/2013, asistencia del Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, a la sesión de la Comisión de Escolarización en el C.P. "Suárez Somonte".

- Día 20/06/2013, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para la presentación de las VII Jornadas de "Llerena, Monumento Gastronómico" en la Sala de Prensa de la Excm. Diputación Provincial.

- Día 21/06/2013, reunión con el Presidente del Gobierno de Extremadura, D. José Antonio Monago, con motivo de su visita oficial a la Ciudad, a la que asistieron el Alcalde, D. Valentín Cortés Cabanillas; el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Fco. Castaño Castaño y la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Caridad Murciano Tomé y en la que se trataron los siguientes asuntos: Viviendas Sociales, Campa de Camiones, Camino Rural "Sierra de San Miguel", Tramos Urbanos EX-103 y EX-200, Ampliación de las Hospedería, I.T.V, Musealización del Palacio, Miniaturas "Vicente Juliá", Adaptación Auditorium a festejos taurinos, Restauración de Pinturas Mudéjares, Deuda I.B.I. y Aula adscrita a E.O.I.

- Día 21/06/2013, con motivo de la visita oficial a nuestra Ciudad del Presidente del Gobierno de Extremadura, D. José Antonio Monago, se inauguraron el Auditorium Multiusos y el Palacio Episcopal; asistiendo también el Delegado del Gobierno en Extremadura, D. Germán López-Iglesias; el Subsecretario de Fomento, D. Mario Garcés; la Consejera de Educación y Cultura, D^a. Trinidad Nogales; la Delegada Provincial de Educación; D^a. Concepción Cajaraville; el Coordinador de Presidencia y Relaciones con los Ciudadanos; D. Juan Carlos Parejo; Asociaciones Locales y Comarcales; el Presidente de la Asociación de Artesanos Extremeños, D. Florentino Martín; Miembros de la Corporación Municipal y Alcaldes de la Comarca.

- Día 21/06/2013, asistencia del Alcalde a la Clausura del Curso Académico 2012/2013 en el I.E.S. de Llerena; acto al que asistieron también la Delegada Provincial de Educación, Equipo Directivo del I.E.S. de Llerena, Directiva de la AMPA, Alumnos y Concejal de Educación.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 102, de 29 de mayo de 2013, Orden de 23 de mayo de 2013 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX durante el año 2013.

- Núm. 107, de 5 de junio de 2013, Aprobación inicial de Estudio de Detalle referido a la Zona E "Polígono Industrial".

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 104, de 3 de junio de 2013, anuncio de exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al Presupuesto de 2012.

- Núm. 107, de 6 de junio de 2013, Acuerdos sobre regulación de prestación por incapacidad temporal de empleados públicos municipales.

- Núm. 112, de 13 de junio de 2013, Lista provisional para una plaza de Tesorero.

- Núm. 112, de 13 de junio de 2013, Aprobación provisional de la imposición del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 146/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 29 de mayo de 2013, a las 10´00 horas.

- Resolución Núm. 147/2013, disponiendo la incoación de expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indevida de la persona indicada.

- Resolución Núm. 148/2013, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del Expediente Sancionador Núm. 16/2013.

- Resolución Núm. 149/2013, resolviendo aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad una plaza de Tesorero.

- Resolución Núm. 150/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística núm. 34/2011.

- Resolución Núm. 151/2013, aprobando el expediente de contratación de obras de reparación de la pista polideportiva sita en el Paseo de San Antón.

- Resolución Núm.152/2013, aprobando el expediente de contratación de conjunta de



0L2320574



CLASE 8.ª

elaboración del proyecto y de la ejecución de las obras construcción de centro de seccionamiento y celda de medida para instalaciones en recinto ferial.

- Resolución Núm. 153/2013, resolviendo incoar con el nº 18/2013 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 154/2013, resolviendo incoar con el nº 17/2013 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

- Decreto Núm. 155/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Martes, día 18 de Junio de 2013, a su hora de las 12´30.

- Resolución Núm. 156/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada conforme al proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística núm. 104/2009.

- Decreto Núm. 157/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Pública y Turismo a la sesión a celebrar el día 20 de Junio de 2013, a su hora de las 17´15.

- Resolución Núm. 158/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la cochera solicitada.

- Resolución Núm. 159/2013, resolviendo anular el expediente tramitado para contratación conjunta de la elaboración del proyecto y de la ejecución de la obra consistente en la instalación y construcción de un Centro de Seccionamiento y Celda de Medida para Instalaciones en Recinto Ferial.

- Resolución Núm. 160/2013, resolviendo incoar con el nº 19/2013 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución Núm. 161/2013, resolviendo incoar con el nº 20/2013 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto Núm. 162/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación el día 26 de Junio de 2013, a su hora de las 21´00.

Quedan todos enterados.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1- AUTORIZACIÓN USO DE LOCALES DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la culminación del expediente tramitado para la concesión de las correspondientes autorizaciones para el uso de locales del Centro de Participación Ciudadana por parte de las Asociaciones Municipales interesadas.

Justificada la urgencia del asunto en que el plazo para la presentación de las solicitudes finalizó con fecha posterior a la convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por

unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2013 aprobó las Bases por las que ha de regirse la adjudicación de tres locales del Centro de Participación Ciudadana a las distintas Asociaciones Vecinales.

Realizada la convocatoria para dicha adjudicación con fecha de 4 de junio de 2013 mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento, no ha concurrido a la misma Asociación alguna.

En consecuencia, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la adjudicación de tres locales del Centro de Participación Ciudadana a las distintas Asociaciones Vecinales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

8.2.-SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE USAGRE DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A TÍTULO PÓSTUMO A D. JOSÉ LARREY MARTÍNEZ.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la solicitud del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Usagre de la adopción de acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a Título Póstumo a D. José Larrey Martínez.

Justificada la urgencia del asunto en que meritada solicitud fue recepcionada con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, aprobándose por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Visto el escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Usagre solicitando de este Ayuntamiento la adopción de acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a Título Póstumo a D. José Larrey Martínez.

Considerando sus cualidades personales, méritos literarios y artísticos, su trabajo en pro de la cultura extremeña, destacándose en este sentido su labor investigadora, su esfuerzo y dedicación durante toda su vida, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Adherirse a la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Usagre, por la que se insta a la Comisión de la Medalla de Extremadura la concesión de meritado galardón a Título Póstumo a D. José Larrey Martínez.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Usagre.

8.3.-SOLICITUD DE LA CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A D. EMILIO GONZÁLEZ BARROSO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por



0L2320575



CLASE 8.ª

urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la solicitud del Sr. Presidente de la Casa de Extremadura en Sevilla, de la adopción de acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Emilio González Barroso.

Justificada la urgencia del asunto en que meritada solicitud fue recepcionada con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, aprobándose por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Visto el escrito suscrito por el del Sr. Presidente de la Casa de Extremadura en Sevilla solicitando de este Ayuntamiento la adopción de acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Emilio González Barroso.

Considerando que de una manera sencilla y humana D. Emilio González Barroso ha venido desgranando por pueblos, ciudades, entidades, asociaciones, dentro y fuera de nuestras fronteras la identidad extremeña y en atención a su humanidad mostrada en todas y cada una de sus facetas, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Adherirse a la iniciativa de la Casa de Extremadura en Sevilla, por la que se insta la concesión de la Medalla de Extremadura a D. Emilio González Barroso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Casa de Extremadura en Sevilla.

8.4.-SOLICITUD CESIÓN DE AUDITORIO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA Y REVERSIÓN DE TERRENOS SOBANTES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la solicitud al Gobierno de Extremadura de la cesión del edificio del Auditorio de Usos Múltiples así como la reversión de los terrenos sobrantes no destinados a la construcción del mismo.

Justificada la urgencia del asunto en que la petición de la adopción formal del presente acuerdo ha sido formulada por los correspondientes responsables del Gobierno de Extremadura con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (8) y los Ediles del P.P. (3), y la abstención del Concejales de I.U. (1) en los términos que siguen:

Considerando que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2009, adoptó acuerdo de cesión de la parcela que a continuación se describe a favor de la Junta de Extremadura para construcción de auditorio usos múltiples:

Parcela de terreno de propiedad municipal que a continuación se describe: "FINCA DE EJIDO POL. 14 PARC 1, 175, 409, 410, 411, 412, 546 Y 547, Naturaleza Rústica,

Patrimonial. Situación: Paraje Piedras Baratas, Obispo, Pie de Sierra y Tesorillo y que posee los siguientes datos descriptivos:

- Parcela de terreno de forma trapezoidal en terreno sensiblemente plano e improductivo. Segregada en ocho partes por caminos y el colector del depósito nuevo. En la parcela 409 se sitúan las instalaciones del depósito de agua viejo.

- Superficie: Parcela según título: 143.395,60 M2. Parcela estimada: 121.872,70 M2. Según Registro: 143.395,60 M2.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013/1013; Libro 145/145; Folio 222/224; Finca 8623/8624; Inscripción 2ª/2ª.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Atendido que a tenor del punto cuarto de meritado acuerdo plenario:

"Cuarto - En la presente cesión se establece la cláusula reversional expresa de que los terrenos objeto de la misma que no fuesen utilizados por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la construcción de auditorio de usos múltiples revertirán automáticamente a la propiedad de este Ayuntamiento, fijándose como plazo de inicio para que éste Ayuntamiento pueda ejercitar dicha cláusula de reversión el de la fecha de finalización de las obras .../...".

Considerando que en virtud del artículo 123 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

"1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a otras Administraciones Públicas o Institucionales, entes instrumentales del sector público, corporaciones de Derecho Público, organizaciones sindicales y patronales y a instituciones benéficas, culturales o sociales sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho, en cuyo caso sólo podrán ser cesionarios las Administraciones Públicas y los entes instrumentales del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o sólo su uso .../...".

Considerando que de acuerdo con el artículo 124 de referida norma:

"1. La propiedad de los bienes inmuebles del dominio privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá ser cedida por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta del órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales, previo informe jurídico.

2. Los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

3. Podrán cederse gratuitamente a los Ayuntamientos y Mancomunidades las obras de infraestructura realizadas por la Junta de Extremadura en sus términos municipales. La competencia para acordar tales cesiones corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda si el importe de ejecución de la obra no excede de la cantidad de seis millones de euros. Excediendo de dicha cantidad se precisará autorización expresa del Consejo de Gobierno."

En vista de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de Extremadura la cesión gratuita en propiedad del edificio sito en la prolongación de la Calle Ejido (Piedras Baratas), en el Parque Periurbano de las Piedras Baratas, destinado a Auditorio Multiusos.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de Extremadura la reversión a favor de este Excmo. Ayuntamiento de los terrenos sobrantes no destinados a la construcción del Auditorio Multiusos.



OL2320576



CLASE 8.ª

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias y la firma de cuantos documentos sean precisos para tal fin.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

8.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL ABONO DE DEUDAS ANTERIORES CONTRAÍDAS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE EXTREMADURA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Murciano Tomé, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la satisfacción por parte del Gobierno de Extremadura de las anteriores deudas contraídas con los Ayuntamientos.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe literalmente el contenido de la moción presentada por la Portavoz del P.P.:

"D./Dña. Caridad Murciano Tomé, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, adscrito al Grupo Popular y siendo portavoz del mismo, en tal condición, y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.4 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece y regula la moción como un instrumento de participación local, desea someter, y por razones de urgencia, a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN

Mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de Llerena a reconocer fehacientemente la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX) en relación al abono de las deudas anteriores contraídas con los Ayuntamientos de Extremadura, y a instarle a que en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma, siga aplicando las mismas medidas y atención.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Los Ayuntamientos de Extremadura, como Administraciones Públicas más cercanas a los ciudadanos, prestan determinadas acciones y servicios públicos encaminadas a satisfacer las necesidades de los vecinos, servicios que alguna vez son propios y otras delegados de otras Administraciones. Para la satisfacción de esas actuaciones las corporaciones locales se nutren, entre otros, de fondos económicos provenientes de la Administración Autonómica. Históricamente la Junta de Extremadura, por ese motivo, ha mantenido deudas con los Ayuntamientos, deudas que en los momentos de crisis que se están viviendo también contribuyen al empeoramiento de la grave situación que ya viven de por sí las Haciendas Locales.

Por lo anteriormente expuesto, el GOBEX, desde la sensibilidad local que cree debe marcar la acción de gobierno, y ante el reconocimiento explícito del mal momento económico

que están viviendo los Ayuntamientos de Extremadura ha asignado y repartido una cantidad importante de dinero, destinado a satisfacer ese endeudamiento y aliviar, en la medida de lo posible, la precaria situación financiera de estas administraciones en estos momentos difíciles.

ACUERDOS A ADOPTAR

UNO.- El Ayuntamiento de Llerena reconoce y valora mediante este acuerdo la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX) en relación a la satisfacción de las deudas mantenidas con los Ayuntamientos de la Región.

DOS.- Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento instamos al GOBEX a que siga insistiendo en esta línea en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma.

TRES.- Exhortamos al Gobierno de Extremadura a que muestre y siga mostrando sensibilidad política hacia los Ayuntamientos de Extremadura, y máximo en los tiempos difíciles que están viviendo todas las Administraciones públicas."

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, para decir que el actual Gobierno de Extremadura ha atendido la deuda contraída con los Ayuntamientos de la región, cumpliendo así su compromiso de abonar la cuantía de 26 millones de euros en el primer trimestre del año, tal y como ya anunció D. José Antonio Monago el día 26 de enero de 2013.

Con este pago, continúa diciendo, se atendió a todos los Consistorios extremeños independientemente del signo político de sus respectivos gobiernos.

Explica que esta medida supone una inyección económica con la que se trata de aliviar las arcas municipales y ayudar a los Ayuntamientos a hacer frente a sus obligaciones, en particular al pago de proveedores. Aclara que en la primera quincena del mes de abril se ha liquidado la deuda con las entidades locales en un importe de 6,6 millones de euros.

Sostiene que el Ejecutivo regional muestra así una vez más su sensibilidad con los Ayuntamientos de la región y se compromete de forma decidida con todo aquello que afecta a los mismos, reconociéndolos y valorándolos como la administración más cercana a los ciudadanos.

Concluye diciendo que nunca antes se había afrontado con tanta convicción este problema.

Interviene en este punto el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien afirma que la lectura de la moción le causó cierta sorpresa y dice no entender qué hay detrás de la misma.

Anima al Grupo Municipal Popular a que continúe presentado iniciativas que como oposición considera que le corresponde.

Cree que en la moción deberían haber aportado datos concretos relativos a cada Consistorio.

Opina además que lo que se describe en la misma es lo menos que puede hacer la Administración, esto es, pagar puntualmente.

Concluye diciendo que su posición será la de la abstención.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, adelantando que su Grupo se va a oponer a la moción, ya que, sin dejar de reconocer que hasta ahora parece haber una buena predisposición a abonar las deudas, explica que éstas siguen existiendo. Continúa diciendo que la parte que la Junta ha pagado se ha hecho en los plazos en que debía de hacerlo.

Se pregunta por qué el Grupo Popular no presentó sin embargo una moción cuando la Junta retiró la subvención a la ayuda a domicilio o por qué no trae cuestiones como la retirada de un comedor escolar en Villanueva del Fresno.

Asegura que no se trata de oponerse, reconociendo que la relación entre el Gobierno Regional y este Ayuntamiento es buena, pero cuestiona el hecho de que haya que aplaudir a una Administración Pública cuando lo que hace es cumplir con lo que la ley estipula.

Finaliza diciendo que por todo lo expuesto el Grupo Socialista va a votar en contra.

Abierto un segundo turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Murciano Tomé, para aclarar que la moción está basada en una realidad que la respalda,



0L2320577

**CLASE 8.ª**

puesto que la deuda se está pagando, y puntualiza que en ningún caso se dice que se haya liquidado totalmente.

Asegura no comprender el porqué votan en contra de la misma y advierte que la moción trata de lo que trata, y no de un comedor social ni de ninguna otra cuestión.

Añade que da la impresión de que ni el Grupo Socialista ni el Edil de I.U. han leído los puntos 2 y 3 de la moción, ya que en ellos se insta al Gobierno de Extremadura a que continúe en esa línea.

Cerrando el debate interviene el Sr. Alcalde para matizar que con respecto al punto segundo y tercero no tiene ningún problema, pero sí con el argumentario en general.

Repite que la administración regional está abonando a los Ayuntamientos lo que les ha de pagar y cuando lo tiene que pagar, lo cual no debe motivar felicitación alguna, volviendo a recordar que la Junta debe en concreto a este Consistorio la cantidad abonada a los auxiliares de ayuda a domicilio por los seis meses que estuvieron contratados con fondos municipales.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (8), la abstención del Concejal de I.U. (1), y los votos a favor de los Concejales Populares (3).

8.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA "SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE ORGULLO LGTB".-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del Día Internacional contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Interviene en primer término el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien explica que con el fin de continuar con el reconocimiento y la consideración que este municipio ha tenido ya en el pasado con esta efeméride, propone que el día 28 de junio el balcón principal del Ayuntamiento luzca la bandera multicolor. Pide también que se mantenga todo el fin de semana y que se haga en años sucesivos.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, que comienza su intervención asegurando que su Grupo respeta, como no podría ser de otro modo, todos los colectivos e identidades, recordando que una moción similar se aprobó por unanimidad el pasado año.

No obstante, se pregunta si el Ayuntamiento va tener presupuesto suficiente para hacerse de las banderas y banderolas necesarias para celebrar esta y otras efemérides que se puedan plantear en este Pleno.

Al respecto, el Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento no dispone de citada bandera.

Asimismo dice que su Grupo apoya la moción, si bien desea aclarar que estos días ya está colgada en el balcón de la Casa Consistorial una pancarta relativa a "Llerena

Monumento Gastronómico 2013", evento ya programado, por lo que no se puede retirar. Añade que muy probablemente en años venideros también se producirá una coincidencia en el tiempo de los mismos, por lo que tendrán que estudiar otra posible ubicación y tratarán de hacerse de citada banderola.

Concluye diciendo que con pequeños detalles se va ganando en concienciación.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

En el Pleno mayo de 2012, a propuesta de Izquierda Unida, se aprobó una Moción relativa a consideración del Día Internacional contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, en Llerena, incluyendo una serie de acuerdos relativos a la implicación del Ayuntamiento contra la discriminación sexual, también contra políticas injustas y antisociales de recortes y ajustes (con especiales consecuencias para estos colectivos), como, finalmente por la sensibilización social para el reconocimiento de la igualdad social y real.

Se aprobó por Unanimidad, una vez que se aceptaron las aportaciones de los demás grupos políticos.

Con el fin de visualizar este objetivo, conviene dejar patente ante la sociedad local los apoyos municipales a estos colectivos, de forma que en la fecha próxima del 28 de junio, considerada como "Día Internacional de Orgullo LGTB", ondee en el balcón municipal una bandera multicolor representativa de los mismos.

Se pretende también con ello incrementar la sensibilización ante la discriminación laboral y social por motivo de orientación sexual e identidad de género

Propuesta de Acuerdos

Primero: Exponer en la balconada principal del Ayuntamiento la enseña multicolor de los colectivos mencionados con ocasión de la celebración del "Día Internacional de Orgullo LGTB", el 28 de junio próximo.

Segundo: Disponer para años sucesivos esta misma manifestación institucional."

8.7.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU Y PSOE SOBRE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE LA CAMPIÑA SUR".-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E. y el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se desea someter a la consideración del Pleno una moción conjunta relativa al mejoramiento de los servicios ferroviarios de la Campiña Sur.

Justificada la urgencia de la misma por los proponentes y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

En primer lugar toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para explicar que en la moción se formulan una serie de propuestas muy concretas dirigidas a tratar de recuperar los servicios ferroviarios perdidos y a que Llerena no quede nuevamente aislada de forma grave y casi definitiva.

Recuerda que en la Asamblea de Extremadura se han aprobado por unanimidad propuestas en defensa del ferrocarril normal.

Acto seguido interviene el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, quien comienza diciendo que en la moción se obvia el hecho de que la responsable de que se haya suprimido la línea ferroviaria Sevilla-Llerena ha sido la Junta de Andalucía.

Explica que desde el año 1985 existía un compromiso de las dos Comunidades Autónomas para cofinanciar una parte del sostenimiento de las líneas ferroviarias que conectaban ambas regiones, de modo que a Andalucía le correspondía aportar recursos para



0L2320578



CLASE 8.ª

el mantenimiento de la línea hasta Guadalcanal y que se extendía hasta Llerena, y que debido a una decisión única y exclusiva del gobierno andaluz se cierra.

Sostiene que la Comunidad extremeña sí ha hecho sus deberes, ampliando la línea Sevilla- Mérida hasta Cáceres.

Considera que el hecho de que no se mencione en la moción al ejecutivo andaluz puede dar lugar a equívocos y llevar a pensar que el responsable de ello ha sido el Gobierno de Extremadura.

Explica que su Grupo apoyaría la moción siempre y cuando en el punto primero se instara tanto al Gobierno extremeño como al andaluz.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, que afirma que por parte del Grupo Municipal Socialista no hay inconveniente en introducir en el primer acuerdo la modificación propuesta por el Edil Popular.

Acto seguido interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien dice que las dos Plataformas que respaldan esta moción son de Llerena y, por tanto, de Extremadura, de ahí la referencia que se hace al Gobierno extremeño, si bien, añade, ello no quita que se atienda la petición del Sr. Vázquez Morales, dado que se trata de un tema que evidentemente sobrepasa el ámbito local y autonómico. Continúa diciendo que precisamente el pliego de recogida de firmas iba dirigido a los Presidentes del Gobierno andaluz, extremeño y nacional, añadiendo que no le consta que algún Concejal del P.P. lo haya firmado.

Afirma que como portavoz de la Plataforma y como Concejal de I.U. no tiene ningún problema en que se haga extensible a Andalucía si con ello logran la unanimidad en una cuestión tan importante como las que les ocupa.

No obstante, desea puntualizar que, en todo caso, quien suspende los servicios es Renfe, que es de ámbito estatal, y no la Comunidad Autónoma extremeña ni la andaluza.

Asimismo recuerda al Edil Popular que todo el plan de recorte supone 51 millones de euros de ahorro al año, cantidad que tilda de nimia, habida cuenta que se refiere a todo el territorio nacional, así como insignificante si se compara con los recortes que impuso el P.P. en materia educativa y sanitaria.

Mantiene que el trasfondo de la imposición de estos recortes por parte del P.P. es el de ejecutar el 31 de julio la decisión de dividir Renfe Operadora en cuatro divisiones y Adif en dos, con la idea de la privatización.

Sostiene que con todas estas medidas están degradando el sistema ferroviario español a unos niveles tercermundistas.

Insiste en que la Asamblea, por unanimidad, ha instado a los tres gobiernos a que se restituya esta línea ferroviaria.

Seguidamente interviene el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien reitera que existía un convenio donde el Gobierno de Extremadura pagaba un tren, el cual continúa financiando, y que quien no lo paga desde Andalucía hasta Llerena es la Junta de Andalucía.

Asegura que el Gobierno extremeño estaba abierto al diálogo y ha sido el andaluz el que ha tomado la decisión unilateralmente.

Explica que si no firmó en el documento de recogida de rúbricas fue porque ya en su momento dijo que había que matizarlo y añade que si el texto hubiera sido el que hoy se va a someter a votación, lo hubiera suscrito.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, una vez practicada la modificación acordada; aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Los grupos municipales de I.U. y P.S.O.E., a propuesta de las Plataformas en Defensa de los Servicios Públicos de la Campiña Sur y en Defensa del Ferrocarril Vía de la Plata, y de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.O. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta por vía de urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

Mejoramiento de los servicios ferroviarios de la Campiña Sur.

Exposición de motivos.

De todos es conocido la supresión del servicio ferroviario Llerena-Sevilla-Llerena consecuencia del "Plan de Racionalización de los Servicios Ferroviarios", es decir, de recortes de los Servicios Públicos, que suponen el aislamiento de las zonas rurales. En concreto si ya la Campiña Sur estaba mal comunicada, ahora con la reducción del 50% de los servicios la situación es insostenible. La única comunicación que nos queda es el tren Cáceres -Sevilla que es absolutamente ineficaz para la comunicación con Sevilla y con Mérida por los horarios, en ningún caso, podemos ir y volver en el día a ninguna de estas ciudades. El tren en dirección Sevilla pasa por Llerena a 9,45 y llega a Sevilla a las 11,45 horas, teniendo la vuelta a las 16,45 con escaso tiempo para realizar cualquier gestión comercial, sanitaria o de cualquier tipo, solo nos vale para ir a comer y si lo hacemos a hora temprana. El tren dirección Cáceres, pasa por Llerena a las 19.15 horas y llega a Mérida a las 20,25 h sin poder hacer nada.

Es evidente, que han conseguido el aislamiento total de la Campiña Sur, dificultando no solo el desplazamiento de las personas sino el desarrollo de nuestra Campiña.

En servicio:

Queremos romper el aislamiento al que estamos, y hemos estado sometidos desde hace mucho tiempo, para ello es necesario:

1.- Restituir el servicio suprimido, manteniendo la relación ferroviaria de la Campiña Sur y Llerena con Sevilla, la mejor solución sería declarándola como OSP, pues es el único tren que, con origen fuera de Extremadura, no se considera así entre dos comunidades autónomas.

2.- Aumentar los servicios que nos conecten con la Capital de la Comunidad Autónoma y con el resto del territorio, para ello bastaría que los trenes que terminan en Zafra lo hagan en Llerena. Solo nos separan 40 km y la solución prácticamente sin modificar horarios sería:

a) El tren que actualmente sale de Zafra a las 6,55h saldría de Llerena a las 6,25h y llegaría a Mérida a las 7,42h permitiendo transbordo con trenes que nos unen con el resto de la región y con Madrid. La llegada a Madrid sería la actual 12,26h.

b) De lunes a jueves, el tren, Madrid-Zafra-Madrid, podría continuar su recorrido hasta Llerena sin modificación de horarios.

En Infraestructuras:

3.- Exigir el cumplimiento del acuerdo firmado entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Extremadura y RENFE, hoy ADIF, publicado en el DOE 136 del 23 Noviembre 2004 que dice:

En la cláusula segunda.- a) Actuación de renovación de infraestructura y pasos a nivel en relación con las siguientes líneas, entre ellas, Zafra-Llerena.

En la cláusula quinta.- Las actuaciones de mantenimiento especial de la infraestructura en la línea Zafra Llerena y otras serán, realizadas por RENFE con cargo a sus presupuestos ordinarios. Este convenio, debido a su incumplimiento, se prorrogó hasta el 2012 y aún están las obras por concluir.



0L2320579

**CLASE 8.ª**

4.- Acometer sin demora las obras en el material fijo del tramo Matanegra a Llerena con traza y características del carril todavía decimonónicas, para reducir los tiempos de viaje a Mérida.

5.- Ejecutar sin dilación los pasos a diferente nivel ya proyectados por ADIF en el núcleo urbano de Llerena.

Por todo ello proponemos los siguientes:

Acuerdos

Primero: El Ayuntamiento de Llerena insta a los Gobiernos de Extremadura y de Andalucía a emprender las acciones pertinentes con ADIF y el Ministerio de Fomento o con los organismos que considere oportuno para la restitución la línea Llerena-Sevilla-Llerena.

Segundo: El Ayuntamiento de Llerena insta al Gobierno de Extremadura a ampliar el recorrido de los trenes que finalicen en Zafra, lleguen a Llerena.

Tercero: El Ayuntamiento de Llerena insta al Gobierno de Extremadura a exigir ADIF el cumplimiento del acuerdo firmado entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Extremadura y RENFE, publicado en el DOE número 136 del 23 Noviembre 2004.

8.8- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EMPRENDER MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE PRECIOS DE MATRÍCULA UNIVERSITARIA Y DE FACILITACIÓN DE ACCESO A LAS BECAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción para instar al Gobierno de España a aplicar medidas dirigidas a reducir los precios de las matrículas universitarias y a facilitar el acceso a las becas.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, quien explica que en un primer momento el Ministro hizo público que la nota que se iba a exigir para acceder a una beca sería un 6,5, la cual califica de excesiva, si bien parece ser que de acuerdo con las últimas manifestaciones realizadas por el Portavoz del P.P. en el Congreso, finalmente va a ser un 5.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que considera que la situación a la que les ha llevado el P.P. en materia de becas es deplorable.

Toma la palabra a continuación el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien dice que su Grupo propondría que la moción se dejara sobre la mesa, puesto que todavía no hay nada concretado.

Al respecto el Sr. Alcalde sostiene que la urgencia y la oportunidad de presentar y debatir la moción ahora está más que motivada, dado que todavía no se ha tomado una decisión definitiva al respecto. Añade que si el Ministro lo va a reconsiderar es precisamente por la presión interna y externa que está teniendo. De ahí, repite, la importancia de presentarla ahora.

Advierte que la moción no sólo hace referencia a las becas, sino también a la cuestión

de las tasas universitarias, añadiendo que en prensa se ha publicado que alrededor de un 27% de alumnos todavía no las han podido abonar por falta de recursos.

Por otro lado, y en relación con el tercer acuerdo de la moción, propone sustituir el término "restituir" por el de "mantener", por considerar que es más acorde con la situación actual, puesto que los requisitos exigidos hasta ahora para la obtención de becas todavía no se han alterado.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien desea realizar una serie de consideraciones al respecto:

- En Extremadura se dedicaron a becas complementarias 415.000 euros en el año 2012 y 678.00 euros en el 2013.

- El número de beneficiarios, así como el importe medio de esas becas, se han incrementado.

- Los precios públicos únicamente se han incrementado de acuerdo con el IPC.

- La Asamblea de Extremadura ha aprobado por unanimidad una propuesta relativa al pago de las tasas universitarias en 10 plazos a lo largo del curso.

Afirma que estos datos no vienen sino a demostrar que en Extremadura se han mostrado sensibles con el tema.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para aclarar que por ello es por lo que la moción va dirigida al Gobierno Central y no al extremeño. Añade que se ha de tener muy presente que es necesario tener una visión global, en tanto estamos ante una cuestión de igualdad, pues nada iguala más que la educación.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, una vez practicada la modificación acordada; aprobándose con los votos a favor de los Ediles del P.S.O.E. (8) y de I.U. (1), y las abstenciones de los Concejales del P.P. (3), en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EMPRENDER MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE PRECIOS DE MATRÍCULA UNIVERSITARIA Y DE FACILITACIÓN DE ACCESO A LAS BECAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica por la que atraviesa nuestro país ha llevado a cientos de miles de familias, y a miles de jóvenes en particular, a atravesar estrecheces económicas para afrontar los pagos más comunes de su vida cotidiana y, entre ellos, el del pago de las matrículas universitarias.

Garantizar el acceso en equidad a la enseñanza universitaria no sólo supone el desarrollo de una política pública de respuesta a un mandato constitucional, sino que sienta los cimientos de una formación adecuada para toda una generación y, por ende, generar una solidez en el futuro del país.

Ya en el presente curso 2012-2013, el endurecimiento de los requisitos para la obtención de beca, a través del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, ha dejado a 35.000 jóvenes sin ser beneficiarios, cientos de ellos en nuestra Comunidad Autónoma, y ha conllevado un recorte de 110 millones de euros en el sistema público de becas.

El Grupo Municipal Socialista ha conocido el borrador de Real Decreto sobre becas que el Gobierno de España pretende aprobar en el mes de agosto, aprovechando la impunidad de la época estival, donde se pretenden endurecer los requisitos para ser beneficiario. Frente a esta irresponsabilidad del Gobierno de España, nuestro Municipio no



0L2320580



CLASE 8.ª

puede permanecer ajeno, y es preciso un pronunciamiento claro que exija al Gobierno de España que respete el derecho de los jóvenes (miles de ellos en nuestra Comunidad) a acceder o a permanecer en la Universidad sin verse excluidos de la misma por falta de recursos económicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Llerena insta al Gobierno de España a:

1. Aprobar, mediante Real Decreto-Ley, una congelación de tasas universitarias a los importes fijados para el curso 2011-2012 mediante la correspondiente supresión de las limitaciones de la capacidad de la Conferencia General de Política Universitaria para establecer los límites de los precios públicos de las matrículas.
2. Iniciar un proceso de diálogo, en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria, para implantar medidas de aplazamiento y fraccionamiento del pago de matrículas universitarias por parte del alumnado.
3. Mantener los requisitos establecidos para la obtención de becas por el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio a los previos a la aprobación del Real Decreto 100/2012, de 29 de junio.
4. Realizar una convocatoria extraordinaria de ayudas al estudio destinada a la cobertura total o parcial de los precios públicos de matrícula para aquellos estudiantes que, por su situación económica personal o familiar, no puedan afrontar el pago de los mismos.
5. Establecer una prórroga en el periodo de carencia de los Préstamos Renta Universidad para aquellos beneficiarios que se encuentran en una situación económica que impida su devolución.

8.9- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR LA RETIRADA DE LA LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE) DEL TRÁMITE PARLAMENTARIO Y MANTENER LAS LEYES EDUCATIVAS VIGENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LA LEY DE EDUCACION DE EXTREMADURA EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción en virtud de la cual solicitan la retirada de la LOMCE.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se muestra de acuerdo con el contenido de la moción, si bien opina que quizá se debería haber presentado antes.

Seguidamente interviene el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, para adelantar que su Grupo va a votar en contra.

Sostiene que la LOMCE es necesaria y que tanto la OCDE, como el Consejo de Estado y los demás órganos ante los que se ha llevado se han mostrado de acuerdo con la misma.

Explica que la LOMCE plantea y contiene una serie de propuestas compartidas por la mayor parte de la comunidad educativa, pasando a enumerar alguna de ellas:

- La simplificación del currículo y el refuerzo de los conocimientos instrumentales, que son los cimientos de la formación integral.
- La flexibilización de las trayectorias, de forma que los estudiantes puedan elegir las más adecuadas a sus capacidades y aspiraciones.
- La implantación de una nueva cultura de evaluación.
- La promoción de una mayor autonomía y especialización en los centros.
- La exigencia a los estudiantes, profesores y colegios de una mayor implicación.
- El reforzar la capacidad de gestión de los propios centros educativos, con la profesionalización de la función directiva.
- La racionalización de la oferta educativa.
- El fomento de la permeabilidad del sistema, tanto vertical como horizontal, abriendo pasarelas entre todas las trayectorias formativas y dentro de ellas, de manera que ninguna decisión de ningún alumno sea irreversible.
- El apoyo decidido al plurilingüismo.

Por otro lado, pone de manifiesto que, según el informe PISA 2009, el nivel de la educación española se encuentra 12 puntos por debajo de la media de la OCDE.

Asegura que el anteproyecto de la LOMCE se ha elaborado con las aportaciones realizadas por parte de las Comunidades Autónomas, órganos colegiados, representantes de asociaciones de padres de alumnos, directores y profesores de centros docentes, representantes sindicales de los profesores y de los estudiantes, representantes de los centros, profesionales de la educación, asociaciones, plataformas, sociedades, colegios profesionales y, en general, de los ciudadanos, sumando más de 30.000 aportaciones.

Afirma que el dictamen del Consejo de Estado, de 18 de abril de 2013, contiene una valoración más que positiva de los elementos fundamentales sobre los que pivota la reforma.

Explica que la implantación de la Ley supondrá una inversión de 255 millones de euros anuales, por lo que estamos, dice, ante un compromiso estatal fuerte y decidido por la calidad de la enseñanza. Añade que la mayoría de estos costes se destinarán a la financiación del nuevo personal necesario para poner en marcha las medidas de las que se compone esta reforma educativa.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que el Gobierno no negoció con nadie, y alude a la existencia de un documento firmado el pasado 13 de junio por todos los demás grupos políticos del arco parlamentario, por los sindicatos CCOO, UGT y STES, así como la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA), en el que exponen un decálogo con diez razones para la retirada del proyecto de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, pasando a relacionar las mismas:

- Incapacidad del Gobierno para buscar un consenso en materia de educación que pueda dar estabilidad a nuestro sistema educativo, despreciando a la comunidad educativa y a los interlocutores sociales y políticos con los que nunca se contó, salvo para pedir su adhesión al Proyecto de Ley.
- Instrumentaliza las legítimas aspiraciones de mejora del sistema educativo para imponer una contrarreforma segregadora e intervencionista, que resulta inútil para resolver los problemas reales de la educación.
- Carece de una memoria económica creíble y suficiente y deja a una dudosa financiación europea la cobertura de los créditos que genera la reforma.
- Conculca el principio de igualdad de oportunidades al producir la segregación temprana, permitir la publicación de ranking y favorecer la exclusión del alumnado con dificultades.
- Promueve un sistema de reválidas con efectos punitivos en vez de formativos, que alienta la desconfianza hacia el profesorado y limita la formación integral del alumnado.
- Devalúa el sistema de Formación Profesional, necesitando de impulso y respaldo, y organiza una clasificación de asignaturas arbitraria, con una ordenación académica incongruente y antipedagógica que deja fuera del currículo importantes áreas formativas como Educación para la Ciudadanía y otras imprescindibles para la formación integral del alumnado.



0L2320581



CLASE 8.ª

- Niega la diversidad lingüística de las Comunidades Autónomas con lengua propia y atenta contra el modelo de inmersión lingüística que garantiza el conocimiento de otros idiomas existentes en el Estado Español.

- Impone la recentralización educativa al promover un cambio en la distribución de las competencias y otorga al Gobierno del Estado el total control de ciertas áreas estructurales y una mayor capacidad para determinar el currículo y las nuevas reválidas.

- Limita la participación de la comunidad educativa al vaciar de competencias los consejos escolares y postula una autonomía de los centros intervencionistas respecto de las condiciones laborales de los trabajadores.

- Lesiona la acreditada equidad de nuestro sistema educativo público sin mejorar la calidad e instala un modelo educativo elitista, economista e impropio de un Estado aconfesional.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (8), y del Edil de I.U. (1), y los votos en contra de los Concejales del P.P. (3), en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA RETIRADA DE LA LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE) DEL TRÁMITE PARLAMENTARIO Y MANTENER LAS LEYES EDUCATIVAS VIGENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo el Consejo de Ministros decidió que la LOMCE, una Ley que el Señor Wert Ministro de Educación ha sacado adelante solo con el apoyo del Partido Popular, siga los trámites parlamentarios para su definitiva aprobación.

Consideramos que esta Ley Educativa, es la más clasista y la que provoca más desigualdad de todo el periodo democrático que ha vivido nuestro país. Casi todos los agentes implicados en la educación, coinciden en que se trata de una Ley segregadora, elitista, con una fuerte carga ideológica y que en nada ayudará a disminuir las cifras de abandono y fracaso escolar. Antes al contrario, supondrá un recorte importante en el derecho a la educación de todos y todas en igualdad de condiciones, al disminuir las ayudas al estudio, el transporte, las becas de comedores, el número de profesores y centros y un largo etcétera.

Por el contrario, en Extremadura contamos con nuestra LEEX, Ley de Educación de Extremadura aprobada por todos los Grupos políticos el 24 de marzo de 2011 en la Asamblea de Extremadura. Una Ley en cuya elaboración participaron más de 800 docentes y representantes de asociaciones y organizaciones sindicales, que reflexionaron y debatieron las propuestas realizadas por la comunidad educativa extremeña. Una Ley que no ha podido desarrollarse por taita de voluntad política y que, sin embargo, en un corto periodo de

tiempo hubiera comenzado a dar sus frutos y a reducir las cifras de abandono escolar, porque está perfectamente adaptada a nuestras necesidades y nuestro contexto.

El texto de esta LEEX fue un ejemplo de diálogo y consenso para otras CCAA, al ser capaces de dotarnos por primera vez con un marco normativo tan importante para nuestro futuro con el apoyo y las aportaciones de todos los implicados en la educación de nuestros/as hijos/as.

Estamos convencidos de que, en estos momentos, una adecuada política educativa es imprescindible para garantizar la cohesión social y favorecer que la salida de esta crisis que asola al país no sea a costa de los grupos y sectores de población más débiles, evitando fomentar las desigualdades sociales.

Así mismo, estamos convencidos de que todos los Grupos Políticos deben permanecer unidos por una Educación Pública de calidad e igualitaria para todos y todas.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Llerena inste al Gobierno de la Nación y en especial al Ministro de Educación a que retire la Ley de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y que escuche las propuestas de toda la Comunidad Educativa.

2. Instar al Gobierno Regional a desarrollar y reforzar la Ley de Educación de Extremadura (LEEX) logro de toda la sociedad extremeña y ejemplo a seguir por el resto de comunidades.

3. Instar a todos los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento de Llerena a que aprueben esta moción y defendamos entre todos y todas la Educación Pública como la mayor de las herramientas para formar a hombres y mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades.

8.10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA EL USO OBLIGATORIO DEL CASCO EN BICICLETA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Municipal de I.U., Sr. Mena Cabezas, desea someter a la consideración del Pleno una moción por la que se insta a la Dirección General de Tráfico a que en el Proyecto de Reforma del Reglamento General de Circulación no se incorpore la obligación de utilizar casco para circular en bicicleta por la ciudad.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe literalmente la Moción presentada por el Concejal de I.U.:

"CONTRA EL USO OBLIGATORIO DEL CASCO EN BICICLETA

Exposición de Motivos

La bicicleta ha experimentado un notable auge en muchas ciudades españolas durante los últimos años, de lo que debemos congratularnos por sus indudables efectos positivos sobre el medio ambiente y la salud pública. **La contribución de la bicicleta a un mejor medio ambiente urbano es innegable y su contribución a la mejora de la salud pública** ha sido reconocida por la Organización Mundial de la Salud, que recomienda el uso cotidiano de la bicicleta como medida preventiva frente a la obesidad y las enfermedades coronarias. Así lo ha reconocido también la Dirección General de Tráfico (DGT), al incluir el fomento de la bicicleta como medio de transporte preferente entre los objetivos de su recientemente presentado Proyecto de Reforma del Reglamento General de Circulación. Esta reforma contiene numerosos aspectos positivos que favorecen la seguridad vial y pueden ayudar a promover el uso de la bicicleta, especialmente **la apuesta por la pacificación del tráfico**. Sin embargo, el borrador incluye una medida excepcional en nuestro entorno europeo, cuyo efecto global sobre la seguridad del tráfico, la salud pública y



0L2320582



CLASE 8.ª

la mejora del medio ambiente urbano es discutible. **Esa medida que contraría la demanda en su uso es la obligación de utilizar casco para circular en bicicleta por la ciudad.**

El casco ciclista es una medida de la que no cabe esperar una reducción de la accidentalidad ciclista sino, en todo caso, una reducción de los peores efectos de dicha accidentalidad; en especial, de la mortalidad o del número de accidentes graves producidos por heridas cráneo-encefálicas. Hay que decir, en todo caso, que dicha efectividad es muy dudosa cuando se trata de colisiones con vehículos a motor que circulan a velocidades superiores a 30 km/h. Este tipo de colisiones son, como confirman los propios estudios de la DGT, la principal causa de accidentes ciclistas en las ciudades españolas.

La mortalidad ciclista por accidente en las ciudades españolas no es muy elevada, oscilando entre 10 y 15 fallecimientos al año (a efectos de comparación, el total de fallecidos por accidente de tráfico en zona urbana ascendió a 457 en el año 2.011). Esta mortalidad muestra una clara tendencia a la baja, pese al indudable aumento del uso de la bicicleta como alternativa de movilidad urbana en muchas ciudades. Esta tendencia a la baja muestra la efectividad de las medidas que ya se están tomando en muchas ciudades españolas para mejorar la seguridad del tráfico ciclista, como la implantación de redes de vías ciclistas y otras infraestructuras. **También confirma el hecho de que, a mayor número de ciclistas, mayor seguridad,** debido a la mayor visibilidad de la bicicleta y al hecho de que cada vez más conductores somos conscientes de la presencia de ciclistas en la vía pública, y nos respetan cada vez más (entre otras razones porque muchos de ellos son también ciclistas).

No parece por tanto que la situación reclame una medida **tan drástica como impone la obligatoriedad del casco ciclista**, lo que por otro lado podría tener efectos negativos sobre el fomento de la bicicleta como modo de transporte en las ciudades. Existen numerosos estudios que confirman este efecto, aparte del hecho significativo de que en ninguno de los países donde la bicicleta ha llegado a ocupar un lugar importante en la movilidad urbana es obligatorio el uso del casco para los ciclistas.

En particular, el impacto negativo de la obligatoriedad del uso del casco sobre los sistemas de bicicletas públicas es evidente. Y no debemos olvidar que dichos sistemas ocupan un lugar de primer orden en la estructura de la movilidad ciclista de muchas ciudades españolas como Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza etc..., con importantes porcentajes de uso sobre el número total de desplazamientos en bicicleta. El colapso de tales sistemas significaría un notable retroceso en el uso de la bicicleta en dichas ciudades, así como efectos negativos para su imagen exterior y la pérdida de una inversión en muchos casos elevada.

Estimamos por tanto que **los posibles efectos positivos de la imposición del uso del casco como medida paliativa de las peores consecuencias de los accidentes de tráfico que muy ocasionalmente sufren los ciclistas urbanos, podrían verse superados con creces por sus efectos negativos. Estos efectos negativos serían consecuencia del descenso del uso de la bicicleta y de su impacto sobre la salud pública** (incremento de los índices de obesidad y de enfermedades coronarias), sobre la calidad del medio ambiente urbano y sobre la propia seguridad del tráfico en general. A este respecto no debemos olvidar que la bicicleta, por sus especiales características, es un vehículo potencialmente muy seguro tanto para el propio

usuario como para los demás usuarios de la vía. Mucho más seguro que otros vehículos privados, como las motocicletas o el automóvil. En particular, **un descenso en el uso de la bicicleta como consecuencia de la obligatoriedad del uso del casco ciclista, podría ir acompañado de un incremento paralelo del uso de motocicletas y ciclomotores**, con las consecuencias negativas que cabe imaginar para la seguridad global de tráfico urbano.

En consecuencia, y ante las dudas que suscita dicha imposición, se propone el siguiente

Acuerdo

Único: El Ayuntamiento de Llerena insta a la Dirección General de Tráfico a que en el Proyecto de Reforma del Reglamento General de Circulación que está en fase de redacción, no incorpore la obligación de utilizar casco para circular en bicicleta por la ciudad."

En primer término, el proponente de la moción, Sr. Mena Cabezas, procede a explicar el contenido de la misma.

Tras esta intervención, toma la palabra e Concejal el P.P., Sr. Vázquez Morales, quien pone de manifiesto que la norma todavía no ha sido aprobada, por lo que no deben adelantarse pronunciándose sobre la misma.

Señala que, en cualquier caso, respeta que en este tema cada uno defienda su posición personal, añadiendo que la suya es la de considerar el uso del casco una medida de seguridad que puede salvar vidas. Añade que sólo podría tener una relativa justificación el no obligar a utilizarlo en zonas peatonales o cerradas a otro tipo de tráfico.

En este punto, cuando son las veinte horas y treinta y ocho minutos, abandonan el Salón de Plenos los Concejales del P.S.O.E., Sr. Ponce Cortés, Sra. Luis Martínez y Sr. Jiménez Franco, para acudir al acto de clausura del curso 2012-2013 de la Escuela Municipal de Música.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, quien asegura no tener un criterio o posición clara al respecto, pues considera que deberán ser los técnicos los que estudien la cuestión y aporten datos que motiven una decisión concreta.

Abierto un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para defender que el uso del casco en ciudad no es prioritario.

Afirma que ya existen datos estadísticos en países como Australia, donde se ha producido un importante descenso del uso de la bicicleta, remplazándose ésta por vehículos motorizados.

Sostiene que el uso del casco en la ciudad no debe ser algo impositivo, sino voluntario e individualmente aceptado.

Concluye recordando a los Ediles Socialistas que su partido ha apoyado la moción en otros foros, en otras Comunidades Autónomas y en otros Consistorios, invitándoles a que reconsideren su postura.

El Sr. Alcalde responde al respecto que en este tema no se trata de posicionarse políticamente, de modo que se reafirma en lo dicho en su intervención.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con la abstención de los Concejales Socialistas (5), los votos en contra de los Ediles Populares (3), y el voto a favor del Concejal de I.U. (1).

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:



0L2320583



CLASE 8.ª

1ª. - Está claro que en nuestra ciudad el uso de los aparcabicis públicos disponibles es más que deficiente. El diseño de los existentes es incómodo y poco práctico para los usuarios que las ponen donde pueden y en otros lugares. Convendría que fueran altos y con horquillas de mayor sujeción, además de alguno en el Ayuntamiento y otros edificios públicos. ¿Por qué no se sustituyen los actuales por otros de diseño diferente y de mayor comodidad?

2ª.- En reunión del pasado lunes 24/06/13 entre las Diputaciones de Badajoz y Sevilla, a tenor de los remanentes de tesorería de ambas y su aplicación, ¿se tocó el tema de la supresión de los servicios ferroviarios entre Llerena y Sevilla, donde ambas instituciones ya se posicionaron en contra? ¿Es posible incidir sobre el tema pero ya ambas conjuntamente?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, afirma que nunca ha visto los lugares destinados a tal fin totalmente ocupados por bicicletas aparcadas.

Añade que, en función de las disponibilidades presupuestarias que puedan tener y de las condiciones que puedan observar, analizarán otras posibles ubicaciones y que cualquier sugerencia será bien recibida.

* En cuanto a la segunda pregunta, señala que no pudo asistir a citada reunión.

No obstante, explica que no se puede mantener algo estructural con algo coyuntural como son los remanentes de tesorería, procediendo a desarrollar las posibles novedades que se van a producir en cuanto a la incorporación de los mismos y a su destino.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra a la Portavoz del Grupo Popular o Concejal del Grupo Popular que en cada caso se cita, quienes realizan los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1ª.- La Sra. Caridad Murciano Tomé solicita información sobre el proceso selectivo del taquillero de la piscina municipal, reivindicando que se retome la sana costumbre de convocar a los correspondientes representantes de los grupos políticos para su asistencia como observadores.

2ª.- La Edil Popular informa de que un vecino de Llerena dice haberse puesto en contacto con el Ayuntamiento trasladándole la intención de donar al museo una columna o elemento antiguo, sin haber obtenido respuesta alguna.

3ª.- El Sr. Vázquez Morales se interesa por lo ocurrido en torno a una licencia de instalación de terraza de un establecimiento público de la localidad.

En relación con las preguntas formuladas por los Concejales del Grupo Popular, responde el Sr. Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

* En cuanto a la cuestión del puesto de taquillero de la piscina, responde la Concejal de Empleo, Sra. Becerra Martínez, que debido a problemas surgidos en años anteriores, se estimó necesario someter a los aspirantes provenientes de la lista elaborada por el SEXPE a un examen consistente en operaciones matemáticas sencillas. Explica que a las pruebas no se citó ni acudió ningún Edil de ningún grupo político, si bien afirma que no hay inconveniente en convocarlos como observadores en los próximos procesos, como se ha venido haciendo en otros casos.

* Respecto a la segunda cuestión planteada, explica el Sr. Alcalde que ya ha dado instrucciones para que se compruebe y analice el elemento en cuestión y su posible encaje en el museo.

* En relación con la última cuestión, el Sr. Alcalde contesta que se ha actuado del modo que se ha hecho siempre ante la petición de la ocupación del dominio público con mesas y sillas, esto es, solicitando un informe a la Policía Local.

Explica que en base a éste se ha denegado su instalación en el lugar pretendido por el interesado porque suponía ocupar tres aparcamientos, aclarando que se le dio la alternativa de colocarla en otro lugar.

Asimismo pone de manifiesto que en estas cuestiones se hace necesario conjugar y armonizar los intereses y derechos concurrentes, ya que por un lado se encuentran las pretensiones de los titulares de los establecimientos y por otro el derecho al descanso de los vecinos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y catorce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



Vale

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 26 de junio de 2013, ha quedado transcrito anteriormente en trece hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0L2320571 y 0L2320583, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,





0L2320584



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

- D. José F. Castaño Castaño.
- D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.
- D. Carlos Ponce Cortés.
- D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.
- D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.
- D^a. Nieves Seijo Ramos.
- D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

- D^a Caridad Murciano Tomé.
- D. Antonio Vázquez Morales.
- D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

- D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día treinta de julio de dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha del Concejil Socialista, D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el

Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de Junio de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que conste en el acta las más sentidas condolencias:

- * Al Concejil de I.U., Sr. Mena Cabezas, por el fallecimiento de su madre.

Éste muestra su agradecimiento tanto a los miembros corporativos como al personal del Ayuntamiento que le han expresado su pésame.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D^a. Macarena Martín Uriol, por la obtención de medalla de bronce en la prueba de 10 kilómetros marcha del Campeonato de España Promesas.

* A D. Álvaro Martín Uriol, por haber logrado la medalla de oro en la prueba de 10 Km. marcha del Campeonato de España, celebrado en Castellón, y medalla de bronce en los 10 kilómetros marcha del Campeonato de Europa Junior (abanderado de España), celebrado en Rieti (Italia), batiendo el record Junior en 10 Km. Marcha, obteniendo la plata en el Campeonato de España Absoluto.

* A D^a. María del Carmen Ibáñez Rodríguez, por su nombramiento como nueva Directora del Centro de Empleo de Llerena.

- * A D^a. Teresa Montero Chaves, por la publicación de su última obra "Llerena la llana".

En este punto, el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, propone guardar un minuto de silencio por las víctimas del accidente ferroviario ocurrido en Santiago de Compostela.

Seguidamente, y secundando dicha iniciativa por todos los presentes, se propone guardar un respetuoso minuto de silencio.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26/06/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior a veintiséis de junio de dos mil trece.

Por el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se da cuenta del error advertido en el Acta, de modo que en el punto **8.7.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE I.U. Y PSOE SOBRE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE LA CAPELA SUR"**, en el párrafo **donde dice textualmente:**

"Mantiene que el trasfondo de la imposición de estos recortes por parte del P.P. es de ejecutar el 31 de julio la decisión de dividir Renfe Operadora en cuatro divisiones y tres, con la idea de la privatización."

Debe decir:

"Mantiene que el trasfondo de la imposición de estos recortes por parte del P.P. es de ejecutar el 31 de julio la decisión de dividir Renfe Operadora en cuatro divisiones y Adif con la idea de la privatización".

Y no existiendo ninguna otra salvedad, meritada Acta es aprobada por unanimidad por los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada y previa introducción de la salvedad mencionada.

2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2012.-

El Sr. Presidente aclara que el asunto que se somete a informe de la Comisión es el documento técnico de la Cuenta General, explicando brevemente el procedimiento de aprobación de la misma y posterior remisión al Tribunal de Cuentas, e informando de que no han presentado reclamaciones durante el plazo habilitado para ello.

Finalizada la intervención del Sr. Presidente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 126, 135 y 136 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el Dictamen que sigue, aprobándose por unanimidad por los presentes:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 23 de marzo de 2013 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2012.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 3 de junio de 2013 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegación de reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública, se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo las comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica de la materia de Régimen Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2012.



0L2320585

**CLASE 8.ª**

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO HISTÓRICO "CIUDAD DE LLERENA" Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de julio de 2013.

Interviene en primer término el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, pronunciándose en los siguientes términos:

"Izquierda Unida entiende y aprecia que la intención municipal no es la de recaudar, sino la de ordenar y asegurar la entrada de visitantes al Museo y sus contenidos actuales. No obstante las exenciones propuestas en el artículo 4, reducidas a "niños y niñas menores de 12 años", son escasas. Se propone su ampliación a jóvenes estudiantes menores de 25 años, con su correspondiente carnet, así como a los desempleados en la localidad."

Seguidamente el Sr. Alcalde explica que se ha tratado de regular una tasa cuya gestión sea lo más sencilla posible. Considera que incorporar cuestiones que puedan hacer que el acceso y proceso de cobro no sean ágiles es generar problemas, habida cuenta que una de los handicaps que tienen es la escasez de personal; si bien se dará un tratamiento específico a determinadas visitas programadas realizadas por colectivos tales como escolares.

Continúa diciendo que no sería operativo regular toda la casuística que pudiera surgir.

Asimismo entienden que la cuantía de un euro es asumible y no es económicamente significativa. Recuerda además que se celebraron unas Jornadas de Puertas Abiertas para que todos los ciudadanos pudieran visitarlo.

Concluye su intervención diciendo que es necesario dar un tiempo a la Ordenanza para ver su evolución y que si en un momento dado, y en base al histórico de visitas, se ha de tomar alguna decisión, se adoptará.

En este punto interviene de nuevo el Concejal de I.U. para decir que no considera tan difícil llevar a la práctica sus propuestas y que se ratifica en su posición.

A continuación toma la palabra el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, para mostrar su conformidad por entender que se trata de establecer una tasa que sirva para disuadir a aquellos que puedan no tener un interés puramente cultural.

No obstante, desea poner de manifiesto el hecho de que en el propio estudio económico se reconoce un cierto desajuste presupuestario.

Cerrando el debate interviene el Alcalde para dejar claro que el Museo evidentemente tiene unos costes de mantenimiento, de modo que de lo que se trata es de minimizar el gasto lo máximo posible., añadiendo que en todo caso la rentabilidad social que va a suponer para la ciudad y para el sector turístico es innegable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (8) y de los Ediles del P.P. (3), y la abstención del Concejal de I.U. (1) en los términos que siguen:

Visto el informe técnico-económico sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada y visita al Museo Histórico "Ciudad de Llerena" elaborado por la Intervención.

Visto el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24, números 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre fijación del importe de la tasa e importe máximo de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo y artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por entrada y visita al Museo Histórico "Ciudad de Llerena" y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, que queda redactada con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO HISTÓRICO "CIUDAD DE LLERENA"

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y acceso al Museo Histórico "Ciudad de Llerena".

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto del Museo Histórico "Ciudad de Llerena" durante el horario preestablecido.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, quienes accedan, se beneficien de las actividades o utilicen los servicios del recinto del Museo Histórico "Ciudad de Llerena".

Artículo 4.- Cuota Tributaria. Tarifas. Exenciones.

1. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Importe por Entrada Individual por persona: 1,00 euro.

2- Estarán exentos de pago los niños menores de 12 años, que en todo caso deberán entrar acompañados por un adulto.

Artículo 5.- Devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la solicitud de entrada por parte del sujeto pasivo, finalizando a su salida.

Artículo 6.- Ingreso de la cuota tributaria.

Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la cuota con carácter previo al acceso al Museo Histórico "Ciudad de Llerena", en régimen de autoliquidación.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1. La Administración y cobro de la tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Llerena, en el acceso al Museo o en los puntos que el Ayuntamiento establezca para la venta de entradas.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, a instancias del o los interesados.

Artículo 8.- Responsabilidad de los usuarios.

Los visitantes de los recintos vendrán obligados a reintegrar los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos, obras expuestas o edificio con motivo de su permanencia en aquéllos.



0L2320586

**CLASE 8.ª****Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE REFERIDO A LA ZONA E "POLÍGONO INDUSTRIAL".-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de julio de 2013.

El Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, toma la palabra para explicar su postura al respecto, expresándose en los siguientes términos:

"En este punto de aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido a la Zona E del Polígono Industrial El Carrasco, Izquierda Unida de Llerena no va a oponerse a su tramitación. Consideramos que hay dos informes sectoriales que poco apoyan o bendicen los estudios y documentos presentados hasta la fecha. Tanto la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Guadiana como la Dirección General de Carreteras tornan ahora sus posiciones, antes muy contrarias, y ahora favorables con condiciones diversas. Izquierda Unida ve las reticencias del Organismo de la Cuenca - con informe vinculante -, que plantea dudas sobre la disponibilidad de dotaciones suficientes para la zona objeto de este instrumento de desarrollo, así como sobre la existencia de recursos para satisfacer demandas y, en su caso, la solicitud de concesión independiente.

Igualmente nos encontramos con el Ministerio de Fomento, y en concreto la Dirección General de Carreteras - pues sabemos que la Carretera Nacional 432 pertenece a la RIGE -, que se reafirma en sus condicionados de 7/2/11 y de 21/1/13, con una nota expresa de que el Plan General de Ordenación Urbana comprenda la solución de acceso a estos terrenos y el compromiso de no conceder licencias por el Alcalde.

Por ello I.U. se va a abstener."

Tras esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los

Ediles del P.S.O.E. (8) y de los Concejales del P.P. (3), y la abstención del Concejal de I.U. (1) en los términos que siguen:

Visto que por Resolución de Alcaldía Núm. 139/2013, de fecha 13 de mayo de 2013, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referido a la Zona E "Polígono Industrial", redactado por la Arquitecto Superior D^a. Inmaculada de Rafael Labrador y presentada para su tramitación por la Agrupación de Interés Urbanístico "El Carrasco", para la definición de manzanas al objeto de fijar alineaciones, rasantes, viarios, volúmenes y suelo dotacional público.

Visto que referido Estudio de Detalle fue sometido a información pública por plazo de un mes, sin que se hayan efectuado en dicho período alegaciones al mismo.

Considerando que se ha seguido la tramitación en legal forma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76. 1.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a la Zona E "Polígono Industrial", redactado por la Arquitecto Superior D^a. Inmaculada de Rafael Labrador y presentada para su tramitación por la Agrupación de Interés Urbanístico "El Carrasco", para la definición de manzanas al objeto de fijar alineaciones, rasantes, viarios, volúmenes y suelo dotacional público, con sujeción a lo dispuesto en los informes sectoriales que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

5.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO "AYUDANDO @PRENDEXT-LLERENA".-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 24 de julio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 189/2013, de 16 de julio, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Conocida la convocatoria efectuada mediante Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (D.O.E. n.º 121, de 25 de junio de 2013), y que tiene como beneficiarios a Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto.

Considerando que por este Ayuntamiento se procede a elaborar el Proyecto denominado "AYUDANDO @PRENDEXT-LLERENA", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, son necesarios



0L2320587



CLASE 8.ª

determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los bienes, y acordar asumir el defecto de financiación.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "AYUDANDO @PRENDEXT-LLERENA", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado "AYUDANDO @PRENDEXT-LLERENA" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quién delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

SEXTO.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 189/2013, de 16 de julio, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 24 de julio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para adoptar acuerdos de "transferencia de

funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Servicio Extremeño Público de Empleo.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

De una parte D. Sergio Velázquez Vioque, Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, nombrado por Decreto 196/2012, de 28 de septiembre, (DOE núm. 191, de 2 de octubre), y representación del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del citado Organismo Autónomo, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, (DOE nº 38 de 25 de febrero), en conexión con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en la redacción dada por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero.

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Llerena actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 17 de julio de 2013.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO.- Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.



0L2320588



CLASE 8.ª

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia importante, está la carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Llerena, para la realización, en dicho término municipal, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno

de Extremadura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

SEGUNDA.- Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el término municipal de Llerena, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda al Ayuntamiento de Llerena, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicho Ayuntamiento que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

TERCERA.- Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Llerena.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.

4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LLERENA.



0L2320589

**CLASE 8.ª**

TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO, EMPRESAS E INNOVACIÓN

Fdo.: Sergio Velázquez Vioque.

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 27/06/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a las Jornadas Agroalimentarias del CETAEX en el C.I.D, celebradas en Llerena.
- Día 27/06/2013, viaje del Alcalde a Sevilla con motivo de la presentación del Proyecto Dotación del Centro Divulgativo de la Ciencia, asistiendo también el Presidente de CAJASOL.
- Día 27/06/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Ejecutiva y del Consejo General del CEDER CAMPIÑA SUR, celebradas en Azuaga.
- Día 29/06/2013, asistencia del Concejal de Educación, Don Carlos Ponce Cortés, a la convivencia de la Peña Barcelonista celebrada en la Caseta Municipal.
- Día 30/06/2013, asistencia del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Deportes al acto de entrega de Premios "Alberto Pérez Escobar" y que tuvo lugar en el Pabellón Deportivo.
- Día 02/07/2013, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura al acto de presentación del XII Certamen de Cortometrajes "El Pecado" y que tuvo lugar en la Sala de Prensa de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
- Día 03/07/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal a la inauguración de la Figura "Homenaje al Autónomo", donación de Siglo XXI al Ayuntamiento; asistiendo también el Presidente y el Gerente de la Asociación Siglo XXI.
- Día 09/07/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Ejecutiva del CEDER CAMPIÑA SUR, celebrada en Azuaga.
- Día 10/07/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión extraordinaria del Pleno de la Mancomunidad.
- Día 13/07/2013, asistencia del Alcalde a las semifinales del Concurso de Cante Flamenco "A la sombra del Mudéjar" y que tuvieron lugar en la sede de la Peña Flamenca de Llerena.
- Día 14/07/2013, asistencia del Alcalde al concierto aproximación Banda de Música de Bienvenida, celebrado en el Kiosco de la Música.
- Día 15/07/2013, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Medio Ambiente a la Junta General de PROMEDIO, celebrada en Badajoz.
- Día 17/07/2013, asistencia de las Concejales D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez y D^a. Teresa Luis Martínez a la inauguración en Llerena de las I Jornadas de Autopromoción de Docentes, Emplé@me.
- Día 18/07/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Ejecutiva del CEDER CAMPIÑA SUR, celebrada en Azuaga.
- Día 19/07/2013, asistencia del Alcalde a la Asamblea de Donantes en el Salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 22/07/2013, asistencia de la Tercera Teniente de Alcalde a la reunión del Consejo Escolar del C.E.I. Santa Ana.
- Día 23/07/2013, asistencia del Concejal de Cultura y Festejos y del Director de la Universidad Popular, a la reunión para la programación del Segundo Semestre de la Red de Teatro y Música de Extremadura y que se celebró en la Sala Trajano, de Mérida.

- Día 24/07/2013, asistencia de la Tercer Teniente de Alcalde, D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez, a la reunión celebrada en el Área de Desarrollo Local de Badajoz sobre necesidades formativas de los Trabajadores y al que asistieron también el Diputado del Área de Desarrollo Local y D. Javier Luna, Director del Área.

- Día 24/07/2013, celebración en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Llerena del Hermanamiento Cultural entre Guadalcanal y su homónima de las Salomón, asistiendo a dicho acto el Alcalde de Guadalcanal, el Delegado de Patrimonio de Guadalcanal, el Alcalde de Llerena y el Primer Teniente de Alcalde de Llerena y Alcaldes de la Comarca Campiña Sur.

- Día 25/07/2013, desplazamiento a Guadalcanal del Primer Teniente de Alcalde y del Concejala de Cultura para asistir a la inauguración de las Jornadas Patrimoniales, Hermanamiento e inauguración de Estatua y Fuente en Guadalcanal.

- Día 26/07/2013, asistencia del Alcalde y de la Concejala D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez al acto de entrega de placas con motivo de la celebración del Día del Abuelo, que tubo lugar en el Hogar de Mayores de nuestra ciudad.

- Día 27/07/2013, asistencia del Alcalde, del Primer Teniente de Alcalde y del Concejala de Cultura a la final del I Certamen de Flamenco "A la sombra del Mudéjar", celebrado en Llerena.

- Día 28/07/2013, asistencia del Concejala de Cultura y Festejos, Don Juan Carlos Jiménez Franco, al acto de presentación del Libro de Teresa Montero "Llerena La Llana", que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 30/07/2013, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm.155, de 29 de junio de 2013, Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 122, de 28 de junio de 2013, relación de municipios admitidos y excluidos en la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Badajoz para la redacción de proyectos, habiendo sido admitida Llerena para la redacción del proyecto denominado "Rehabilitación y ampliación Residencia de Mayores".

- Núm. 131, de 11 de julio de 2013, Licitación para contrato de ejecución de obras de reforma de dos salas para ampliación de biblioteca municipal y suministro de mobiliario.

- Núm. 133, de 15 de julio de 2013, Decreto de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

- Núm. 133, de 15 de julio de 2013, Decreto de aprobación de la política de seguridad.

- Núm. 133, de 15 de julio de 2013, Decreto de aprobación del plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

- Núm. 133, de 15 de julio de 2013, Decreto de nombramiento del Comité de Seguridad.

- Núm. 133, de 15 de julio de 2013, Lista definitiva, Tribunal y fecha de examen para una plaza de Tesorero.

- Núm. 140, de 24 de julio de 2013, Anuncio de licitación para ejecución de las obras de reforma interior de pisos tutelados para residencia geriátrica.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- Comunicación del Director Regional de Telefónica trasladando su compromiso de proceder al desmontaje de la parte final de la antena sita en el Edificio de Telefónica, Calle Santiago, en el último trimestre del año, una vez se proceda a dejar sin servicio los equipos



0L2320590



CLASE 8.ª

instalados en la estructura.

- Escrito de la Real Federación Española de Atletismo en el que se comunica que en virtud de la Circular 165/2013 se ha acordado celebrar en la ciudad de Llerena, el día 7 de diciembre del presente año, el Campeonato de España de Marcha de Invierno de Promoción.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 163/2013, resolviendo incoar con el nº 21/2013 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de ocio y la convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución Núm. 164/2013, resolviendo asumir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no sea financiada por la Junta de Extremadura, o cualesquiera otros agentes financiadores y referido a solicitud de ayuda para el desarrollo de la infraestructura eléctrica, Orden de 7 de mayo de 2013.

- Decreto Núm. 165/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 1 de Julio de 2013, a su hora de las 10´00, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 166/2013, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida de la persona expresada.

- Resolución Núm. 167/2013, resolviendo incoar con el nº. 22/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 168/2013, resolviendo avocar la competencia para conceder la presente autorización de ocupación de la vía pública mediante terraza y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2013, para la ocupación de la vía pública con la instalación de terraza.

- Resolución Núm. 169/2013, resolviendo avocar la competencia y otorgando la Licencia Urbanística por razones de urgencia al Expte. Núm. 54/2013.

- Resolución Núm. 170/2013, resolviendo declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa relacionada para la ejecución de las obras: "Reparación de la Pista Polideportiva sita en el Paseo de San Antón".

- Resolución Núm. 171/2013, resolviendo aprobar el expediente de contratación 5/2013, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para ejecución de las obras de reforma de dos salas para ampliación de Biblioteca Municipal y suministro de mobiliario.

- Resolución Núm. 172/2013, cediendo instalaciones Caseta Municipal y ampliación horaria para celebración del Festival "Llerenalia".

- Resolución Núm. 173/2013, elevando a definitiva la lista de aspirantes a las pruebas selectivas para Plaza de Tesorero, designando el Tribunal y señalando fecha y hora para la realización del primer ejercicio.

- Resolución Núm. 174/2013, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y con efectos desde las fechas, que asimismo se indican.
- Resolución Núm. 175/2013, incoando el procedimiento de orden de ejecución en la finca sita en calle Cruz, número 75, de conformidad con el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución Núm. 176/2013, autorizando al solicitante la sustitución del vehículo turismo actualmente adscrito al Servicio de Taxi por el nuevo vehículo adquirido. también de 5 plazas.
- Resolución Núm. 177/2013, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del Expediente Sancionador Núm. 15/2013.
- Decreto Núm. 178/2013, disponiendo la adecuación del Ayuntamiento al Esquema Nacional de Seguridad.
- Decreto Núm. 179/2013, disponiendo la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- Decreto Núm. 180/2013, disponiendo el nombramiento del Comité de Seguridad del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 3/2010, de 8 de enero.
- Decreto Núm. 181/2013, aprobando la Política de Seguridad del Ayuntamiento, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Decreto Núm. 182/2013, autorizando a la empresa solicitante el ejercicio de actividad de Cafetería-Restaurante.
- Decreto Núm. 183/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Miércoles, día 17 de Julio de 2013, a su hora de las 12'00.
- Resolución Núm. 184/2013, resolviendo incoar con el nº. 23/2013 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 185/2013, resolviendo incoar con el nº. 24/2013 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 186/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 22/2013.
- Resolución Núm. 187/2013, incoando con el nº 25/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 188/2013, aprobando el expediente de contratación mediante procedimiento abierto para la ejecución de las obras de Reforma Interior de Pisos Tutelados para Residencia Geriátrica en Llerena.
- Resolución Núm. 189/2013, sobre aprobación del Proyecto denominado "Ayudando @predext-Llerena" y solicitud a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la aprobación del mismo y la concesión de la subvención correspondiente.
- Resolución Núm. 190/2013, adjudicando el contrato menor privado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, Patrimonial, Patronal y Profesional.
- Decreto Núm. 191/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 24 de Julio de 2013, a su hora de las 17,30.
- Decreto Núm. 192/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 24 de Julio de 2013, a su hora de las 17,40.
- Decreto Núm. 193/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 24 de Julio de 2013, a su hora de las 18,00.



0L2320591



CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 193 Bis/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Juventud, Deportes, Cultura y Festejos a la sesión a celebrar el día 24 de Julio de 2013, a su hora de las 18' 15.

- Resolución Núm. 194/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en Licencia Urbanística Núm. 134-b/2011.

- Resolución Núm. 195/2013, resolviendo levantar la suspensión del procedimiento de cobro de la liquidación del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Expediente de Obras 78/2008, relativo a la "Habilitación del Palacio Episcopal para Uso Museístico".

- Decreto Núm. 196/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinario a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 30 de Julio de 2013, a su hora de las 21,00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1- PUESTA A DISPOSICIÓN TEMPORAL DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS PESADOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la puesta a disposición temporal del Gobierno de Extremadura de terrenos de propiedad municipal para la construcción de área de aparcamiento para vehículos pesados.

Justificada la urgencia del asunto en que el documento en el que se describe la ubicación concreta del área de aparcamiento se ha recepcionado con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Vista la solicitud realizada por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Gobierno de Extremadura, en relación con la elaboración y ejecución de un proyecto consistente en la construcción de un área de aparcamiento para vehículos pesados.

Visto que para la elaboración y ejecución de dicho proyecto la Consejería solicita la puesta a disposición de los terrenos necesarios para realizar dicha construcción, con señalamiento del área geográfica en que se encuentran.

Teniendo en cuenta que el acuerdo contemplado por el Gobierno de Extremadura recoge tan solo una puesta a disposición temporal a partir del momento de aprobación del proyecto y hasta la completa ejecución por ésta.

Visto que se señalan como terrenos adecuados para tal fin los que a continuación se describen:

*** Parcela de propiedad municipal, situada en el paraje del Cerro de las Eras, y también de Arroyo Macho,** de naturaleza rústica. Se corresponde catastralmente con la parcela 81 del polígono 6.

Linda: al frente con la parcela catastral 03 de la manzana o polígono 13746, propiedad de este Ayuntamiento de Llerena; al fondo con la carretera Nacional 432 (Variante) y la parcela 287 del polígono 6, propiedad de D. José Manzanares; por la izquierda con la parcela 83-polígono 6, propiedad de Rafael Martín Rubiano, por la derecha con carretera regional EX-103.

Por el interior de la finca, por su margen izquierda existe un camino o servidumbre de paso de aproximadamente 3 metros de ancho.

Según datos catastrales esta parcela tiene una superficie de 9.825 m².

Esta parcela forma parte de la finca municipal inventariada con el número 65 de Código e Identificación del Inventario de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena en el Tomo 1.013, Libro 145, Folio 232 y vto., Números 8.628, 1^a y 2^a.

Por todo lo expuesto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Gobierno de Extremadura, los terrenos descritos en el expositivo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La presente puesta a disposición lo será exclusivamente por el plazo necesario para la ejecución del proyecto de construcción de un área de aparcamiento para vehículos pesados que actualmente la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo está elaborando.

TERCERO.- El plazo de puesta a disposición no superará los dos años, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Una vez concluida la obra, los terrenos revertirán de nuevo en el Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

QUINTO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

9.2- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la dación de cuenta del informe de Tesorería para dar así cumplimiento a lo previsto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Justificada la urgencia del asunto en que meritado informe fue emitido por el Sr. Tesorero Municipal con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:



0L2320592



CLASE 8.ª

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Segundo Trimestre de 2013, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Segundo Trimestre de 2013.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

9.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO MODIFICANDO LA UBICACIÓN DE LA ITV EN PERJUICIO DE LA CIUDAD DE LLERENA Y MUNICIPIOS ADYACENTES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Becerra Martínez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno Extremeño del 30 de julio de 2013, modificando lo acordado en el Consejo Extraordinario del 27-28 de septiembre de 2012, en el que se aprobó la puesta en funcionamiento mediante concesión administrativa de siete nuevas ITV, entre las cuales se encontraba la ciudad de Llerena.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien dice no salir de su asombro ante este cambio de decisión.

Igualmente asegura que los principales defensores en Azuaga de esta cuestión han sido los ediles del Grupo Socialista de esa localidad.

Concluye diciendo que la ubicación lógica es Llerena y adelanta su apoyo a la moción.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, para decir que están pendientes de las explicaciones de la Consejería y que es por ello por lo que su Grupo se va a abstener.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, quien comienza informando a los presentes de la conversación telefónica mantenida esa misma mañana con el Consejero de Fomento a la salida del Consejo, en la cual ha pretendido justificar la decisión con un estudio que, dice, han encargado. Continúa diciendo que un Gobierno que es consecuente con sus decisiones, tiene los informes y las argumentaciones necesarias en base a las cuales las toma, de forma que si el mismo órgano decidió en septiembre instalar la ITV en Llerena por entender que era la ubicación idónea, sería por algo. Por ello se pregunta qué es lo que ha cambiado desde esa fecha y se plantea si ha podido tener algo que ver la amenaza de dimisión de la Alcaldesa y de los Concejales del P.P. del Ayuntamiento de Azuaga ante la decisión de ubicarla

en Llerena.

Considera que se ha actuado con premeditación y alevosía y dice no poder comprender que el mismo Gobierno cambie su propio criterio por una cuestión totalmente partidista, lo cual, añade, dice muy poco de quienes han adoptado el acuerdo.

Sostiene que si los Concejales Populares adoptan la posición anunciada por la Sra. Murciano Tomé, entonces gran parte de la culpa la tiene la debilidad del Partido Popular de Llerena. Asegura además que la tibieza con la que hoy los Ediles del P.P. están actuando constituye una agresión a la localidad y a los ciudadanos que depositaron su confianza en ellos.

Por otro lado, considera que el modo en que el Ejecutivo Regional ha actuado, para nada ayuda a la convivencia entre poblaciones, ya que, puntualiza, no es que ahora no se conceda a Llerena la ITV, sino que se la quitan.

Nuevamente sostiene que este tema no admite tibiezas y dice creer intuir las razones que algunos tienen para no oponerse a la decisión del Gobierno Extremeño.

En relación con las palabras del Concejal de I.U., afirma que si él hubiera sido Concejal del Partido Socialista en Azuaga evidentemente también habría pedido su ubicación en esa ciudad, achacándole que, sin embargo, su Partido es culpable de lo que está ocurriendo en la Comarca, puesto que son los que están apuntalando al Partido Popular y quienes están tirando por tierra, entre otras cosas, a la propia Mancomunidad.

Abierto un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien reitera su perplejidad ante la decisión tomada, ya que el procedimiento llevaba un curso y, hasta ahora, una lógica; añadiendo que considera que es una flagrante tomadura de pelo, sin entrar, dice, en otras consideraciones hechas por el Sr. Alcalde.

Acto seguido interviene la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, quien desea aclarar que no ha dicho ni que están de acuerdo ni que no lo están, sino que han pedido información de la que hasta ahora no disponen, por lo que no pueden pronunciarse ante estos hechos, de modo que es por ello por lo que se abstienen.

Al respecto, el Sr. Alcalde dice que les debería bastar con ver el propio acuerdo del Consejo de Gobierno, que ya se ha hecho público, así como las declaraciones de la Vicepresidenta.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (8) y del Concejal de I.U. (1), y la abstención de los Ediles del P.P. (3), en los términos que siguen:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, CON MOTIVO DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL 30 DE JULIO DE 2013, MODIFICANDO LO ACORDADO EN EL CONSEJO EXTRAORDINARIO DEL 27-28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA, EN EL QUE SE APROBÓ LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SIETE NUEVAS ITV ENTRE LAS QUE SE ENCONTRABA LA CIUDAD DE LLERENA.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- Llerena, como cabeza del partido judicial, centro económico de la comarca de la Campiña Sur, en el eje de confluencia de las carreteras N-432 y C-413, equidistante de un total de veinte municipios que conforman su radio de acción con una población de 45.560 habitantes, centralizadora de servicios administrativos, sanitarios y docentes, llevó al Ayuntamiento de Llerena, ciudadanos y empresarios de la zona a solicitar en reiteradas ocasiones la instalación de la ITV en la ciudad de Llerena.



0L2320593

**CLASE 8.ª**

2.- En el Consejo de Gobierno Extraordinario celebrado el 28-29 de septiembre de 2012, se acordó que la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura pondría en marcha las estaciones de ITV en siete municipios extremeños, incluyendo la ciudad de Llerena. A esta decisión el Alcalde con fecha 12 de noviembre de 2012 remite una carta de agradecimiento al Consejero de Fomento y la disposición del Ayuntamiento de cesión de terrenos en el caso que sean necesarios.

3.- En nota de prensa del Gobierno de Extremadura publicado en el periódico HOY el día 3 de julio del presente, continúa figurando Llerena como una de las ubicaciones de esos centros de inspecciones de vehículos.

4.- Tenemos información fehaciente de que cargos políticos del Partido Popular de Azuaga, al ser conocedores de la decisión del Gobierno de Extremadura en relación con la instalación de las ITV, presentan su dimisión como medida de presión.

5.- Que en rueda de prensa de hoy 30 de julio, se anuncia la concesión de la ITV al municipio de Azuaga, y se excluye a la ciudad de Llerena.

Dado que consideramos que esta última decisión obedece exclusivamente a razones partidistas, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1.- Trasladar al Presidente del Gobierno de Extremadura y al Consejero de Fomento, la total repulsa por el cambio injustificado de la ubicación de la ITV en perjuicio de la ciudad de Llerena y municipios adyacentes.

2.- Solicitamos del Gobierno de Extremadura, el cumplimiento de lo acordado en el Consejo Extraordinario de Septiembre del pasado año.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- En la sesión plenaria de junio de 2013, la oposición aprobó las propuestas y proyectos para la creación de empleo, sin que se facilitaran copias resumidas de los mismos, cuestión a la que se comprometió la Alcaldía. Ruego se nos hagan llegar las mismas.

2ª.- ¿Usted como Alcalde habló el pasado 24/07 con el Alcalde de Guadalcanal, D. Jesús Manuel Martínez, durante su cita de hermanamientos, sobre el tema de la supresión de servicios ferroviarios por Renfe a Llerena, Fuente del Arco y Guadalcanal? ¿Acordaron algo al respecto?

3ª.- La web municipal sigue dando información errónea desde el 02/06/13 sobre los horarios y servicios ferroviarios entre Llerena y Sevilla, pues ya sólo hay la mitad de los servicios de antes. Cuestión ésta que no se soluciona con una nueva versión y formato que veremos el próximo 08/08/13, sino con medidas de actualización y seguimiento. Mientras tanto, y hasta que no se restituyan estos trenes, ruego se corrija esta información.

4ª.- En marzo pasado, desde Izquierda Unida de Llerena se insistía en la necesidad del mantenimiento estético de los elementos etnológicos oxidados de la Rotonda del Molino, a la entrada a la ciudad y sin resultado alguno a la fecha. En el mismo sentido ahora les reclamo la atención sobre los herrajes, puertas y elementos metálicos del Portillo del Sol, que están penosos. ¿Tiene previsto a corto plazo reponer y adecentar estos cerramientos en tan singular enclave histórico y turístico? ¿Cuándo? ¿Cómo lo vienen demorando tanto?

5ª.- Hay cada vez más comentarios, dicen escritos a la Alcaldía, disconformes con la estructura y mandos de la dotación de bomberos de la localidad. Tiene previsto algo al respecto? ¿Puede centrarnos la problemática?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, el Sr. Alcalde recuerda que se le dijo que la documentación se ponía a su disposición en la Oficina Técnica.

Afirma que, de todos modos, no hay inconveniente en facilitarle datos y cifras concretas que desee conocer.

* En cuanto al encuentro con el Alcalde de Guadalcanal, explica que comentaron el asunto, sin tener ninguno constancia de alguna novedad al respecto.

Finaliza diciendo que lo cierto es que entre los asuntos que llevó el Consejero de Fomento para tratar en la reunión celebrada con el Presidente de Renfe no se incluía Llerena para nada, por lo que, añade, parece como si ésta no formara parte de la Comunidad Autónoma Extremeña.

* En lo referente a la información contenida en la página web municipal sobre los horarios y servicios ferroviarios, responde que se lo trasladarán a las personas encargadas de la misma para que procedan a su corrección.

* Con respecto a los elementos decorativos de las rotondas, explica que son de un material que inevitablemente se oxida. Añade que a muchas ciudades les gustaría contar con unas rotondas con el aspecto que éstas presentan, si bien tomarán nota.

* En relación con la última pregunta, contesta el Sr. Alcalde que no se trata de una cuestión a tratar por este Pleno. No obstante, explica que como Presidente de la Diputación se ha dirigido al Diputado competente y al Gerente de Bomberos para que, en base a lo expuesto en los escritos, actúen en consecuencia.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



Valentín

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 2013, ha quedado transcrito anteriormente en trece hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0L2320584 y 0L2320593, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,



[Signature]



0L2320594



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de D^a. Caridad Murciano Tomé, del Grupo Municipal Popular, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de Julio de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Fernando Ramos Mena y a los componentes de la Charanga "De Bar en Bar" por el Premio Ceres 2013 del Público otorgado a la obra "Los Gemelos".

* El Concejales de I.U., Sr. Mena Cabezas, propone que conste en acta la felicitación corporativa a D. Enrique Freire Magariños, por sus colaboraciones en diversos vídeos locales, especialmente el realizado para AFENAD el Día Internacional contra el Alzheimer, el cual trata sobre la concienciación y apoyo social a esta realidad.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/07/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de julio de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2013-2014.-

Dada cuenta a los señores reunidos del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música es necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2013-2014.

En consecuencia,

Considerando lo dispuesto en el mencionado artículo de la citada Ordenanza Fiscal se propone:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena del curso 2013-2014 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

1.-Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2013-2014.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: Requisitos.

a) Presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud dentro del plazo señalado en la Base 4.1.

b) Estar matriculados en la Escuela Municipal de Música en el curso 2013-2014.

c) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar en el año 2012 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

d) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 15 de octubre del presente año, ambos inclusive.

4.2.- Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9 a 14 horas), dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

4.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del padre, madre, representante legal del alumno o del solicitante, si este fuera mayor de 18 años.



0L2320595



CLASE 8.ª

b) Certificado de convivencia.

c) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2012 ó, en su defecto, certificación de la agencia tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de la citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar (todos los que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes -1 de octubre de 2013- y con edad de trabajar -16 años-).

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

4.4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- Órgano de decisión.

La concesión de las becas se realizará por Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

6.- Publicidad.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llerena.

Segundo.- La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta publicación.

**ANEXO I
SOLICITUD**

D/D^a _____ mayor de edad, con D.N.I nº _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____, domicilio en calle _____ número __, piso __, ciudad _____, código postal _____ y teléfono _____.

Enterado/a de la convocatoria pública para la concesión de becas para la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2013/2014, indico que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del padre, madre, representante legal del alumno o del solicitante, si este fuera mayor de 18 años.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2012 o, en su defecto, certificación de la agencia tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de la citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar (todos los que convivan en el

domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes -1 de octubre de 2013- y con edad de trabajar -16 años-).

• Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

• Documento acreditativo del nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música.

Por lo anterior, SOLICITO:

Que se me tenga por presentada y se admita esta solicitud para tomar parte en la convocatoria pública para la concesión de becas para la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2013/2014.

Llerena, a _____ de _____ de 2013

El/La solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I n^o _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____, domicilio en calle _____ número ____, piso ____, ciudad _____, código postal _____, y teléfono _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración, en Llerena, a ____ de _____ de 2013.

El/La solicitante,

Fdo.:

3.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES

2014.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Juventud, Deportes, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 15 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2014 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2014.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.



0L2320596



CLASE 8.ª

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2014, los días 16 de mayo, viernes y 26 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/08/2013, asistencia del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Bienestar Social a la cena aniversario de la inauguración del Hogar de Mayores.

- Día 02/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal al Pregón de las Fiestas Patronales y coronación de la Reina y las Damas y que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 03/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al acto de entrega de la Granada de Oro, que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 04/08/2013, asistencia del Alcalde al I Torneo de Voley Playa "Ciudad de Llerena", celebrado en la Piscina Municipal.

- Día 04/08/2013, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a los actos organizados en la Plaza de España con motivo del Encuentro de Bandas de Música.

- Día 05/08/2013, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la Conferencia a cargo de D. Eliseo Godoy "Ntra. Sra. de la Santísima Virgen de la Granada. Tradición".

- Día 07/09/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Concejal de Deportes y D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya a la celebración de la prueba deportiva "Milla Urbana Ciudad de Llerena".

- Día 09/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Casa de la Cultura "La Merced" con motivo de la V Gala del Deporte.

- Día 09/09/2013, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Azuaga con motivo de la reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 10/08/2013, asistencia del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura a la entrega de premio en la Caseta Municipal del Certamen de Cortos "El Pecado".

- Día 11/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a los actos programados con motivo del Encuentro de Corales y que tuvieron lugar en el Kiosco de la Música.

- Día 15/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal a la Solemne Función Religiosa en honor a la Patrona, la Santísima Virgen de la Granada.

- Día 17/09/2013, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz con motivo de reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 17/09/2013, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Azuaga con motivo de reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 21/09/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Directiva del I.E.S. Llerena a la inauguración de la 1ª Feria Científico-Tecnológica de la Baja Extremadura y que tuvo lugar en el Centro Interactivo de la Ciencia.



- Día 23/09/2013, visita del Alcalde a "EXPERIMENTA-CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA" para abordar su dotación, siendo acompañado por el Presidente y Director General de Caja Badajoz.

- Día 24/09/2013, participación de los Concejales de Deportes y Medio Ambiente en la Marcha Ciclista "Por la Movilidad Sostenible", celebrada en nuestra ciudad.

Quedan todos enterados.

5.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 185, de 3 de agosto de 2013, Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 147, de 31 de julio de 2013, Decreto 142/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

- Núm. 154, de 9 de agosto de 2013, Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

- Núm. 155, de 12 de agosto de 2013, Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 161, de 21 de agosto de 2013, Resolución de 19 de agosto de 2013 de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 175, de 11 de septiembre de 2013, Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 155, de 14 de agosto de 2013, anuncio de delegación en el Primer Teniente de Alcalde de las funciones de Alcalde durante el periodo vacacional expresado.

- Núm. 157, de 19 de agosto de 2013, anuncio de la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada y Visita al Museo Histórico "Ciudad de Llerena".

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- **D^a. Inmaculada Espárrago Holguera**, en representación de la Feria de las Ciencias de Llerena, agradece a la Alcaldía la inestimable colaboración prestada, así como el apoyo económico; deseando se haga extensiva la gratitud a toda la Corporación municipal y a las personas que, de una forma u otra, han colaborado.

- **D. Emilio González Barroso**, Profesor de Música, expresa su más profundo reconocimiento por el apoyo entusiasta y decidida adhesión a la propuesta formulada por la Casa de Extremadura en Sevilla para que le fuera otorgada la Medalla de Extremadura.

6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 197/2013, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida de las personas que se relacionan.



0L2320597



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 198/2013, declarando de luto oficial en toda la localidad los días 25, 26 y 27 de Julio como testimonio de dolor y consternación por el trágico accidente ferroviario ocurrido en Santiago de Compostela el día 24 de Julio de 2013.

- Decreto Núm. 199/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 30 de Julio de 2013 a su hora de las 10,00.

- Resolución Núm. 200/2013, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona indicada.

- Decreto Núm. 201/2013, disponiendo el abono al funcionario expresado en la nómina del mes de Julio de 2013 de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe y correspondiente a los períodos en los que le ha sustituido.

- Resolución Núm. 202/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en Licencia Urbanística Núm. 63-b/2011.

- Resolución Núm. 203/2013, indicando el horario de celebración de los actos programados con motivo de la XII Edición del Festival de Cortos "El Pecado", los días 6, 7, 8 y 10 de Agosto de 2013.

- Resolución Núm. 204/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 17/2013.

- Resolución Núm. 205/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 25/2013.

- Resolución Núm. 206/2013, resolviendo incoar con el número 26/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 207/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 71/2013.

- Resolución Núm. 208/2013, resolviendo incoar con el número 27/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Decreto Núm. 209/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el jueves, día 8 de agosto de 2013, a su hora de las 10'00.

- Resolución Núm. 210/2013, resolviendo incoar con el número 28/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 211/2013, acordando avocar la competencia por razones de urgencia y conceder Licencia de Vado Permanente al solicitante en el sitio referido.

- Decreto Núm. 212/2013, disponiendo el abono a la funcionaria, que ha sustituido en los periodos que se indican al Administrativo del Negociado de Padrón de Habitantes, de la diferencia existente entre Complementos Específicos y con motivo de las sustituciones efectuadas.

- Decreto Núm. 213/2013, disponiendo avocar la competencia por razones de urgencia e incoando expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 43.

- Resolución Núm. 214/2013, aceptando la petición formulada por la interesada de anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.

- Decreto Núm. 215/2013, otorgando delegación expresa en el Primer Teniente de Alcalde para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2013, ambos inclusive.

- Resolución Núm. 216/2013, resolviendo incoar con el número 29/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 217/2013, resolviendo incoar con el número 30/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 218/2013, resolviendo incoar con el número 31/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 219/2013, resolviendo incoar con el número 32/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 220/2013, resolviendo incoar con el número 33/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 221/2013, resolviendo incoar con el número 34/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 222/2013, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía Núm. 195/2013, de 23 de julio, relativa al levantamiento de suspensión del procedimiento de cobro del I.C.I.O.
- Decreto Núm. 223/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el lunes, día 12 de agosto de 2013, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 224/2013, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato mixto de ejecución de las Obras de Reforma de dos salas de para ampliación de Biblioteca y el suministro de mobiliario.
- Resolución Núm. 225/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 68/2013.
- Resolución Núm. 226/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la cochera que se indica.
- Decreto Núm. 227/2013, disponiendo el abono al funcionario expresado en la nómina de septiembre de 2013 de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la Secretaría municipal, por suplencia.
- Decreto Núm. 228/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el martes, día 20 de agosto de 2013, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 229/2013, ordenando a los expresados, en calidad de propietarios del inmueble, la ejecución de las obras necesarias de subsanación de deficiencias en el inmueble sito en calle Cruz.
- Resolución Núm. 230/2013, resolviendo incoar con el número 35/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 231/2013, resolviendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indevida de las personas que se indican.
- Resolución Núm. 232/2013, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de ejecución de las obras de Reforma Interior de Pisos Tutelados para Residencia Geriátrica.
- Resolución Núm. 233/2013, resolviendo incoar con el número 36/2013 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve.
- Resolución Núm. 234/2013, resolviendo incoar con el número 37/2013 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve.
- Resolución Núm. 235/2013, aprobación del Pliego de Cláusulas jurídicas y económico-administrativas particulares que ha de regir las adjudicaciones con motivo de la celebración de la Feria de San Miguel 2013.
- Resolución Núm. 236/2013, autorizando el traslado a otro nicho del Cementerio Municipal de los restos cadavéricos que se encontraban en el nicho de 3ª que se indica.
- Resolución Núm. 237/2013, resolviendo nombrar funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Tesorero, de este Ayuntamiento al funcionario que ha superado las pruebas selectivas.
- Resolución Núm. 238/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 28/2013.



0L2320598



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 239/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 26/2013.
- Resolución Núm. 240/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 27/2013.
- Resolución Núm. 241/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 30/2013.
- Resolución Núm. 242/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 32/2013.
- Resolución Núm. 243/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 33/2013.
- Resolución Núm. 244/2013, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones municipales de la Caseta Municipal al C.B. Campiña Sur el día 7 de Septiembre del presente año 2013.
- Resolución Núm. 245/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 34/2013.
- Resolución Núm. 246/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 23/2013.
- Resolución Núm. 247/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 24/2013.
- Resolución Núm. 248/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 18/2013.
- Resolución Núm. 249/2013, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones municipales de la Caseta Municipal a la entidad solicitante para el día 12 de septiembre.
- Resolución Núm. 250/2013, autorizando el ejercicio de la actividad de Venta de Pequeños Animales de Compañía/Pajarería en el lugar indicado.
- Resolución Núm. 251/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 35/2013.
- Resolución Núm. 252/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 31/2013.
- Resolución Núm. 253/2013, aprobando el proyecto denominado "Actuaciones de Mejora y Conservación del Cernícalo Primilla en la Zepa Colonia de Llerena".
- Resolución Núm. 254/2013, rectificando error aritmético contenido en la Resolución de la Alcaldía Núm. 224/2013, de 9 de agosto, de adjudicación contrato mixto ejecución obras reforma de dos salas para ampliación de biblioteca y suministro de mobiliario.
- Resolución Núm. 255/2013, avocando la competencia, revocando y retirando la licencia de mercadillo del puesto nº 43 por no utilizar el puesto durante más de tres veces consecutivas sin cauda justificada.
- Decreto Núm. 256/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 18 de Septiembre de 2013, a su hora de las 12´00.
- Decreto Núm. 257/2013, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 18 de septiembre de 2013, miércoles, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 258/2013, disponiendo la inscripción de la Asociación Juvenil ADETER, de Llerena, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

- Decreto Núm. 259/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 19 de Septiembre de 2013, a su hora de las 17'30.

- Decreto Núm. 260/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Juventud, Deportes, Cultura y Festejos a la sesión a celebrar el día 19 de Septiembre de 2013, a su hora de las 17'40.

- Decreto Núm. 261/2013, aprobando los procedimientos de seguridad en relación con el R.D. 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

- Decreto Núm. 262/2013, aceptando el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación al interesado.

- Decreto Núm. 263/2013, disponiendo el abono al funcionario expresado de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe y correspondiente al período de sustitución por vacaciones.

- Decreto Núm. 264/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 25 de Septiembre de 2013, a su hora de las 18'00.

Quedan todos enterados.

7.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.1- AUTORIZACIÓN USO LOCALES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de las bases reguladoras de la adjudicación de autorizaciones para el uso de locales del Centro de Participación Ciudadana por partes de Asociaciones Municipales, así como la convocatoria del correspondiente procedimiento.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente se ha tramitado con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, al menos en parte, este problema de disponibilidad de locales.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 fueron aprobadas las bases que habían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente existen cuatro locales vacantes, y ante la posibilidad de que el número de peticiones supere referida disponibilidad, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para otorgar las correspondientes autorizaciones de uso.

Por ello, considerando que el artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.



0L2320599



CLASE 8.ª

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.../...".

Considerando asimismo que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación ciudadana, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación de autorizaciones para el uso de locales por Asociaciones Municipales del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentran vacantes.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección de dichas Asociaciones.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE PARTICIPACION CIUDADANA POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES.

1.- Objeto.

Es objeto del presente Pliego la regulación de la concesión de autorizaciones a las Asociaciones locales para el uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana (CPC) en los términos del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los locales susceptibles de ceder en uso son cuatro y son los numerados en el plano que se adjunta como Anexo 1.

2.- Naturaleza de la cesión.

Quienes resulten adjudicatarios serán autorizados por el Ayuntamiento.

El uso de los locales se sujetará a los términos que se recogen en los números siguientes, bien entendido que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella.

3.- Duración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior la duración de la autorización será de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por el Ayuntamiento a petición de las correspondientes asociaciones.

4.- Facultades del Ayuntamiento.-

Además de disponer la finalización de la autorización en los términos del presente Pliego, el Ayuntamiento podrá:

- Limitar la utilización de las dependencias cedidas a determinados días y/o determinadas horas.
- Inspeccionar el estado de conservación del inmueble y mobiliario cedidos.

5.-Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento se obliga a:

- Facilitar llaves de la dependencia que se cede.

- Mantener al autorizado en el uso de la dependencia adjudicada.
- Comunicar a la Asociación autorizada, con una antelación mínima de 15 días naturales, el abandono del local asignado.

6.- Obligaciones del autorizado.-

El cesionario del uso se obliga:

- A mantener el local cedido en perfectas condiciones de conservación e higiene siendo responsable del trato dado a las instalaciones.
- Al pago de todo tipo de suministros: electricidad, gas, agua, ... mediante el abono de la cuota que le corresponda para sufragar estos gastos.
- A destinar el local exclusivamente a la actividad que constituye el objeto de la Asociación.
- Dejar libre y vacío el local o dependencia cedido en el plazo máximo de quince días naturales desde que así se determine por el Ayuntamiento.
- A indemnizar al Ayuntamiento por los daños o desperfectos que cause en el inmueble o mobiliario.

7.- Fin de la autorización de uso.-

El uso finalizará:

- a) Por reclamación del local por el Ayuntamiento mediante requerimiento con un mes de antelación.
- b) Por devolución del bien por parte del usuario.
- c) Cuando el local se destine a una finalidad diferente o deje de utilizarse.
- d) Cuando la Asociación deje de existir.

El cesionario deberá devolver en dichos supuestos, y en aquellos que expresamente se fijen, la posesión del local, siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, y su desahucio.

8.- Requisitos para concurrir a la convocatoria.

Podrán participar a la convocatoria para la autorización de locales del CPC aquellas Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para solicitar las dependencias:

- a) No disponer de local o centro ni posibilidad de conseguirlo por otra vía.
- b) Acreditar la realización de actividades que constituyen su objeto.
- c) Contar al menos con 20 asociados.
- d) Estar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los requisitos deberán justificarse por la Asociación solicitante en la Memoria, a excepción del señalado en la letra d), que lo será de oficio por el Ayuntamiento.

9.- Instancias y Documentación.

Los interesados en la adjudicación de dependencias del CPC deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo que se incluye en el Anexo 2.
- b) Acreditación de la representación que se ostente
- c) Memoria en la que se hará constar brevemente:
 - c.1) Actividad a la que se dedica la Asociación, haciendo mención expresa de la finalidad social y del beneficio de la comunidad que supone.
 - c.2) Número de Asociados con que cuenta.
 - c.3) Justificación de la necesidad de disponer de una dependencia y falta de la misma.
 - c.4) Actividades realizadas.
- d) Nombre y apellidos y copia del DNI de los órganos directivos.
- e) Copia de los Estatutos de la Asociación o documento que lo sustituya.
- f) Copia del CIF, en su caso.



0L2320600



CLASE 8.ª

g) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, que deberá incluir listado de los mismos.

10.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procurará dar la máxima publicidad posible a la convocatoria, mediante la inserción de anuncios en otras dependencias municipales y en cuantos medios ayuden a la mayor difusión de aquella.

11.- Criterios de adjudicación.

En el supuesto de que las Asociaciones solicitantes sean más que los locales disponibles se adjudicarán a tantas Entidades como número de locales haya, eligiendo por el orden de puntuación obtenida.

En atención a la importancia de los fines y objeto de las Asociaciones de carácter sociosanitario, se dará prioridad a las entidades que tengan este carácter. Asimismo, por suponer una forma de participación ciudadana muy específica con cauces especiales para su canalización y superar normalmente el ámbito propiamente vecinal, se excluyen de la convocatoria los Partidos Políticos, las Asociaciones Sindicales y las Asociaciones Religiosas.

La puntuación se otorgará por los siguientes criterios:

- a) Carácter sociosanitario de la Asociación: 15 puntos.
- b) Carácter educativo, cultural, deportivo, recreativo, juvenil, empresarial, profesional o similar de la Asociación: 5 puntos.
- c) Número de asociados: Por cada cinco, a partir de 20: 1 punto con el máximo de 5 puntos.
- d) Antigüedad de funcionamiento, considerada desde el momento de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:
 - a. Más de 10 años: 5 puntos
 - b. Más de 8 y menos de 10: 4 puntos.
 - c. Más de 6 y menos de 8: 3 puntos.
 - d. Más de 4 y menos de 6: 2 puntos.
 - e. Más de 3 y menos de 4: 1 punto.
- e) Valoración del apartado de actividades de la Memoria, hasta 5 puntos.

En caso de empate, este se resolverá dando preferencia a las solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado a) anterior. De persistir el empate, a quien hubiera obtenido mejor puntuación en el b) y así sucesivamente.

Las Asociaciones que no resulten adjudicatarias, quedarán en lista de espera por el orden de puntuación obtenido.

12.- Formalización en documento administrativo de la autorización del uso.

El Ayuntamiento requerirá a las entidades que resulten adjudicatarias del uso de los locales para que en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación se personen en el Ayuntamiento al objeto de elegir, por orden de mayor a menor puntuación, la dependencia que deseen utilizar y para la formalización de aquella en documento administrativo.

En el meritado documento, que será intervenido por la Secretaria de la Corporación, constará expresamente, además de la finalidad de la cesión y su interés social, la previsión de que la Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del

Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas de los artículos 120 y 121 del Código Penal, y, la de que el uso es gratuito y meramente tolerado. Asimismo hará referencia al mobiliario y enseres que se entrega a la Asociación autorizada.

El autorizado será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local cedido como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios no concurriera a la elección de dependencia sin causa justificada, el Ayuntamiento podrá adjudicar la cesión de uso de las dependencias que queden vacantes a las Asociaciones que en su caso hubieran quedado en lista de espera por el orden de puntuación.

Asimismo, previo acuerdo de los interesados, el Ayuntamiento podrá libremente acordar la utilización conjunta de un local por dos Asociaciones. En este caso responderán solidariamente de los daños y perjuicios que pudieran causarse a las instalaciones o a terceros.

Anexo 1

Local nº 1

Local nº 3

Local nº 13

Local nº 14

Anexo 2

Don _____ en nombre y representación de _____, según acredito mediante _____, manifiesto que habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria por el Ayuntamiento de Llerena de concurso para la autorización a Asociaciones Municipales del uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana hago constar que la Asociación _____ reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Cláusula 8 del Pliego redactado al efecto por el Ayuntamiento.

Al objeto solicita tomar parte en dicha convocatoria aportando la siguiente documentación (La de la cláusula 9 y la que corresponda para justificar los apartados de la 11):

Llerena, a _____ de _____ de 2013.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA."

7.2.- APROBACIÓN DE BASES DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE NAVES MUNICIPALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de de la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas a la adquisición de naves de propiedad municipal por parte de los actuales arrendatarios en ejercicio de su derecho de adquisición preferente.

Justificada la urgencia del asunto en que la redacción de las bases se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Interviene a continuación el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, para aclarar que la posición de abstención que va adoptar respecto a este asunto es por precaución, ya que carece de datos suficientes dada la precipitación con la que se ha planteado.

Acto seguido toma la palabra el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, quien adelanta que su Grupo votará a favor, si bien solicita que se les facilite las valoraciones técnicas de las naves y el importe que en concepto de renta han abonado los arrendatarios.

El Sr. Alcalde indica que los expedientes tramitados para la enajenación de cada una de las naves están a disposición de los señores Concejales para su consulta y estudio.



0L2320601

**CLASE 8.ª**

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9) y de los Ediles del P.P. (2), y la abstención del Concejal de I.U. (1) en los términos que siguen:

"BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**PRIMERA.- OBJETO Y CUANTÍA.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de una ayuda dineraria por una cuantía equivalente al 50% del importe efectivamente abonado y liquidado en concepto de canon del arrendamiento (IVA excluido) de las naves municipales designadas con las letras B, C y D, respectivamente, sitas en la calle Camino del Instituto Núm. 10; y de la nave municipal sita en la calle Camino del Instituto Núm. 12, por parte de los arrendatarios de las mismas que ejerzan su derecho de adquisición preferente.

Con ello se persigue promover la economía de la localidad a través de medidas de apoyo a empresas y emprendedores, reforzando el asentamiento de actividades socioeconómicas en la localidad, redundando por ende en un evidente interés público.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Llerena podrá conceder ayudas objeto de la presente convocatoria y atender las obligaciones derivadas de su otorgamiento con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto Municipal de 2014.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de arrendatarios de una nave industrial municipal y que, en ejercicio de su derecho preferente de adquisición previsto en el artículo 25 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, hayan perfeccionado el correspondiente contrato de adquisición.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quien concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo incluido en el Anexo I de las presentes Bases.

b) Las personas

- Físicas: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

- Jurídicas: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, así como copia notarial del poder de representación a favor de la persona física que actúe en representación de la primera, que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

c) Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con la Administración Estatal y Autonómica, así como de que no existen deudas vencidas y no pagadas con el Ayuntamiento de Llerena.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

2.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de las presentes Bases.

3.- Si se detectara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización de la enajenación en escritura pública.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y deberán presentarse en el Registro General Municipal sito en Plaza de España, nº 1 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quando las solicitudes se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Llerena (y antes de las 14 horas si se trata del último día de la licitación) la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los datos del solicitante y el asunto.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la solicitud, esta no será admitida.

SEXTA.- ÓRGANO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, previo examen y valoración de las solicitudes por órgano colegiado integrado por un representante de la Alcaldía de la Corporación; por el Concejal Delegado del Área correspondiente que otorgue la subvención o persona en la que delegue, por la Secretaria de la Corporación y por el Interventor Municipal.

De meritada Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

SÉPTIMA.- PAGO.

El pago de la ayuda, una vez concedida, se realizará en el plazo de 3 meses.

OCTAVA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO. PROCEDIMIENTO.

1.- Supondrá la revocación de la concesión de la ayuda, así como el reintegro de la cantidad percibida por este concepto:

a) El impago del importe de enajenación de la nave en el plazo estipulado en el contrato.

b) Incumplir el compromiso de destinar la nave al mantenimiento y desarrollo de actividad económica compatible y/o autorizable con el uso del suelo durante al menos un plazo de 3 años, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato de enajenación.



0L2320602



CLASE 8.ª

c) Incumplir el compromiso de no enajenar o arrendar la nave en ese período de 3 años, sin consentimiento previo del Ayuntamiento de Llerena.

d) Cualquier otro incumplimiento que constituya causa de resolución del contrato de enajenación.

e) Cualesquiera de las causas previstas en Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P. Núm. 120, de fecha 27 de junio de 2005).

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P. Núm. 120, de fecha 27 de junio de 2005).

NOVENA.-PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las presentes Bases, así como la a relación de las subvenciones concedidas, indicando los beneficiarios de la subvención y la cuantía.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P. Núm. 120, de fecha 27 de junio de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO I
SOLICITUD**

D/Dª _____ mayor de edad, con D.N.I nº _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____, domicilio en calle _____ número __, piso __, ciudad _____, código postal _____ y teléfono _____.

Enterado/a de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la adquisición de naves de propiedad municipal, hago constar que, conociendo las correspondientes Bases y aceptándolas íntegramente, reúno los requisitos establecidos en las Bases y declaro que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan se ajustan a la realidad,

Por lo que SOLICITO:

Que se me tenga por presentada y se admita esta solicitud para tomar parte en la convocatoria para la concesión de de ayudas a la adquisición de naves de propiedad municipal.

Llerena, a _____ de _____ de 2013

El/La solicitante,
Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª _____ mayor de edad, con D.N.I nº _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____, domicilio en calle _____ número __, piso __, ciudad _____, código postal _____, y teléfono _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No hallarse incurs@ en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y para que así conste, firmo la presente declaración, en Llerena, a ___ de _____ de 2013.

El/La solicitante,
Fdo.:"

7.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA COMO CONSECUENCIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE 19 DE AGOSTO DE 2013 POR LA QUE SE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LA DOTACIÓN DE LIBROS DE TEXTO A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL CURSO 2013/2014.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo de la publicación de la Orden de 19 de agosto de 2013 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, quien procede a explicar el sentido de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se expresa en los siguientes términos:

"Dicen ustedes en la exposición de motivos que se oponen al descenso del 35%-50% de presupuestos en los centros públicos por el riesgo que corre la calidad de la enseñanza pública. Bueno pues a Izquierda Unida, una reducción del 5%-10% ya nos parece preocupante.

Decirles que hace unas dos semanas escuchamos por radio las quejas y lamentos del Director del I.E.S. sobre las dudas relativas al funcionamiento de los fusionados Institutos. Fusión que él mismo defendió vehementemente junto al P.S.O.E. local y regional.; y a lo que, por cierto, se oponía la profesora y actual Delegada Provincial de Educación, paisana nuestra. Es ella, cosas de la vida, quien tiene que materializar esos recortes de funcionamiento y mantenimiento. Entre ellos están ayudas destinadas a los libros de texto. "De aquellos polvos, estos lodos..."

Recordar también aquí que, en esta sala de Plenos, hace ocho o diez años, nuestro Grupo de I.U. propuso y defendió medidas en este sentido.

Finalmente, aparte de darles mi apoyo a su moción, decirles que el punto cuarto nos parece improcedente, pues las cifras y el personal seguro que son públicos."

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, que se manifiesta en el siguiente sentido:

"Los centros educativos de la región han recibido una comunicación de las Delegaciones Provinciales en las que se les indica la cantidad que van a recibir correspondiente al pago del 30% del presupuesto total que tienen asignado para el curso 2013/2014, con independencia de la partida que se apruebe en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

En este sentido, es importante destacar que la Consejería de Educación y Cultura abona los gastos de funcionamiento de los centros educativos en dos pagos: el 30% durante el primer trimestre del curso lectivo y el 70% restante durante el segundo trimestre del curso.



0L2320603



CLASE 8.ª

Por tanto, la noticia publicada hoy en algún medio de comunicación anunciando una reducción del 30% del presupuesto destinado a gastos de funcionamiento no se ajusta a la realidad, puesto que la comunicación de las Delegaciones habla del abono del 30% del pago de los gastos de funcionamiento para el curso 2013/2014, y los centros ya sabían que había una sensible reducción en la partida correspondiente a gastos de funcionamiento para 2013. El 30% que se les ingresa ahora corresponde al ejercicio presupuestario de 2013.

En términos globales, es cierto que hay una ligera reducción de los gastos de funcionamiento que los centros han recibido este curso, si se compara con años anteriores. Sin embargo, esta cantidad no es ni con mucho de lo que hablan de entre el 35% y 50%

No obstante, la administración contemplará un incremento de esta cantidad en la Ley General de Presupuestos de 2014 con el objetivo de que puedan hacer frente a las necesidades de los centros.

En cualquier caso, los centros tenían en su poder desde enero de 2011 un escrito del anterior Director General de Calidad y Equidad Educativa en el que, como consecuencia de la situación económica que atravesaba el país, solicitaba la colaboración de los equipos directivos para aplicar criterios de racionalización del gasto público en los centros educativos.

En cuanto a la partida para reponer los libros de texto, la Consejería de Educación y Cultura ha destinado 2.600.000 euros, de los que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aporta 600.000 euros y el resto, 2.000.000 de euros, proceden de fondos propios de la Comunidad Autónoma. Esto demuestra el esfuerzo presupuestario de la región y la sensibilidad de este Gobierno hacia esta convocatoria.

Esta cantidad es suficiente para cubrir la demanda, dado que los centros educativos cuentan con un importante banco de libros que ponen a disposición de su alumnado.

En concreto, los centros disponen de 67.000 lotes completos de libros y la cifra de alumnos beneficiarios de 70.458 alumnos de enseñanzas obligatorias.

Entre otras cosas se han dado órdenes desde la Consejería de Educación y Cultura desde que gobierna el Partido Popular, para que no se autoricen el cambio de libros de texto

Por lo tanto, la partida de 2.600.000 euros supera las necesidades de los centros educativos para cubrir la demanda de los becarios y además esta convocatoria beneficiará a otros alumnos que no tienen la consideración de becarios, tal y como ha ocurrido en el curso 2012-2013.

Un logro en el que influye la buena gestión de los recursos que se realiza desde los centros educativos, algunos de los cuales han conseguido que la totalidad de sus alumnos disfruten de estas ayudas.

De esos 2.600.000 euros, un total de 2.172.000 euros está destinado a centros públicos y el resto es para sufragar la convocatoria de los concertados."

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, para aclarar que, a diferencia de lo sostenido por el Edil de I.U., el Director del I.E.S. no manifestó dudas sobre la fusión, sino que lo que se preguntaba era si la asignación presupuestaria de la que disponían sería suficiente para finalizar el curso, en tanto la dotación especial de 30.000 euros a la que se había comprometido la Junta - debido a la peculiaridad de tratarse de un Instituto con dos edificios - en estos dos últimos años había desaparecido.

Respecto al recorte presupuestario aporta un dato: sólo el I.E.S. de Llerena ha sufrido una merma en el presupuesto de aproximadamente el 30%.

Interviene en este punto el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, quien asegura que le llama mucho la atención que el Director del Instituto se haya manifestado en ese sentido, ya que él precisamente es el primero que sabe que, en dos años, la Junta ha destinado al I.E.S. más de 100.000 euros en obras y equipamiento, superando con creces el compromiso al que había llegado.

A continuación toma la palabra el Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, para poner de manifiesto que en las distintas reuniones del Consejo Escolar que se han celebrado, el Director del centro no ha dejado de expresar su agradecimiento a la Dirección Provincial por las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. No obstante, entiende que el papel de éste es el de reivindicar y defender los intereses del Instituto.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para reiterar que el Director del I.E.S. se ha expresado de manera muy clara, refiriéndose en todo momento a las dudas que tenía sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Consejería. Respecto a la cantidad destinada por esta última al centro, y a la que aludía en su intervención el Sr. Vázquez Morales, señala que no se pueden confundir los gastos de inversión con los gastos de mantenimiento necesarios para funcionar en el día a día.

Explica además que los datos reflejados en la moción obedecen no sólo al histórico del año anterior sino también a las cifras que en la Asamblea se han facilitado en respuesta a preguntas concretas sobre las cantidades que el Ejecutivo iba a destinar a estos fines.

Afirma que una cosa es racionalizar los recursos de los que se dispone y otra distinta son las reducciones de las que se están hablando.

Concluido el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, como consecuencia de la publicación de la ORDEN de 19 de agosto de 2013 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2013/2014.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El continuo e intenso recorte que está sufriendo el sistema público de enseñanza en todas las etapas educativas, en su sistema de becas, ayudas de comedor, de transporte, de libros y material escolar; así como el recorte anunciado desde la Consejería de Educación del Gobierno de Extremadura en las dotaciones destinadas al funcionamiento y mantenimiento de los Centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos y que supondrá un descenso de entre un 35% y un 50% en los presupuestos de los centros públicos de nuestra Comunidad, pone en grave riesgo la calidad y la equidad de la educación pública en Extremadura, mientras se aumentan las cantidades presupuestadas para la enseñanza privada concertada.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de Extremadura a que se aumenten las partidas presupuestadas para el funcionamiento de los Centros de Enseñanza en Extremadura sostenidos con fondos públicos y dejar sin efecto el recorte presupuestario de entre el 35% y el 50% en los fondos destinados al funcionamiento y gastos corrientes de los Centros de Enseñanza sostenidos con fondos públicos en Extremadura.



0L2320604



CLASE 8.^a

2. Instar al Gobierno de Extremadura a mantener una política de justicia y equidad en el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2013/2014, dejando sin efecto la reducción en el montante destinado al libramiento de fondos para la dotación de libros de texto aumentando esta dotación en cantidad suficiente para que la ayuda llegue a todo el alumnado que lo necesita.

3. Instar al Gobierno de Extremadura a cesar en el deterioro de la enseñanza pública de calidad y defienda una enseñanza pública de calidad y equidad.

4. Instar al Gobierno de Extremadura a que haga públicas las cifras oficiales de docentes que prestan sus servicios en los Centros Públicos y del alumnado que atienden en sus aulas."

7.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO QUE NO SE REALICEN PRÓXIMAS EDICIONES DE LOS PREMIOS CERES QUE SUPONGAN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE ATENTEN CONTRA EL ESTADO DE BIENESTAR DE LOS/LAS EXTREMEÑOS/AS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo de la modificación presupuestaria aprobada por el Gobierno de Extremadura para financiar la celebración de los Premios Ceres y en detrimento de la partidas destinadas a la educación.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, para explicar el contenido de la moción.

Interviene a continuación el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que dice que toda la feria mediática que se ha creado alrededor de los Premios Ceres da para mucho, y añade que no es para menos.

Sostiene que la modificación presupuestaria que han practicado, y que algunos califican de ingeniería financiera, si bien es legal, lo cierto es que llama la atención por su cuantía y por la fecha en que se ha realizado. Dice que al afectar a la enseñanza pública ha tocado una de las fibras más sensibles de la sociedad extremeña.

Afirma que quienes gobiernan han de asumir sus responsabilidades y que este tipo de decisiones les pasará factura, o al menos eso espera.

Considera que el segundo punto de la moción es un brindis al sol, pero dice que por pedir su anulación que no quede. Entiende además que huelga el punto sexto, ya que los miembros de la Corporación están debatiendo y votando al asunto, luego no se les ha de instar a nada.

Seguidamente toma la palabra el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, el cual se muestra de acuerdo con que el procedimiento utilizado para dotar a los premios quizá no haya sido el más acertado, pero no con lo manifestado por el Concejal de Educación.

Dice que en los centros educativos de Llerena se han invertido más de 250.000 euros en los dos últimos dos años.

Asimismo sostiene que los Premios Ceres se están poniendo en valor y que suponen una contraprestación económica alta para la ciudad de Mérida.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, quien, dirigiéndose al Sr. Mena Cabezas, dice que le hubiera gustado que el Grupo de I.U. en la Asamblea hubiera actuado consecuentemente con las manifestaciones y declaraciones que han hecho. Continúa explicando que precisamente fue I.U. la que en el trámite parlamentario de los presupuestos presentó una enmienda para que la cantidad destinada a los Premios Ceres se redujera de 150.000 a 100.000 euros, por lo que debería ser ese Grupo el que más dolido se sintiera ante el incremento que esa cifra ha experimentado, pasando a ascender a más de 600.000 euros. Añade que, sin embargo, cuando el P.S.O.E. presentó en la Asamblea una propuesta para instar al Gobierno regional a que eliminara estos premios en el año 2014, I.U. se abstuvo.

Sostiene además que lo ocurrido ahora no es nuevo, puesto que, si bien este año ha afectado a la educación, ya el año pasado se detrajeron 800.000 euros de una partida destinada a dotaciones deportivas.

Asegura que hubiera preferido que hubieran hecho una modificación presupuestaria para, por ejemplo, mantener la subvención de los conserjes.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien, respondiendo a las palabras del Sr. Alcalde, sostiene que en la Asamblea se presentan en ocasiones cuestiones y mociones en cuyo planteamiento hay algún subterfugio cargado de cierta maldad para, en definitiva, dejar fuera a I.U. De ahí que por prudencia su Grupo se tenga que abstener.

Acto seguido interviene el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, para afirmar que el ejecutivo extremeño ha hecho una apuesta fuerte por la cultura y por el Festival de Teatro Romano de Mérida, siendo la primera vez que dicho Festival ha superado los 70.000 espectadores.

Reitera que no se muestra de acuerdo con la forma en que se ha hecho, pero que, como era algo nuevo tanto el año pasado como este, no se tenía una clara constancia de los costes que iba a suponer su celebración.

Cerrando el debate toma la palabra el Sr. Alcalde, para pedir que, cuando coincidan en los planteamientos, cada uno de ellos incida sobre sus respectivos grupos políticos representados en la Asamblea para aunar fuerzas y lograr el objetivo que persiguen.

Concluye diciendo que considera que los Premios Ceres no aportan ningún plus de calidad al Festival de Teatro, así como que su celebración no es algo necesario, puesto que hoy por hoy existen otras prioridades.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SOLICITANDO NO SE REALICEN PROXIMAS EDICIONES DE LOS PREMIOS CERES QUE SUPONGAN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE TRASVASEN FONDOS DE PARTIDAS COMO EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD, O INFRAESTRUCTURAS Y DE CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA EL ESTADO DE BIENESTAR DE LOS/LAS EXTREMEÑOS/AS.

con fondos públicos en Extremadura.



0L2320605

**CLASE 8.ª**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2012 en que se instauraron los premios CERES de teatro, han disfrutado de una dotación total que supera los 1.400.000 euros en las dos ediciones celebradas.

Estos premios no aportan ningún plus de calidad al Festival de Teatro Clásico de Mérida que ha celebrado ya su Edición número 59, suponiendo tan sólo una publicidad de elevados costes y al servicio de las Instituciones Políticas.

Al mismo tiempo, en estos dos años, hemos asistido a los mayores recortes sufridos por la Educación Pública en España en general y en Extremadura en particular.

Consideramos que no es ético que, mientras el Gobierno de Extremadura suprime becas y ayudas para libros y material escolar; elimina las ayudas a comedor y al transporte escolar de las enseñanzas posobligatorias y recorta en más de 1000 docentes las plantillas de los centros. Que mientras se recortan los presupuestos de los Centros de enseñanza sostenidos con Fondos Públicos en porcentajes que llegan al 50% de los presupuestos de la mayoría de esos Centros, se destinan más de 600.000 euros sólo en esta última Edición de los Premios Ceres.

En este contexto, a los 800.000 euros que se detrajeron en los presupuestos del año pasado de la partida destinada a instalaciones deportivas en los municipios, nos encontramos que el pasado 13 de agosto se aprobó una modificación presupuestaria para retraer dinero de la partida educativa destinada a inversiones en los centros de educación infantil y primaria y traspasarlo a los Premios Ceres por un importe de 521.676 euros.

Estamos convencidos de que, en estos momentos, una adecuada política educativa es imprescindible para garantizar la cohesión social y favorecer que la salida de esta crisis que asola al país no sea a costa de los grupos y sectores de población más débiles, evitando fomentar las desigualdades sociales.

Así mismo, creemos que todos los Grupos Políticos deben permanecer unidos por una educación pública e igualitaria y con la suficiente dotación económica para todos y todas.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Llerena inste al Gobierno de Extremadura a que suprima las próximas Ediciones de los Premios Ceres de Teatro.
2. Instar al Gobierno de Extremadura a anular la modificación presupuestaria aprobada el pasado 13 de Agosto y que supone el trasvase de 521.676 euros de la Escuela infantil y primaria (niños de 3 a 11 años) a sufragar los gastos de los Premios Ceres de Teatro 2013.
3. Instar al Gobierno de Extremadura a que dedique íntegramente la dotación económica de estos galardones a los presupuestos de la Consejería de Educación que palien, en la medida de lo posible, los durísimos recortes a los que se ha visto sometida la Enseñanza Pública en Extremadura.
4. Instar al Gobierno de Extremadura a dotar suficientemente los Centros de Enseñanza sostenidos con fondos públicos para que puedan hacer frente, con austeridad

pero sin restricciones, a los gastos de mantenimiento y funcionamiento que les son imprescindibles.

5. Instar al Gobierno Regional a desarrollar y reforzar la Ley de Educación de Extremadura (LEEX) logro de toda la sociedad extremeña y ejemplo a seguir por el resto de Comunidades.

6. Instar a todos los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento de Llerena a que aprueben esta Moción y poder así defender entre todos y todas la Educación Pública como la mayor de las herramientas para formar a hombres y mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades.

7.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción por la que se insta al Gobierno de Extremadura a que convoque las ayudas destinadas a financiar la contratación por parte de los municipios de conserjes en los centros públicos de educación infantil y primaria.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que el hecho de que el Gobierno Regional haya suprimido estas ayudas va en detrimento de la propia calidad de la enseñanza.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta en los siguientes términos:

"Izquierda Unida va a apoyar esta tercera moción del P.S.O.E., aun cuando su presentación vulnera el ROF local al ser más de dos, cosa prohibida a otros. Pero bendito sea el debate y aceptamos su incorporación.

En primer lugar decirles que no sé qué pretenden con esta prolija retahila de Decretos y Leyes, que vienen a decir que antes los conserjes eran parte integrante de las plantillas educativas- incluso tenían viviendas allí mismo, en los colegios -, pero que fueron precarizando sus relaciones laborales hasta el momento actual. Hecho que conocemos de sobra aquí.

Pienso que el punto primero huelga aquí, pues ya se ha respaldado varias veces.

Aprovecho aquí para poner una lanza a favor del conserje hasta junio, con una situación nueva e inesperada, pues me consta que hace de todo, desde arreglar ordenadores, jardinería, vamos de todo, y que lo hacía bien."

Interviene a continuación el Edil del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, que se expresa como sigue:

"La Consejería de Educación y Cultura ha decidido no convocar las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para la contratación de conserjes de centros de educación infantil y primaria para el presente curso escolar, dado que existen otras líneas de ayuda del Ejecutivo regional que pueden destinarse a este fin.

Así, las entidades locales podrán acogerse a los planes de empleo regionales para contratar personal que preste sus servicios en centros educativos.

De esta manera el Gobierno de Extremadura persigue una optimización de sus recursos en aras a la eficiencia y eficacia de los mismos, ya que es un Gobierno responsable que compatibiliza una buena gestión con la calidad de los servicios prestados.

Por otro lado, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura remitió en su día un escrito a las distintas corporaciones municipales para recordarles y recomendarles



0L2320606

**CLASE 8.ª**

acudir a los planes regionales de empleo para disponer de personal de oficios varios en centros socio-educativos.

En concreto, los municipios pueden solicitar ayuda del Programa de Empleo de Experiencia y del Programa extraordinario para personas paradas de larga duración.

Cabe recordar que la contratación de conserje es una competencia íntegramente municipal, pues son los responsables de la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados de los centros educativos, como así establece la Ley Orgánica de Educación y la propia Ley de Educación de Extremadura.

Además en una inmensa cantidad de pequeños Ayuntamientos, el conserje venía desempeñando funciones municipales de todo tipo; y por lo tanto esta nueva forma de contratarlos es mucho más adecuada a sus funciones."

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien considera que no sobra el primer acuerdo de la moción, porque actúa como punta de lanza y porque quieren que quede claro ese posicionamiento.

En relación con las palabras del Concejal Popular, dice que evidentemente existen otras subvenciones. Continúa explicando que si hubieran aumentado la cantidad asignada a otros planes y ayudas, o al menos la hubieran mantenido, no hubiera habido problema; pero sin embargo ello no ha ocurrido, y es por ello por lo que tienen que hacer esfuerzos adicionales para cubrir la ayuda a domicilio y otros servicios que están dejando de subvencionar.

Para concluir, desea aclarar que la FEMPEX nunca trató este tema, de modo que el escrito y las declaraciones hechas en prensa fue algo unilateral de su Presidente que en ningún momento pasó por la Comisión Ejecutiva.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

"MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

El GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.

1) La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional decimoquinta que "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo".

2) El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos.

3) Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4) La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura refiriéndose a la escuela rural recoge en su artículo 139 que "La dispersión de la población de Extremadura exige que las zonas rurales sean objeto de especial atención en la planificación educativa mediante la adecuación de la tipología de centros y de recursos a sus características específicas".

5) Mediante Decreto 65/2002, de 28 de mayo, la Junta de Extremadura convocó ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, dando prioridad a los municipios con menos de 5.000 habitantes, durante los cursos 2002/2003, 2003/2004 y 2004/2005, para ejercer funciones de mantenimiento, conservación y vigilancia en los centros docentes públicos donde se imparte la Educación Infantil y Educación Primaria.

Mediante Decreto 129/2005, de 24 de mayo, la Junta de Extremadura convocó ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, durante los cursos 2005/2006, 2006/2007 y 2007/2008.

Mediante Decreto 65/ 2008, de 18 abril 2008, la Junta de Extremadura convoca ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, durante los cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

Mediante Decreto 31/2011, de 18 de marzo, la Junta de Extremadura convoca ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, durante el curso 2011/2012.

Mediante Decreto 160/2012, de 3 de agosto, el gobierno de Extremadura convoca ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores durante el curso 2012/2013.

6) Las funciones del conserje en un colegio público, no se limitan al mantenimiento y vigilancia del edificio, que como recoge la LOE es competencia municipal, sino que colabora con el profesorado en tareas propias de conserje-subalterno, realiza fotocopias, enciende y apaga la calefacción en invierno, vigila la entrada y salida del centro de personal no docente, auxilia al alumnado en caso de accidentes o pequeñas lesiones, contactando con las familias o acompañando al alumnado al centro médico, etc.

Por todo lo expuesto es por lo que el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Llerena, proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Manifestar nuestro rechazo a los recortes educativos, así como nuestro compromiso en defensa de una escuela pública de calidad y equidad, que garantice la igualdad de oportunidades de todo el alumnado extremeño, independientemente que resida en una gran ciudad o una localidad de carácter rural como la nuestra.

SEGUNDO.- Instamos al Gobierno de Extremadura a convocar las ayudas destinadas a financiar la contratación de conserjes en los colegios públicos de Educación infantil y Primaria por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma, durante el período correspondiente al curso escolar 2013/2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno de Extremadura, al Presidente de la FEMPEX, a los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Extremadura, a la Consejera de Educación y Cultura y al Secretario General de Educación."

7.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA EL RECORTE DE BECAS Y LAS SUBIDAS DE MATRÍCULAS UNIVERSITARIAS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se desea someter a la consideración del Pleno una moción contra el recorte de becas y las subidas de matrículas universitarias.



0L2320607



CLASE 8.ª

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para explicar el contenido de la moción.

Tras ello, toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien dice que al igual que en un punto anterior del orden del día de este Pleno han aprobado las bases de las becas de la Escuela Municipal de Música donde precisamente exigen que los perceptores de las mismas acrediten haber aprobado el curso anterior, en el caso que ahora les ocupa no tendría mucho sentido que tuvieran derecho a beca aquellos alumnos que no cumplieran con los mínimos exigidos en sus correspondientes estudios.

Continúa su intervención afirmando que la convocatoria de becas que se lanza desde la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene la filosofía de complementar las becas del Ministerio. En cuanto a estas últimas, explica que continúan estando dirigidas a aquellas personas que se encuentran dentro de los umbrales que vienen determinados desde años atrás y que es comprensible que los perceptores sean los que tienen mayores necesidades económicas, si bien deben tener también un buen rendimiento académico. Añade que el presupuesto destinado a las mismas para el próximo curso se incrementa en 250 millones de euros a nivel nacional, lo que supone un 20 % más que en años anteriores, según datos del propio Ministerio; por tanto, dice, alguien se está equivocando.

Respecto al incremento de las tasas universitarias, dice que en la Comunidad Autónoma de Extremadura no afecta y recuerda que, en todo caso, las Universidades gozan de autonomía al respecto.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, que sostiene que el proyecto de vida de una persona no puede verse condicionado por la no percepción de una beca, de modo que, privándole de ésta, están condenado su futuro. Asegura que es una de las cuestiones que más afecta a la igualdad y que, tal y como dice el Concejal de I.U., no se trata de premiar la excelencia.

Continúa su exposición diciendo que, de acuerdo con los datos oficiales reflejados en un estudio del Ministerio de Educación referido al curso 2012-2013, se ha producido con respecto al año anterior una reducción tanto en becas, ayudas, número de beneficiarios como en el importe, pasándose de 1.620 millones a 1.432 millones de euros.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien mantiene que el Sr. Vázquez Morales, el propio Ministerio y el sector de la sociedad que apoya estos recortes se contradicen en sus planteamientos, ya que ahora que hay tantas personas fuera del mundo laboral es el momento de encauzarlos y reorientarlos a través de los estudios.

Afirma que es sabido que el incremento de la nota media para acceder a las becas afectará como mínimo a 10.000 estudiantes. Dice ponerse en la piel de esos estudiantes que ven peligrar sus anhelos de formación y trabajo.

Asimismo, recuerda al Concejal Popular el plante que los Rectores le hicieron al Ministro Wert el pasado mes de mayo, añadiendo que por algo sería.

Para finalizar su intervención, desea hacer un llamamiento desde el Ayuntamiento a la comunidad educativa para que secunde la huelga del día 24 contra estas medidas.

Acto seguido interviene el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, para poner de manifiesto que la medida llevada a cabo por el Gobierno Regional de los 1.000 euros dirigida a desempleados va en la línea que el Concejal de I.U. reivindica, hasta el punto de que se está exportando a otras Comunidades. Añade que la Formación Profesional dual extremeña también se está poniendo actualmente como modelo a seguir.

Finaliza diciendo que la Universidad de Extremadura es la institución dentro de la región que menos recortes ha sufrido.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, para decir que algo tendrá de malo la ley cuando casi todos los grupos que componen el arco parlamentario han firmado un documento en el que se comprometen a derogarla cuando las condiciones de la Cámara así lo permitan. Afirma que la propia Consejera de Educación se posicionó en contra de la exigencia del 6,5 del Ministro Wert, pero que cosa distinta es que ahora no alce la voz.

Continúa su exposición explicando que si bien es cierto que las Universidades gozan de autonomía para fijar las tasas, también lo es el hecho de que la financiación les viene de las Comunidades Autónomas, de modo que si estas últimas les recorta el presupuesto, las primeras se ven obligadas a aumentar las tasas.

Respecto al llamamiento a la huelga del Sr. Mena Cabezas, sostiene que la sociedad es lo suficientemente madura como para decidir si secundarla o no. Reconoce que él personalmente la apoya, pero considera que a nivel institucional no deben interferir en la decisión individual de cada uno.

Concluido el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los términos que siguen:

MOCIÓN PRESENTADA POR I.U. CONTRA EL RECORTE DE BECAS Y SUBIDAS DE MATRÍCULAS UNIVERSITARIAS

Exposición de Motivos

Si para el curso 2012-13 se convocaron 3.304 becas por un importe de 2.700 € cada una, para el curso 2013-14 se convocan 2.356 becas por un importe de 2.000 € cada una. De casi nueve millones de euros del curso anterior se pasa para la próxima convocatoria a poco más de cuatro millones. Es decir, un **recorte de financiación de prácticamente un 50%**. Este recorte de 4.208.800 euros es realmente el trasfondo de la supuesta exigencia de tener un de media para acceder a ellas. No se trata de excelencia, sino de recortes.

Realmente lo que el Ministro Wert disfraza con el eufemismo de "exigencia de rendimiento académico" es otro nuevo recorte en educación. Mientras, simultáneamente, el Gobierno incrementa un 15% el actual presupuesto militar de 5.937 millones, destinando por D.L. otros 877 millones más para armamento. Está claro cuáles son las prioridades del Partido Popular y del Gobierno.

Izquierda Unida recuerda que las becas de estudio no están destinadas a premiar a los buenos estudiantes. Sirven para **garantizar el derecho a la educación, que es la base de esa igualdad de oportunidades** de la que habla la Constitución. Si de verdad se quisiera premiar a los "excelentes" se les primaría con cantidades superiores, no se eliminaría a los estudiantes que obtienen notas "normales" recortando las mismas. **Una beca no es un premio por ser más listo, sino una condición por la insuficiencia económica.**

En una coyuntura marcada por el paro y la precariedad de millones de familias, en la que habría que incrementar las becas para garantizar una efectiva igualdad de oportunidades y que nadie deje de estudiar por motivos económicos, el Gobierno del PP sube espectacularmente las tasas y recorta las becas, todas las becas, atacando así especialmente a quienes tienen mayores dificultades.



0L2320608



CLASE 8.ª

Por eso, estos recortes sociales se ceban con las personas que más necesitan las ayudas públicas para continuar sus estudios, además de ser una forma de selección y segregación encubierta contra los estudiantes. Implican otra vuelta de tuerca más en la dirección de la exclusión social y la desigualdad que se unen a los recortes previos de la cuantía de las becas para estudios superiores y formación profesional y al endurecimiento de los requisitos para acceder a las mismas.

Izquierda Unida denuncia que el Partido Popular está llevando a cabo todo un repertorio de medidas tendentes a expulsar de la Universidad a miles de estudiantes que no pueden costearse los estudios. **Estas medidas atentan y deterioran la necesaria equidad del sistema educativo.**

A esta política de reducción de las becas hay que sumarle las **subidas de las matrículas en algunas Comunidades Autónomas como es la de Madrid en la que una parte de los y las estudiantes de Extremadura se ven abocados a acudir para realizar sus estudios universitarios.** La consecuencia combinada de estas dos acciones retrotrae al siglo XIX la política educativa universitaria, convirtiendo la misma en la formación de élites en función de un único criterio: el de tener dinero suficiente. Se acaba así con la vía de la capacidad y los méritos como criterio democrático y democratizador en nuestra sociedad. Estas medidas se toman con el paro juvenil más alto de la democracia y nada tienen que ver con las salidas de la crisis, sino con una concepción ideológica y social característica de una derecha rancia y decimonónica.

En consecuencia, y ante la situación creada, se proponen los siguientes

Acuerdos

Primero: El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su rotunda oposición a los criterios seguidos por el Ministerio de Educación que conllevarán la bajada de las becas.

Segundo: El Ayuntamiento de Llerena muestra públicamente un profundo desacuerdo con las subidas de las matrículas universitarias y de la Formación Profesional de grado superior en algunas de las comunidades autónomas.

Tercero: Trasladar esta moción al Ministerio de Educación, a la Consejería de Educación de Madrid y a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

7.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL APOYO DE FAMILIAS NECESITADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la creación de un área municipal de huertos familiares para el apoyo de familias necesitadas y en exclusión social.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Interviene en primer término el Concejal de del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien comienza recordando a los presentes las propuestas que su Grupo planteó en su día respecto a la zona de Los Molinos.

En cuanto a la proposición formulada por I.U., dice que le parece acertada, por lo que considera oportuno que se comience a estudiar si existe una posibilidad real de llevarla a cabo.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que, sin dejar de reconocer que la idea es buena, asegura que su Grupo no puede apoyar la moción tal y como está redactada.

Explica que hay unos compromisos de acometer instalaciones deportivas y de ocio en esa zona que no pueden quedar condicionados por otras figuras.

Señala además que para su puesta en marcha es necesario estudiar distintas variables, como, entre otras, el consumo de agua que conllevaría, y que por tanto a lo sumo a lo que pueden comprometerse es a crear una Comisión que analice la viabilidad de la propuesta.

Abierto un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para puntualizar que en el primer acuerdo propuesto no se hace referencia a una zona concreta, sino que únicamente se dice que "el Ayuntamiento de Llerena pone un espacio público municipal para la creación.../..." de los huertos, de modo que el Ejido lo nombra en la exposición de motivos como una posibilidad.

Asimismo, y en relación con los inconvenientes a los que alude el Sr. Alcalde derivados de la futura construcción de una pista de caballos, de la organización de los usuarios y de la ausencia de agua por no ser terreno de regadío, sostiene que éste encuentra el parche antes que el grano, y que en todo caso deberá ser la Comisión la que estudie esas cuestiones. Añade al respecto que un huerto produce tanto en invierno las hortalizas propias como en verano otras verduras, sean o no de riego, pues su producción no se reduce a tres meses.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicada las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

"CREACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL APOYO DE FAMILIAS NECESITADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL

Exposición de Motivos

Es evidente que la crisis económica y financiera que soporta la sociedad española se viene cebando precisamente en las clases sociales más bajas, carentes de recursos y necesitadas de protección y apoyo públicos.

Gracias precisamente a esta red social y familiar que en nuestro país se ha ido curtiendo en los últimos años puede decirse que los casos y episodios familiares con necesidades extremas no son tan frecuentes como la situación conllevaría. Así cada año se registran en el presupuesto del Ayuntamiento no sólo cantidades para prestaciones sociales y colaboraciones a entidades sociales, sino que a diario es conocido el peregrinar para solicitar trabajo en los servicios municipales.

Con objeto de facilitar desde el Ayuntamiento de Llerena una apuesta por la autogestión de algunas personas y familias, mediante el trabajo en huertos para autoconsumo, se plantea la construcción y delimitación de un área agrícola en suelo municipal que posibilite un compromiso por parte de los más necesitados y otros colectivos.

En consecuencia de lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero: El Ayuntamiento de Llerena estudiará la posibilidad de poner un espacio público municipal para la creación de huertos para autoconsumo a las personas y familias más necesitadas de la población y otros colectivos.

Segundo: El Ayuntamiento de Llerena, mediante la correspondiente Comisión Informativa Municipal, delimitará y concretará las condiciones, requisitos y características para llevar a cabo la construcción de los huertos familiares, así como su viabilidad."



0L2320609

**CLASE 8.ª****8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Pasada la semana europea de Movilidad se ha realizado ayer, martes día 24 una Marcha en Bici, cuestión que se ruega que se repita esta actividad y se amplíe a Día sin coches, en años sucesivos.

2ª.- Cómo y porqué se ha decidido unilateralmente desde el gobierno municipal el nombre de "Ciudad de Llerena" para dos edificaciones singulares nuevas, el Auditorio y el Museo, sin la más mínima participación local ni consenso entre los grupos. ¿Dónde está el consenso político y la participación ciudadana?

3ª.- Ya es conocida la situación de que compañías de teatro de alto renombre, aunque locales y de Llerena, no pueden realizar sus estrenos en su propia localidad: unas veces a Zafra, otras a Berlanga... y la próxima en Hornachos. ¿No es hora ya de que el Ayuntamiento se ponga las pilas y dote de mejores espacios al Teatro de la Merced, en lo que a su acceso trasero y capilla lateral se refiere, como ya se pide desde hace años?

4ª.- En el Diario Hoy de 10-08-13 de la entrevista al alcalde se anunciaban obras y actuaciones tales como una pista de entrenamiento para caballos y mejoras de ocio de Los Molinos. Con respecto a la primera, ¿es que hay demanda suficiente para esta actuación, dudosamente social? Con respecto a la segunda, ¿han visto el estado de las adecuaciones de años pasados -sin mantenimiento alguno- de Los Molinos en La Madrona y no creen que hay que actuar en ellas?

5ª.- En el vecino municipio de Las Casas se está construyendo con la participación de TRAGSA el Camino de Valverde, actuación que se ciñe a su término municipal. En reiteradas ocasiones desde hace años y por distintos colectivos se ha pedido lo mismo para el municipio de Llerena, pues es el mismo itinerario, con una actuación parcial, e incompleta en su traza, sin que salve lo más importante que es paso por el Arroyo de Valdenamorado. ¿A qué espera nuestro Ayuntamiento para finalizar este importante camino vecinal y dar continuidad al mismo?

6ª.- Ruego nos faciliten puntualmente el resumen de gastos en las fiestas locales y en la feria.

En este punto, cuando son las diecinueve horas y cincuenta y siete minutos, la Concejal Socialista, M^a. Teresa Luis Martínez, abandona el Salón de Plenos.

Respecto a las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida, le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* En relación a la primera cuestión, afirma que, siempre que puedan, repetirán la actividad.

* En cuanto a la denominación del Auditorio, aclara que no es un edificio municipal y que ha sido la Comunidad Autónoma quien lo ha designado así.

En lo que respecta al Museo, explica que su nombre se debe simplemente a que con esa denominación fue con la que se tramitaron todos los expedientes ante el Ministerio y que este último también lo ha denominado así cuando ha acometido las obras; de modo que no

ha existido ninguna suerte de acuerdo o decisión expresa de designarlo con un nombre en concreto, ya que de lo contrario se hubiera traído a este Pleno.

* Respecto a la cuestión relativa al Teatro de la Merced, responde que es conecedor de que lo que concretamente quiere el Edil de I.U. es que el Ayuntamiento adquiera el inmueble colindante, añadiendo que ello no constituye una prioridad.

* En lo referente a la pista de entrenamiento para caballos, contesta que es un compromiso incluido en el Programa Electoral del Grupo Socialista y considera que no se trata de una instalación costosa. Añade al respecto que ha tenido la suerte de asistir a uno de los eventos organizados por la asociación y le ha sorprendido gratamente el poder de convocatoria que tiene.

En cuanto al estado de Los Molinos, afirma que hay zonas que están muy bien cuidadas, en parte gracias a la concesión administrativa que se hizo, y respecto a otras dice que tratarán de mantenerlas en la medida de lo posible.

* Respecto a la quinta pregunta, contesta que el Ayuntamiento de Las Casas tiene sus prioridades y esta Corporación las suyas, la cual además se guía por la información que les proporciona las asociaciones de agricultores y los vecinos.

Concluye diciendo que tratarán de finalizar el camino referido por el Edil de I.U.

* En lo que respecta a la petición del resumen de gastos de las fiestas de agosto y de la feria, afirma que se le facilitará.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de septiembre de 2013, ha quedado transcrito anteriormente en dieciséis hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0L2320594 y 0L2320609, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,



[Handwritten signature]



0L2320610



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día treinta de octubre de dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de D^a. Caridad Murciano Tomé, del Grupo Municipal Popular, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 25 de Septiembre de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Isaías Enamorado Martínez y D. Francisco Ramón Herrera Medina, por la intervención efectuada que evitó el robo en el establecimiento "Joyería Reinoso", saldándose con la detención de 5 individuos.

* A D. Francisco José Chacón Chacón y D. Juan Manuel Herrezuelo Murillo, Agentes de la Policía Local, por su intervención el día 18 de septiembre del corriente en una vivienda situada en la Calle Arrabal de Tejeiro de esta localidad, evitando la comisión de un hurto.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/09/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de

veinticinco de septiembre de dos mil trece.

Por el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se da cuenta del error advertido en el Acta de la sesión ordinaria de referencia, concretamente en su intervención realizada en el punto del orden del día "7.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA EL RECORTE DE BECAS Y LAS SUBIDAS DE MATRÍCULAS UNIVERSITARIAS", de modo que:

Donde dice: "Para finalizar su intervención, desea hacer un llamamiento desde el Ayuntamiento a la comunidad educativa para que secunde la huelga del día 4 contra estas medidas."

Debe decir: "Para finalizar su intervención, desea hacer un llamamiento desde el Ayuntamiento a la comunidad educativa para que secunde la huelga del día 24 contra estas medidas."

Por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de la meritada sesión.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas y previa introducción de la salvedad mencionada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2014.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2013.

El Sr. Alcalde cede la palabra en primer lugar al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, a fin de que exponga las líneas maestras del proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2014.

El Sr. Castaño hace las siguientes consideraciones:

"Envío escrito a los grupos para que presenten propuestas con fecha 24/09/2013.

(Recibidas PP: 3/10/2013, IU:10/10/13).

Envío a los grupos anteproyecto de presupuesto mediante correo electrónico con fecha 21/10/2013.

Envío informes del Presupuesto a los grupos con fecha 23/10/2013.

Al día de hoy tengo propuesta por parte del grupo de I.U. entregada el día 28/10/13 durante la Comisión Informativa de Hacienda.

Es un presupuesto cuadrado en gastos e ingresos por un importe inicial de 4.754.557,00€, lo que supone un 1,28% más que el presentado para el ejercicio anterior de 2013 (4.694.452€).

Un presupuesto que procedo a detallarles por capítulos:

CAPÍTULO I – GASTOS DE PERSONAL.- Con una dotación presupuestaria de 2.231.735,90€, representa el 46,94% del presupuesto.

Hay un aumento de un 3,54% con respecto al ejercicio anterior.

Se han presupuestado las pagas dobles de Julio y Diciembre.

En este ejercicio hay congelación salarial a tenor de lo expuesto en los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio 2014.

Se incluye la retribución del 50% de la carrera profesional de los funcionarios por un importe de 14.874,50€. (Nivel 1)

También informo del pago de la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 (Importe = 18.700€).

Hay también un Plan Especial de Empleo por un importe de 60.000€.

CAPÍTULO II – GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.- Con una dotación presupuestaria de 1.365.441,67€, representa el 28,72% del presupuesto.

Hay una bajada en este capítulo con respecto al ejercicio anterior de un 1,32% (Plan de Equilibrio Financiero 2%).

El esfuerzo por la reducción voluntaria del gasto sigue siendo la norma que nos hemos impuesto en este capítulo, habiendo una bajada con respecto al ejercicio anterior del



0L2320611



CLASE 8.ª

1,32%, lo que representa estar por debajo de lo permitido en el Plan de Equilibrio Financiero al que estamos sometidos desde 2009 hasta 2015 en un 3.32%, dado que el mismo nos permitiría una subida hasta el 2%. Significar que en el ejercicio anterior ya se presentó una bajada del 5,23%.

Como ya viene siendo habitual en estos últimos años, seguimos trabajando con las diferentes compañías que nos prestan sus servicios a fin de ir mejorando los mismos, así como los costes. Tengo que hacer mención en el servicio de suministro de energía eléctrica, el cual y por cuarto año consecutivo, es decir, desde 2009 seguimos bajando el consumo de alumbrado público municipal, estando por debajo del año 2001.

Año 2009	15,88% (813.860 Kw)
Año 2010	29,95% (570.125 Kw)
Año 2011	16,10% (478.327 Kw)
Año 2012	5,62% (451.458 Kw)

Lo que representa una bajada acumulada en el consumo del 67,55%. Para el próximo ejercicio esperamos un recorte también importante, dado que con la ayuda que obtuvimos desde el Ministerio de Industria (REINDUS 72.524€) hemos sustituido todas las luminarias del Polígono Industrial (84), así como la Avda. de Badajoz incluida la rotonda (42), una zona en donde estaba el mayor consumo. También se han sustituido las luminarias de la calle Conventos (47), Grupo de San Miguel (12) y calle Los Ladrillos, calle Piedras Baratas y Comendador de Hornachos (52). No obstante seguiremos incidiendo en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

SEGUROS: Ampliación de pólizas (+ edificios)

TELEFONIA:

Fijos 2012 ----- 26.842,62€

Fijos 2013 ----- 24.900,00€

Móviles 2012 --- 4.200,57€

Móviles 2013 --- 3.500,00€

Lo que supone una bajada aproximada del 8%.

CAPÍTULO III – GASTOS FINANCIEROS.- Con una dotación presupuestaria de 59.000,00€, representa el 1,24% del presupuesto.

Hay una disminución del 25,31% con relación a la misma del ejercicio anterior.

Son producidos por intereses de préstamos que mantenemos con entidades financieras.

Renovación de la póliza.

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- Con una dotación presupuestaria de 140.487,43€, representa un 2,95% del presupuesto.

Se sigue manteniendo la misma asignación presupuestaria a todas las asociaciones locales, e incluso vamos a seguir manteniendo la asignación de 3.000€ a APROSUBA y de 2.000€ a AFENAD, que en el ejercicio anterior ya consideramos, por entender que son dos asociaciones que están siendo bastante perjudicadas por los recortes en materia de dependencia.

Subvención venta de naves --> 29.714.76€ que sería el 50% del importe del arrendamiento pagado en su momento.

Aportación a Mancomunidad 37.710,28€.

CAPÍTULO VI – INVERSIONES REALES.- Con una dotación presupuestaria de 732.892,00€, representa el 2,95% del presupuesto.

Hay una disminución con respecto al año anterior del 1,30%.

Seguimos manteniendo una aportación municipal de 150.000,00€, condicionada a ingresos.

Como en anteriores ejercicios, lo presupuestado no tiene nada que ver con lo liquidado, dado que faltan los convenios que podamos llevar a cabo con otras administraciones, que se irán incorporando al presupuesto en la medida que se firmen.

Valgan como ejemplo:

	PRESUPUESTADO	LIQUIDADO
Año 2009 -----	1.262.846,36€	3.724.726,52€
Año 2010 -----	928.643,06€	2.554.884,61€
Año 2011 -----	1.110.205,43€	1.374.966,70€
Año 2012 -----	679.647,68€	319.048,80€
Año 2013 (Al 30/09/13) -----	742.584,89€	376.635,23€

Como se puede apreciar la tendencia desde 2012 ha cambiado claramente a la baja.

CAPÍTULO IX – PASIVOS FINANCIEROS.- Con una dotación presupuestaria de 225.000,00€, representa el 4,73% del presupuesto.

Igual importe del anterior ejercicio.

Seguimos amortizando regularmente las cuotas de préstamos sin haber variado las condiciones de los mismos.

Saldo al 31/12/2011	990.459,58€
Saldo al 31/12/2012	726.917,70€
Saldo al 18/10/2013	517.909,14€
Pagado	209.008,56€ (Intereses 15.885,89€)

CAPÍTULO I – IMPUESTOS DIRECTOS.- Con una dotación presupuestaria de 2.013.336,52€ representa el 42,35% del presupuesto.

Seguimos sin ninguna subida en los impuestos, y el mayor ingreso se debe a:

- Ponencia de valores que se aprobó en su día (10%)
- Nuevas incorporaciones de unidades urbanas
- Nuevas incorporaciones de unidades rústicas
- Actualización de situaciones impositivas

En la partida de IBI de naturaleza rústica y de características especiales, se ha presupuestado lo ingresado en 2013.

CAPÍTULO II – IMPUESTOS INDIRECTOS.- Con una dotación presupuestaria de 40.000,00€, representa el 0,84% del presupuesto.

Ya hubo una bajada del 80,95% con respecto al ejercicio 2012.

Año 2011	350.000€
Año 2012	126.000€ (Bajada 64%)
Año 2013	24.000€ (Bajada 80,95%)
Año 2014	40.000€ (Subida 66,66%)

CAPÍTULO III – TASAS Y OTROS INGRESOS.- Con una dotación presupuestaria de 596.765,00€, representa el 12,55% del presupuesto.

Hay una bajada del 3% con respecto al ejercicio anterior, estando incluso su importe por debajo del previsto en el Plan Económico Financiero aprobado.

No se ha subido ninguna tasa. Al igual que en el capítulo anterior, se opta por el principio de prudencia.

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- Con una dotación presupuestaria de 1.615.119,37€, representa el 33,97% del presupuesto.

Hay una bajada del 1,74% con respecto al presupuesto del ejercicio 2013.

PIE = 1.023.114,38€ disminuido por prudencia (sobre lo recibido durante 2013)

Compensación IAE = 125.394,00€

Fondo Reg. Coop. Mpal. = 138.671,96€



0L2320612



CLASE 8.ª

Subv. Dip. Alumbrado Público = 90.000,00€ (P.E.O.S.)

Seguimos manteniendo del Plan de Empleo, obras y servicios de la Diputación una partida para Emergencias Sociales por importe de 10.000€.

CAPÍTULO V – INGRESOS PATRIMONIALES.- Con una dotación presupuestaria de 65.044,11€, representa el 1,37% del presupuesto.

Hay una bajada del 44,66% sobre el presupuesto de 2013.

El principal ingreso de este capítulo lo conforma la adjudicación en baja del servicio de aguas con la empresa AQUALIA por un importe de 35.000,00€ para este ejercicio, que se corresponde con el 50% del percibido en el ejercicio 2013.

CONCESIÓN SERVICIO DE AGUA

- Comienzo de la Adjudicación 1/07/2004

- Terminación de la Adjudicación 30/06/2014

Anualidad 1ª a 4ª	200.000,00€
" 4ª	40.000,00€
" 5ª	45.000,00€
" 6ª	51.000,00€
" 8ª	58.000,00€
" 9ª	65.000,00€
" 10ª	70.000,00€

Importe total 529.000,00€

CAPÍTULO VI – ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.- Con una dotación presupuestaria de 165.000€, representa el 3,47% del presupuesto.

Presenta una bajada del 15,38% con respecto al ejercicio 2013.

Este capítulo contempla las posibles ventas de terrenos municipales que se destinarían a patrimonio público de suelo o a inversión, tal y como queda recogido en el Capítulo VI de gastos.

Terreno sobrante de la parcela de la guardería

(1.700 m. x 180€/m2. = 306.000€)

Terreno detrás de la Casa de Acogida

Terrenos Parcela Hnos. Purifico

Terreno parcela Camino de los Labradores

3 Parcelas en calle de La Prensa

Local Plaza de la Constitución

Casa de "Los Grifos"

1 Nave de 264 m2. (C.F.E.) (Ayto.)

CAPÍTULO VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.- Con una dotación presupuestaria de 259.252,00€, representa el 5,45% del presupuesto.

Hay una bajada del 3,51% con respecto al ejercicio 2013.

Capítulo totalmente dependiente del ingreso por parte de otras administraciones (firmas de convenios) y para las que tenemos reservadas aportaciones municipales por un importe de 60.000,00€. (Fondo de Inversiones en el capítulo VI de gastos)

Hasta el ahora:

Administración del Estado = 109.900€

Diputación = 141.992€ (Plan Empleo, Obras y Servicios)

AEPSA ESPECIAL (Resolución en el mes de diciembre)



Nave recinto ferial

Importe Ejecución Material =	143.735,41€
Mano de Obra =	76.564,65€
Materiales y maquinaria =	67.170,76€
I.V.A. (21%) =	14.105,86€
+ 14,50% Materiales =	11.101,87€
Por lo tanto, teniendo en cuenta que:	
Ingresos Corrientes (I - V) =	4.330.265,00€
Gastos Corrientes (I - IV) =	3.796.665,00€
Amortización de Préstamo =	225.000,00€
AHORRO NETO PREVISTO =	308.600,00€ (Representan un 7,13% de los Ingresos Corrientes).

Son estos unos presupuestos que cumplen con la normativa legal vigente en cuanto a estructura y dotación de cada una de las partidas que lo componen, y están confeccionados cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Plan de Saneamiento al que nos acogimos según R.D.L. 5/2009 de 24 de Abril.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- R.D.L. 20/2012 de 13 de Julio de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Dentro de la Ley 2/2012 hay tres Reglas Fiscales ineludibles, que son:

- El equilibrio o superávit estructural (Déficit = 0)
- Límite a la ratio de Deuda Pública sobre el PIB (2013/2014/2015 --> 3,8)
- Regla del Gasto (2013/2014= 1,7% y 2015= 2%)

Capítulo 1	2.231.735,90€
Capítulo 2	1.365.441,67€
Capítulo 3	59.000,00€
Intereses	-50.000,00€
Capítulo 4	140.487,43€
Capítulo 6	732.892,00€
Fondos finalistas .	-587.231,03€

Gasto computable 3.469.837,76€

Tasa	-2,15%
Aumento gasto 2014 (1,7%)	58.987,24€
Límite gasto 2014	4.831.918,66€

Por lo tanto, presentamos unos presupuestos cuadrados en cuanto a gastos e ingresos por un importe de 4.754.557,00€, lo que supone un 1,28% más de lo presupuestado en el ejercicio anterior.

Estos presupuestos cumplen con todas las expectativas que pretendemos, porque están equilibrados, dado que en ellos, aparte de dar cumplida formalidad a nuestros compromisos legales y financieros, también, y en la medida que nos es posible, son sensibles a los momentos que vivimos, dotando partidas para apostar por el empleo, al mismo tiempo que dotamos partidas que nos permitan paliar de alguna manera, una parte de la problemática social en la que se encuentran muchos de nuestros ciudadanos, incorporando a los mismos un Plan Especial de Empleo y manteniendo una partida para Emergencias Sociales.

Seguimos presentando unos presupuestos que nos permiten mantener todos y cada uno de los servicios que durante estos últimos años hemos ido incorporando, sin haber eliminado ninguno, además de hacerlo con el mismo nivel de calidad, lo cual y teniendo en cuenta la caída de subvenciones que hemos sufrido por parte otras administraciones, no deja de ser bastante meritorio.



0L2320613



CLASE 8.ª

Seguimos manteniendo una bajada de nuestra deuda más que considerable, dado que aparte de la amortización que se produce en las operaciones que mantenemos con las instituciones de crédito, hemos de poner en valor el comportamiento de nuestra deuda con proveedores, teniendo en cuenta que no hemos tenido que acudir a ninguno de los últimos dos decretos que desde el Ministerio de Hacienda se pusieron a disposición de las administraciones tanto locales como autonómicas para saldar los débitos contraídos.

La dependencia de otras administraciones, nos hace, que durante el ejercicio tengamos que ir incorporando todas las medidas, actuaciones y convenios que nos vayan llegando, pero desde luego, lo que no vamos a incorporar serán actuaciones que pudieran poner en riesgo el cumplimiento de las normas básicas del propio presupuesto, nos comprometan a desfasar la calidad de la deuda que hemos sido capaces de bajar y controlar a niveles impensables al día de hoy, ó a bajar la calidad de nuestros servicios y en el peor de los casos la posible suspensión. Por lo tanto el principio de prudencia los seguiremos manteniendo.

En cuanto a los aspectos técnicos del presupuesto, según consta en los informes que se adjuntan, reúnen todas las exigencias legales y de documentación que la normativa en vigor exige, además de contar con el informe favorable de nuestra Intervención."

Seguidamente, toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta en los siguientes términos:

"De la pasada Comisión Informativa y de los años pasados con las propuestas de I.U. es palmario que no van ustedes a modificar una línea del Presupuesto 2014. Pregúntese también al Grupo Popular que se los ha aprobado dos años seguidos a cambio de nada. Ojalá me equivoque. Con su mayoría o rodillo es una tarea estéril que no va a ningún lado. Ni tan siquiera para el Presupuesto de 2013 en que condicioné mi apoyo desde I.U. a la asignación extraordinaria de 75.000 € para Afenad y Aprosuba-6. Lo ponen muy difícil, pero es que ustedes se ve que no quieren. Es lo que hay, como las lentejas ...

Repetimos el Concejal Delegado de Hacienda que lo legal es presentarnos los presupuestos 48 horas antes, raya en lo antidemocrático, en lo ilógico y en la soberbia. Para los que no vivimos de esto es un esfuerzo de tiempo que quitamos de nuestro trabajo. Es una cuestión que no se entiende si se quiere participación e implicación. Además, adelantar la aprobación a octubre, cuando no lo necesitan por su mayoría, debe tener alguna explicación que no nos han contado. Somos receptivos para aceptar lo que nos explique y justifique, pero así es difícil llegar a buen puerto.

También, es lamentable que en la Relación de Puestos de Trabajo haya aún siete plazas vacantes que ni siquiera cubren con interinidades y que podría dar trabajo a tantas familias locales. Porque, entre otras cuestiones, así están presupuestadas, con sus asignaciones económicas correspondientes por 135.000 €.

Por otro lado, sus presupuestos municipales siguen siendo insolidarios con los trabajadores. Nos referimos un año más, a la falta de convenio colectivo con el personal laboral municipal y a un acuerdo administrativo con los funcionarios municipales y que en la mayoría de los ayuntamientos extremeños disponen de los mismos. Aquí con excepción a la Policía Municipal.

Los presupuestos que nos presentan, además de cuadrados, sociales, sostenibles, legales, equilibrados ... NO son perfectos como creen, ni cosa que se le parezca. Ni en la transparencia, ya vemos que nos dan datos de Estado de Ejecución de Ingresos-Gastos a

fecha del primer semestre del año actual (aunque sí de la deuda a 18 de octubre). Ni en el mantenimiento de una deuda del 23% de las Previsiones Definitivas del Presupuesto 2013, que defendemos podría ser mayor para incentivar obras y empleos. Ni sabemos las directrices o previsiones del Plan Especial de Empleo de 60.000€ (que no supone ni la mitad de las 7 plazas vacantes), ni del Fondo para el Empleo de 40.000€, ni en qué se concreta el Fondo Especial para Inversiones de 150.000€. Lo digo para poderlos apoyar. Nada nos han explicado, ni de palabra ni en los informes. Izquierda Unida apoya y agradecería la transparencia, pues es más fácil todo.

Reiteramos la crítica en el Capítulo I de Ingresos, por Impuestos Directos al aumento de las Bases Imponibles y actualizaciones catastrales. Sobre todo en unos años de depresión económica para las familias y titulares más necesitados, tema en el que se abundará después. El incremento no es solo achacable a mayores unidades computadas. También es justo -y no lo asumen- hacer un tratamiento especial hacia los inmuebles catalogados e históricos.

Con respecto a los del Capítulo IV, es preocupante el descenso de las Transferencias Corrientes e ingresos del Estado, ritmo que viene de hace años y lo que está por venir. Nos movemos en la misma línea de años pasados, recordando que sus gobiernos socialistas anteriores han sido incapaces de aprobar la financiación solidaria municipal y, por tanto, seguimos manteniendo servicios autonómicos y estatales con fondos municipales. La participación en los tributos estatales alcanza casi el 24,16% del presupuesto (1.148.508,38 €), la aportación autonómica la ridícula cantidad de 309.210 € (6,50%) y la diputación provincial menos aún con 157.400 € (3,31%). Desde Izquierda Unida seguimos apostando y defendiendo una financiación local justa y solidaria con la economía de los pueblos con una financiación del 50% estatal, 25% autonómica y 25% local.

Nos mencionan que el Capítulo V de Ingresos Patrimoniales, para ser cautos y conservadores en las previsiones, no se cuantifica el 2º semestre del Canon de Servicio de Aguas al terminar la adjudicación a Aqualia en junio de 2014. Pero es seguro que se adjudicará o prorrogará, en no menos del 50% entre julio y diciembre, con al menos otros 15-20.000€, como mínimo. Pues no lo computan ustedes. Adelantamos que nuestra posición será la de rescatar una gestión municipal y pública, la del agua como bien público, escaso y natural, generadora de riqueza social y económica, frente a la privatización por la que apostarán de seguro.

Como otros años, el Capítulo VI de Ingresos por Enajenaciones de Inversiones Reales es pura teoría, sin proyección real en 2013. Apuestan fuerte para el 2014 y, siendo crítico con algunas de las previsiones e inmuebles, desde Izquierda Unida le hemos hecho llegar algunas aportaciones al respecto. ¿Las considerarán?

Con los Gastos ya he criticado la falta de concreción en los Capítulos I y VI, mientras que ustedes dicen hacer "un importante esfuerzo para el empleo en el año venidero al objeto de disminuir en lo posible el desempleo en la localidad". Pues tomen nota de Monesterio, que cuadruplica sus esfuerzos en relación a nuestro pueblo. El enorme gasto de energía y alumbrado deseamos que se contenga, especialmente con las varias dependencias y servicios municipales antes dispersos y ahora concentrados. La financiación externa no es del 37,37% que dicen ustedes en la memoria, sino del 35,37%. En relación a la aplicación Primas de Seguros por 36.000 € se ha solicitado una mejor distribución entre los agentes y compañías radicadas en la localidad. ¿Cómo quedará?

Las propuestas para este Presupuesto de 2014, ya adelantadas desde Izquierda Unida, pueden resumirse en los siguientes puntos, en espera de su consideración.

Ingresos:

- Actualización o nueva realización de contratos de cesión y/o autorizaciones de 8 de las 10 antenas y repetidores radioeléctricos de la Sierra de San Miguel.
- Enajenación de finca urbana con Referencia catastral 1573638QC6317S0001DE en la Carretera de Los Labradores, cedida hace años a la Asociación Siglo XXI y que hace tiempo que han declinado la construcción de su sede.



0L2320614

**CLASE 8.ª**

• Enajenación de finca urbana con Referencia catastral 2163702QC6326S0001FD, en Los Grifos, incluyendo sus edificaciones en estado de abandono y por la que el Ayuntamiento no ha mostrado iniciativas de recuperación o rehabilitación. Deberán excluirse los sondeos y pozos municipales.

• Diversas -partes incultas y con vertidos- de parcelas agrarias en el margen de la Carretera de Los Labradores que han ido incorporando a las mismas. Estaban en el Inventario de Bienes Municipales anterior al actual.

• Incremento del Impuesto de Actividades Económicas a empresas que facturen más de 1 Millón € previa modificación de los coeficientes que correspondan.

Gastos:

• Exención del pago del IBI de Llerena a todas las familias y titulares perceptores de la Renta Básica de Extremadura.

• Construcción de dos Puentes sobre sendos arroyos en los Caminos rurales de Valdenamorado y la Hesa, ambos en la Campiña de Llerena. 30.000 €.

• Impulso al Turismo local: Proyecto de restauración y rehabilitación de 5 patios particulares, previamente conveniados. 75.000 €

• Adquisición y adaptación de la capilla derecha de la Iglesia de La Merced, que pertenece actualmente a la finca lindera. 25.000 €

• Convenio de Colaboración estable, de acuerdo a Proyectos y Objetivos adecuadamente explicitados con las entidades sociales Aprosuba-6 y Afenad. 100.000 €.

• Puesta en funcionamiento de Huertos Sociales para familias y personas con riesgos de exclusión social. 15.000€

Suman estas 5 últimas propuestas concretas la cantidad de 245.000 €, mientras que la primera es obvio que no puede determinarse y, podría reservarse unos 30.000 €."

A continuación toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien comienza su intervención mostrando su sorpresa ante la aprobación de los Presupuestos Municipales en el mes de octubre, interesándose por el motivo por el cual se ha adelantado su presentación.

Al respecto, el Sr. Alcalde explica que actualmente la aprobación del Presupuesto está sujeta a unas exigencias que antes no se daban.

Retoma la palabra el Edil Popular para afirmar que respecto a los ingresos, este Presupuesto es un calco al del ejercicio anterior, y procede a realizar una serie de consideraciones en relación a los distintos conceptos que lo componen.

En cuanto a los gastos, y en primer lugar respecto a los de personal, admite que se ha hecho un esfuerzo en reconocer el primer tramo de la carrera profesional, añadiendo que alaba y apoya esta medida. Sin embargo, dice que su Grupo está en contra del número de Concejales liberados, que se mantiene igual.

Asimismo asegura que en realidad no se cumple el Plan de Saneamiento, aun cuando hasta ahora las liquidaciones estén siendo positivas.

Por otro lado le preocupa el tema de las inversiones, que entiende que están bastante indefinidas, y pregunta en qué consiste el Plan Especial de Empleo, así como por el destino concreto de los Planes de Inversiones y de los Proyectos Medioambientales. Pregunta además si la canalización de Puerta de la Reina constituye una inversión tan necesaria y hace una referencia a la inversión del campo de fútbol.



Asegura que la cuestión que sin duda más preocupa a su Grupo es el desempleo, aportando un dato al respecto: a fecha de 20 de septiembre el número de parados en Llerena ascendía a 755 personas, produciéndose a lo largo del año picos que alcanzaron las 840 personas.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, quien comienza explicando que en la aprobación del Presupuesto están sometidos a una serie de condicionantes legales que antes no existían.

Respecto a la deuda, se remite a lo expresado en el informe emitido por el Sr. Interventor.

Respecto a la antelación con la que han facilitado la documentación a los Grupos Políticos, pone de manifiesto que se puso a su disposición con una antelación mucho mayor a las 48 horas a las que el Sr. Mena Cabezas parece hacer alusión.

En cuanto a la reducción del Capítulo 4 del Presupuesto de Ingresos, explica que ello se debe a que la Junta ha suprimido subvenciones tales como las destinadas a la contratación del conserje del colegio, a la integración social de inmigrantes, al ocio y tiempo libre, a la ayuda a domicilio o al mantenimiento de la Oficina del ARI; habiendo reducido otras como la ayuda para materiales del AEPSA o la subvención del Punto de Atención Psicología a mujeres víctimas de la violencia de género.

Respecto a la Diputación de Badajoz, le invita a que hable con cualquier Alcalde de la provincia, ya que, al menos en los foros donde él está presente, todos coinciden en el gran apoyo que a todos los niveles supone la Institución Provincial.

En relación a Aqualia, explica que han presupuestado 35.000 euros por prudencia, coincidiendo esa cifra con el 50% del importe del canon anual a abonar por referida empresa en virtud del contrato de concesión. Informa al respecto que existe la posibilidad de prorrogar el contrato 5 años más, pero que únicamente se hará siempre y cuando interese al Ayuntamiento.

Sobre la enajenación de inmuebles, recuerda que ya se han puesto en marcha los procedimientos legales para la venta de varias naves y del Centro de Formación y Empleo.

En lo referente a las pólizas de seguro, explica que han tenido que ampliarlas porque disponen de un gran número de espacios públicos con una importante afluencia de personas que precisan de una cobertura.

Respecto a las antenas, asegura que desde que llegaron al Gobierno Municipal han realizado una importante labor para su regularización, formalizando los contratos correspondientes. No obstante, dice, han de respetar las condiciones contenidas en los acuerdos y contratos suscritos por anteriores Corporaciones y que todavía se encuentran vigentes.

En cuanto a la inversión del campo de fútbol, explica que en su día se firmó un Convenio entre la Federación, la Junta y el Ayuntamiento en el que cada parte se comprometía a realizar una aportación de 150.000 euros. Añade que desde la Delegación de Deportes les comunicaron que no iban a realizar tal aportación, pero que, sin embargo, a localidades como Calamonte o Valencia de Alcántara les construyen campos de fútbol.

En relación con la urbanización de Puerta de la Reina, pone de manifiesto la necesidad de desviar el trazado del actual arroyo, de manera que éste bordee la parcela sobre la que se pretende edificar, correspondiéndole aportar al Ayuntamiento, en virtud del convenio suscrito, la cantidad de 70.000 euros. Por tanto, añade, esa actuación ha de estar prevista y presupuestada.

En cuanto a las propuestas de enajenación formuladas por I.U., y comenzando por finca sita en la carretera de Los Labradores, señala que el técnico ha comprobado que no es de propiedad municipal.

Respecto a la finca urbana de Los Grifos, explica que Aqualia está haciendo uso de las instalaciones sitas en la misma.



0L2320615



CLASE 8.ª

Finalmente, y en relación a las "diversas -partes incultas y con vertidos- de parcelas agrarias en el margen de la Carretera de Los Labradores" a las que hace alusión el Edil de I.U., dice que desconoce a qué se refiere con ello.

En cuanto a la proposición relativa al incremento del IAE para aquellas empresas que facturan más de un millón de euros, explica que ya se encuentran en el máximo legalmente permitido, esto es, el 3,8 %.

Sobre la exención del IBI a favor de los perceptores de la renta básica, sostiene que a priori le podría parecer bien, pero que el problema reside en que, por un lado, el año pasado propuso a otro colectivo distinto como son los parados de larga duración; y por otro se pregunta qué ocurriría entonces con los perceptores de la renta básica que carecen de inmuebles, de modo que con la aplicación de su propuesta se incurriría en una gran injusticia.

Por otro lado asegura que en todo el tema de caminos se informan de las necesidades y prioridades existentes a través de la Asociación de Agricultores Agrollerena. Dice que ello no es óbice para que, llegado el momento, se atiendan urgencias de las que puedan tener conocimiento bien directamente o bien a través de los vecinos.

Respecto a la propuesta de los patios, subraya el hecho de que son de titularidad privada, de modo que se cuestiona la viabilidad de su puesta en práctica.

En lo referente a la capilla derecha de la Iglesia de La Merced, afirma que no es una cuestión prioritaria y no considera que ello fuera a mejorar el tipo de prestaciones que desde esas instalaciones se ofrecen.

En relación con el convenio que el Sr. Mena Cabezas propone que se suscriba con Aprosuba y Afenad, duda sobre si con esta clase de propuestas lo que hace es jugar al populismo; ya que lo que no puede pretender el Concejal de I.U. es que el Ayuntamiento supla a aquellas Administraciones Públicas que antes les concedían ayudas y ahora se las han retirado.

En cuanto a los huertos, explica que se le ha trasladado la cuestión al técnico municipal para que estudie cuál podría ser el lugar idóneo.

Asimismo dice que ha hablado con personas que tienen huertos, de manera que éstas le han hecho hincapié en los recursos que supone su mantenimiento. Considera además que en los beneficiarios de estos huertos debería coincidir una situación de necesidad y un cierto conocimiento en la materia para asegurar que pueden explotarlos.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para comenzar diciendo que, a la vista de las declaraciones del Grupo Socialista, debe entender que no va a aceptar ninguna de sus propuestas.

Defiende su propuesta relativa al IBI, poniendo de manifiesto que a menudo se puede ver publicado en los medios de comunicación noticias relativas a Consistorios que deciden bajar los tipos de referido impuesto, tales como el de Sevilla, que lo ha reducido al 13,4%, o el de Mérida, que lo ha bajado del 0,74% al 0,73%.

Reitera que el Ayuntamiento de Monesterio prevé dar empleo a alrededor de 278 personas, destinando para tal fin un millón de euros; por lo que, dice, si se quiere se puede.

Respecto a su propuesta relativa a Aprosuba y Afenad, reconoce ser populista, y dice que no le importa que le tilden de ello, ya que son entidades de carácter social, educativo y sanitario que desarrollan una labor muy importante y que no pueden confundirse con el resto de Asociaciones. Aclara que lo que pide no es que el Ayuntamiento se subrogue en

otras Administraciones, sino que su propuesta consiste en que el primero realice una aportación sustanciosa, a cambio, eso sí, de proyectos y objetivos que justifiquen la recepción de esos fondos. Asegura que su propuesta es realista y necesaria.

En cuanto a lo mantenido por el Sr. Castaño Castaño con respecto a aquellas personas que perciben la renta básica y no son propietarios de inmueble alguno, explica que eso constituiría en todo caso otra medida, pero que su propuesta se centra en el IBI.

En relación con la cuestión de los caminos, dice que le gustaría que escucharan a la Asociación de Agricultores para comprobar si realmente están de acuerdo con las prioridades.

En lo referente a los patios singulares, afirma que evidentemente su propuesta habría de articularse a través de un Convenio en el que, entre otras cuestiones, se deberían fijar las horas de visita.

Concluye esta intervención asegurando que tenía especial en interés en apoyar el Presupuesto, pero que, visto que el Grupo Socialista no cede en nada, no va a poder hacerlo.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, que considera que no han entendido bien las cuestiones que su Grupo ha planteado.

En cuanto al campo de fútbol, señala que a él también le constan situaciones parecidas a las descritas por el Sr. Castaño Castaño, como los más de 8 millones que por parte del anterior ejecutivo regional fueron destinados a ese menester.

Aclara que lo que su Grupo defiende es que los esfuerzos deben centrarse en la generación de empleo y que, por tanto, han de intentar que todas las obras que se planteen supongan la creación de puestos de trabajo. Es por ello, dice, por lo que desea conocer qué rentabilidad social van a generar las inversiones presupuestadas, como por ejemplo los proyectos medioambientales.

Reitera que para el P.P. la creación de empleo es lo más importante a día de hoy, ya que la ciudad no tiene unas carencias perentorias y sin embargo el problema del desempleo sí es algo de lo que preocuparse.

Considera que las previsiones de ingresos contenidas en el Presupuesto no se van a cumplir y que, por tanto, es un Presupuesto sujeto con pinzas y no creíble, de modo que ello va a hacer que caigan parte de las inversiones destinadas a la creación de empleo.

Finaliza diciendo que por todo ello, su Grupo se va a oponer a los Presupuestos de 2014.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, quien comienza diciendo que los Presupuestos no son ni pueden ser ajenos al marco y contexto en el que nos encontramos.

Sostiene que no es casualidad que existan municipios que hayan aprobado ya sus Presupuestos y dice que la propia Diputación Provincial ha hecho lo propio ahora.

Dirigiéndose al Concejal de I.U., asegura que éste dispone del Presupuesto el mismo día en el que él lo tiene, de modo que, una vez está terminado, da las instrucciones precisas para que se hagan llegar a los distintos Grupos. Aclara además que lo han facilitado con mucha más antelación que lo que marca la ley. Aprovecha este momento para felicitar a la Intervención Municipal por la labor realizada.

Considera que el Sr. Mena Cabezas hace unas propuestas populistas, tal y como ha reconocido en su intervención, pero no de responsabilidad. Sostiene al respecto que estando a las puertas de que se apruebe la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, su puesta en práctica convertiría a este Ayuntamiento en uno de aquellos que en virtud de la misma tendría que estar intervenido.

Respecto a las plazas vacantes, afirma que con la actual normativa éstas no se pueden cubrir.

En otro orden de cosas, explica que si han presentado la ejecución a fecha del mes de junio es porque así lo dice la ley.

Dice que quizá no se cumplan las previsiones de algunos conceptos del presupuesto de ingresos, pero que, en todo caso, en los ejercicios anteriores han ingresado en términos globales más de lo que estaba presupuestado.



0L2320616



CLASE 8.ª

Asimismo sostiene que la gran fortaleza que tienen y que han demostrado a lo largo de estos años ha sido el mantener los eventos y servicios municipales en número y calidad, a lo que hay que unir el hecho de haber logrado la reducción de los niveles de endeudamiento.

Por otro lado, y en lo que a empleo se refiere, informa que en el presente año el Ayuntamiento ha llevado a cabo 200 contrataciones.

Aclara que si se materializan las enajenaciones previstas, lo que pretenden es destinar los recursos obtenidos en la ejecución de inversiones generadoras de empleo.

En lo referente a los puentes, dice que tendrán que verlo, ya que las Confederaciones tienen dinero precisamente para ese tipo de cuestiones.

Respecto a la cuestión de las antenas, le invita a que compruebe lo que el Ayuntamiento está cobrando por ese concepto en relación con antes y apunta que en todo caso tienen que respetar los acuerdos formalizados por las anteriores Corporaciones mientras éstos continúen vigentes.

En cuanto a la propuesta de I.U. relativa al IBI, afirma que, una vez que sepan en el escenario en que se van a mover los Ayuntamientos y siempre que dispongan del margen necesario, se compromete a bajar los tipos impositivos, pero no del modo en el que apunta el Edil de I.U., porque, dice, eso constituiría una injusticia.

Por otro lado, considera que la referencia que el Concejal del P.P. ha hecho al campo de fútbol no ha sido acertada y explica que si la inversión no se ha ejecutado ha sido porque la Junta de Extremadura se ha retirado del proyecto.

En relación con los datos del paro, indica que en la localidad están por debajo de la media de la provincia de Badajoz y de la Comunidad Autónoma. Asegura que le preocupan las personas desempleadas, de la primera a la última. Añade al respecto que si dispusiesen de los Planes de Empleo con lo que antes podían contar, la situación no sería la misma.

En cuanto al Programa de Inversiones de 2013, sostiene que si hubieran permitido ejecutar las obras por administración propia, hubieran podido generar más empleo, ya que entre los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA se va mucho dinero. Explica además que como disponen de poco tiempo para su ejecución, lo han tenido que destinar a acerados, pavimentos y tratamientos asfálticos.

Afirma que claro que se pueden hacer otras cosas, pero que son precisamente estos los Presupuestos que han llevado a Llerena a estar como está y con el volumen de actividad que tiene.

Para finalizar, y en lo que al tema de Aqualia se refiere, dice que están dispuestos a prorrogar el contrato siempre y cuando se mantengan al menos las mismas condiciones que las actuales, ya que, de lo contrario, se sacará a licitación para que sea el mercado el que regule.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve), y los votos en contra de los Ediles del Grupo Popular (dos) y de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el

contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Atendido el Anteproyecto de Presupuesto elaborado que, en un principio se considera suficiente para atender los gastos que en circunstancias normales demanda el funcionamiento de la Entidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla y la Relación de Puestos de Trabajo que consta en el expediente.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos	2.013.336,52 €
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	40.000,00 €
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos	596.765,00 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	1.615.119,37 €
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	65.044,11 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Enajenación Inversiones Reales	165.000,00 €
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	259.292,00 €
Suma	4.754.557,00 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Gastos de personal	2.231.735,90 €
Capítulo 2º.- Bienes Corrientes y Servicios	1.365.441,67 €
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	59.000,00 €
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	140.487,43 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Inversiones reales	732.892,00 €
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	225.000,00 €
Suma	4.754.557,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2014.

A) *Funcionarios*

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Vacantes
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
<i>Categoría de Entrada.</i>				
1.1 Secretaría	1	A1	30	1
1.2 Intervención	1	A1	29	1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1 Subescala Técnica.				
2.1.1. Técnico de Admón. Gral.	1	A1	29	
2.2 Subescala de Gestión				
2.2.1. Técnico de Gestión.	1	A2	21	
2.3 Subescala Administrativa				
2.3.1. Tesorería	1	C1	22	
2.3.2. Administrativo	1	C1	22	



0L2320617

**CLASE 8.ª**

2.3.3. Administrativo	2	C1	21	
2.4. Subescala Auxiliar				
2.4.1. Auxiliares Administrativos	6	C2	18	1
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
3.1. Subescala Técnica, Clase Media				
3.1.1. Arquitecto Técnico	1	A2	26	
3.1.2. Arquitecto Técnico	1	A2	21	
3.1.3. Técnico Oficina Turismo	1	A2	21	
3.1.4. Dinamizador Deportivo	1	C1	21	1
3.2. Subescala Servicios Especiales				
3.2.1. Policía Local				
3.2.1.1. Subinspector	1	A2	24	
3.2.1.2. Oficial	1	C1	21	
Escala Básica				
3.2.1. Agentes	13	C1	20	1
3.2.2 Clase. Personal de Cometidos Especiales				
3.2.2.1. Archivero-Bibliotecario	1	C1	21	
3.2.3 Clase Personal de Oficios				
3.2.3.1. Maestro de Obras	1	C2	16	
3.2.3.2. Carpintero	1	C2	14	1
3.2.3.3. Electricista	1	C2	14	1
3.2.3.4. Limpiadora Edif. Municip.	1	E	12	
3.2.3.5. Operario Cementerio	1	E	12	1
3.2.3.6. Operario Servicio Limpza	1	E	12	1

B) Personal Laboral

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	VACANTES
1. Oficial Albañilería	1	
2. Oficial Mantmto P.J.Z.U	1	1
3. Operario de Albañilería	2	
4. Almacenero	1	1
5. Auxillar de Gestión Cultural	1	1

SEGUNDO.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1ª de la Ley 7/1985 y 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al

Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Tercer Trimestre de 2013, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Tercer Trimestre de 2013.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

4.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y del Grupo Popular (dos), y el voto en contra del Edil de I.U. (uno), en los términos que siguen:

Visto que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010 acordó proceder a la ampliación de la delegación de funciones en la Diputación de Badajoz relativas a la gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que en el mismo se relacionaban.

Visto que el correspondiente Convenio a través del cual se formalizaba y se concretaba los términos de meritada delegación fue suscrito con fecha de 14 de julio de 2010.

Visto que en virtud del punto 2 del Pacto Decimocuarto de citado Convenio: "Si con posterioridad a la firma del presente Convenio se ampliara o modificara el contenido de la delegación de funciones, una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes se completará el Convenio añadiendo la certificación de los nuevos acuerdos como anexos."

Visto que se estima conveniente delegar al OAR las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley



0L2320618

**CLASE 8.ª**

Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por períodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación

e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, de fecha 8 de noviembre de 2012, en el recurso de casación nº 4449/2009 interpuesto por VODAFONE ESPAÑA S.A. contra la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general del Ayuntamiento de Llerena,

Vista asimismo la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 28 de mayo de 2013, en el recurso contencioso administrativo nº 267/10 interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., contra citada Ordenanza.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución de las sentencias antes referidas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar los artículos 2.3 y 3.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que grava utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, en cuanto se suprimen las referencias a las empresas de telefonía móvil.

SEGUNDO.- Anular los artículos 5, 8 y la Disposición adicional 1º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que grava utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

TERCERO.- Modificar el título del artículo 6 (que ahora pasa a designarse con el número 5), en el sentido de suprimir " Otros servicios diferentes de la telefonía móvil", así como modificar el título del artículo 9 (que ahora pasa a designarse con el número 7), en el sentido de suprimir " Otros servicios".

En consecuencia la citada Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL



0L2320619

**CLASE 8.ª****Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º - Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está



0L2320620



CLASE 8.ª

constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de

actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 6º - Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º.- Régimen de declaración e ingreso

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.



0L2320621



CLASE 8.ª

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª - Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada el día de publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, regirá desde el día 1 de enero de 2010 manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

SEXTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SÉPTIMO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo así como a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

6.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

Concordante con lo estimado en la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LLERENA DURANTE LA ANUALIDAD 2014.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de octubre de 2013.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Las Oficinas de Turismo son un elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos turísticos y constituyen un servicio imprescindible para elevar el grado de satisfacción quienes visitan la ciudad.

Recibida en estas dependencias municipales comunicación remitida por la Inspección Territorial de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, registrada en estas dependencias municipales con número 3387 y fecha 21 de octubre de 2013, y en la que se solicita acuerdo del órgano competente en relación con el texto del Convenio entre la referida Consejería y este Ayuntamiento por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, para la prestación del servicio de información turística.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la competencia de los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y el 25.2 m) del mismo cuerpo legal se refiere expresamente al turismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 57 de la antedicha Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el nuevo texto del Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Información Turística en Llerena durante la anualidad 2014.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Inspección Territorial de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL



0L2320622

**CLASE 8.ª****AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA.**

En la ciudad de Mérida, a

de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. Nº2, de 9 de Julio de 2011).

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) Y44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero.-El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (D.O.E. Extra. Nº2, de 9 de Julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.-La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

"b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia."

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero.- Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto.-La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto.- En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Llerena asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Llerena acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del AYUNTAMIENTO DE LLERENA para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Llerena se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con



0L2320623



CLASE 8.ª

anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La **selección** del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las **funciones** de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA.- El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040092 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Llerena", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Llerena siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

En todo caso la aportación realizada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, quedará sometida a la condición suspensiva de

existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio 2014, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de los expedientes de subvenciones en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto, modificada por la Orden de 29 de octubre de 2007, y en la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Intervención General, por la que se establecen los criterios y el modelo de certificación del responsable de gestión de los créditos necesarios para la tramitación anticipada de gastos.

CUARTA.- Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50% del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.

- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25% del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50% de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25%, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50% de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el 50% del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA.- En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA.- El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con



0L2320624



CLASE 8.ª

ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título 111 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA.- La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA.- A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50% del importe del Convenio)

DECIMOCUARTA.- Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
DE LLERENA

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez.

Fdo.: D. Valentín Cortés Cabanillas."

8.- ADJUDICACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES VECINALES.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 28 de octubre de 2013, aprobado por unanimidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2013 aprobó las Bases por las que ha de regirse la adjudicación de locales del Centro de Participación Ciudadana a las distintas Asociaciones Vecinales, convocando el correspondiente procedimiento de selección.

Visto que durante el plazo habilitado al efecto concurrieron a la misma dos Asociaciones.

En consecuencia, procede, de conformidad con los criterios recogidos en la Base 11, formular la propuesta de aquellas Asociaciones a las que se les ha de adjudicar un local, adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se concede autorización para el uso de los locales del Centro de Participación Ciudadana a las Asociaciones que se relacionan a continuación por el orden de puntuación total obtenido.

Asociación	C. Sociosanitario	C. Educativo, cultural, deportivo.	Nº de Socios	Antigüedad	Memoria	TOTAL
DANZARTEX	0 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	4,5 puntos	14,5 puntos
A.D. LLERENSE	0 puntos	5 puntos	5 puntos	5 puntos	4,5 puntos	19,5 puntos

SEGUNDO.- Por la Alcaldía se citarán a los representantes de las referidas Asociaciones para que concurran a la elección de local, por el orden de puntuación total obtenido, y para que se formalice el pertinente documento administrativo.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 02/10/2013, reunión en el Centro Interactivo de las Ciencias "EXPERIMENTA" del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde, Directora del Centro y el Presidente de Caja de Extremadura para dotación del mismo.

- Día 06/10/2013, asistencia de D. Carlos Ponce al acto de presentación del nuevo Sacerdote en la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Granada Alcalde y al que asistió también el Vicario.

- Día 08/10/2013, desplazamiento a Madrid de la Concejala D^a. María del Mar Martínez Amaya para asistir a la sesión de la Comisión de Igualdad de la FEMP.

- Día 09/10/2013, reunión del Primer Teniente de Alcalde con el Secretario General de la Federación Extremeña de Atletismo y el Presidente del Club de Atletismo para tratar asunto relacionado con el Campeonato Nacional de Atletismo.

- Día 10/10/2013, reunión del Alcalde en Badajoz con el Presidente de Caja Badajoz para la firma del Convenio Dotación Centro Interactivo de las Ciencias "EXPERIMENTA".

- Día 10/10/2013, desplazamiento a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde con motivo de asistir a la reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 11/10/2013, conversación telefónica mantenida entre el Alcalde y el Director General de Urbanismo para tratar asunto relacionado con la Campa de Camiones.

- Día 11/10/2013, conversación telefónica mantenida entre el Alcalde y la Delegada



0L2320625



CLASE 8.ª

Provincial de Educación para tratar asunto de la caldera y acondicionamiento del Centro Interactivo de las Ciencias "EXPERIMENTA".

- Día 11/10/2013, reunión del Primer Teniente de Alcalde y de varios Alcaldes con D. Gonzalo Maesso Muro para tratar asunto relacionado con implantación de setos.

- Día 12/10/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a los actos celebrados el día 12 de Octubre con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil.

- Día 18/10/2013, asistencia del Alcalde, Teniente de Alcalde, Alcaldes de la Comarca, Capitán de la Guardia Civil y Jefe de la Policía Local, al acto de inauguración del Crematorio en el Cementerio Municipal.

- Día 21/10/2013, desplazamiento a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde con motivo de asistir a la reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 22/10/2013, asistencia de la Concejala D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya a la sesión del Consejo Escolar del C.P. Suárez Somonte.

- Día 23/10/2013, asistencia de la Tercera Teniente de Alcalde, D^a. M^a. Dolores Becerra, a la Asamblea General Ordinaria de APROSUBA-6.

- Día 25/10/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al acto de inauguración de las XIV Jornadas de Historias y al que asistieron también la Vicepresidenta 1^a de la Asamblea de Extremadura y el Director General de Promoción Cultural.

- Día 25/10/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur y celebrada en Llerena.

- Día 25/10/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la reunión del Foro Político del CEDER Campiña Sur celebrado en Llerena.

- Día 26/10/2013, asistencia del Concejel de Cultura al acto de clausura de las XIV Jornadas de Historia de Llerena, que tuvo lugar en el C. C. La Merced.

- Día 28/10/2013, asistencia del Concejel de Educación al acto de recepción en el Patio del Ayuntamiento de Alumnos y Profesores del I.E.S. de Llerena del Programa Comenius, procedentes de Turquía, Italia, Portugal y Reino Unido y al que asistió también el Director del Centro educativo.

- Día 28/10/2013, asistencia del Concejel de Cultura a la inauguración en la Biblioteca Pública "Arturo Gazul" de la Exposición de Libros Troquelados, enmarcada dentro del Proyecto "Un libro es un amigo", patrocinado por la Diputación de Badajoz.

- Día 29/10/2013, asistencia de la Concejala de Medio Ambiente a la sesión de la Junta General del Consorcio Promedio, celebrada en Badajoz.

- Día 30/10/2013, reunión de D^a. María Dolores Becerra con Cáritas para tratar asunto sobre las Bases de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento.

- Asimismo por la Alcaldía se informa del escrito remitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 10 de octubre de 2013, en virtud del cual se comunica que desde la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades locales se ha comprobado el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 11 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, relativa a la transmisión electrónica de la información.

Al respecto, el Sr. Alcalde desea aclarar que, tal y como consta en el expediente correspondiente, la documentación fue subida a citada plataforma telemática con fecha de 3

de abril de 2013, si bien, por error, la misma no fue correctamente firmada de forma electrónica.

Recuerda así mismo a los señores presentes que a este Pleno Corporativo se le dio cumplida cuenta del informe de Intervención relativo al cumplimiento anual del Plan de Saneamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero 2013; tal y como prescribe el artículo 9.3 del meritado Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril.

Para concluir con esta cuestión, señala que ya se ha procedido a subsanar el error.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm.196, de 10 de octubre de 2013, Aprobación inicial de Reformado del Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, así como los correspondientes Proyecto de Urbanización y de Reparcelación.

- Núm.200, de 16 de octubre de 2013, Aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido a la zona E "Polígono Industrial".

- Núm. 201, de 17 de octubre de 2013, Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de reciclado de residuos de construcción y demolición, promovida por D. Martín Antonio Chacón Crisóstomo, en el término municipal de Llerena.

- Núm.203, de 21 de octubre de 2013, Decreto 191/2013, de 15 de octubre, por el que se realiza la modificación del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm.183, de 25 de septiembre de 2013, Aprobación de los procedimientos de seguridad.

- Núm.188, de 2 de octubre, Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por entrada y visita al Museo Histórico Ciudad de Llerena.

- Núm.194, de 10 de octubre de 2013, Aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido a la zona E "Polígono Industrial".

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Guadalcanal expresa su agradecimiento por la contribución de Llerena para llevar a cabo la construcción de la Estatua dedicada a Pedro Ortega Valencia y que se inauguró el pasado día 26 de Julio dentro de los actos llevados a cabo en el marco de las VI Jornadas Patrimoniales de la Localidad.

- Resolución de la Audiencia Provincial de Badajoz, Sección Primera, relativa a la suspensión de la pena en relación con el Procedimiento Abreviado núm. 44/2012; Rollo de Sala núm. 44/2013; Ejecutoria núm. 29/2013 del Juzgado de Instrucción de Llerena.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 265/2013, designando Director de la ejecución material y Coordinadora en materia de seguridad y salud de las Obras "Reforma Interior de Pisos Tutelados para Residencia Geriátrica en Llerena".



0L2320626



CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 266/2013, aprobando el expediente nº. 2/2013 de modificación de créditos por generación ingresos del Presupuesto vigente.
- Resolución Núm. 267/2013, aprobando el proyecto que supone la prórroga de las contrataciones de las Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratadas por este Ayuntamiento y que se relacionan.
- Resolución Núm. 268/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 84/2013.
- Resolución Núm. 269/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda que se indica.
- Resolución Núm. 270/2013, resolviendo aprobar inicialmente el Reformado del Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena.
- Resolución Núm. 271/2013, aprobando el marco presupuestario para los ejercicios 2013-2016.
- Resolución Núm. 271 BIS/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda que se indica.
- Resolución Núm. 272/2013, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras de Reforma de dos salas para ampliación de Biblioteca Municipal y designando como Directora de la ejecución material y como Coordinadora en materia de seguridad y salud a la Arquitecto Técnico Municipal.
- Resolución Núm. 273/2013, autorizando al titular el ejercicio de la actividad solicitada y en la dirección expresada.
- Resolución Núm. 274/2013, desestimar las alegaciones formuladas, declarándole responsable e imponiéndole sanción económica, en relación con el expediente 36/2013.
- Resolución Núm. 275/2013, concediendo a la solicitante licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 276/2013, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras de Reforma interior de Pisos Tutelados para Residencia Geriátrica en Llerena.
- Resolución Núm. 277/2013, resolviendo incoar con el número 38/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 278/2013, resolviendo incoar con el número 39/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 279/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el miércoles 16 de Octubre de 2013, a su hora de las 12'30.
- Resolución Núm. 280/2013, resolviendo inscribir a la Asociación expresada en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 38, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.
- Resolución Núm. 281/2013, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 282/2013, autorizando la inhumación de los restos cadavéricos del familiar del solicitante en nicho del Grupo de San José II del Cementerio Municipal.

- Decreto Núm. 283/2013, aprobando el expediente de enajenación mediante adjudicación directa de la nave señalada con la letra "B", ubicada en Calle Camino del Instituto nº 10.
- Decreto Núm. 284/2013, aprobando el expediente de enajenación mediante adjudicación directa de la nave señalada con la letra "C", ubicada en Calle Camino del Instituto nº 10.
- Decreto Núm. 285/2013, aprobando el expediente de enajenación mediante adjudicación directa de la nave señalada con la letra "D", ubicada en Calle Camino del Instituto nº 10.
- Decreto Núm. 286/2013, aprobando el expediente de enajenación mediante adjudicación directa de la nave sita en Calle Camino del Instituto nº 12.
- Resolución Núm. 287/2013, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Decreto Núm. 288/2013, disponiendo someter a informe de Intervención y posteriormente a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Presupuesto del Ayuntamiento para el Ejercicio de 2014.
- Resolución Núm. 289/2013, concediendo a la solicitante licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 290/2013, autorizando al Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Llerena para la utilización, durante el período expresado, de las instalaciones del edificio municipal sito en Paseo de San Antón nº. 2.
- Decreto Núm. 291/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 28 de Octubre de 2013.
- Decreto Núm. 292/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 28 de Octubre de 2013.
- Resolución Núm. 293/2013, resolviendo aprobar la propuesta de inversiones del Programa de Inversión Municipal 2013 de la Diputación de Badajoz, en los términos que se indican.
- Resolución Núm. 294/2013, concesión Becas de la Escuela Municipal de Música para el curso 2013-2014.
- Resolución Núm. 295/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 38/2013.
- Resolución Núm. 296/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 37/2013.
- Decreto Núm. 297/2013, convocatoria sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para el día 30 de octubre de 2013.

Quedan todos enterados.

12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

12.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA HECHA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.



0L2320627



CLASE 8.ª

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien procede a explicar brevemente el contenido de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que dice que le consta que esta moción se está presentando en otras instituciones. Asimismo opina que la puesta en marcha de esta reforma supondría un verdadero desastre para Llerena.

Continúa diciendo que I.U. también se opone a la reforma y que quiere y propone que, aun cuando todavía no se encuentra en trámite parlamentario, desde el Ayuntamiento se amplíe a toda la población.

Recuerda a los presentes que en el Pleno de noviembre del año pasado I.U. ya puso de manifiesto su repulsa contra la subida de las tasas judiciales, lo cual era un prolegómeno de todo lo que ahora ocurre.

En cuanto al tercer acuerdo de la moción, considera que, a pesar de que pudiera ser interesante, es un brindis al sol a la vista de las actuales circunstancias.

Finaliza su intervención diciendo que I.U. apoya la moción.

A continuación toma la palabra el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien comienza diciendo que tienen que ser conscientes de que, dado que no se ha iniciado la tramitación parlamentaria, esta regulación puede ser susceptible de algunas modificaciones.

Considera que parte de la moción constituye un ataque frontal contra el P.P. No obstante, admite que otros párrafos sí son asumibles por su Grupo, y es por ello por lo que en principio se van a abstener, a no ser, añade, que el Grupo Socialista dé muestras de querer llegar a un acuerdo.

Interviene en este momento el Sr. Alcalde para decir que accede a suprimir el párrafo donde se dice "El Gobierno del PP se está superando día a día en autoritarismo y soledad política", a fin de lograr la unanimidad.

Cerrando el debate, retoma la palabra el Sr. Vázquez Morales, quien señala que con la introducción de esa modificación apoyan la moción, si bien quiere hacer constar que cree que la reforma no va a quedar finalmente tal y como figura en la propuesta hecha pública por el Ministerio.

Concluidas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, una vez practicada la modificación acordada; aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DESESTIMAR Y NO LLEVAR A EFECTO LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA HECHA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Ministerio de Justicia ha hecho pública, a través de su página web, la Propuesta de texto articulado de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elaboradas por la Comisión Institucional a la que se encomendó su redacción.

El propio Ministro de Justicia compareció ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en el mes de mayo pasado, para presentar un texto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, texto propuesto por la misma Comisión Institucional que elaboró esta propuesta. El texto de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial ya avanzaba las líneas

que ahora se concretan en la reforma de la demarcación y planta judicial, pero el Ministro anunció, sembrando la confusión, que no hacía suyo el texto que presentaba en sede parlamentaria abriendo así, a modo de globo sonda, un debate artificial y escondiéndose una vez más el Gobierno, tras una Comisión de Expertos, para no asumir su directa responsabilidad.

La propuesta de modificación de la demarcación y planta judicial que formula, sigue la senda de las reformas de la administración que nos viene proponiendo el Gobierno, y que como otras, ignora a los ciudadanos, las competencias que la Constitución y sus Estatutos reservan a las Comunidades Autónomas y tiene como único eje rector, con el pretexto de un supuesto ahorro, la reducción de la administración orientada, en última instancia, al desmantelamiento de los servicios públicos.

De hecho la presentación de la propuesta se hace incumpliendo el artículo 152.1 de la Constitución Española, además del arto 35 de la LOPJ que obligan al Ministro de Justicia a recabar informe sobre la propuesta a las distintas Comunidades Autónomas y contar con la opinión de las mismas para elaborar el Anteproyecto y además a unir luego al Proyecto de Ley que presente a las Cámaras las propuestas de las Comunidades Autónomas.

Pese a que la ratio de jueces por cada cien ciudadanos es inferior en España a la media europea, la propuesta no hace referencia tampoco al posible incremento del número de jueces y magistrados, sino sólo a lo contrario, su disminución como revela la Disposición Transitoria Octava.

El Ministro afirmó el pasado 9 de julio en Valladolid, que no se suprimirá ninguna sede judicial en España pero, de llevarse a cabo la propuesta publicada, esta afirmación no sería cierta porque de su lectura se extrae que la "implantación del nuevo modelo condiciona el gasto que las Administraciones Públicas puedan realizar en mejora de los medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, siendo así que aquél deberá localizarse en los edificios e instalaciones que han de albergar las sedes reflejadas en la presente Ley y solamente en ellas" que estarán sólo radicadas en las capitales de provincia según se deriva del articulado de la propuesta de Ley Orgánica del Poder Judicial y de los Anexos de la propuesta de ley de demarcación y planta. Centralizar y alejar la justicia de los ciudadanos, como hace la propuesta, es radicalmente contrario a la facilitación de la tutela judicial.

Por tanto, la propuesta presentada supone un severo riesgo para la pervivencia del servicio público de la Justicia, especialmente en el medio rural, pero afectando también al ámbito urbano, pues la demarcación pasa a ser provincial para los Tribunales de Instancia, salvo en Madrid y Barcelona. La propuesta de las Leyes de Demarcación y Planta y Orgánica del Poder Judicial conlleva la desaparición de los partidos judiciales rurales amenazados de supresión o de una pérdida de funciones tal que los convertiría en poco más que sedes administrativas.

Cualquier propuesta que se formule, para merecer una mínima consideración, tiene que tener en cuenta, además de las competencias de otras administraciones en la materia, aspectos demográficos, de redes de comunicación, de tipología de la litigiosidad existente encada zona, del carácter rural, urbano o turístico de la zona, etc. y que, en base a un estudio de los mismos, llegase a conclusiones de dotación debidamente razonadas y articuladas. El PSOE defiende el principio de cercanía de los servicios públicos, entre ellos la Administración de Justicia, a los ciudadanos, debiendo explorarse las potencialidades del sistema existente, que las tiene, y su reforma, pero no bajo la premisa de la desaparición de los partidos judiciales y las Audiencias Provinciales.

Hoy manifestamos nuestra oposición a la reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y hace unas semanas hacíamos lo propio con la Ley de Reforma Local a la que el Consejo de Ministros dio luz verde haciendo caso omiso de las recomendaciones del Consejo de Estado que emitió un crítico y duro informe. Ambas iniciativas del PP no solucionan ninguna de las necesidades territoriales, porque no clarifican competencias, no evita las duplicidades, no simplifica la estructura de la administración y sobre todo no resuelven los intereses de los ciudadanos que viven en el medio rural.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llerena somete a



0L2320628



CLASE 8.ª

votación la siguiente **MOCIÓN** para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

1. Desestimar y no llevar a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia.

2. Presentar una nueva propuesta de reforma en la que en su elaboración y contenido:

- Se tengan en cuenta las distintas competencias que concurren. Y la opinión de las CC.AA, tal y como expresa la Constitución Española y el art 35 de la LOPJ.

- Se mantenga la demarcación y planta vinculada a los territorios, con partidos judiciales como estructura territorial de los Tribunales de Instancia, manteniendo de esta forma los partidos judiciales y suprimiendo que su ámbito territorial sea provincial. Dejando sin efecto la recentralización que lleva a cabo en las capitales de provincia.

- Mantenga las Audiencias Provinciales y los Juzgados de Paz para evitar el alejamiento y la concentración de la administración de justicia tan contraria a los intereses de los ciudadanos, y buscando el consenso en las nuevas demarcaciones, como pueden ser los tribunales de base o primer grado.

3. Implantar los Tribunales de Instancia simultáneamente con el pleno despliegue de la nueva oficina judicial, con el fin de garantizar el completo desarrollo de los servicios comunes procesales y agilizar la justicia, mejorando el servicio público."

12.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A AUMENTAR LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS DE COMEDORES ESCOLARES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción para instar al Gobierno de Extremadura a que proceda al incremento de la dotación económica de las becas de Comedores Escolares.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

En primer lugar toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien afirma que esta situación clama al cielo. Dice que la moción le parece adecuada y que es por ello por lo que la va a apoyar.

Acto seguido toma la palabra el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, que adelanta que su Grupo se va a oponer a la moción, ya que considera que el trámite no debe ser el de presentar una moción, sino que el cauce normal hubiera sido presentar por parte del Consejo Escolar un escrito ante la Consejería o la Delegación Provincial; no teniendo constancia de que lo haya hecho.

Asimismo apunta que, de acuerdo con el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, aprobado por el Gobierno Socialista y de la Instrucción 2/2013, compete al Consejo todo el trámite.

Interviene en este punto la Concejal del P.S.O.E., Sra. Martínez Amaya, para informar a los presentes de que en el último Consejo Escolar celebrado se acordó solicitarlo.

Toma la palabra de nuevo el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, que se compromete a que, si se le hacen llegar referido acuerdo, lo trasladará a quien corresponda. Ahora bien, dice desconocer si ya están fuera de plazo.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, quien asegura que la moción es bastante blanca y que en ella simplemente solicitan que se incremente la dotación económica destinada a tales becas y que se abra un nuevo plazo para la presentación de instancias.

Considera que no está de más que la Corporación se haga eco de esta problemática y dice que han de ser conscientes de que las circunstancias sociales están cambiando; constituyendo una prueba de ello el hecho de que nunca antes se había tenido que abrir un comedor en el mes agosto.

Sostiene que mientras haya gente que se esté quedando sin comer, la prioridad es clara, y que por tanto lo que no pueden hacer es quedarse de brazos cruzados.

Entiende que entre todos tendrán que tratar de mejorar los criterios de selección y analizar en qué cuestiones se está fallando, pero que en todo caso, una cosa no quita a la otra.

Seguidamente toma la palabra la Edil Socialista, Sra. Martínez Amaya, para reiterar que todas estas cuestiones se trataron en el último Consejo Escolar, pero que desconoce si la Directora del Centro ha tenido la oportunidad de trasladar la cuestión al órgano correspondiente.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, que sostiene que la moción debería retirarse y comprobar si esa solicitud ha sido formalizada por los cauces correspondientes o, de no haber sido así, intentar enviar la documentación a la mayor brevedad posible.

Finaliza su intervención diciendo que considera que a lo largo del tiempo el Grupo Popular ha demostrado cual es su postura, que no es otra que la de socorrer al más necesitado; pero que en el caso que ahora les ocupa el problema ha sido que desde donde se debía de actuar no se ha actuado, o al menos no del modo que se debería haber hecho.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, para poner de manifiesto que desde el Colegio se les trasladó a la Concejal de Bienestar Social y a él mismo la preocupación existente al respecto, de manera que lo que no quiere es que en ningún caso se pueda ver una dejación de funciones por parte del Ayuntamiento. Recuerda a los presentes que están tratando una cuestión de primera necesidad como es la comida.

Cerrando el debate, interviene el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, para dejar claro que en otras ocasiones en que el colegio ha tenido alguna necesidad, se ha solucionado con una llamada telefónica; lamentándose de que, sin embargo, en este caso desde referido centro no se haya actuado así.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9) y de I.U. (1), y la abstención de los Ediles del P.P. (2) en los términos que siguen:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A AUMENTAR LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS DE COMEDORES ESCOLARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez finalizada la valoración de alumnos con derecho a las becas para comedores escolares hemos constatado que han sido 91 solicitudes de becas de comedor, y sólo se han concedido 59, por lo que 32 menores, entre los cuales varias familias que durante el verano han sido beneficiarias del comedor que a través de Cáritas, ha llevado a cabo este Ayuntamiento, han quedado excluidas de la gratuidad del servicio de comedor escolar para este curso.



0L2320629

**CLASE 8.ª**

Es obligación de los poderes públicos, velar por el bienestar de nuestros ciudadanos, especialmente de aquellos que sufren más el azote de la crisis o como en este caso, los más vulnerables, los niños.

Entendemos que los recursos son limitados, pero la exclusión de estos niños podría representar una muy seria deficiencia en su alimentación, dada la situación que atraviesan estas familias que bien pudieran paliarse con la modificación presupuestaria o la eliminación de algún premio teatral, que nada tiene que ver con la problemática que afecta a buena parte de la población extremeña y muy especialmente a estos niños que podrían beneficiarse de un servicio que les garantice una buena alimentación diaria,

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Llerena Inste al Gobierno de Extremadura a ampliar la dotación económica para la concesión de becas de comedores escolares.
2. Instar al Gobierno a aprobar un nuevo período de presentación de instancias para aquellas familias que, habiendo quedado excluidas de la primera valoración, dada su situación económica actual, sean susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda."

12.3.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE E IU CON MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014 A LA C.T. "CASA ROJA".-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E. y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se desea someter a la consideración del Pleno una moción conjunta con motivo de la exclusión de los Presupuestos del Gobierno de Extremadura para el año 2014 a la Comunidad Terapéutica "Casa Roja".

Justificada la urgencia de la misma por los proponentes y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien dice sorprenderle la forma en que el Gobierno de Extremadura ha actuado, destacando el hecho de que los miembros de la Comunidad Terapéutica hayan tenido conocimiento del asunto a través de los medios de comunicación. Asimismo afirma que no pueden permitir que se pierda ese servicio.

Interviene acto seguido el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para afirmar que la situación social de la comarca y de la localidad está dejando bastante que desear con este Estado de Medioestar al que en su momento hiciera alusión el Sr. Llamazares.

Precisa que si ha habido algún error contable o alguna irregularidad, tendrá que aclararse, pero también considera necesario que desde la Junta se den las explicaciones necesarias.

Continúa diciendo que en todo caso ese recurso socio-sanitario tiene que persistir porque cumple una función social importante, cualificada y dirigida a un colectivo especialmente problemático, y que por tanto es imprescindible que continúen financiándolo.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, que asegura que en su Grupo están igual de sorprendido que el resto de ciudadanos de Llerena; sobre todo, dice, por la forma en que se ha hecho público, ya que, aun cuando fuera verdad, ésta no ha sido la más adecuada.

Afirma que son conscientes de la gravedad de las acusaciones que se han vertido y que es por ello por lo que tienen el máximo interés en que se aclare todo.

Informa además que desde su Grupo han mantenido una reunión con la Comunidad Terapéutica, así como que están haciendo todas las gestiones para que sean recibidos a la mayor brevedad posible.

Concluye diciendo que está de acuerdo con todos los puntos de la moción.

Cerrando las intervenciones toma la palabra el Sr Alcalde, quien sostiene que es evidente que hay algo que no cuadra, ya que cuando hay irregularidades tan graves como para no renovar la subvención para el ejercicio 2014, el dinero pendiente de abonar a esa entidad no se lo pagarían, y sin embargo sí se lo han ingresado.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Habiendo tenido conocimiento a través de la prensa así como de un comunicado remitido desde el Gobierno de Extremadura a un medio radiofónico de los motivos por los cuales éste último ha decidido excluir de sus Presupuestos de 2014 la subvención nominativa que desde años atrás venía concediendo a la Comunidad Terapéutica "Casa Roja", solicitamos que:

1º.- Se reciba y se dé las explicaciones oportunas a los responsables de la Comunidad Terapéutica "Casa Roja" a la mayor brevedad posible.

2º.- Se aclare por parte del responsable que corresponda del Gobierno de Extremadura el contenido de las denuncias a las que se hace alusión en el comunicado arriba referenciado y qué Concejal de esta Corporación es el que, según meritado escrito, ha formulado una de ellas.

3º.- Se mantenga el recurso socio-sanitario que supone la "Casa Roja" y, por ende, se presenten y se aprueben en el trámite parlamentario del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 las enmiendas necesarias para dotar presupuestariamente a la Comunidad Terapéutica "Casa Roja".

12.4- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LLERENA EN APOYO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la Declaración Institucional en apoyo del Consejo de la Juventud de España suscrita por los tres Grupos Municipales que integran la Corporación Municipal.

Justificada la urgencia del asunto en que meritada Declaración Institucional fue presentada con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta en los siguientes términos:

"El Consejo de Ministros se posicionó el pasado mes de junio a favor de la supresión de dicho Consejo, tal y como proponía un informe elaborado por la Comisión para la Reforma de la Administración (CORA).



0L2320630

**CLASE 8.ª**

Izquierda Unida ha defendido el carácter plural y democrático del Consejo de la Juventud de España, donde tienen representación más de 80 organizaciones y asociaciones de diferente carácter e ideología. Este Consejo, según el diputado de I.U., Víctor Casco, viene a cumplir "el artículo 23 de la Constitución española, que le pide a los poderes públicos que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

La supresión del Consejo "como interlocutor con el gobierno en los asuntos que afectan a la juventud supondría además un claro descrédito internacional", ya que juega un papel crucial en la representación de los jóvenes en Europa y en el mundo, en especial, en Iberoamérica."

Cerrando el debate interviene el Concejales del P.P., Sr. Vázquez Morales, para poner de manifiesto el apoyo de su Grupo.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LLERENA EN APOYO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA

Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Llerena -Popular, Socialista e IU Verdes-Siex- expresan con esta declaración conjunta su apoyo al Consejo de la Juventud de España (CJE), organismo que desde hace décadas es ejemplo de participación juvenil democrática y plural.

Numerosos Ayuntamientos de Extremadura y del resto de España, de todos los signos políticos, ya han manifestado su oposición a que el Consejo de la Juventud de España desaparezca como órgano de representación juvenil, por su naturaleza democrática, su capacidad de interlocución social e institucional y la eficacia de sus acciones en el desarrollo de las políticas de juventud y de las iniciativas de las organizaciones juveniles.

El Ayuntamiento de Llerena, a través de esta declaración institucional, se suma a los apoyos que el CJE viene recibiendo y respalda todas las formas plurales de participación organizada de los y las jóvenes, en los ámbitos estatal y europeo, pero también local y regional, como son el Consejo Local de la Juventud de Llerena y el Consejo de la Juventud de Extremadura."

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejales de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Hace tiempo que las últimas fachadas singulares fueron restauradas en nuestra localidad, sin que hasta la fecha hayan sido repuestos los servicios y cableados que las desmerecen bastante. ¿No es ya momento de que se acometan y ultimen definitivamente estos remates de dichas obras por la compañía que corresponda? Izquierda Unida de Llerena espera que desde el Ayuntamiento se les inste a ello.

2ª.- Hace unas semanas se produjeron en la Plaza Municipal de Abastos unos robos de alimentos y productos de venta en las cámaras. Dado que el período de apertura de la

misma se ha ampliado ostensiblemente, ¿no creen que sería necesario asegurar con puerta metálica el acceso a estas dependencias que complementa la seguridad privada existente?

3ª.- En anteriores sesiones Izquierda Unida se ha venido interesando por las obras y arreglos del Camino a San Miguel, del que siempre se contesta desde el Ayuntamiento que "en breve", y que se harán las correspondientes expropiaciones, etc. ¿Pueden adelantarnos cómo está este expediente de camino rural?

4ª.- ¿Para cuándo tienen previsto realizar la convocatoria de la Comisión Informativa que estudie la propuesta de construcción de Huertos Familiares?

5ª.- En reciente convocatoria de la Comisión Provincial de Patrimonio, donde no acudió representante de nuestra ciudad, se vieron dos asuntos de Llerena. Uno de ellos en el Paseo de San Antón, nº 82 donde la Comisión "no se pronuncia sobre obras ya ejecutadas e insta al Ayuntamiento para que se tomen las medidas oportunas." ¿Qué nos puede decir de este expediente y su trascendencia?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, explica que se debe a un conflicto permanente entre Telefónica y Endesa. Añade que, no obstante, desde el Ayuntamiento continuarán insistiendo en la cuestión e instando a que se solucione.

* En cuanto a la Plaza de Abastos, dice que se va a colocar una puerta metálica.

* En lo referente al camino San Miguel, contesta que continúan haciendo las correspondientes gestiones, informando a los presentes de que, puestos en contacto con los redactores del proyecto, éstos han asegurado que aproximadamente dentro de un mes y medio lo finalizarán y que en ese momento lo sacarán a licitación.

* En relación con la Comisión Informativa para el estudio de la viabilidad de los huertos, explica que su idea inicial era que se ya se hubiese convocado. Pero sostiene que dado el volumen de trabajo que actualmente tiene la Oficina Técnica, todavía no disponen de los datos precisos para poder abordar la cuestión. Concluye diciendo que convocarla sin contar con esa información sería dedicar un tiempo que no iba a resultar productivo.

* Respecto a la última pregunta formulada, contesta que si el Teniente de Alcalde no pudo asistir fue porque tenía que acudir a otras reuniones que eran prioritarias, entre otras la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Pone de manifiesto que la intervención inicial partió del Ayuntamiento, siendo la Policía Local quien paralizó las obras.

Para concluir, interviene el Teniente de Alcalde para decir que, a pesar de que no pudo asistir, se ha informado de lo tratado en la misma, y procede a dar datos al respecto.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



Valentín

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2013, ha quedado trascrita anteriormente en veintiuna hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0L2320610 y 0L2320630, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,



[Signature]



0L2320631



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de D^a. Caridad Murciano Tomé, del Grupo Municipal Popular, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos personales y de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. Nieves Seijo Ramos, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por

motivos laborales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. José María Suárez Dorado, por haber resultado distinguido con el premio extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior en la familia profesional de Sanitaria de Extremadura.

* A D^a. Inmaculada Garraín Vázquez, por haber obtenido una Mención Honorífica, por unanimidad de todos los miembros del jurado, en el Certamen de Jóvenes Diseñadores de Andalucía Occidental.

* A D. Álvaro Martín Uriol, por haber resultado Campeón en los 5 de kilómetros Marcha de la prueba "Espada Toledana", celebrada en la capital castellano-manchega.

* A D. José M^a. Álvarez Martínez, por su nombramiento como Hijo Adoptivo de Casas de Reina.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/10/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de octubre de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que este Ayuntamiento considera necesario poner en marcha una Bolsa de trabajo, a fin de facilitar y mejorar la gestión de la contratación temporal de personas al servicio de esta Corporación, con criterios dirigidos a la selección de aquellas personas que acrediten determinadas circunstancias socio-económicas, tratando así de paliar la situación por la que atraviesan y facilitarles una práctica profesional adecuada a su inserción laboral, al tiempo que se ejecutan obras y servicios de interés general y social.

Vistas las Bases redactadas a tal efecto, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta publicación.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo al objeto de contar con una relación de personas previamente seleccionadas e interesadas en su posible contratación temporal en régimen de personal laboral por esta Corporación cuando por razones de urgencia o necesidad justificada resulte imprescindible proveer temporalmente el puesto que se trate.

Esta Bolsa de Trabajo será utilizada únicamente para seleccionar a personal que sea contratado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, ya sea para contrataciones con cargo al presupuesto municipal como para cualquier otra, siempre y cuando las leyes, disposiciones o reglamentos de las distintas subvenciones de empleo no establezcan un proceso de selección diferente y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Al objeto de cubrir puestos de trabajo en las circunstancias mencionadas anteriormente se confeccionará una Bolsa de Trabajo, integradas por las siguientes categorías profesionales:

- Peón de servicios múltiples o de mantenimiento.
- Barrendero/a.
- Limpiador/a de edificios.
- Oficial de albañilería de 1ª o 2ª.

Los aspirantes podrán optar por las categorías que soliciten, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Aquellas personas que presten servicios para el Ayuntamiento durante un período de seis meses, ya sea en virtud de un único contrato o de varios, ya sea en una o varias



0L2320632

CLASE 8.ª

categorías, pasará a ocupar el último puesto de la Bolsa en todas aquellas categorías de las que forme parte.

La contratación de otras categorías laborales no previstas en estas Bases y que se necesiten cubrir por parte del Ayuntamiento se hará mediante la formulación de oferta de empleo en el SEXPE.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Para formar parte de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Oficiales de Albañilería de 1ª o 2ª, se deberá acreditar una experiencia mínima de un año como tal.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

En el momento de la contratación, el solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la correspondiente Bolsa, de lo contrario quedará excluido.

TERCERA.- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

3.1.- La Bolsa de Trabajo serán cerradas y rotatorias.

3.2.- Permanecerán vigentes hasta su sustitución por una nueva Bolsa de Trabajo, previa actualización a primeros de año, salvo causa grave apreciada y acordada por el Pleno Corporativo; todo ello con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia, las cuales continuarán hasta su finalización.

3.3.- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publiquen las Listas Definitivas, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

3.4.- Al amparo de la Bolsa se podrán realizar contrataciones de carácter temporal, exclusivamente para las categorías laborales especificadas y por un período máximo de seis meses. Las contrataciones que se realicen por menos de seis meses, no afectarán a la posición de los candidatos en la Bolsa, de modo que solo pasarán al último puesto de la Bolsa en todas las categorías de las que forme parte aquellas personas que presten servicios

para el Ayuntamiento durante un período de seis meses, ya sea en virtud de un único contrato o de varios, ya sea en una o varias categorías.

3.5.- Se establecerá un período de prueba de 15 días, salvo el de Oficial de Albañil de 1ª o 2ª que será de un mes. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Quedarán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- Quienes no acepten una oferta de trabajo a tiempo completo.
- Quienes extingan voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- No cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.

Se considerarán causas justificadas, enfermedad, necesidad de atender al cuidado de descendientes o ascendientes, en causas de violencia de género y aquellas otras debidamente motivadas y apreciadas por el Tribunal de Selección.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Bases Segunda a la fecha de presentación de instancias, tendrán el carácter de declaración responsable y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº1 en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de las Bases, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Las solicitudes se harán en modelo que se facilitarán en las Oficinas de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Centro Integral Territorial de Desarrollo) sito en la calle Santiago nº 59.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir al fax número 924871240 del Ayuntamiento ó 924873829 del Centro Integral Territorial de Desarrollo, sito en la calle Santiago 59, justificante de presentación de la solicitud en el organismo.

Junto a la solicitud deberán aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI y Tarjeta Sanitaria del aspirante.
- b) Autorización para recabar de oficio por parte de este Ayuntamiento certificado de prestaciones, antigüedad en el desempleo y certificado de convivencia.
- c) Informa de vida laboral actualizado del solicitante.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante el año anterior a la convocatoria y autorización al Ayuntamiento de Llerena para recabar de oficio los datos tributarios a la Agencia Tributaria y relativos al nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar.
- e) En su caso, certificado de discapacidad.
- f) En su caso, autorización del cónyuge o pareja del aspirante a favor del Ayuntamiento de Llerena para recabar de oficio la documentación correspondiente a efectos de acreditar el criterio de baremación 5.
- g) En su caso, resolución judicial o denuncias en vigor de no recibir la pensión, a efectos de acreditar el criterio de baremación 5.
- h) En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias referidas en el criterio de baremación 9.



0L2320633



CLASE 8.ª

- i) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los aspirantes autorizan al Ayuntamiento de Llerena para que solicite al SEXPE y al INEM los certificados acreditativos de los requisitos que se contemplan en las presentes Bases, así como cualquier otra documentación personal obrante en los registros municipales.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena dictará Resolución dentro del plazo máximo de cinco días naturales siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos motivadamente.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llerena, así como en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento de la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

Cumplido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Resolución de la Alcaldía de Llerena elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará formado por:

- Presidente: El Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o Trabajadora Social de SSB al que pertenece el Ayuntamiento de Llerena.
 - o Un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena.
 - o Un funcionario de la Corporación.
- Secretaria: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Se convocarán como observadores un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se convocarán como observadores representantes de las distintas Centrales Sindicales.

Se convocarán como observadores representantes de las Asociaciones Asistenciales locales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y BAREMACIÓN.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora de la baremación y calificación de documentos.

NOVENA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa de Empleo los criterios de baremación que a continuación se detallan:

1.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Los ingresos de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros de la misma y se puntuará:

INGRESOS	PUNTOS
Menor del 0,25 SMI	3
Del 0,25 al 0,49 SMI	2
Del 0,50 a 0,75 SMI	1
Más de 0,75 SMI	0

Documentación: Certificado de ingresos de la Agencia Tributaria referido al ejercicio anterior al de la convocatoria de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar (todos los que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria y con edad de trabajar -16 años-).

2.- UNIDAD FAMILIAR.

Se computarán hijos a cargo que no tengan ningún tipo de ingresos y que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria; así como a los menores de 6 meses: **0,5 puntos** por cada miembro computable.

Documentación: El Ayuntamiento comprobará de oficio los componentes de la Unidad Familiar mediante la expedición del correspondiente certificado de convivencia.

3.- ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA DE EMPLEO.

DÍAS	PUNTOS
MENOR A 90 DÍAS	0
DE 90 - 180	1
DE 181 - 270	1,5
DE 271-360	2
DE 360-420	2,5
DE 420-539	3
IGUAL O SUPERIOR A 540	3,5

Documentación: El Ayuntamiento comprobará de oficio este criterio.

4.- PRESTACIONES.

- No perciben prestaciones, ni subsidios, ni renta básica de inserción por desempleo ni ningún tipo de prestación (incluido pensiones, RAI): **1 puntos.**
- Al que le reste menos de 6 meses del total de días de prestaciones, o subsidios o renta básica de inserción por desempleo o RAI: **0,5 puntos.**
- Al que le reste 6 meses o más del total de días de derecho reconocido para prestaciones o subsidios o renta básica de inserción por desempleo o RAI: **0 puntos.**



0L2320634

**CLASE 8.ª**

Documentación: El Ayuntamiento comprobará de oficio este criterio.

5.- SITUACIÓN DEL CÓNYUGE O PAREJA O FAMILIA MONOPARENTAL.

SITUACIÓN DEL CÓNYUGE O PAREJA O FAMILIA MONOPARENTAL	PUNTOS
Situación de desempleo y sin prestación ninguna (Incluida pensiones, RAI...)	2

Documentación: A efectos de acreditación de dicha circunstancia, el cónyuge o pareja deberá autorizar a este Ayuntamiento a obtener la documentación correspondiente.

FAMILIAS MONOPARENTALES CON HIJOS A CARGO	PUNTOS
Si no recibe ningún tipo de pensión compensatoria	2

Documentación: Resolución judicial o denuncias en vigor de no recibir la pensión.

6.- DISCAPACIDAD.

Personas con discapacidad que sea compatible con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo convocado.

GRADO DE MINUSVALÍA	PUNTOS
Superior al 33% hasta 64% incluido	1
Igual o superior al 65%	1,5

Documentación: Certificado de minusvalía actualizado indicando el porcentaje de la misma.

7.- OTRAS SITUACIONES

7.1.- Por no haber trabajado en este Ayuntamiento por tiempo superior a tres meses, en cómputo total, en los dos últimos años a fecha de la convocatoria de los puestos de trabajo: **1 punto.**

7.2.- Tener un año de antigüedad en el padrón a fecha de la publicación de la convocatoria: **1 punto.**

Documentación: Estos criterios serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento.

8.- SITUACIONES ESPECIALES.

Por otras circunstancias alegadas que agraven la situación socio-económica familiar: De **0 a 3 puntos**, a criterio del Tribunal.

Documentación: Cualquiera que acredite la/s circunstancia/s alegada/s.

9.- FORMACIÓN. (Únicamente puntuable para el puesto de Oficial Primera de Albañilería).

Por estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o certificado que lo acredite: **3 puntos.**

10.- Cuando dos o más miembros de la unidad familiar quieran formar parte de la Bolsa, únicamente podrá puntuarse a uno solo de los mismos por el criterio de unidad familiar y por el criterio de ingresos de la unidad familiar, a elección de los mismos.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Todos los criterios de valoración se tienen que cumplir a la fecha de publicación de la convocatoria y mantener en el momento de la contratación.
- En caso de empate, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el criterio 1. De persistir, se resolverá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el criterio 2 y así sucesivamente

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Realizada la calificación por el Tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado final que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por candidato.

DECIMOPRIMERA.- ACTA DEL TRIBUNAL.

El Tribunal de Selección levantará acta de la reunión calificadora y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena.

DECIMOSEGUNDA.- LLAMAMIENTO.

12.1.- El llamamiento de los aspirantes que conformen la Bolsa de Trabajo se hará progresivamente en función de las necesidades de personal que demanden los distintos servicios municipales y por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica, fax o correo electrónico (según los datos que consten en la instancia), debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el plazo de 48 horas, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo el interesado no da contestación alguna.

12.2.- Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho, excepto en el siguiente supuesto:

- Enfermedad del solicitante debidamente justificado. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista y volverá a ser llamado en sucesivas ocasiones, hasta nueva convocatoria. Realizada nueva convocatoria perderá automáticamente todos sus derechos. Una vez que desaparezca la situación de enfermedad, pasará a estar activo en la Bolsa de Trabajo exigiéndose un período de carencia de UN MES, desde la fecha de entrega en Registro General del documento que acredite que ha desaparecido la causa que justificaba la reserva de su posición.

12.3.- Los aspirantes que conformen la Bolsa de Trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

12.4.- Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

12.5.- Los aspirantes de la Bolsa que concluyan su tiempo de servicio se reincorporaran a la Bolsa de Trabajo en las condiciones y forma prevista en el artículo 3.4 de las presentes Bases.

12.6.- Cuando se ofrezca desde el Ayuntamiento un contrato a media jornada, el candidato podrá rechazarlo sin modificar su orden en la Bolsa de Trabajo.

DECIMOTERCERA.- ANULACIÓN DE DERECHOS ANTERIORES.

Con la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los incluidos en anteriores Bolsas de Trabajo que en su día no se pudieron contratar.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, previa la comunicación y justificación a los grupos políticos, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.



0L2320635

**CLASE 8.ª**

Las presentes Bases, aprobadas por el Pleno de esta Corporación, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en el Centro de Formación y Empleo del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Estarán a disposición de los interesados y público en general en la Secretaría General y Negociado de Personal y en las dependencias del y Centro Integral Territorial de Desarrollo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local) sito en la calle Santiago nº 59, quien facilitará copia a quien lo solicite.)”

3.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN, A PETICIÓN PROPIA, DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A1, A2, C1, C2 Y E.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Considerando que el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas determina que, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la misma, únicamente se puede reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Vista la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E.

Visto que en virtud del apartado 1 de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se hace extensivo este derecho a los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los subgrupos A1 y A2.

Visto que a tenor de la Disposición Adicional Octava del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, “el personal empleado público del sector público autonómico podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984”.

Considerando que este Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de autoorganización, considera necesario articular un procedimiento que permita la reducción de las cuantías correspondientes al complemento específico de sus funcionarios, posibilitando así la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, sin menoscabo en todo caso de las obligaciones propias del servicio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la propuesta negociada con la representación sindical de los funcionarios de la Corporación, se propone la adopción del

siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aplicar por analogía el contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 así como de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, concretándose en el siguiente procedimiento, adaptándose de este modo a las peculiaridades organizativas de este Ayuntamiento:

1.- Los funcionarios del Ayuntamiento de Llerena pertenecientes a los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y E, podrán solicitar ante el Pleno de la Corporación la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes serán estudiadas y dictaminadas en la Comisión Informativa correspondiente. En el supuesto de que proceda estimar que alguna petición no debería ser aceptada por la naturaleza del puesto, la negativa deberá ser motivada. El interesado habrá de formular la solicitud de reducción del complemento específico conjuntamente con el expreso reconocimiento de compatibilidad en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- Una vez acordada por el Pleno la reducción del complemento específico y el correspondiente reconocimiento de compatibilidad, se notificará al interesado y al Negociado de Personal.

4.- La reducción del complemento específico surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en el que dicha reducción haya sido resuelta por el Pleno.

5.- El funcionario que hubiera optado por la reducción del importe del complemento específico deberá permanecer en esta situación como mínimo seis meses desde la fecha de la efectividad de la renuncia, salvo en aquellos casos en los que les fuera denegada la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. En estos casos, los interesados podrán solicitar nuevamente la percepción íntegra del complemento específico. Dicha solicitud se resolverá en trámite de urgencia y se entenderá estimada transcurrido un mes desde su solicitud sin que se haya producido resolución expresa.

6.- Cuando el funcionario al que se le haya reconocido la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada cese en la misma, y una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido en el punto quinto del presente acuerdo, podrá volver a solicitar la modificación del complemento específico de su puesto, recuperando aquel su importe previo a la reducción. De igual modo, deberán transcurrir otros seis meses desde la fecha en que se haga efectiva la solicitud del aumento del complemento específico a su cuantía originaria para poder volver a solicitar una nueva reducción del mismo como consecuencia de otra solicitud de compatibilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2014.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el



0L2320636

**CLASE 8.ª**

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 303/2013, de fecha 4 de noviembre de 2013, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

Visto que con fecha de 31 de octubre de 2013 y número de registro de entrada en esta Entidad 3532, se ha recibido el Borrador del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2014.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de acción social.

Considerando que la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas dependientes.

Considerando que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3, afirma que la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales.

Considerando que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2014.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio, así como cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."



En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 303/2013, de fecha 4 de noviembre, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE REFORMADO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-6/1 DE LAS NN.SS. DE LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2007, declaró la viabilidad de la consulta formulada por D. Juan León Martínez en nombre y representación de Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-6/1, Ollerías, para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación, siendo publicado en el DOE Núm. Núm. 8, de fecha 20 de enero de 2007, y en el Diario HOY de fecha 9 de febrero de 2007.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2011, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, de adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y ejecución del mismo mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada.

Resultando que por la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" se presenta Reformado del Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, así como los correspondientes Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 270/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, se procedió a aprobar inicialmente el Reformado del Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, supeditando la aprobación definitiva al cumplimiento de una serie de condicionantes.

Visto el informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2013, en el cual se constata el cumplimiento de referidos condicionantes.

Considerando que se procedió a la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de edicto en el Diario Oficial de Extremadura Núm. 196, de 10 de octubre de 2013, en el Tablón de Anuncios y en el Regional Hoy de fecha 14 de octubre de 2013, así como se dio audiencia a los interesados con citación personal en igual plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.A.3 in fine de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 108 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto; sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121.3, 135.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Es por lo que el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena.



0L2320637



CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Proceder a la comunicación a la Administración autonómica del Reformado del Programa de Ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículos 135.2 y 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con el régimen de recursos procedentes y ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

CUARTO.- Formalizar la modificación del Convenio Urbanístico entre la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.10 de la LSOTEX, y en concordancia con el Reformado del Programa de Ejecución aprobado.; previo depósito de fianza a favor del Ayuntamiento por un importe equivalente al 7% del coste de las obras de urbanización como garantía del cumplimiento de las previsiones contenidas en meritado Programa.

QUINTO.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Llerena la inscripción del Proyecto de Reparcelación una vez sea firme en vía administrativa.

6.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN DE DOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS HÁBILES PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL PARA EL AÑO 2014.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (8) y del Grupo Popular (2), y la abstención del Edil de I.U. (1), en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto, en su artículo 30.4 (de acuerdo con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto Ley 3/2002, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial): "Además de los días que se determinen conforme al apartado 2, las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la Consejería competente en materia de comercio antes del 15 de diciembre del año anterior, podrán determinar, a su criterio y conveniencia, dos domingos o festivos hábiles para la actividad comercial."

Vista la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2014 y de la propuesta formulada por la Asociación Comarcal de Empresarios Siglo XXI.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer como domingos y/o festivos hábiles para la actividad comercial de este municipio para el año 2014, los días 12 de octubre y 7 de diciembre.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, así como a la Asociación Comarcal de Empresarios Siglo XXI.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 189, de fecha 4 de octubre de 2011.

Visto que se hace necesario incluir en el artículo 19 de meritada Ordenanza, referido a la "Colocación de objetos y utilización de la Vía Pública", la prohibición de lavar vehículos u objetos de cualquier tipo en la vía pública, así como su tipificación como infracción leve.

Vista la regulación contenida en citado artículo 19 y relativa a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Considerando que referido precepto ha de ser modificado, a efectos de proveer a la materia de una regulación más precisa y completa.

Considerando que, en la misma línea, se precisa especificar la infracción que supone la inobservancia de lo preceptuado en referido artículo 19.

Considerando que se hace necesario delimitar con mayor precisión la infracción calificada como leve y contenida en el apartado o) del artículo 59 de referida Ordenanza, en cuanto que la misma se refiere al consumo de bebidas alcohólicas.

Vista asimismo la Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 36, de fecha 22 de febrero de 2013, siendo preciso derogar los preceptos contenidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana relativos a la tenencia de animales.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 19 con una nueva redacción:

"Artículo 19. Colocación de objetos y utilización de la Vía Pública.

1.- No se utilizará la vía pública para colocación de jardines u otros objetos decorativos que no sean debidamente autorizadas.

2.- La colocación de toldos en fachadas deberá ser autorizada, no siendo su altura nunca inferior a 2 metros sobre el nivel de la acera ni ocupar espacio fuera de ésta.

3.- Está prohibido almacenar envases, cajas o similares y en general cualquier tipo de objetos que dificulten el tránsito o causen trastornos a los ciudadanos.

4.- No está permitido por razones de estética el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en los balcones, ventanas, antetechos, terrazas



0L2320638



CLASE 8.ª

exteriores, o cualquier otro lugar que por su situación y orientación a la vía pública sean normalmente visibles desde la misma.

5.- Está prohibido lavar vehículos u objetos de cualquier tipo en la vía pública.

6.- Se prohíbe ocuparla con máquinas expendedoras o de dispensación automática, máquinas de fotos fijas, o máquinas recreativas, sin la obtención, con carácter previo de la preceptiva licencia o autorización municipal.

7.- No se podrá realizar ninguna actividad económica o laboral no autorizada, en especial las del tipo "aparcacoches", "limpiaparabrisas" o similares, salvo que cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento, se ajusten a las condiciones de ésta y no causen perjuicio o molestia al resto de ciudadanos.

8.- La instalación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en la vía pública únicamente será lícita cuando cuente con la correspondiente licencia municipal y sólo en la medida en que sea conforme con lo autorizado expresamente en ella.

9.- Solo se concederán licencias para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas a los titulares de establecimientos que cuenten con licencia municipal de apertura.

A tales efectos, el titular del establecimiento deberá presentar con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de instalación que se interesa, instancia según modelo normalizado en la que se deberá especificar el nombre o razón social del interesado, siendo imprescindible el número de identificación fiscal si es persona física o C.I.F. si es persona jurídica; dirección del local en que se ubica el establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada; ámbito temporal de la instalación; señalamiento del espacio de dominio público que se pretende ocupar y número de mesas y sillas a instalar.

11.- Los Servicios Municipales correspondientes realizarán adicionalmente las siguientes comprobaciones con carácter previo a la concesión de la licencia de terraza solicitada:

a) Que el solicitante de la licencia se encuentre al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

b) Que la composición y el color del mobiliario que se pretende instalar sea acorde con el entorno, si la solicitud de instalación de terraza se formula para una ubicación comprendida dentro de la Zona Centro e Histórico-Artística.

12.- Las licencias para la colocación de veladores y mesas en la vía pública podrán tener una duración anual o de temporada.

13.- Las licencias para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas sólo se otorgarán en tanto la ocupación de la vía pública sea compatible con los intereses generales, compatibilidad que se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, en particular, del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios.

b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial, contra la contaminación acústica.



d) *Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.*

e) *Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.*

f) *Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.*

14.- *La colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en la vía pública deberá realizarse de modo que quede libre el espacio mínimo para el paso de peatones.*

Se considera espacio mínimo para el paso de peatones el que queda libre una vez descontada la superficie que por cualquier causa u obstáculo no sea apta para el tránsito.

15.- *El titular de la licencia adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en la terraza no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma la establecida para el Grupo C "Cafés, Bares, Cafeterías y Restaurantes" en la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre) con respecto a , sin perjuicio de autorizaciones especiales.*

16.- *Las licencias para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo período ni impida su denegación motivada en futuras ocasiones.*

17.- *Las licencias para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas se entenderán otorgadas a título de precario y supeditadas a su compatibilidad en todo momento con el interés general. En consecuencia, podrán ser revocadas, modificadas o suspendidas sin generar derecho a indemnización, aunque sí a la devolución de la parte proporcional de la tasa que corresponda.*

18.- *Se facilitará por el Ayuntamiento al titular de la licencia un cartel indicativo que contendrá las condiciones particulares y un plano representativo de la ocupación permitida, el cual deberá estar disponible visible y expuesto al público.*

19.- *Corresponderá a la Policía Local la señalización del espacio de terreno de dominio público a ocupar, así como el control y comprobación del cumplimiento de las previsiones contenidas en este artículo.*

20.- *La licencia para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas sólo será transmisible en caso de cambio de titularidad del establecimiento para el que se otorgó aquélla, y sólo en tanto se transmita la correspondiente licencia de apertura con los requisitos exigidos. El nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior titular. En este caso, la transmisión de la licencia de terraza será obligatoria y se entenderá necesariamente implícita con la transmisión de la licencia de apertura del establecimiento sin que en ningún caso pueda disociarse la titularidad de una y otra.*

21.- *Son deberes del titular de la licencia:*

a) *El cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, sanidad y trabajo, debiendo contar con las autorizaciones de los organismos competentes que se precisen para el ejercicio de la actividad.*

b) *La colocación de papeleras y ceniceros para la utilización de los usuarios.*

c) *La obligación de realizar los trabajos de desmontaje del mobiliario al finalizar el horario de apertura de la terraza y de recogida en el interior del local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto.*

d) *La obligación de mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.*



OL2320639



CLASE 8.ª

e) Tener siempre disponible, visible y expuesto al público el cartel indicativo de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 del presente artículo.

f) Previamente a la instalación, deberá abonarse la tasa municipal por ocupación de terrenos de uso público, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora vigente, cuyo justificante deberá estar a disposición de los efectivos de la Policía Local cuando estos se lo requieran; así como estar al corriente de pagos por este concepto con la Hacienda Municipal en ejercicios anteriores.

g) Aquellas otras condiciones que se establezcan en la licencia y que resulten exigible en atención a las características concretas del espacio público a ocupar.

22.- No se podrán colocar y dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, sin más excepciones que las establecidas en esta Ordenanza.

23.- No se podrá ocupar la vía pública con maquinaria de tal forma que no puedan pasar los peatones o suponga un peligro para los mismos salvo autorización municipal.

24.- Si se produjeran usos, ocupaciones, actividades o aprovechamientos de la vía pública sin la licencia o concesión municipal, la Autoridad Municipal procederá, previa comprobación y constatación de tal circunstancia, a ordenar al interesado verbalmente o por escrito al cese inmediato en la actividad, uso, ocupación o aprovechamiento efectuado para lo cual se le concederá el plazo que las circunstancias aconsejen.

25.- En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución forzosa de la orden y a la retirada de los bienes, materiales o instalaciones, que serán llevados a los depósitos municipales. Los gastos que se efectúen por el traslado y custodia serán con cargo a sus propietarios o poseedores, en su caso, fijándose con arreglo a las tarifas aprobadas, o en su defecto al coste real de los mismos.

Si dichos bienes no fueran reclamados en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento podrá proceder sin más preaviso a su venta de acuerdo con las normas correspondientes a la contratación municipal.

26.- Los bienes perecederos que no sean reclamados y retirados por su dueño o poseedores en tiempo prudencial, podrán ser entregados a instituciones de carácter social o destruidos si fuese necesario."

*.- Se deroga el Título VIII "Tenencia de animales en el entorno doméstico", con todos los preceptos que lo componen - del artículo 58 al artículo 69, ambos incluidos-.

*.- Se modifica el contenido del artículo 59 (anteriormente numerado como artículo 71) con una nueva redacción:

"Artículo 59. Infracciones leves.

a) Alterar o perturbar el orden y tranquilidad pública con escándalos, riñas y tumultos, así como faltar al respeto y consideración de los ciudadanos.

b) No cumplir puntualmente las disposiciones de las Autoridades y Bandos de las Alcaldía sobre la conducta del vecindario y no observar las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan.

c) Arrojar objetos al suelo en los establecimientos públicos o vía pública, así como realizar actos que afeen o ensucien dichos locales y vías.

d) Bañarse, lavar ropas u objetos de uso común, introducir animales, enturbiar el agua, abandonar bajo el chorro, cántaros o cubos o cualquier otro envase o recipiente, lavar vehículos, sacar agua en grandes recipientes, especialmente en época de estío y beber directamente del caño o arranque del surtidor -salvo que tengan instalación especial- en fuentes, caños y abrevaderos públicos.



e) Dificultar el tránsito por la vía pública a niños, ancianos y disminuidos físicos y psíquicos en especial en aquellos cometidos que por sus deficiencias entrañen dificultades y/o peligro.

f) No proceder a la identificación y rotulación de las vías públicas según lo establecido en la Ordenanzas.

g) Colocar en la vía pública jardines u otros objetos decorativos que no han sido debidamente autorizados.

h) La colocación de toldos en fachadas sin autorización, con altura inferior a 2 metros desde el nivel del suelo o sobresalen de la acera.

i) Almacenar envases, cajas o similares y en general cualquier tipo de objetos que dificulten el tránsito o causen trastornos a los ciudadanos en la vía pública.

j) El tendido o exposición de ropas, prendas en balcones, ventanas, antetechos, terrazas exteriores, o cualquier otro lugar que por su situación y orientación a la vía pública sean normalmente visibles desde la misma.

k) La ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras o de dispensación automática, máquinas de fotos fijas, o máquinas recreativas, veladores o mesas sin la obtención previa de licencia o autorización municipal, o, contando con ésta, sin ajustarse a las condiciones reguladas en el artículo 19 de la presente Ordenanza y a las específicas que se contengan en referida licencia o autorización.

l) La realización de actividad económica o laboral no autorizada, en especial las de tipo de "aparcacoches" "Limpiaparabrisas" o similares, cuando no cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento, no se ajusten a las condiciones de ésta y causen perjuicio o molestia al resto de ciudadanos.

m) La ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras o de dispensación automática, máquinas de fotos fijas, o máquinas recreativas, veladores o mesas sin haber abonado la tasa correspondiente.

n) La venta no sedentaria en la vía pública sin autorización municipal.

o) La celebración del botellón en lugar no habilitado por el Ayuntamiento a tal efecto o consumir bebidas alcohólicas fuera de los locales cuando no se haya autorizado previamente.

p) En edificios particulares destinados a vivienda o residencia dentro del casco urbano dejar trascender ruidos a la vía pública o a la comunidad vecinal, especialmente durante las horas de descanso.

q) No estar en los locales de trabajo a lo dispuesto en cuanto horario y medidas correctoras que sobre ruidos se haya señalado, o se les señalen, al amparo de las normas reguladoras de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

r) La perturbación de la tranquilidad ciudadana por uso de motor, bocinas, otros elementos sonoros o dispositivos acústicos tanto en la vía pública como en el interior de edificios públicos o privados

s) La instalación de sistemas de seguridad, tanto en bienes inmuebles como muebles sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, o no indicando la persona o entidad responsable y teléfono o forma de contacto; o bien no adoptar las medidas oportunas para mantener el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad.

t) La realización de actividades productoras de humos u malos olores, cuando no esté permitido por la legislación específica.

u) No proceder los titulares de establecimientos al barrido o limpiado de las aceras y vía pública para dejarlas libres de residuos, embalajes, papeles y similares tras la realización de las actividades de carga y descarga.

v) Dejar residuos, embalajes, papeles fuera del contenedor.

w) La no instalación de papeleras o recipientes apropiados en sitio visible a la entrada de los locales o junto a sus instalaciones por parte de los titulares de establecimientos de venta al por menor.

x) No limpiar y barrer las veces que sea preciso la superficie de la vía pública concedida, a dos metros de su perímetro por parte de los titulares de quioscos y de licencias



0L2320640

**CLASE 8.ª**

de tómbolas, rifas y sorteos entre otros o no mantener limpias los titulares de licencia de vallas, las aceras donde tengan colocadas las mismas.

y) Entregar la basura en sacos, cajas de cartón o cualquier otro recipiente improvisado, inadecuado o que no sean bolsas de basuras perfectamente cerradas o dejar residuos, embalajes, papeles fuera del contenedor o en aceras, portales o escaleras.

z) No cumplir con exactitud el horario establecido en el artículo 34 de dicha Ordenanza para depositar la basura en los contenedores o, en su defecto, en los puntos concretos establecidos o sacar a la calle las bolsas de basura los días que no hay recogida o los voluminosos a la vía pública, con anterioridad a la fecha y horario señalados según artículo 35 de dicha Ordenanza.

aa) No depositar la basura en el contenedor que sea el específicamente previsto para ello según artículo 36 de esta Ordenanza o no depositar escombros en los contenedores establecidos por el Ayuntamiento para ello en la vía pública o verter en dichos contenedores otro tipo de residuos, o que su contenido exceda de la rasante establecido por su límite superior o no vaciarlos los fines de semana o sustituir los llenos por otros vacíos en 48 horas.

bb) No limpiar la vía pública por los responsables de la obra que genere los escombros, cuando éstos ensucien dicha vía.

cc) No exhibir el dueño de una obra o el responsable el justificante de haber obtenido Licencia Municipal de Obra a la autoridad que se lo requiera.

dd) Lavar vehículos u objetos de cualquier tipo en la vía pública."

*.- Se derogan los apartados n) o) p) y q) del artículo 60 (anteriormente numerado como artículo 72), pasando el apartado r) a denominarse n); quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 60. Infracciones graves.

a) La comisión de una infracción leve cuando el sujeto hubiera sido anteriormente sancionado por otros dos leves en un periodo de 3 meses.

b) La colocación o pegada de carteles y adhesivos, y cualquier actividad publicitaria, en los lugares no autorizados expresamente por el Ayuntamiento, y de forma especial aquellos edificios calificados de histórico-artísticos, en los edificios públicos y en el mobiliario urbano.

c) Arrojar al suelo toda clase de pasquines, octavillas u otros elementos publicitarios.

d) Arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces o márgenes de los ríos o arroyos.

e) Arrojar los residuos a que se refiere el artículo 32 de esta Ordenanza en los contenedores genéricos.

f) La realización de instalaciones que desprendan humo, olores o vapores directamente a la vía pública, por línea de fachada o patios comunes, tanto si se trata de locales de vivienda como si lo son de actividad industrial o comercial.

g) Realizar el transporte de tierras, escombros y en general productos de granel en vehículos que no se hallen perfectamente revestidos para evitar el vertido de parte del contenido a lo largo de su recorrido.

h) Depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización del depósito o vertedero.

i) No cumplir los establecimientos públicos los horarios de apertura y cierre legalmente establecidos.

j) La realización de desperfectos en bienes de dominio público municipal cuando haya ocurrido por negligencia y no sea de gravedad.

k) La ocupación de la vía con materiales o maquinaria de tal manera que se impida el paso de los peatones y no se hallan adoptados las medidas para que los mismos puedan pasar.

l) No encontrarse limpios y transitables los accesos a las obras especialmente en días festivos y fines de semana, en especial libres de materiales, acopios o escombros, salvo autorización municipal.

m) Ocupación de la vía pública e interrupción del tráfico, por obras sin previa y preceptiva autorización de los técnicos municipales, no señalizarse debidamente o no ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

n) No mantener los solares y viviendas en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias o de salubridad."

*.- Se derogan los apartados t) y u) del artículo 61 (anteriormente numerado como artículo 73), quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 61. Muy Graves.

a) La realización dos o más veces de cualquiera de las infracciones graves en un periodo de tres meses.

b) Impedir a otra u otras personas la legítima utilización de un servicio público.

c) Causar graves daños a los bienes de dominio público y en especial, equipamientos, mobiliario, plazas y jardines.

d) No adoptar las medidas de insonorización establecidas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica sobre la materia.

e) La celebración de espectáculos y actividades recreativas singulares o excepcionales no reglamentadas sin previa autorización expresa de los organismos autonómicos sin perjuicio de lo establecido en la legislación específica.

f) Echar los establecimientos públicos y supermercados directamente o en bolsas en los contenedores basura que desprenda olor salvo en el horario establecido para la recogida.

g) Ocupar la vía pública con maquinaria u otros elementos de manera que impidan el paso peatones y suponga un peligro para los mismos salvo autorización municipal.

h) No pedir la preceptiva licencia municipal tanto los particulares como las empresas constructoras o suministradoras de energía eléctrica, gas, telefonía o cualquier otra.

i) No proceder los propietarios de los edificios y, en su defecto, sus ocupantes, al adecuado mantenimiento de las fachadas.

j) No adecuarse las edificaciones tanto existentes como de nueva construcción o rehabilitación al entorno en el que se encuentren y siempre de acuerdo con la legislación establecida.

k) No hallarse los solares existentes en el casco urbano debidamente vallados según lo establecido en el artículo 48 de la presente Ordenanza y las Normas Subsidiarias.

l) No realizarse las conexiones a la red de suministro según las condiciones establecidas en el artículo 49 y conforme a lo establecido en la normativa específica sobre la materia.

m) No cumplirse por parte de las Empresas Suministradoras lo dispuesto en el artículo 50.

n) No adecuarse la canalización de aguas pluviales a lo que establece el artículo 52 de la presente Ordenanza.

o) No procederse por parte de los promotores, transportistas y propietarios de fincas a lo dispuesto en el artículo 53.

p) No proceder a reparar por parte de sus propietarios aquellos edificios que se encuentren en estado ruinoso una vez requeridos para ello.

q) Colocación de los elementos salientes (antenas, chimeneas, aparatos de aire acondicionado, pararrayos, carteles anunciadores y de publicidad entre otros) a que se refiere esta Ordenanza sin previa autorización municipal o sin sujetarse su colocación a lo establecido en el artículo 54.



0L2320641

**CLASE 8.ª**

r) Realizar cualquier construcción, obra, reparación menor sin adoptar las medidas de seguridad dictadas por técnico competente, para evitar accidentes y riesgos laborales.

s) No instalar vallas en las construcciones de edificios, obras exteriores y derribos que garanticen la seguridad de personas y bienes."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Vista la Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 36, de fecha 22 de febrero de 2013.

Visto que se hace necesario incluir en la misma, dentro de las "Normas comunes para todos los animales de compañía" previstas en el artículo 5 de meritada Ordenanza, que en los espacios y vías públicas los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 5 con una nueva redacción:

"Artículo 5.- Normas comunes para todos los animales de compañía.

1.- Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles debiendo obligatoriamente llevar bolsas o cualquier otro material para su recogida.

En caso de producirse infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal requerirán al poseedor del animal para que retire los excrementos, además de ser impuesta la correspondiente sanción.

2.- En los espacios y vías públicas, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control.

3.- Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre y cuando la tenencia de estos animales no ocasione una situación de peligro o incomodidad a los vecinos, a los ciudadanos o a los propios animales.

4.- Las características higiénico-sanitarias de los alojamientos deberán ser las óptimas, de forma que no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal ni para las personas de su entorno.

5.- Ni el alojamiento ni el perro desprenderán olores ni restos orgánicos que puedan ser claramente molestos para los vecinos.

6.- Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no causen molestias con sus ladridos a los vecinos, en particular por la noche.

7.- La utilización de aparatos elevadores por personas que conduzcan perros se hará siempre que no sean utilizados por otras personas, si éstas así lo requieren. En todo caso, deberán contar con autorización de la Comunidad de Propietarios.

8.- El número máximo de licencias de animales por vivienda será de cinco. Superando este número tendrán el tratamiento de Colección Privada de Animales, debiendo solicitar la correspondiente autorización, según establece el Artículo 4, del Decreto 42/1995 de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos.

9.- Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibida la entrada en locales y espectáculos públicos, así como en el interior de parques infantiles y otras zonas debidamente señalizadas por el Ayuntamiento. Se excluyen los perros lazarillo de las personas invidentes y los perros pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

10.- De la misma manera, queda prohibido el acceso a los transportes públicos, salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte.

11.- Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

12.- Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

13.- Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración Pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

14.- Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que estando identificados vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales a través del servicio de recogida de perros de la Diputación Provincial de Badajoz o personal debidamente autorizado.

En todo caso, se informará a la Protectora de Animales para que utilice todos los medios necesarios para encontrar un hogar al animal abandonado.



OL2320642



CLASE 8.ª

El plazo máximo de retención del animal sin identificar será de cinco días, contados a partir de la fecha de su recogida, transcurridos el cual podrá ser destinado a su adopción o sacrificio eutanásico.

Si el animal porta identificación, se notificará al propietario, otorgándole un plazo máximo de diez días para recuperarlo y abonar, con carácter previo, los gastos de manutención. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, se procederá a su donación o sacrificio eutanásico, siempre con el previo conocimiento de la Asociación Protectora de Animales, y el propietario podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo abonar en todo caso los gastos de manutención y la tasa de recogida de perros establecida por la Diputación Provincial.

15.- *La Alcaldía podrá autorizar a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales debidamente inscritas en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena a la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, siempre y cuando cumplan la normativa establecida por el Gobierno de Extremadura sobre núcleos zoológicos y las prescripciones recogidas en la presente Ordenanza.*

16.- *Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.*

17.- *El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los casos en los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales."*

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 31/10/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur, celebrada en Azuaga.

- Día 11/11/2013, asistencia del Alcalde a la sesión ordinaria del Consejo de Salud de Zona, celebrada en el Ayuntamiento.

- Día 11/11/2013, asistencia del Alcalde a la sesión del Pleno del Consejo Local de Participación Ciudadana, celebrada en el C. C. La Merced.

- Día 13/11/2013, desplazamiento a Mérida del Concejal de Cultura acompañado del Director de la Universidad Popular con motivo de la reunión para la programación del primer

semestre de la Red de Teatro y Música de 2014 y que tuvo lugar en la Sala Trajano.

- Día 18/11/2013, asistencia del Concejal de Cultura a la presentación del Curso de Producción Audiovisual del III Certamen del Comix "Ciudad de Llerena" en el Espacio para la Creación Joven, en Llerena.

- Día 20/11/2013, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde con motivo de la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 21/11/2013, asistencia de la Tercer Teniente de Alcalde a la sesión del Consejo Escolar del C.E.I. Santa Ana.

- Día 21/11/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala D^a. M^a. Teresa Luis Martínez a la charla y clausura sobre Banca Ética, celebrada en el Centro Integral de Desarrollo de Llerena.

- Día 23/11/2013, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde, don José Francisco Castaño Castaño, don Carlos Ponce Cortés y D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez a la localidad de Casas de Reina con motivo de los actos organizados para el nombramiento como hijo adoptivo de D. José María Álvarez Martínez.

- Día 23/11/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la cena anual con la Banda de Música por la celebración de la festividad de Santa Cecilia.

- Día 25/11/2013, asistencia del Alcalde a la Jornada de Presentación Comarcal de las conclusiones sobre el Estudio de Valorización de los productos de las industrias transformadoras del Olivar en la Campiña Sur, organizada por el CEDER Campiña Sur y que se celebró en el C.C. La Merced; asistiendo también el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el Director General de Desarrollo Rural, la Presidenta del CEDER, Autoridades Comarcales y el Presidente de la Mancomunidad.

- Día 25/11/2013, asistencia de la Concejala de Igualdad, D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya al acto de celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género y que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 27/11/2013, asistencia del Alcalde en el Centro Integral de Desarrollo al programa de radio de la Cadena Ser y al que asistieron también el Presidente de la Mancomunidad, la Presidenta del CEDER, el Presidente de la Asociación Siglo XXI, la Presidenta de CEPES, el Director de ALUCOD, el Director del I.E.S. Llerena, el Director del Área de Igualdad y Desarrollo Local, el Diputado del Área de Igualdad y Desarrollo Local y el Director Creativo de SAYCARS.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 278, de 20 de noviembre de 2013, Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2014.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 225, de 21 de noviembre de 2013, Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 225, de 21 de noviembre de 2013, Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 214, de 8 de noviembre de 2013, Licitación para enajenación de inmueble de propiedad municipal denominado "Centro de Formación y Empleo" sito en calle Camino del Instituto, nº 10.



0L2320643



- Núm. 214, de 8 de noviembre de 2013, Licitación para enajenación de nave de propiedad municipal sita en calle Camino del Instituto, nº 10.

- Núm. 215, de 11 de noviembre de 2013, Aprobación del presupuesto general 2014.

- Núm. 215, de 11 de noviembre de 2013, Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Comisión Filatélica del Estado comunica que, en su reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2013, accedió a la petición de emisión de un sello de correo dedicado a "Pedro Cieza de León. Llerena", quedando por consiguiente incluida en la programación de emisiones de sellos de correo y demás signos de franqueo para el año 2014.

En este punto, el Sr. Alcalde aprovecha para agradecer las gestiones realizadas al respecto por D. Rafael Domínguez Olivera.

- Escrito de la Diputación Provincial de Badajoz informando sobre el III Plan Integral de Carreteras y comunicando la puesta en marcha en el año 2014 del Plan Provincial de Obras, Empleos y Servicios, supliendo, como en años anteriores, la financiación estatal.

- Auto de la Audiencia Provincial de Badajoz, Sección Primera, desestimando el recurso de súplica formulado por D. Agustín Tarazona Peguero contra los autos de ese Tribunal por los que se denegaba al penado los beneficios de la Remisión Condicional y sustitución de la pena.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 298/2013, autorizando el traslado restos cadavéricos a otro nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 299/2013, resolviendo enajenar mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación (subasta), el bien patrimonial que se indica.

- Resolución Núm. 300/2013, resolviendo enajenar mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación (subasta), el bien patrimonial que se indica.

- Resolución Núm. 301/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 29/2013.

- Resoluciones Núm. 302/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 39/2013.

- Resolución Núm. 303/2013, aprobando el texto del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social y el Ayuntamiento de Llerena para mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para 2014.

- Resolución Núm. 304/2013, concediendo al interesado licencia para colocación de las lápidas solicitadas en nichos del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 305/2013, resolviendo incoar con el número 40/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Decreto Núm. 306/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Noviembre de 2013.

- Resolución Núm. 307/2013, autorizando a la solicitante para que proceda al traslado restos cadavéricos de sus familiares a otro nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 308/2013, declarando la innecesariedad de la licencia de segregación urbana solicitada.

- Resolución Núm. 309/2013, resolviendo admitir a trámite la reclamación presentada e iniciar expediente para determinar la responsabilidad del Ayuntamiento mediante procedimiento abreviado.

- Resolución Núm. 310/2013, resolviendo incoar expediente de ejecución forzosa de la Resolución de Alcaldía Núm. 229/2013, de 19 de agosto de 2013, adoptada en el expediente de orden de ejecución de las obras para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en calle Cruz nº 75.

- Resolución Núm. 310/2013 BIS, resolviendo la modificación de ficheros incluidos en el Anexo I, creados por disposiciones generales anteriores, que se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de conformidad con el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

- Decreto Núm. 311/2013, disponiendo el abono a la funcionaria, que ha sustituido en los periodos que se indican al Administrativo del Negociado de Padrón de Habitantes, de la diferencia existente entre Complementos Específicos.

- Resolución Núm. 312/2013, concediendo a la solicitante licencia de instalación de la actividad de Taller de Reparación de Automóviles: Mecánica, Electricidad y Reparación de Neumáticos, incluida en el Anexo del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- Resolución Núm. 313/2013, resolviendo incoar con el número 41/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Decreto Núm. 314/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria a la sesión a celebrar el día 25 de Noviembre de 2013.

- Decreto Núm. 315/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de Noviembre de 2013.

- Decreto Núm. 316/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 25 de Noviembre de 2013.

- Resolución Núm. 317/2013, autorizando el ejercicio de la actividad de Taller de Reparación de Automóviles: Mecánica, Electricidad y Reparación de Neumáticos en el lugar indicado.

- Resolución Núm. 318/2013, resolviendo acceder a lo solicitado por la interesada, concediéndole permiso de acumulación de horas por lactancia.

- Decreto de la Alcaldía Núm. 319/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de Noviembre de 2013.

Quedan todos enterados.

12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

12.1- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del Día Internacional contra la violencia de género.



0L2320644



CLASE 8.ª

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Edil de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien procede a explicar el contenido de la moción.

Interviene a continuación el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que reconoce haber estado tentado a presentar su propia moción, pero ya que comparte en esta materia tan dolorosa el mismo criterio que el Grupo Municipal Socialista, se va a adherir a la moción.

Seguidamente realiza las siguientes manifestaciones:

"Izquierda Unida Extremadura se unió a la celebración del Día contra la Violencia de Género para reivindicar una sociedad sin violencia contra las mujeres, donde las agresiones sexistas y machistas sean erradicadas definitivamente. En estos tiempos de crisis, las políticas de igualdad no pueden ser objeto de recortes, porque una sociedad donde persiste la violencia y las agresiones contra las mujeres es una sociedad mermada en sus derechos y posibilidades. También queremos alertar de los recortes y medidas regresivas en los derechos de las mujeres, como son la reforma regresiva de las normas laborales y de la ley del aborto, a las que I.U. se opone frontalmente. Sin igualdad real entre hombres y mujeres, mientras se mantengan las agresiones, la explotación sexual y no sea una realidad la corresponsabilidad de las obligaciones familiares, no se podrá acabar con la violencia de género.

Tras esta introducción general y de principios, unos datos y referencias básicas para saber dónde estamos:

- En 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la propuesta de República Dominicana de establecer el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en homenaje a las hermanas Mirabal, tres activistas políticas brutalmente asesinadas en 1960 por la dictadura de Rafael Trujillo.
- Datos de Naciones Unidas reflejan que en algún momento de su vida, una de cada tres féminas sufre la violencia; traducida en abusos domésticos, violaciones, prostitución forzada y crímenes en escenarios de conflictos y guerras.
- Otras estadísticas son igual de alarmantes, como que un tercio de las niñas deben casarse antes de los 18 años por un contrato, o que aproximadamente 125 millones de mujeres y niñas han sido víctimas de la mutilación genital, advirtió la Organización Mundial.
- 45 mujeres muertas a manos de sus parejas hasta el 24/11/13, - a la que hoy día 27 hay que sumar una víctima más en Valencia- (penúltima en Torrelaguna, Madrid, con 12 denuncias), de las que solo 9 denunciaron previamente. Por otro lado también hay que considerar que ahora hay unos 3.000 hombres cumpliendo condenas.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura ha contabilizado 483 denuncias por violencia de género en el primer semestre de 2013, lo que supone un descenso del 3% con respecto al mismo período de 2012, en el que se contabilizaron 498.
- Desde el Ayuntamiento de Cáceres han tenido que salir a desmentir el desmantelamiento de la oficina de Igualdad y Violencia de género. "De esta forma, la oficina, ubicada en el Edificio Valhondo de Cáceres, que lleva prestando sus servicios desde el año 2009, seguirá trabajando con total normalidad para atender las peticiones de igualdad y

violencia de género, según ha asegurado la alcaldesa de la ciudad esta mañana".
26/11/2013.

Tenemos que erradicar el dicho que, desgraciadamente, se va extendiendo entre las mujeres afectadas: "No me quieras a Hostias ni me mates a Besos".

Hay que proponer medidas y, como se dice vulgarmente, retratarse económicamente: Por este motivo, el coordinador de I.U. Extremadura, en un día como el pasado 25/11, detalló las enmiendas presentadas en la Consejería de Empleo para 2014, donde destacan los 400.000 euros para el mantenimiento de los agentes de igualdad de género en el empleo. Pedro Escobar señaló que este día "es especialmente importante, porque siguen siendo necesarias las políticas de igualdad, la concienciación, el respeto a los derechos, para facilitar el acceso al trabajo, la conciliación de la vida laboral y familiar, que afecta especialmente a las mujeres".

Aquí lo que tenemos que concluir es el rechazo total a los recortes en Políticas de Igualdad y Violencia de Género, porque eso es la realidad que estamos viviendo y que, sufren específicamente las mujeres, aquí y ahora. El voto de I.U a la Moción será, por tanto, positivo."

Acto seguido interviene el Concejal del Partido Popular, Sr. Vázquez Morales, que dice sorprenderle la moción presentada por el P.S.O.E., visto que en la Diputación de Badajoz se ha consensuado una moción totalmente distinta; por lo que entiende que lo que ha sido válido para todos los municipios de la provincia, debería serlo también para esta Corporación. Es por ello, dice, por lo que desde su Grupo proponen que se asuma el texto de esta última.

Aclara el Sr. Alcalde al respecto que lo aprobado en la institución provincial no ha sido una moción presentada por un Grupo Político, sino una declaración institucional, ya que precisamente ningún Grupo presentó moción alguna. Por tanto, debido a que no hubo tiempo para que cada uno de los Grupos pudiera estudiar su posicionamiento, se decidió finalmente someter a consideración del Pleno ese texto.

Retoma la palabra el Concejal del Partido Popular, Sr. Vázquez Morales, para decir que, en ese caso, rechazan la moción presentada.

Asegura que todos los servicios contra la violencia de género se mantienen, luego lo que no puede el Partido Socialista es hacer demagogia con las cifras, y aporta datos al respecto:

- Hay más de 258 medidas en marcha contenidas en la Estrategia Nacional contra la Violencia de Género.

- Se ha incrementado el presupuesto con compromiso y eficacia.

- Fue el P.S.O.E. el que en 2011 eliminó la partida destinada a las Comunidades Autónomas para víctimas de violencia de género, que ahora el P.P. ha recuperado.

- El número de víctimas desde 2011 ha descendido en un 25%, luego algo se estará haciendo bien.

- Se ha complementado además todas las actuaciones con el pago de la renta activa de inserción a más de 29.200 mujeres, siendo la cifra más alta en la historia.

- El Presupuesto General de 2014 refleja esta apuesta ya que todos los servicios asistenciales a víctimas y a menores se mantienen intactos.

- La segunda cuantía más alta de la historia la constituye el presupuesto que se dedica en 2014 y que asciende a 42 millones en transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas para destinar a medidas sociales de apoyo a los colectivos más desfavorecidos, y entre ello a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos.

Explica que estos datos han sido proporcionados por el Gobierno y nada tienen que ver con lo manifestado en la moción.

Concluye diciendo que les hubiera gustado sumarse a una moción sin tintes políticos y se lamenta de que en este tema no pueda haber unanimidad de los Grupos.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que comienza diciendo que no le cabe la menor duda de que el Grupo Municipal Popular está totalmente en contra del maltrato de



0L2320645



CLASE 8.ª

las mujeres, si bien aclara que la moción es una reivindicación para que las medidas de lucha contra esta lacra social sean efectivas, asegurando que la misma se basa en datos objetivos.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien defiende la veracidad de las cifras aportadas. Al hilo de esto, afirma que han podido constatar como en los Presupuestos Generales del Estado se ha producido una reducción del 28% desde que el P.P. llegara al Gobierno. Asimismo, en las Comunidades Autónomas se ha producido un descenso del 1,60%, lo que, sumado a los que sean ido sucediendo desde el 2011, supone una bajada del 24,47%.

Dice que se ha suprimido la partida destinada a la mejora de la coordinación y la atención personalizada para las víctimas de violencia de género; que la ayuda a familias e instituciones sin fines de lucro se mantiene pero con una reducción de un 6%; que las becas de formación del Observatorio contra la violencia de género experimentaron un recorte del 54%, al que este año hay que sumarle un 8,33% menos; que las medidas contenidas en la Estrategia Nacional y anunciadas por la Ministra les parecen correctas, pero se pregunta con qué recursos económicos se va a contar para ponerlas en marcha; que con la LOMCE desaparece la asignatura de Educación para la Ciudadanía, pieza clave mediante la cual se educaba a los jóvenes en la igualdad, el respeto, y a través de la que se prevenía la violencia de género; que en la Reforma del Régimen Local se priva a los Ayuntamientos de competencias en materia de igualdad y violencia de género y que el anteproyecto de reforma del Código Penal dificulta la lucha contra la violencia de género.

Recuerda que el P.S.O.E. presentó en el Congreso una proposición de ley para reforzar la protección de los menores hijos de víctimas de violencia de género y que el P.P. votó en contra de la misma.

Dice no poner en duda que referido Grupo está en contra de la violencia de género, si bien asegura que lo que es una realidad es que el Gobierno está recortando la dotación económica destinada a su lucha.

Interviene a continuación el Concejala I.U., Sr. Mena Cabezas, quien sostiene que estamos ante una situación tan tristemente cotidiana que es alarmante.

Se dirige al Edil Popular para decirle que hay un clamor social y que los datos que ofrece son insuficientes.

Asegura que a pesar de los medios tecnológicos e informáticos de los que hoy en día se dispone, como las pulseras con dispositivo GPS, el goteo de víctimas continúa.

Califica esta situación de patética, considera que se hace poco y afirma que es necesario insistir en formación, educación y concienciación.

Asimismo se plantea cuál hubiera sido la situación si en el ejecutivo regional el P.P. hubiera gozado de mayoría absoluta, y añade que quizá hubieran sido las partidas más fáciles de recortar.

Por otro lado considera que la reunión del pasado lunes 25 de noviembre fue una conmemoración específica arropada y dirigida al ámbito educativo como efeméride social. Señala que le sorprendió la calidad de los escritos ganadores y desea trasladar sus felicitaciones a las profesoras y profesores presentes en citado acto.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejala del P.P., Sr. Vázquez Morales, para decir que si el número de víctimas se ha reducido en un 25%, bienvenido sea, de modo que si bien es cierto que lo que ocurra mañana no se puede saber, también lo es el hecho de que se trata de un dato positivo.



Asegura que por primera vez el P.P. considera a los menores como víctimas directas, algo respecto a lo que el P.S.O.E. votó en contra.

Informa que se han colocado más de 10.500 nuevos dispositivos de localización, que se han multiplicado por dos los avisos y que en Extremadura se ha iniciado la construcción de viviendas de alquileres especiales para mujeres víctimas de violencia de género, concretamente 6 en Cáceres, 10 en Badajoz y 6 en Plasencia.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, para decir que siempre ha mantenido que los Presupuestos de cualquier entidad son el reflejo de las políticas que se van a llevar a cabo. Por tanto, una cosa son las declaraciones sobre lo que se quiere hacer y otra son los recursos con los que se cuenta para poder ponerlas en práctica. En este sentido, explica que el Presupuesto presentado por el ejecutivo regional y que se encuentra en trámite en la Asamblea de Extremadura arroja las siguientes cifras:

- Para la Oficina para prevenir violencia de género: en la Ley General de presupuestos de la Comunidad se destinaron en 2013 un total de 1.241.991 euros, mientras que en la del 2014 se pasa a 212.991 euros.

- Para "Medidas de Protección Integral contra la violencia de género": en la Ley para el ejercicio 2013 se contemplaban 201.716 euros y para el año 2014 el importe se reduce a los 160.00 euros.

Por tanto, dice, la realidad es que hay una bajada, de forma que difícilmente con menos se va a poder atender mejor.

Para concluir, recalca que saben distinguir entre los posicionamientos políticos que se pueden tener y expresar en el seno del Pleno Corporativo de los realizados en un acto institucional, añadiendo que prueba de ello es que en el celebrado el día 25 del presente mes no se utilizó el texto de esta moción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Ediles del P.S.O.E. (8) y de I.U. (1), y los votos en contra de los Concejales del P.P. (2), en los siguientes términos:

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de lucha contra la violencia de género el recorte continua, la reducción del presupuesto de la Delegación del Gobierno de la Violencia de Género ya supera el 28% desde la llegada del PP al Gobierno. Queda claro, por tanto, que la lucha contra la violencia de género está en caída y ya no es una preocupación de primera línea.

Todos los indicadores, número de denuncias, retirada de denuncias, asesinatos sin denuncia están emitiendo señales de alarma, y la respuesta ha sido de 8.508.000 de euros menos respecto a 2011.

Para el año 2014 las ayudas a Comunidades Autónomas han descendido un 1,60%, pudiendo parecer a priori, un recorte modesto, pero en realidad, es un recorte que debe sumarse a otros previos y que supone un descenso del 24,47% desde el año 2011.

Por otro lado, han eliminado una partida destinada a la mejora de la coordinación y la atención personalizada para las víctimas de violencia de género que aparecía en los presupuestos de 2013. Eliminan así una partida que venía a reforzar la principal función que por ley tiene encomendada la Delegación del Gobierno, esto es, el desarrollo de las labores de asesoramiento, de coordinación y de colaboración institucional no solamente en el seno de la Administración General del Estado, sino en colaboración con las Comunidades Autónomas y con las entidades locales.

Las becas de formación del Observatorio contra la violencia de género ya sufrieron un recorte de un 54%, al que este año hay que sumarle un 8,33% menos.



0L2320646



CLASE 8.ª

En total, las actuaciones para la prevención integral de la violencia de género se sitúan en 21.854.000 euros, un 1,54% menos en relación con su presupuesto de 2013 y un 28% menos desde que el Partido Popular llegó al Gobierno.

Además, con la desaparición de la asignatura de Educación para la Ciudadanía, con la inminente reforma local que usurpa a los Ayuntamientos las competencias en materia de igualdad y violencia de género, con el anteproyecto de reforma del Código Penal, que supondrá un grave retroceso en los avances conseguidos en los derechos de las mujeres, en la eliminación de la violencia de género y en la protección de los menores y con la actual reforma laboral se ataca directamente el desarrollo de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena y con motivo de la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

- Este Ayuntamiento denuncia y manifiesta su disconformidad con los recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres y de los menores frente a la violencia de género.

- El Ayuntamiento de Llerena instará a las organizaciones que corresponda, a los distintos partidos políticos, al Gobierno del Estado y al Autonómico, a defender los presupuestos y recursos necesarios para seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres.

- Desde esta Corporación, exigimos que no se elimine del Código Penal, la expresión "violencia de género", de acuerdo con el pronunciamiento realizado por el Consejo General del Poder Judicial.

- El Pleno de este Ayuntamiento defiende que las entidades locales deben seguir teniendo competencia en materia de igualdad de género, prevención y asistencia integral a las víctimas de violencia de género, garantizando así, los derechos de las mujeres.

- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Extremadura, a la FEMP y a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Extremadura."

12.2.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS DE I.U. Y P.S.O.E. DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE LA PROPUESTA DE IMPULSO APROBADA EN LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA A PETICIÓN DE LA PLATAFORMA EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CAMPIÑA SUR.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de los Portavoces del Grupo Municipal Socialista y de I.U., Sr. Castaño Castaño y Sr. Mena Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno una moción conjunta sobre la propuesta de impulso aprobada en la Asamblea de Extremadura a petición de la Plataforma en Defensa de los servicios públicos de la Campiña Sur.

Justificada la urgencia de la misma por los proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir que este tipo de cuestiones, al margen del posicionamiento político que se pueda tener, constituye una defensa fundamentalmente del medio rural.

Continúa su intervención poniendo de manifiesto que la Campiña Sur no tiene las posibilidades que puede tener una zona de regadío, ni dispone de las vías que posibiliten a sus ciudadanos desplazarse en un menor tiempo, ni tampoco goza de condiciones socioeconómicas que les ayuden a progresar fácilmente. Sostiene que es por ello por lo que consideran que cualquier recorte en servicios es un varapalo para el proyecto de vida de los habitantes de la zona.

Explica que esta moción parte de una petición de la Plataforma, de la cual quieren hacerse eco.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, el cual se manifiesta en los siguientes términos:

"Es sabido y de agradecer que todas las propuestas y mociones presentadas por Izquierda Unida, a tenor del estado del Ferrocarril y los Servicios de trenes, hayan sido aprobadas por unanimidad en los sucesivos Plenos. No esperamos menos ahora en esta nueva moción conjunta I.U.-P.S.O.E.

Una de las últimas, de junio pasado, tuvo proyección regional, empuje social y aprobación mayoritaria en la Asamblea de Extremadura, donde los diputados reconocieron el aislamiento de nuestra comarca. Lo que ahora traemos aquí puede considerarse como reiteración de lo ya andado y conseguido: el compromiso para la Junta de atender estas justas peticiones del SUR, ...que también existe.

Pero como vivimos en unos días y semanas cruciales para el presupuesto regional de 2014, será bueno y adecuado insistir y recordar a nuestro gobierno autonómico que estamos atentos y exigentes desde nuestra institución local. Además debemos seguir reivindicando la solución de los dos pasos a distinto nivel en suelo urbano que necesitamos, tan proyectados como esperados.

Partimos en Izquierda Unida que tras el enorme retroceso ferroviario del 2-6-13, habrá una recuperación parcial del servicio ferroviario en Llerena. No hacia el sur (Sevilla), sino hacia el norte (Mérida), por lo que algo vamos a ir rodando sobre raíles. No obstante debemos seguir insistiendo en rescatar la comunicación perdida con Andalucía, pues es parte fundamental de nuestra área de relación y dependencia (o al revés). En este sentido, el pasado 28-10-13, se presentó por nuestro grupo de la Diputación de Sevilla una propuesta para recuperar y prolongar la comunicación ferroviaria a toda la Sierra Norte, con lo que hubiera llegado el tren hasta Guadalcanal, muy cerquita de aquí, como saben.

Pero la mayoría del P.S.O.E. y el apoyo del P.P. de dicha institución, descartaron que se aportaran unos 200.000 € al año para reponer este servicio público, iniciativa defendida por I.U. y apoyada por el PA. Las poblaciones de la Sierra de Sevilla no salieron de su asombro.

Esta moción de hoy es un impulso más para continuar los servicios desde Zafra y alargar las comunicaciones en el ya antiguo eje de la Vía de la Plata. Igualmente, para Izquierda Unida es un paso para conseguir la doble circulación diaria de los trenes y servicios de pasajeros entre las dos capitales comunitarias vecinas y, por cierto, las dos Patrimonio de la Humanidad, con lo que el turismo mucho tendría que decir, y aprovechar. Izquierda Unida y la Plataforma en Defensa del FFCC Vía de la Plata seguirá empeñada en esta reivindicación y demanda social."

Tras esta intervención toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, que en contestación a la que califica como autocomplaciente intervención del Concejal de I.U. y portavoz de la Plataforma, desea hacer una serie de puntualizaciones:

- El servicio de ferrocarril a Sevilla lo ha suprimido la Junta de Andalucía.
- Las gestiones llevadas a cabo por el P.P. al respecto son precisamente las que no se han hecho en 28 años.
- Al P.P. regional no le quedó otra alternativa que oponerse a la moción presentada en la Asamblea, dado el bronco lenguaje utilizado por parte del Portavoz Socialista.



0L2320647



CLASE 8.ª

El Gobierno de Extremadura le ha propuesto al andaluz pagar hasta el 50% de la parte que anteriormente abonaba este último, el cual se sigue negando.

Antes había dos trenes a Sevilla con una ocupación media que no llegaba a las nueve personas. Ahora curiosamente con un solo servicio se ahorra media hora de viaje debido a la maquinaria que se emplea y hay una media de quince personas ocupando el servicio.

En otro orden de cosas, pide al Edil de I.U. que le facilite la petición específica referida a los autobuses, ya que asegura que ni él ni en su momento la Consejería de Fomento disponía de ella.

Asegura que como llerenenses que son, todo lo que pueda venir en este sentido será un refuerzo de los servicios, y por tanto es algo con lo que sí están de acuerdo. Dice que dentro de esta línea, su Grupo se une tanto al agradecimiento dirigido a la Plataforma como a las peticiones realizadas a Adif y al Gobierno de Extremadura.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, que en primer lugar dice que si I.U. presentó una moción en la Diputación de Sevilla, fue al sitio erróneo a pedirlo, ya que las Diputaciones, como entidades locales que son, carecen de competencias en la materia.

En segundo lugar sostiene que no se puede pretender solventar un problema estructural con una solución coyuntural, tal y como en esa institución provincial se pedía.

Respecto a las palabras del Edil Popular, defiende que, independientemente del tono del debate, nunca una decisión de este tipo debería perjudicar a los ciudadanos, añadiendo que el fondo es lo suficientemente importante como para quedarse en las formas utilizadas por uno u otro Diputado.

Afirma que su Grupo considera que la obligación de cualquier Gobierno es pedir que sus ciudadanos estén en condiciones de acceder en un tiempo razonable a cualquier servicio.

Respecto a la petición relativa a la cuestión de los autobuses, dice que el Gobierno regional no puede darse por enterado porque, al margen de que se le haya hecho llegar o no, que lo desconoce, la mera presentación de este tema en la Asamblea supone que el propio Ejecutivo debe tener conocimiento del mismo.

Por todo ello no comprende el voto en contra del P.P. en la Asamblea, si bien apunta que, a pesar de ese posicionamiento, la propuesta fue aprobada.

Se alegra que en esta Corporación haya unanimidad es una cuestión tan importante, ya que sin servicios y sin infraestructuras el medio rural está avocado a su desaparición por inanición.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien afirma que el Grupo de I.U. de Sevilla efectivamente lo presentó, pero se centraba lógicamente en Sevilla que es lo que pueden cubrir y financiar.

En relación con lo manifestado por el Sr. Alcalde, sostiene que las Diputaciones deben entrar y prestar los servicios que estimen oportunos. Dice que un ejemplo de ello es la de Huelva, la cual ha querido poner esta cuestión encima de la mesa, aprobándose por mayoría simple con el voto en contra del P.P.

Desea recordar al Concejal del P.P. que la propuesta de impulso que se presenta en la Asamblea viene a ser una extensión de la aprobada en junio en este Ayuntamiento por unanimidad.

Se pregunta si los papales que salen de Llerena y llegan a la Asamblea no los leen, ya que no se lo explica.

Por otro lado se lamenta de que no va a ser capaz de convencer al Sr. Vázquez Morales de que el tren Sevilla-Llerena es algo que han de agradecer a Renfe Sevilla, permitiéndoles comunicarse con esa ciudad.

Sostiene que después de muchos años I.U. ha logrado, con su peculiar situación en la Asamblea de Extremadura, que la votación haya podido decantarse a prolongar 35-40 kilómetros de Zafra a Llerena, lo cual cree que se va a conseguir. Explica que ello es fruto de una enmienda presentada por I.U. en virtud de la cual la Comunidad deberá destinar 150.000 euros a tal fin, añadiendo que espera que los restantes 50.000 euros los ponga alguien. Dice que ojalá vaya bien el servicio y por supuesto arreglen los 24 kilómetros de Matanegra a Llerena.

Asimismo expresa su anhelo de que se recupere la doble circulación Mérida -Sevilla, ya que hoy por hoy Zafra-Llerena es un parche, que aun cuando lo agradezcan, lo cierto es que deben aspirar a estar comunicados con la capital autonómica en un tiempo razonable.

Concluye esta intervención agradeciendo al P.P. que haya asumido la moción y que se apruebe por unanimidad.

Acto seguido toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, que explica que, cuando se negociaron los intercomunitarios, la Junta de Andalucía firmó un convenio con la Junta de Extremadura.

Continúa diciendo que puesto en comunicación hace unos meses con la Dirección General de Transportes, a ésta no le constaba ninguna petición.

Afirma que han apoyado la moción porque es razonable, intenta aunar voluntades, no tiene una carga política y lo que en ella se solicita es bueno para la zona.

En este punto del debate interviene nuevamente el Concejal I.U., Sr. Mena Cabezas, quien asegura que en algún momento se planteó que esta moción partiera de los tres Grupos, pero el posicionamiento del P.P. en la Asamblea se lo quitó de la cabeza.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, que considera que es un razonamiento sensato el pensar que habida cuenta de que va a haber una Ley que permitirá a los entes locales estar sólo en determinadas cuestiones, hasta el punto de que algunas de las que actualmente están abordando probablemente no podrán seguir haciéndolas, no tendría sentido restar recursos a una institución destinada a apoyar a los municipios para algo que no es de su competencia.

Cree que lo que I.U. debería haber hecho es haber presentado una enmienda por los 200.000 euros que cuesta el servicio en lugar de por 150.000 euros, ya que, por ejemplo, la primera cantidad representa menos de la tercera parte de los recursos destinados a la celebración de los Premios Ceres.

Concluye su intervención diciendo que lo más importante es que la moción ha sido respaldada por todos los Grupos municipales en una cuestión tan esencial como es la de tratar que se mejoren los servicios de la Campiña Sur, procediendo a agradecer la posición de éstos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

"Los grupos municipales de I.U. y P.S.O.E. del Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta por vía de urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado jueves 24 de octubre de 2013, la Asamblea de Extremadura aprueba la siguiente la Propuesta de Impulso:



OL2320648



CLASE 8.ª



Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-REGIONALISTAS) Asamblea de Extremadura - VIII Legislatura -	
N.º Salida: 20130203180	Fecha: 03-10-2013

ASAMBLEA DE EXTREMADURA VIII LEGISLATURA
Entrada N.º: 201300013500 03/10/2013 11:44:24

AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

El Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Regionalistas) y el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (IU-Verdes-Siex) de la Asamblea de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente **PROPUESTA DE IMPULSO**, para su debate ante el Pleno de la Cámara:

JUSTIFICACIÓN

Las poblaciones que integran la denominada Campiña Sur de Extremadura han venido padeciendo históricamente no pocas carencias y dificultades en los sistemas de transporte, tanto por carretera como por ferrocarril.

En los últimos años las medidas de supuesta racionalización del transporte han acentuado el aislamiento de ciudades como Llerena y toda la Campiña Sur, con graves consecuencias para la movilidad de miles de ciudadanos y poniendo en riesgo la necesaria cohesión territorial y el desarrollo económico y social de esa zona de Extremadura.

Por ejemplo, en relación con el transporte por autobús, a finales de 2012 se suprimieron líneas lo que agravó aún más la problemática. No hay comunicación diaria con la comunidad ni con el resto del territorio español, no teniendo el ciudadano de la Campiña Sur medio de comunicación hasta Zafra que le permita enlazar con Mérida, Zafra, Badajoz, Cáceres.

La comunicación que queda es el tren Cáceres-Sevilla que es absolutamente ineficaz para el enlace con Sevilla y con Mérida por los horarios, lo que supone que, en ningún caso, se pueda ir y volver en el día a Mérida-Sevilla.

En el transporte por autobús, los lunes sale uno de Granja de Torrehermosa -Badajoz, a las 6,45h, que permite conectar a los ciudadanos de la mayoría de los municipios de la comarca desde Granja de Torrehermosa pasando por Azuaga, Berlanga, Ahillones, Llerena, Villagarcía de la Torre, Usagre y llegada a Zafra, permitiendo la conexión con el resto de la región en un horario que da opciones a realizar cualquier gestión y volver en el día.

Por todo ello, los Grupos Parlamentarios arriba mencionados presentan la siguiente:

1



ASAMBLEA
DE EXTREMADURA

PROPUESTA DE IMPULSO:

La Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura a:

- 1.- *Negociar con RENFE el establecimiento de servicios y horarios ferroviarios que permitan que la población de Llerena y de la Campiña Sur pueda disponer de más conexiones de ida y vuelta con las ciudades de Sevilla, Mérida y Badajoz, con horarios diversos que permitan realizar gestiones y actividades laborales (sanitarias, comerciales, administrativas, etc.) en dichas ciudades desde primera hora de la mañana y hasta la última hora de la tarde durante los días laborables de la semana.*
- 2.- *Restituir el servicio de ferrocarril suprimido Llerena-Sevilla, manteniendo la relación ferroviaria de la Campiña Sur y Llerena con la capital andaluza declarándola como OSP, ejecutando la Propuesta de Impulso (PDIP-129), aprobada en Sesión Plenaria de fecha 20 de junio de 2013.*
- 3.- *Modificar los horarios de las rutas del transporte interurbano entre Llerena-Mérida-Badajoz para facilitar que la población de Llerena y la Campiña Sur pueda disponer también de conexiones de ida y vuelta con ciudades capitales, en horarios que permitan realizar las gestiones y actividades (laborales, sanitarias, comerciales, administrativas, etc.) en dichas ciudades desde primera hora de la mañana y hasta última hora de la tarde los días laborables de la semana. En este sentido, el autobús que sale los lunes de Granja de Torrehermosa a las 6,45h prestaría servicio de lunes a viernes.*
- 4.- *Exigir al Ministerio de Fomento el cumplimiento del acuerdo alcanzado el día 12 de julio de 2012 relativo al compromiso de realizar la 2ª fase de rehabilitación de la vía entre Zafra y Llerena (24 Km.)*

En Mérida, a 3 de octubre de 2013.



El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Fdo. Valentin Garcia Gómez



El Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida (IU-Verdes-Siex)

Fdo. Pedro Escobar Muñoz

Por ello proponemos los siguientes:

Acuerdos:

- 1.- Transmitir nuestro apoyo y agradecimiento a la Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos de la Campiña Sur, a la Plataforma en defensa del FFCC Vía de la Plata, al Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Regionalistas) y al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (IU-Verdes-Siex) por la propuesta de impulso aprobada en la Asamblea de Extremadura.
- 2.- Solicitar al Gobierno de Extremadura que, a la mayor brevedad posible, se pongan los medios necesarios para cumplir con la Propuesta de Impulso aprobada.
- 3.- Solicitar a ADIF la licitación de los dos pasos a distinto nivel en suelo urbano de Llerena, proyectados hace ya más de dos años.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

- 1ª.- La construcción de la Planta Solar-Pack de Llerena desvió su red de evacuación eléctrica hasta la Central por el Camino del Bonete (6-74-5-9003), en vez de junto a la Carretera Nacional 432. Las deficiencias constructivas así como el trasiego agrario con



0L2320649



CLASE 8.ª

vehículos de cierto tonelaje están haciendo saltar algunas tapas metálicas de registro, con enorme riesgo para los usuarios y agricultores. ¿Es que desde el Ayuntamiento no se ha exigido un mantenimiento y conservación a la empresa? ¿Es que las condiciones técnicas fueron deficientes? Ruego, al mismo tiempo, se revisen estos extremos.

2ª.- De otro lado, el inicio del Camino a San Miguel (6-74-14-9001) parte del cruce de arroyos de la Sierra, en los Ejidos Municipales. El Ayuntamiento construyó hace años un paso entubado con barandillas que es estrecho para los cruces de vehículos y las comunicaciones agrarias. Resulta necesario ampliarlo. ¿Es posible acometer esta obra antes de la campaña de aceituna con recursos propios sin esperar o demorarlo más tiempo?

3ª.- El Camino de Maguilla (6-74-05-9012) es intransitable durante el invierno al paso por el Ayuntamiento de Las Calabazas. Algunas obras parciales de hace años con maquinaria dejaron este punto negro sin arreglar. ¿No es momento de acometer obras cuanto antes en este vado en uno de los caminos más próximos a la población y con demanda de los vecinos?

4ª.- Las señales de tráfico verticales de la mayoría de los caminos rurales del municipio están más que deterioradas y abatidas, pues cuando ha habido mejoras no se reponen o actualizan. ¿Por qué no se acomete cuanto antes esta deficiencia que ya se va haciendo crónica?

5ª.- En la Estación de Autobuses de La Junta de Extremadura en Llerena la playa de aparcamientos y los setos vegetales se encuentran en claro estado de abandono y decoro. ¿Es posible solicitar a la Consejería de Fomento que tome cartas en el asunto y mejore este espacio público?

6ª.- El Kiosco del ensanche de la calle Santiago lleva muchos años sin que el Ayuntamiento tome cartas en el asunto. ¿No es posible su traslado a otro espacio urbano y su licitación pública, por ejemplo Puerta Aurora, Instituto u Hospital?

7ª.- En anterior sesión Plenaria Izquierda Unida de Llerena presentó Moción relativa al estado de un solar en pleno centro histórico, en la calle Santiago frente a la Cámara Agraria. La situación de insalubridad actual es peor y con mayores malezas. ¿Han intervenido al respecto? ¿Lo van a hacer en breve? Los vecinos están sufriendo esta situación hace años.

8ª.- Los servicios Públicos Municipales deben contar con Memorias periódicas que justifiquen y resuman sus actividades. ¿Existen dichas memorias para la Escuela de Música, la Universidad Popular y la Policía Municipal? ¿Pueden facilitarnos copias recientes como regularmente sí se hace con la Oficina de Violencia de Género?

9ª.- Igualmente, ¿Es posible contar con las Memorias anuales recientes del OAR, de forma que se detallen y analicen los cobros, especialmente los realizados por Vía Ejecutiva en nuestro municipio?

10ª.- A la fecha actual, Izquierda Unida de Extremadura ha presentado en la fase de Enmiendas Parciales a los Presupuestos de 2014 de la Junta dos importantes para Llerena. La primera, de 150.000 €, para la ampliación del servicio Mérida-Zafra hasta Llerena; por lo que faltan otros 50.000 € para completar el coste a RENFE. De las necesidades para Alucod, otros 150.000€. ¿Tiene el Grupo Socialista pensado completar y apoyar ambas iniciativas?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que no tiene conocimiento sobre el asunto, pero que toma nota de ello para que los servicios técnicos informen y en base a esto, puedan exigir lo que proceda.

* En relación al Camino a San Miguel, considera que hay necesidades más prioritarias y que en todo caso no tiene una afluencia como para que en un momento dado un vehículo no pueda esperar para que pase otro.

* En lo referente al Camino de Maguilla, responde que tienen una relación de prioridades de acuerdo con lo informado por Agrollerena, si bien no tiene inconveniente en que se mire.

Aprovecha para informar a los presentes de que la maquinaria de Promedio que estaba destinada a las escombreras se va a sacar a licitación, de manera que si al Ayuntamiento le interesase, podría adquirir alguna y dar así un impulso al arreglo de los caminos.

* Respecto a las señales verticales de los caminos rurales, dice que toma nota de ello, si bien desea poner de manifiesto que la prioridad ha sido lo urbano, que es donde han realizado el mayor esfuerzo. Concluye diciendo que analizarán la cuestión y estudiarán cuáles se pueden mejorar.

* En lo que atañe a la estación de autobuses, contesta que se dirigirá el correspondiente escrito a la empresa concesionaria.

* En cuanto al kiosco sito en la calle Santiago, se muestra de acuerdo en que hay que quitarlo de donde está, añadiendo al respecto que una posibilidad sería estudiar su colocación en las zonas deportivas.

* En relación a la pregunta séptima, informa de que dispone de un informe que solicitó a la Policía Local en el que se contiene una relación de solares y viviendas que no se encuentran en buen estado de conservación con la finalidad de abrir los correspondientes expedientes urbanísticos.

* En lo referente a las memorias de los servicios municipales, contesta que no sabe si la Universidad Popular ha elaborado la suya, habida cuenta de que disponen de menos trabajadores, añadiendo que se le facilitará las que estén redactadas.

* Respecto a las memorias anuales del Organismo Autónomo de Recaudación, le informa de que puede acceder a las mismas a través de la página web de citado Organismo.

* En relación a la última cuestión planteada, afirma el Grupo Socialista tiene presentadas enmiendas a los Presupuestos relativas a esas cuestiones.

Asimismo dice que desde el Ayuntamiento se ha instado que presenten, además de éstas, otras cuestiones que atañen a la localidad, como son, entre otras, las viviendas sociales.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veintidós minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de noviembre de 2013, ha quedado transcrita anteriormente en diecinueve hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0L2320631 y 0L2320648, ambas inclusive.



LA SECRETARIA,



0L2320650



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

Grupo Popular

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de la Edil del Grupo Municipal Socialista, D^a. Mar del Mar Martínez Amaya, y del Concejales de I.U., D. Juan Eugenio Mena Cabezas, quienes con anterioridad han excusado su ausencia por motivos laborales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr.

Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario:

Respecto al primer punto del Orden del Día, en base a la necesidad de aprobar el expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de créditos, dando así cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto al segundo punto del Orden del Día, en base a la necesidad de dar cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a la Resolución de 7 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

La urgencia es ratificada por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.-

El Sr. Alcalde informa a los señores asistentes del asunto epigrafiado.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los señores presentes en los siguientes términos:

Visto el Decreto de la Alcaldía Núm. 75/2013, de fecha 25 de febrero, mediante el cual se procedió a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2012.

Visto que de los estados financieros y contables resultantes de meritada liquidación se deduce la existencia de un superávit presupuestario y remanente líquido de tesorería positivo.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, "en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto."

Visto que con fecha 2 de diciembre de 2013 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con misma fecha por Intervención se emitió informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, con la salvedad de que, si posteriormente la legislación lo permite, se le dará el destino autorizado por la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2013, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

<u>Presupuesto de Gastos</u>		
<u>APLICACIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
011.91102	Amortización Préstamo	607.530,00 €

<u>Presupuesto de Gastos</u>		
<u>APLICACIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
870000	Remanente de Tesorería	607.530,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Si con posterioridad a la adopción del presente acuerdo por la normativa se permitiese dar otro destino, se procederá en la forma legalmente autorizada.

3.- ANULACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido del asunto.



0L2320651



CLASE 8.ª

Tras breve deliberación del asunto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Vistas las Bases reguladoras de ayudas a la adquisición de naves de propiedad municipal, aprobadas mediante acuerdo de Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013.

Vista la Resolución de 7 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior por la que se requiere a este Excmo. Ayuntamiento a la anulación de meritado acuerdo, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anular las Bases reguladoras de ayudas a la adquisición de naves de propiedad municipal, aprobadas mediante acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria y urgente, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las trece horas y cincuenta y un minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



con asistiendo ha ocurrido su ausencia por motivos personales. Admitido a la sesión el Sr. Interventor, Don... Por la Presidencia se declara abierta la sesión y primer el tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace pública su deseo de que conste en acta el venir de la Corporación por las...



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de 5 de diciembre de 2013, ha quedado transcrito anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, las números 0L2320650 y 0L2320651.

LA SECRETARIA,



2.- SATISFACCIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN

2.- INCORPORACIÓN DE CUENTA DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO DE LEY TÉCNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD FINANCIERA.

El Sr. Alcalde de esta Corporación, en virtud de los antecedentes del asunto epigrafiado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2013, aprobó el acuerdo de incorporación de la cuenta de tesorería en cumplimiento del artículo de Ley Técnica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de estabilidad financiera, en el presupuesto de gastos de 2013, en el marco del artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

En virtud de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se somete a votación al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2013, aprobó el acuerdo de incorporación de la cuenta de tesorería en cumplimiento del artículo de Ley Técnica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de estabilidad financiera, en el presupuesto de gastos de 2013, en el marco del artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2013, aprobó el acuerdo de incorporación de la cuenta de tesorería en cumplimiento del artículo de Ley Técnica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de estabilidad financiera, en el presupuesto de gastos de 2013, en el marco del artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
		3.000,00 €

DILIGENCIA. - Partiendo de los antecedentes de la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento de Badajoz de fecha 27 de febrero de 2013, en la que se aprobó el acuerdo de incorporación de la cuenta de tesorería en cumplimiento del artículo de Ley Técnica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de estabilidad financiera, en el presupuesto de gastos de 2013, en el marco del artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

El Sr. Alcalde de esta Corporación, en virtud de los antecedentes del asunto epigrafiado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se somete a votación al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

TERCERO. - Se acuerda la incorporación de la cuenta de tesorería en cumplimiento del artículo de Ley Técnica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de estabilidad financiera, en el presupuesto de gastos de 2013, en el marco del artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

3.- ANULACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde de esta Corporación, en virtud de los antecedentes del asunto epigrafiado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se somete a votación al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:



0L2320652



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de D^a. Caridad Murciano Tomé, del Grupo Municipal Popular, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el

Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 27/11/2013 Y 05/12/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de Noviembre de dos mil trece y extraordinaria de carácter urgente de fecha cinco de diciembre de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, las meritadas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas.

2.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL Y PROTECCIÓN DE CAUCES.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de enero de 2014.

.../...

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm.4/2014, de fecha 9 de enero de 2014, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Recibida en estas dependencias municipales escrito remitido por el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 23 de diciembre de 2013, relativo a la modificación del Convenio con la Confederación Hidrográfica suscrito con fecha 1 de junio de 2009, en base al cual se modifica, entre otras, la obra nº 54 del Plan de Restauración Hidrológico-Forestal y Protección de Cauces, denominada "Recuperación Socioambiental Parajes Naturales" de ejecución en esta localidad y solicitan la aprobación del texto de la Modificación del Convenio de Colaboración entre la referida Diputación y este Ayuntamiento para el Desarrollo de citado Plan.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la competencia de los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la modificación de la inversión denominada Obra número 54 Recuperación Socioambiental Parajes Naturales del Plan de Restauración Hidrológico-Forestal y Protección de Cauces con un presupuesto total de TRESCIENTO TREINTA MIL EUROS (330.000,00 €), con la siguiente financiación:

2014

- Confederación.....	264.000,00€
- Diputación.....	33.000,00€
- Ayuntamiento.....	33.000,00€
- TOTAL.....	330.000,00€

Segundo.- En cuanto a la financiación municipal, autorizar a la Diputación Provincial y al OAR a detracer de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento los importes de la aportación municipal de cada obra, sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

Tercero.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto de la Modificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena para el Desarrollo del Plan de Restauración Hidrológico-Forestal y Protección de Cauces.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quién delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Quinto.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación de Badajoz.

Sexto.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."



0L2320653

**CLASE 8.ª**

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 4/2014, de fecha 9 de enero, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación de Badajoz.

3.-ACEPTACIÓN CESIÓN GRATUITA DE AUDITORIO Y DE REVERSIÓN DE TERRENOS SOBRANTES.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de enero de 2014.

Interviene en primer término el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se expresa en los siguientes términos:

"Les anticipo que en Izquierda Unida tenemos el "corazón partío" entre un voto negativo o la abstención.

En cuanto a la reversión de los terrenos de ejidos no hay discusión ni duda posibles. Que retornen al Patrimonio Municipal de Suelo estos antiguos terrenos Comunes que después pasaron a ser de Propios. Apoyamos esta reversión y la votaríamos positivamente si estuviera en un punto diferenciado. Quede constancia de esto.

Respecto a nuestra negativa sobre la Cesión del "bello, original y práctico" edificio al Ayuntamiento de Llerena, Izquierda Unida se opone totalmente. La Junta, en la anterior legislatura, lo ha construido con un gasto de 3 millones de euros en unos momentos de dudosa rentabilidad social y desgraciadamente la cosa no puede estar hoy peor para la economía de las familias. Es palmario que muchas gentes verán en este edificio y en su cesión unas partidas económicas innecesarias -que por cierto no estaban en el Presupuesto 2014- y que es de suponer que NO sea gratis o que ganemos dinero, sino más probablemente gastos y responsabilidades nuevas. Unos gastos y obligaciones que se quita la administración regional -en esta actual legislatura y de diferente color político- para largarla al Ayuntamiento. En nuestra negativa también tiene mucho que ver la falta de explicaciones y proyectos municipales que puedan derivarse de tal cesión de uso. No sabemos si los hay y si están en trámite, pues desde junio pasado ustedes han tenido tiempo de avanzar en la gestión o, al menos, manifestarnos claramente a la Oposición que hay borradores de ello.

De esta coyuntura económica y de la construcción del citado Auditorio a cielo abierto han sido víctimas varias empresas locales a las que las subcontrataciones sucesivas de la adjudicataria han dejado tiradas en la cuneta, y no precisamente por poco dinero. Además, será previsible que se generen nuevos gastos en su apertura, ampliación de fines o puesta en uso por el Ayuntamiento.

No conocemos el modelo de uso ni la gestión económica, si es que la hay, por tanto esta cesión la rechazamos. Finalmente en Izquierda Unida optaremos, de nuevo, por la abstención a este doble e indiferenciado punto del orden del día."

Seguidamente toma la palabra el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, que desea poner de manifiesto que su Grupo ya planteó en la correspondiente Comisión Informativa las reservas y preocupaciones que le suscitaba las cuestiones de uso, modo de gestión y gastos que generará al Ayuntamiento la aceptación del inmueble.

Asimismo sostiene que es necesario plantear un proyecto lo más ajustado y menos oneroso posible para las arcas municipales puesto que, en estos momentos de precariedad económica, y aun cuando en Llerena no se encuentren en una mala situación, deben de ser exquisitos con todo tipo de gastos. Añade que les hubiera gustado que se hubiera presentado una propuesta en la que se hubiesen plasmado todas esas cuestiones.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, para puntualizar que en este punto lo que se está tratando es la aceptación de la cesión y no la gestión, de modo que una vez el inmueble esté en manos de la Corporación, se darán los pasos precisos.

Continúa diciendo que se debe a un compromiso y a una lealtad institucional, independientemente del color político que en cada momento tenga el Gobierno autonómico. Dice que lo cierto es que no se ha cumplido con uno de los compromisos, como era el de ejecutar las obras necesarias para albergar espectáculos taurinos, lo cual podría constituir un motivo suficiente para cambiar de opinión, pero que, sin embargo quieren continuar guardando la misma lealtad.

Explica que tanto fue el compromiso, que no se hizo la división de los terrenos porque se acordó que se iba a ceder a la Corporación todo el terreno con el edificio construido. Por tanto, dice, si la Corporación decidiera no aceptar la cesión del auditorio, dejarían de ser propietarios de los terrenos colindantes.

Desea poner de manifiesto que si algo ha caracterizado a ese Equipo de Gobierno Municipal ha sido precisamente que con su gestión ha conseguido que servicios tales como los Pisos Tutelados no suponga ningún coste, o como el Matadero, el cual era totalmente deficitario, logrando que genere empleo, que se haya erigido como una industria importante de la localidad y que no suponga ningún gasto para la hacienda local.

Dice además que muchos inmuebles que el Ayuntamiento ha adquirido y que los tienen en funcionamiento otras Administraciones Públicas tampoco les cuestan nada, de manera que alguna habilidad ha demostrado el gobierno municipal para ser capaces de poner en valor el patrimonio sin que su mantenimiento les suponga gasto alguno.

Afirma que, siguiendo esta línea, tratarán de que la gestión del auditorio no les genere costes.

Por otro lado señala que esas instalaciones pueden albergar la celebración de determinados eventos que hoy en día no se pueden llevar a cabo, ofertando por tanto a los ciudadanos, no solo de la localidad sino de la zona, muchos espectáculos de los que actualmente no pueden disfrutar. Informa en este sentido del interés mostrado por algunos profesionales del ocio.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para decir que echa en falta un plan, el cual claramente hubiera allanado el camino.

Acto seguido interviene el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien desea puntualizar que son conscientes de que el edificio ahí está y por tanto tienen que recepcionarlo, si bien recalca que su preocupación se centra en el gasto y la gestión, siendo esta la razón por la que solicitan que llegado el momento se les explique qué se va a hacer y que se discuta en la correspondiente Comisión.

Al respecto el Sr. Alcalde asegura que en ningún momento se va a ocultar la gestión por la que se opte, ya que el expediente que en su caso fuera necesario aprobar se acordará en el seno de ese órgano plenario.

Finalizada las intervenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de las Ediles del P.P. (dos), y la abstención del Concejal de I.U. (uno), en los términos que siguen:

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio 2013, acordó solicitar al Gobierno de Extremadura la cesión gratuita en propiedad del edificio sito



OL2320654

**CLASE 8.ª**

en la prolongación de la Calle Ejido (Piedras Baratas), en el Parque Periurbano de las Piedras Baratas, destinado a Auditorio Multiusos, así como la reversión a favor de este Ayuntamiento de los terrenos sobrantes no destinados a la construcción de meritado Auditorio.

Vista la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre de 2013 por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Llerena el Auditorio de Usos Múltiples de la localidad y se acuerda la reversión de los terrenos cedidos para la construcción y que no fueron utilizados, fincas registrales 8.623 y 8.624 de Llerena.

Visto que mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 4047 y con fecha 18 de diciembre de 2013, el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda solicita de este Ayuntamiento la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación de la cesión de citado inmueble y de la reversión de los terrenos sobrantes.

Considerando conveniente a los intereses municipales aceptar la cesión gratuita de referido inmueble y de la reversión de los terrenos sobrantes.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.1, 10. f) y 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que a favor de este Ayuntamiento realiza la Consejería de Economía y Hacienda del siguiente bien inmueble con destino a actividades de ocio en el ámbito musical, teatral y cinematográfico, eventos mayoritarios, incluidos los de carácter deportivo y celebración de festejos taurinos:

"Rústica: Terreno en el término de Llerena, denominado Ejido Grande, con una superficie de doce hectáreas, quince áreas, cuarenta y dos centiáreas y ochenta y un centímetros cuadrados. Sobre la misma se ha construido un Auditorio para Usos Múltiples, con una superficie construida de 2.692,27 metros cuadrados y una superficie útil de 2.409,91 metros cuadrados. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al tomo 1.530, libro 226, folio 130, inscripción 3ª, finca registral nº 8.623 de Llerena."

Citado bien se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación así como se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Aceptar la reversión del siguiente bien inmueble:

"Rústica: Ejido comunal limítrofe en Llerena denominado Chico, de 2 hectáreas, sesenta y seis áreas y cuarenta centiáreas. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al tomo 1.530, libro 226, folio 131, inscripción 3ª, finca registral nº 8.624 de Llerena.

Citado bien se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación así como se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias y la firma de cuantos documentos sean precisos para tal fin.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

4.- ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL GRUPO MUSICAL "LOS CABALES".-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de enero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto el escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias solicitando de este Ayuntamiento la adopción de acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura al grupo musical "Los Cabales".

Considerando que meritado grupo ha llevado el nombre de Extremadura por todos los rincones de la geografía nacional y fuera de ella, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Adherirse a la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias, por la que se insta a la Comisión de la Medalla de Extremadura la concesión de meritado galardón al grupo musical "Los Cabales".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias.

5.- REDUCCIÓN A PETICIÓN PROPIA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO DON JOSÉ MANUEL BARROSO OLIVERA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 23 de de enero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Vista la instancia presentada por el funcionario de carrera de esta Corporación, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, perteneciente al Subgrupos A2, Don José Manuel Barroso Olivera, por la que solicita el reconocimiento para compatibilizar el ejercicio de la actividad privada de índole profesional de la docencia con el puesto de Subinspector-Jefe de la Policía Local que actualmente desempeña en este Ayuntamiento, así como la reducción con carácter personal del importe de su complemento específico al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013, en virtud del cual se articula el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios pertenecientes a los Grupos A1, A2, C1, C2 y E, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y artículo 11.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, habrá de estarse a la legislación de incompatibilidades.

Considerando que la actividad privada respecto a la que el funcionario solicita el reconocimiento de compatibilidad no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones que expresamente señala el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de



0L2320655

**CLASE 8.ª**

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y respeta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 de meritado cuerpo legal, por no tratarse de una actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre: "El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" y "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".

Considerando que el puesto de Subinspector-Jefe de la Policía Local que desempeña el interesado no contempla el factor de incompatibilidad dentro de su complemento específico; de conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando asimismo que referido puesto tiene asignado un complemento específico de 5.654,04 € anuales, lo que supone un 43,80 % con respecto a su retribución básica, excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad.

Atendido a que a citado funcionario no se le ha autorizado desde esta Entidad para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público y considerando que la que solicita realizar no interfiere en su labor en el Ayuntamiento.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acceder a la petición formulada por el funcionario de carrera de esta Corporación, Don José Manuel Barroso Olivera, acordando la reducción, con carácter personal, del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeña en una cuantía de 1.782,084 euros anuales al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con sujeción a lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013, en virtud del cual se articula el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico.

SEGUNDO.- Reconocer a Don José Manuel Barroso Olivera la compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada de índole profesional de la docencia, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de Entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERO.- La actividad para la que se reconoce compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento y en ningún caso podrá implicar modificación de la jornada de trabajo y horario que realiza en éste. El funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad para la que se autoriza la compatibilidad.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al interesado y al Negociado de Personal.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 28/11/2013, asistencia del Alcalde a la Asamblea de Empresario Siglo XXI, celebrada en el C.C. La Merced y a la que asistieron también el Presidente, Vicepresidente y Gerente de Siglo XXI, el Vicepresidente de la Comisión de Emprendimiento del Consejo Superior

de Cámaras de Comercio y el Secretario General Adjunto de COSBA.

- Día 29/11/2013, asistencia del Alcalde a las VI Jornadas Taurinas "Miguel Delgado Sánchez", celebradas en Llerena.

- Día 03/12/2013, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para la presentación en la Sala de Exposiciones de la Excm. Diputación de Badajoz del Campeonato de España de Invierno de Marcha de Promoción, Trofeo Ciudad de Llerena, Campeonato de Extremadura y JUDEX, que tuvo lugar el día 7 de Diciembre de 2013.

- Día 07/12/2013, asistencia del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde, Concejal de Educación, Concejal de Deportes y Miembros de Corporaciones Locales al Campeonato de España de Invierno de Marcha de Promoción "Trofeo Ciudad de Llerena" y que tuvo lugar en la Pista de Atletismo.

- Día 12/12/2013, viaje a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde con motivo de la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 12/12/2013, asistencia de D. Carlos Ponce Cortés a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S.

- Día 12/12/2013, asistencia del Alcalde a la Convivencia Anual con Asociación Astoll en la Caseta fija del Ferial.

- Día 13/12/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Asamblea anual de la Peña Cultural Flamenca, Ciudad de Llerena y celebración del 30 aniversario de su inauguración.

- Día 13/12/2013, asistencia de D^a. María Dolores Becerra a las II Jornadas de Autopromoción de Docentes celebradas en el Centro de Iniciativas Turísticas y a las que asistieron también el Técnico de Formación del SEXPE, Gerente del CEDER, Academia Fórmula y Alumnos del Curso.

- Día 19/12/2013, asistencia en Badajoz del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 19/12/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y de D^a. M^a del Mar Martínez Amaya a la sesión del Pleno de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena.

- Día 27/12/2013, desplazamiento a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 16/01/2014, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la presentación del Proyecto ADEPLUS a los miembros de la Comisión de Gestión del C.I.D. "Campiña Sur" y que tuvo lugar en Llerena.

- Día 18/01/2014, asistencia del Alcalde al acto de presentación del "Sello de Llerena" en el Salón Juan Simeón Vidarte, asistiendo además el Presidente de Correos, el Subsecretario de Fomento, el Abogado del Estado y Jefe del Área Jurídica del Ministerio, la Subdelegada del Gobierno, el Consejero de Fomento, el Director General de Servicios Territoriales de Correos, Alcaldes de la Comarca, Asociaciones Vecinales y Miembros de la Corporación.

- Día 18/01/2014, asistencia de la Cuarta Teniente de Alcalde, D^a. Teresa Luis Martínez, a la reunión Comarcal de la Hermandad de Donantes de Sangre, celebrada en el Salón La Barita.

- Día 21/01/2014, viaje a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde con motivo de asistir a la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 23/01/2014, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la clausura del Taller de Empleo "Municipio Romano de Regina" en Casas de Reina.

- Día 24/01/2014, asistencia en Badajoz del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 28/01/2014, gestión telefónica del Alcalde con el Director General de Desarrollo Rural para tratar asunto relacionado con el Camino de la Sierra de San Miguel.

- Día 28/01/2014, reunión del Alcalde con el Director General de Telefónica para tratar asunto relacionado con la torreta de Telefónica.

- Día 29/01/2014, asistencia de la Concejal D^a. M^a. Del Mar Martínez Amaya a la sesión del Consejo Escolar del C.P. Suárez Somonte.

- El Sr. Alcalde informa a los presentes del escrito remitido al Director General de



OL2320656

**CLASE 8.ª**

Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el cual le solicita la remisión del proyecto de la campa de camiones, tras agradecerle la información facilitada al respecto, esto es, que la misma se encuentra recogida expresamente en la Ley Presupuestos Generales de Extremadura para 2014 por un importe de 210.000 euros y que el expediente de licitación se inició a finales del pasado ejercicio por gestión anticipada a efectos de poder adjudicar la obra en el primer trimestre.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 295, de 10 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Núm. 295, de 10 de diciembre de 2013, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Núm. 295, de 10 de diciembre de 2013, Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Núm. 296, de 11 de diciembre de 2013, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Núm. 307, de 24 de diciembre de 2013, Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por las que se establece el régimen para el disfrute de un día adicional de asuntos particulares introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público y se adapta la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de esta Secretaría de Estado.
- Núm. 312, de 30 de diciembre de 2013, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 236, de 10 de diciembre de 2013, Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.
- Núm. 240, de 16 de diciembre de 2013, Decreto 233/2013, de 10 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Núm. 241, de 17 de diciembre de 2013, Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.
- Núm. 249, de 30 de diciembre de 2013, Resolución de 26 de diciembre de 2013 de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público durante el año 2014.
- Núm. 1, de 2 de enero de 2014, Anuncio del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2013 sobre aprobación definitiva del Reformado del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-6/1.
- Núm. 5, de 9 de enero de 2014, Anuncio de 23 de diciembre de 2013 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y

precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación, entre los cuales se encuentra Llerena.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 231, de 3 de diciembre de 2013, Decreto por el que se modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal.

- Núm. 234, de 10 de diciembre de 2013, Aprobación de modificación de Ordenanza sobre animales de compañía.

- Núm. 235, de 11 de diciembre de 2013, Aprobación de expediente de modificación de créditos número 1/2013.

- Núm. 238, de 16 de diciembre de 2013, Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2014.

- Núm. 246, de 27 de diciembre de 2013, Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Diputación de Badajoz, entre los cuales se encuentra Llerena.

- Núm. 248, de 31 de diciembre de 2013, Corrección de error en edicto publicado el 16/12/2013 sobre aprobación del Presupuesto General para 2014.

- Núm. 248, de 31 de diciembre de 2013, Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público.

- Núm. 7, de 13 de enero de 2014, Aprobación del expediente de modificación de créditos Núm. 1/2013.

- Núm. 13, de 21 de enero de 2014, Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- D. José M^a. Álvarez Martínez expresa su agradecimiento a la Corporación Municipal por la felicitación oficial, acordada en la sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2013, por su nombramiento de Hijo Adoptivo de la localidad de Casas de Reina.

- D. Antonio Martín Gumiel, Presidente de ALUCOD, agradece al Ayuntamiento la labor de apoyo que ha llevado a cabo hacia la Entidad que representa e informa de la situación actual respecto a la financiación de la comunidad terapéutica Casa Roja.

- Sentencia Núm. 00221/2013, de 17 de diciembre de 2013, de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Procedimiento de Apelación Contencioso-Administrativo Núm. 0000352/2012, se ha procedido a desestimar el recurso de apelación presentada por EOC de Obras y Servicios y a confirmar la Sentencia Núm. 122/13, de 3 de julio de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o 2 de Badajoz.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 320/2013, reconociendo la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento y conceder indemnización a favor del reclamante.

- Decreto Núm. 321/2013, disponiendo avocar la competencia por razones de urgencia e incoar expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 35.

- Resolución Núm. 322/2013, autorizando la exhumación de los restos cadavéricos que se expresan para su incineración.

- Resolución Núm. 323/2013, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica a la responsable del expediente sancionador núm. 40/2013.



OL2320657



CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 324/2013, aprobando el proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la obra de "3ª Fase Construcción de Nichos en el Bloque 2, Módulo C, del Cementerio Municipal de Llerena."
- Resolución Núm. 325/2013, resolviendo incoar con el número 42/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 326/2013, resolviendo incoar con el número 43/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 327/2013, concediendo Licencia a la solicitante para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 328/2013, resolviendo incoar con el número 44/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 329/2013, aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra: "3ª Fase Construcción de Nichos en el Bloque 2, Módulo C, del Cementerio Municipal de Llerena" y designando a los Directores de la ejecución material y a la Coordinadora en materia de seguridad y salud.
- Resolución Núm. 330/2013, adjudicando el contrato de servicios para la Redacción del Proyecto de Ejecución, del Estudio de Seguridad y Salud y la Dirección de la Obra "Módulo II de Exposición Ferial".
- Resolución Núm. 331/2013, resolviendo incoar con el número 45/2013 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Decreto Núm. 332/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria de carácter urgente a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 5 de Diciembre de 2013.
- Resolución Núm. 333/2013, resolviendo que se incóese el oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a los menores que se expresan.
- Resolución Núm. 334/2013, desestimando las alegaciones formuladas e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 41/2013.
- Resolución Núm. 335/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para las viviendas de situadas en la calle Convento de Santa Elena, números 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38.
- Resolución Núm. 336/2013, avocando la competencia, por razones de urgencia, revocando y retirando la licencia de mercadillo del puesto nº 35 por la no utilización del puesto durante más de tres veces consecutivas sin causa justificada.
- Resolución Núm. 337/2013, autorizando la inhumación de las cenizas del familiar de la solicitante en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 338/2013, aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras "Reparación Pavimentos del Cementerio Municipal, Infraestructura y Pavimentación de Edificios Municipales y Pintura de Viales".
- Resolución Núm. 339/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 85-B/2012.
- Resolución Núm. 340/2013, accediendo a la solicitud de permuta entre Agentes de la Policía Local.

- Decreto Núm. 341/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Diciembre de 2013.

- Resolución Núm. 342/2013, disponiendo la ejecución forzosa de las obras para subsanar las deficiencias existentes en finca de esta localidad.

- Resolución Núm. 343/2013, concediendo a la solicitante licencia de instalación de la actividad de venta de recambios y lubricantes de automoción en el lugar indicado.

- Resolución Núm. 344/2013, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsables del expediente sancionador número 42/2013.

- Resolución Núm. 345/2013, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsables del expediente sancionador número 43/2013.

- Resolución Núm. 346/2013, adjudicando la concertación de la operación de tesorería que se especifica, en previsión de las dificultades transitorias de tesorería que pudieran surgir durante el ejercicio económico de 2014.

- Resolución Núm. 347/2013, acordando avocar la competencia y acceder a la renuncia a la licencia de vado permanente, solicitada por el interesado.

- Decreto Núm. 348/2013, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos n.º 3/2013 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el detalle que se expresa.

- Resolución Núm. 349/2013, resolviendo inscribir a la Asociación Cultural Hermandad de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Granada, de Llerena (Badajoz), en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

- Resolución Núm. 350/2013, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "Módulo II de Exposición Ferial" y designando al Director de la ejecución material de la misma.

- Resolución Núm. 351/2013, incoando expediente disciplinario al Agente de la Policía Local que se indica y nombrando Instructor y Secretario del meritado expediente.

- Decreto Núm. 352/2013, disponiendo el abono al funcionario, sustituto de la Secretaria General, en la nómina del mes de enero de 2014 de la cantidad equivalente a la diferencia entre las retribuciones complementarias propias y las de la titular.

- Resolución Núm. 353/2013, autorizando la inhumación de las cenizas del familiar del solicitante en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 354/2013, aprobación de la propuesta de inversiones del Plan Provincial de Obras y Servicios para la anualidad 2014 en los términos que se indican.

- Resolución Núm. 355/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 101/2013.

- Resolución Núm. 356/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 137/2011.

- Resolución Núm. 357/2013, resolviendo incoar con el número 46/2013 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 358/2013, reconociendo al Funcionario Municipal solicitante los servicios previos a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 1/2014, resolviendo incoar con el número 1/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 2/2014, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Nave de propiedad municipal, sita en el Real de la Feria, a la Asociación solicitante el día 12 de enero para la celebración del principio de temporada de los asociados.

- Resolución Núm. 3/2014, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 4/2014, aprobando la modificación de la inversión denominada Obra número 54 Recuperación Socioambiental Parajes Naturales del Plan de Restauración Hidrológico-Forestal y Protección de Cauces.



0L2320658



CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 5/2014, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 15 de Enero de 2014.
- Resolución Núm. 6/2014, adjudicando el contrato menor de suministro de un proyector para el Planetario.
- Decreto Núm. 7/2014, disponiendo el abono a la funcionaria, que ha sustituido al Administrativo del Padrón de Habitantes, de la diferencia existente entre los Complementos Específicos y correspondiente a los días que se expresan.
- Decreto Núm. 8/2014, aceptando el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación al interesado.
- Resolución Núm. 9/2014, Declarando la innecesaridad de la licencia de segregación solicitada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.
- Resolución Núm. 10/2014, resolviendo levantar la suspensión del procedimiento de cobro de la liquidación del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Expediente de Obras 78/2008, relativo a la "Habilitación del Palacio Episcopal para Uso Museístico".
- Decreto Núm. 11/2014, disponiendo el abono al funcionario expresado de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe y correspondiente al período de sustitución por vacaciones.
- Decreto Núm. 12/2014, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 23 de Enero de 2014.
- Decreto Núm. 13/2014, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 23 de Enero de 2014.
- Resolución Núm. 14/2014, asignando al funcionario que se expresa la gratificación, que asimismo se indica, por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 15/2014, resolviendo proceder al archivo de las actuaciones practicadas en el expediente disciplinario abierto al funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 16/2014, resolviendo cancelar la garantía definitiva prestada por la Empresa adjudicataria del contrato de enajenación, devolviendo el documento original en el que se formaliza.
- Decreto Núm. 17/2014, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 29 de Enero de 2014.
- Resolución Núm. 18/2013, resolviendo aprobar el Proyecto denominado "Actuaciones de mejora en parque municipal de Arrabal de San Francisco y San Antonio", redactado por los Servicios Técnicos Municipales y solicitando la ayuda correspondiente al CEDER.
- Resolución Núm. 19/2014, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación Cicloturista de Llerena para la celebración de comida de hermandad.

- Resolución Núm. 20/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsables del expediente sancionador número 46/2013.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la dación de cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Justificada la urgencia del asunto en que meritado informe ha sido elaborado con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Cuarto Trimestre de 2013, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Cuarto Trimestre de 2013.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMPARAZO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre la Deuda Histórica con Extremadura.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Concejala de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien procede a explicar el contenido de la moción.

A continuación interviene el Concejala de I.U., Sr. Mena Cabezas, que realiza las siguientes manifestaciones:



0L2320659



CLASE 8.ª

"Les anticipo que Izquierda Unida va a apoyar la moción que ustedes presentan en Llerena, reproducida en muchos lugares. Ya lo hemos hecho así con este problema en muchas veces.

Reconocemos que ha sido una buena ley que ha contentado a la mayor parte de sectores sociales, aunque corta para otros, pero a los que gobiernan les parece inmoral. Ya alabé la ley 2/2010 de Zapatero aquí en esta sala, así como la retirada de las Tropas españolas de IRAK, pero pocos reconocimientos más al ex-presidente.

Lo que tenemos en discusión es un Anteproyecto redactado por la curia eclesiástica, inconcebible en un estado LAICO, pero firmado en soledad política por el Ministro Gallardón. Supongo que lo recuerdan por otro proyecto de Ley de Planta Judicial y el Tasazo Judicial que aleja a los ciudadanos de la justicia (que por cierto, rechazamos aquí en octubre pasado por unanimidad). Justicia tan necesaria hoy día. Pero no ha firmado todavía Rajoy, por lo que esperamos –y rezamos con fe- para que se quede en el camino o tenga mínimos retoques. De hecho la Vicepresidenta Santa María ha recalcado la semana pasada tras su presentación que es solo un Anteproyecto. Señores concejales del PP, esperamos que sus diputados mayoritarios PODEN esta disposición en esta primavera. Siempre insisten en las excepciones contempladas que son de libro y de cajón, mencionadas en la exposición de motivos de la Moción. Iniciativa socialista que apoyamos aquí.

Es patente que la sociedad española, excepto algunos irreductibles del P.P., rechazan estas modificaciones de alto calado, aunque estuvieran recogidas en el incumplido programa del Partido Popular. Además nos aísla de la dinámica europea de reconocimiento de derechos y olvida las recomendaciones de la O.M.S. y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Pero también la rechazamos en la calle, tal como se refleja en esta fotografía con pintadas en el suelo en una conocida plaza sevillana, y en la que se dice: *Aborto libre y gratuito, Que nadie decida por ti, Mi cuerpo, mi decisión de mujer, Que estalle la rabia...* Y que les adjunto, por curiosa y oportuna.



Finalmente decirles que no podemos retrotraernos a décadas pasadas donde solo abortaban con seguridad las mujeres que costeaban un billete de avión al extranjero y concertaban citas en sus clínicas privadas.

Por todo lo expuesto, el voto de Izquierda Unida es a favor porque instan a su retirada."

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, para comenzar diciendo que se trata de una moción política pero con un gran calado personal.

Sostiene que el Grupo Popular de Llerena se muestra absolutamente de acuerdo con la postura puesta de manifiesto por el Presidente del Gobierno de Extremadura en la Asamblea, esto es, la necesidad de buscar una ley, abrir un proceso de diálogo y debate con otras fuerzas políticas que conduzca a una regulación de la interrupción del embarazo mucho más consensuada, acorde con la sociedad plural y secularizada actual y en consonancia con las legislaciones de los países de nuestro entorno. Por tanto, dice, la propuesta es solicitar que no se avance en la tramitación del anteproyecto de Ley en tanto no se haya consumado el diálogo anteriormente señalado y alcanzado acuerdos de consenso con otras fuerzas políticas, postura ésta menos radical que la proposición que presenta el Grupo Municipal Socialista. Señala que si hubiera lugar a una transaccional, la apoyarían, pero en caso de que se mantenga la moción tal y como se ha presentado, sus votos serán negativos.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Concejal de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien mantiene que no hay que debatir la modificación de la vigente Ley, puesto que actualmente se está aplicando con absoluta normalidad. Apunta que ésta fue aprobada además por la mayoría de las fuerzas políticas y respaldada por una gran mayoría social, habiéndose constituido durante el proceso un Comité de Expertos que informó al respecto y estando precedida de un profundo debate.

Considera pues que no existe una demanda social para que se modifique la ley actual y concluye diciendo que por todas estas razones insisten en que se rechace el anteproyecto.

Seguidamente interviene el Concejal del P.P, Sr. Vázquez Morales, para poner de manifiesto que el Partido Popular sí cree que hay mucho de qué hablar. Afirma que ha quedado más que demostrado que al menos los supuestos en los que las menores de edad que acuden a la interrupción del embarazo sin consentimiento de sus padres o tutores sí requieren de una regulación urgente. Por tanto, dice, no es cierto que la anterior Ley esté totalmente clara.

En este punto toma la palabra de nuevo la Concejal de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, para aportar algunos datos resultantes de encuestas realizadas y publicadas en distintos periódicos, a saber: el 85 % de los votantes del P.P. se muestran en contra de que no se pueda abortar en caso de malformación del feto y el 65% considera que las mujeres deben poder decidir libremente.

Cerrando el debate interviene el Sr. Alcalde, para precisar que piden la retirada del anteproyecto porque ha llegado sin consenso alguno, y aclara que no solicitan la paralización de su tramitación porque el texto actual no permite llegar a ese consenso.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

En Llerena a 10 de Enero de 2014.



0L2320660



CLASE 8.ª

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su

maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de Llerena** aprueba la siguiente moción:

"El Ayuntamiento de Llerena insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

9.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A QUE DÉ MARCHA ATRÁS Y EXIJA AL GOBIERNO DE ESPAÑA UNA NUEVA CUANTIFICACIÓN DE LA DEUDA HISTÓRICA CON EXTREMADURA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre la Deuda Histórica con Extremadura.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, para recordar a los presentes la existencia de un compromiso en virtud del cual se iba a crear una Comisión de Estudio para tratar este tema y que, sin embargo, a día de hoy, no se celebrado ninguna reunión de los grupos políticos en ese sentido; es más, añade, no se ha llegado a crear.

Sostiene que la Deuda se ha cuantificado unilateralmente por el Partido Popular, por lo que consideran que ni son las formas ni tampoco las cuantías, las cuales están muy lejos de lo que Extremadura debería recibir por este concepto. Afirma que además desconocen si estas últimas se han fijado en base a algún estudio o son las que el Gobierno español ha dicho que está dispuesto a aceptar.

Acto seguido interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se expresa en los siguientes términos:

"Les anticipo que Izquierda Unida también va a apoyar la moción que ustedes presentan en Llerena, reproducida en otros tantos sitios. Y la apoya por los tres acuerdos que incluyen y que son similares a los defendidos por nuestra organización regional y nuestras "claras y perseverantes" peticiones en la Asamblea de Extremadura.

Lo que sí tengo que manifestar, aquí y ahora, es el débil y parsimonioso papel económico de ustedes socialistas durante casi tres décadas en Extremadura. No solo no hemos salido del grupo de las regiones Objetivo-1 de la Unión Europea (como Galicia o Andalucía), sino que estamos lejos de ello. Y en eso tienen una gran y casi única culpa.

Conformarnos con los 430 millones de euros pactados en Madrid a espaldas de la Comisión de Estudio diría que es un delito "político" que pagará el P.P. y que Izquierda Unida lo va a remachar en las próximas elecciones europeas. En Llerena tampoco estamos



0L2320661



CLASE 8.ª

conforme con esta cuantificación, pues estamos al SUR de un territorio que ya es y funciona como PERIFERIA, por eso apoyamos esta Moción y abogamos por una cuantificación real que, seguro, no es tan difícil con tanto instituto de estadística y observatorios económicos que existen.”

Tras esta intervención toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, el cual procede a explicar que artículo 90 del Estatuto de Autonomía otorga a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales, como órgano bilateral de relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura “la concreción, aprobación, desarrollo, actualización y seguimiento el sistema de financiación autonómica, así como la canalización de las relaciones fiscales y financieras entre ambas Administraciones”. Dice que en las Comisiones Mixtas de Andalucía y Baleares tampoco se han incluido a los grupos parlamentarios.

Por otro lado, recuerda como el Consejero de Economía y Hacienda puso de manifiesto que se estaban manteniendo intensas negociaciones con el Gobierno Central y que las mismas se estaban llevando a cabo como Gobierno y no como partido político.

Hace hincapié en que no se ha ocultado nada, ya que todos los portavoces de los distintos grupos políticos han estado informados en todo momento, a excepción del P.S.O.E., pero, advierte, no porque el Gobierno no quisiera informarle, sino porque ellos en su día no quisieron hablar del tema.

Continúa su intervención señalando que desde el Gobierno Central, el Ministro se comprometió a seguir trabajando conjuntamente con el Gobierno Extremeño, lo cual es un hecho. Afirma que la última prueba es la reunión celebrada hace unos días con el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dice que las negociaciones se sustentaron en un estudio realizado por Juan Vega Cervera y Luis Murillo Zamora, profesores de la Universidad, que cuantificaban la deuda en 14.000 millones, mientras que a Andalucía únicamente se le reconocían 1.200 millones. Por tanto, dice, este nuevo estudio es bastante más riguroso.

Considera que hay que elogiar al Gobierno de Extremadura por las gestiones que ha realizado en este sentido, las cuales se vienen reflejando en los Presupuestos Generales del Estado. Explica que en los correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 se han conseguido 20 millones en cada uno de los dos primeros y 40 millones en el último como anticipo de la Deuda.

Dice que el Gobierno Extremeño ha solicitado 430 millones, superando los 300 millones que en su día aprobaron los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura mediante una resolución de 1998 en la que se establecía que la región no aceptaría menos de esa cantidad.

Asegura que Extremadura no va a admitir más de un 10% de pago en especie. A este respecto, recuerda como Andalucía recibió 784 millones de Deuda Histórica en especie, lo cual era un 65% del total, y dice que actualmente la Junta sigue sin poder vender los inmuebles que se dieron como pago, con el hándicap añadido de que el valor los mismos se está devaluando.

Señala que se han incluido los 200 millones de euros en los Presupuestos de 2014, puesto que continúan las negociaciones con el Estado, previéndose que se recibirán en 2 o 4 años. Añade que probablemente ello generará déficit este año, pero dice que a este endeudamiento se le hará frente con los fondos que lleguen más adelante, y que además exigirán al Estado que pague los intereses generados por ese endeudamiento.

Sostiene que cuando el P.S.O.E. estuvo en el Gobierno Central, no pagó ni un solo céntimo de Deuda Histórica a Extremadura. En cambio, en 1997, cuando gobernaba el Sr. Ibarra a nivel autonómico y el Sr. Aznar a nivel nacional, la región recibió 30 millones de euros. Añade que el Sr. Fernández Vara nunca ha reclamado por este concepto, no constando en las actas ni existiendo evidencia alguna al respecto.

Concluye diciendo que por todas estas razones su Grupo va a votar en contra de la moción.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, quien comienza agradeciendo la posición de I.U.

Respecto a las palabras del Edil Popular, y en concreto las relativas a la Comisión Mixta, asegura que es perfectamente conocedor de que a ella acude la representación del Gobierno regional, añadiendo que cuestión distinta es que allí se debería llevar lo previamente negociado, negociación que se acordó llevar a cabo a través de una Comisión de Estudios integrada por los distintos grupos parlamentarios, siendo esto precisamente lo que no se ha cumplido. Explica que es por ello por lo que el P.S.O.E. no acudió a hablar, ya que no se trataba de ir a informarse a posteriori, sino que previamente se debería haber discutido qué cuantía y en qué condiciones se iba a pedir la Deuda.

Continúa diciendo que cuando se piden las actas de la Comisión Mixta, se comprueba que en ninguna de ellas consta que se haya tratado el tema.

En otro orden de cosas, pone el acento en el hecho de que la cuantía de la Deuda Histórica no puede salir o detraerse de las inversiones destinadas a la región, afirmando a este respecto que si calculan la cuantía por habitante que ha llegado a la Comunidad en concepto de inversiones, comprobarán que, sumando la Deuda Histórica, ha venido menos que con Gobiernos socialistas.

Asimismo asegura que con esos 430 millones, que además desconocen de donde ha salido, no se salda la Deuda Histórica.

Repite que su Grupo entiende que en primer lugar, y dada además la situación de Extremadura, en la que el Gobierno regional no goza de mayoría absoluta, se debería haber cumplido el compromiso de constituir una Comisión integrada por los distintos grupos políticos con representación en la Asamblea en cuyo seno se hubiera llegado a determinar qué Deuda Histórica reclamar. Se pregunta por qué no se ha hecho, añadiendo que quizá para el P.P. ha sido preferible haber actuado como lo ha hecho, pidiendo 430 millones que de una forma u otra llegarán a la región. Sostiene que sin embargo esa no es la solución para Extremadura y es por lo que considera que deben seguir insistiendo en que la cantidad que les corresponde es superior.

Abre un segundo turno de intervenciones el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se muestra de acuerdo con el P.P. en que el pago en especie aceptado por Andalucía ha sido un desastre.

Recuerda que hace décadas que se viene hablando de la Deuda de Andalucía como ejemplo o punta de lanza de la desigualdad de los territorios, por lo que no se puede decir que no se ha debatido, ya que han sido sesiones y sesiones parlamentarias tratando esta cuestión.

Considera que los 430 millones constituyen una salida por la puerta de atrás y lo califica de indecencia política.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, que dice molestarle las palabras del Sr. Mena Cabezas, ya que considera que utiliza términos que rayan el insulto. Sostiene que en todo caso indecencia política es hablar del tema durante 28 años y no conseguir nada.

Sostiene que hay que distinguir la cuestión que en este momento les ocupa del nivel de inversión, el cual cuanto mayor sea, mejor. Prosigue diciendo que ahora de lo que se trata es de recibir unos fondos, de manera que todos los recursos que vengan han de ser bienvenidos.



0L2320662

**CLASE 8.ª**

Desea dejar claro que lo que ha dicho respecto a Andalucía y Baleares es que en las respectivas Comisiones Mixtas no se incluyeron a los grupos parlamentarios, y no otra cosa distinta como parece haber entendido el Concejal de I.U.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

"MOCIÓN que presenta el grupo socialista del Ayuntamiento de Llerena, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a la consideración del Pleno, la siguiente moción para instar al Gobierno de Extremadura a que dé marcha atrás y exija al Gobierno de España una nueva cuantificación de la Deuda Histórica con Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos que la Deuda Histórica debe ser un conjunto de medidas y planes específicos dotados presupuestariamente para que Extremadura pueda converger con la media del resto de Comunidades Autónomas y abandonar, de una vez por todas, el furgón de cola del país.

Esto es, por definición, la Deuda Histórica. Una compensación justa y merecida para paliar lo que España nos debe tras años de abandono, en los que se llevaban a cabo políticas que permitían el crecimiento y la creación de tejido empresarial e industrial en otras Comunidades Autónomas, mientras que Extremadura era una tierra de recreo y de grandes latifundios donde casi el único medio de subsistencia era el campo.

En la actualidad, la situación no ha cambiado y la diferencia con la media española sigue siendo abismal. Extremadura es líder en desempleo, última en renta por habitante, con los sueldos y pensiones más bajos y, por ejemplo, en materia de infraestructuras, es la única región del país en la que no hay ni un solo kilómetro ferroviario de doble vía electrificada.

Por todo ello, defendemos que ha llegado la hora de decir BASTA. Basta de que Extremadura siga siendo una región discriminada y subsidiada. No podemos consentir que se quiera saldar este capítulo de deuda con nuestra tierra. Capítulo que se ha cerrado, sin contar con las aportaciones de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura, en 430 millones de euros que no van a solucionar los problemas que históricamente arrastra nuestra tierra, mientras que un estudio de la Universidad de Extremadura cifraba esta cantidad en 14.000 millones.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo de Pleno:

INSTAR AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A:

- Que cuente con los Grupos Parlamentarios para cuantificar el valor de la DEUDA HISTÓRICA.
- Que no se conforme con los 430 millones de euros que ha acordado en solitario con el Gobierno de España; que no van a solucionar los problemas que históricamente arrastra nuestra tierra.
- Que, con la fuerza que da el apoyo de todos, exija al Gobierno de España una nueva cuantificación real de la Deuda Histórica con nuestra Comunidad Autónoma".

9.4- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA REVISIÓN DE VALORES Y BASES EN EL I.B.I. URBANOS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz de I.U., Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre la Deuda Histórica con Extremadura.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe literalmente el contenido de la moción presentada por el Concejal de I.U.:

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Presupuestos municipales de la localidad el importe de los ingresos procedentes del IBI de urbana hay que considerarlo como uno de los impuestos directos más importantes en relación a las competencias locales en lo que a tributos se refiere. Así, pues, en los últimos años se han previsto las siguientes cantidades de cobro, indicándose también cuánto significaba respecto del total presupuestado:

2012	2013	2014
1.239.496 (26%)	1.363.445 (29%)	1.499.789 (32%)

Es patente que no solo sube la cantidad prevista año tras año con la actualización de los valores catastrales impuesta desde 2007, sino que como han venido disminuyendo año tras año, su significación es todavía mayor. Nuestra localidad tiene tanto unos valores catastrales elevados así como un tipo de gravamen alto, sin que se hagan excepciones ni tan siquiera por los inmuebles catalogados (con mayores dificultades de conservación y mantenimiento). Además, con las recientes declaraciones del gobierno extremeño para proceder a los pagos atrasados en inmuebles de la Junta, se va a proceder a unas regularizaciones tan justas como necesarias.

Muchos ayuntamientos han solicitado al Ministerio de Hacienda esta revisión ya que se actualizaron en pleno auge de la burbuja inmobiliaria entre 2006-08. Cuestión que ha sido concedida en muchos casos. Otros municipios tienen bajos el Tipo, o lo bajan en las actuales circunstancias.

La presión fiscal en momentos de recesión y crisis ahoga los hogares, estrecha los márgenes de los negocios y provoca moras de pagos con los consiguientes apremios a las familias. Por tanto es el momento de aflojar la presión fiscal en el municipio, especialmente a los inmuebles urbanos, acometiéndose las modificaciones de ordenanzas y normas que correspondan.

En consecuencia de lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo

Único: El Ayuntamiento estudiará la baja del tipo impositivo y solicitará al Ministerio de Hacienda la rebaja de los valores catastrales urbanos para disminuir la presión fiscal en el municipio. Su aplicación se preverá para el 2º semestre-2014."

Abriendo el debate toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien procede a explicar el contenido de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, para poner de manifiesto que su Grupo está de acuerdo únicamente con parte de la moción, dado que no se puede obviar que su propuesta tiene unas consecuencias con respecto al Plan de Saneamiento y a los Presupuestos.



0L2320663



CLASE 8.ª

Recuerda que el Ayuntamiento actualizó los valores catastrales entre 2004 y 2008, siendo uno de los pocos, tanto en la provincia como en la región, y que quedó fuera de la Ley del incremento del 10% que en su día aprobó el Gobierno del P.P.

Asimismo sostiene que, no obstante, hay unos datos que son obvios, como el hecho de que el que en Cáceres, de los 71 Ayuntamientos con más de 1.000 habitantes, sólo 2 están en ese índice del 0,9 de IBI urbano; mientras que en Badajoz, de los 111 por encima de esa población, únicamente 6, incluido Llerena, igualan o superan el tipo mencionado. Explica que en España la media se sitúa en el 0,67, similar a la de Extremadura, mientras que en Badajoz está en el 0,71 y en Cáceres en el 0,62.

Reconoce sin embargo que el tipo impositivo del 0,9 no ha sido en realidad lo que ha tenido incidencia en el recibo, sino la actualización del valor catastral, la cual se llevó a cabo en una época en la que los valores de mercado vigentes eran bastantes más altos de los actuales.

Asegura ser consciente de que esa subida ha de estar vigente en una serie de años, pero sostiene que han de tener presente que se encuentran en un tipo de interés alto. Reconoce que el P.P. lo apoyó, pero sostiene que era otro momento muy distinto al actual y reitera que en todo caso el componente que realmente ha supuesto un encarecimiento de la factura ha sido el incremento de los valores catastrales. Es por ello por lo que su Grupo considera que se debería revisar o al menos solicitar la paralización del incremento del valor catastral al Estado, al menos lo que dure esta crisis económica, ya que en definitiva, todo lo que no se recaude por este concepto no va a tener una gran incidencia en el Presupuesto y en cambio supondría un dinero de libre disposición para las familias.

Continúa su exposición señalando que dentro del contexto económico actual, Llerena no se encuentra en una mala situación económica, tal y como el Alcalde y el Concejal de Hacienda repiten a menudo, por lo que en un momento dado se podrían permitir adoptar una medida en ese sentido de cara a los ciudadanos. Dice saber que ello tendría consecuencias legales y que evidentemente requeriría un detenido estudio para encontrar un marco y unas condiciones en las que se pudiera aplicar.

En este punto del debate toma la palabra el Sr. Alcalde, que mantiene que el acuerdo que I.U. propone contraviene la normativa legal vigente, ya que la ordenanza fiscal produce sus efectos desde el uno de enero del año siguiente al que se aprueba.

Dicho esto, recuerda al Sr. Mena Cabezas que Izquierda Unida, en la sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2009, se congratulaba y votaba a favor de la concertación de una operación de crédito que llevaba aparejada la obligación de elaborar un Plan de Saneamiento que tenía vigencia hasta el año 2015, así como una planificación de los Presupuestos.

Explica que las cantidades que se proyectaban recaudar para 2014 por el IBI son mayores de las que están presupuestadas. Continúa diciendo que este concepto es solo uno de los parámetros del Presupuesto de Ingresos, ya que por ejemplo respecto al ICIO o la Participación en los Ingresos del Estado tenían proyectadas cantidades superiores a las realmente ingresadas. En otras palabras, debido a la situación económica actual no se ha producido la progresión que se preveía en el Plan.

Añade al respecto que a pesar de recaudar por debajo de las previsiones en conceptos tales como los señalados anteriormente, han logrado mantener todos los servicios municipales y además van a liquidar la deuda.

Advierte que no es progresista quitar parte de este impuesto, puesto que ello beneficiaría precisamente a los que más propiedades tienen. Explica que, sin embargo, al que

menos tiene o al que no tiene ninguna propiedad, no le beneficia nada y encima, al recaudarse menos, se le presta menos servicios.

Cree que el Concejal de I.U. ha oído campanas y se ha querido subir al carro, dado que seguramente ha escuchado que ha dado instrucciones tanto al Interventor como al Concejal de Hacienda para que, con tiempo suficiente, revisen las Ordenanzas Fiscales, incluida por supuesto la reguladora del IBI, y estudien si es posible aplicar alguna rebaja para el año 2015; y ello dada la situación económica en la que se van a encontrar.

Por otro lado, afirma que se desconocen las consecuencias que va a tener la aplicación de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dice que dicha norma fija a los servicios básicos de los municipios, de modo que a todo lo que no está en ese listado, como empleo, deporte o cultura, no podrían destinar ni un solo euro si no tuvieran la situación económica de la que hoy disfrutan.

Explica que de momento este año no es posible, porque entre otras cosas han de cumplir la estabilidad presupuestaria, pero señala que a partir de ahí, siempre que se den las condiciones y a la vista de la evolución de la mencionada Ley de racionalización y sostenibilidad, el compromiso de ese Gobierno Municipal es reducir el tipo impositivo, puesto que considera que solicitar la revisión de los valores catastrales sería dilatarlo en el tiempo. Añade que en el momento que no cumplan la estabilidad presupuestaria no podrán dedicar ni un euro a lo que no sean estrictamente obligaciones o cometidos municipales.

Asimismo se pregunta cómo municipios como el de Mérida, al que el Edil de I.U. ha puesto de ejemplo en otras ocasiones con respecto a la reducción del IBI, lo van a poder justificar al Ministerio, ya que este último ha rechazado al primero hasta tres planes.

Vuelve a evidenciar la contradicción en la que el Concejal de I.U. cae, puesto que el 30 de junio de 2009 apoyó el Plan de Saneamiento y justo en el siguiente Pleno, celebrado el día 30 de julio de 2009, planteó ya el cambio pidiendo la reducción del IBI, cuando lo que debería haber hecho era haber sido congruente con el Plan que había aprobado previamente. Continúa explicando que además, en el Pleno del 27 de julio de 2011, hizo nuevamente la misma petición, produciéndose en medio de todo ello la aprobación de una línea ICO apoyada por el propio Sr. Mena Cabezas. Sostiene que lo que no puede pretender es quedar bien con los proveedores aprobando el Plan y posteriormente querer saltarse sus condiciones y requisitos.

Dice que su falta de criterio sólo se puede deber o al desconocimiento o a un ejercicio de pura demagogia.

Finaliza su intervención diciendo que son todos estos motivos los que les lleva a rechazar la moción.

En un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien defiende que en su moción propone dos cosas muy claras y concretas, siendo ambas posibles. Afirma que incluso podría aceptar que el Ayuntamiento no lo hiciera para el segundo semestre del 2014, es decir, que al menos se estudiara y se aplicara en el ejercicio 2015.

Continúa su intervención en los siguientes términos:

"La Ponencia de Valores catastrales de 2007 era para ese momento. Las circunstancias inmobiliarias en su conjunto han cambiado y en el nuevo ciclo las actualizaciones recientes están más que injustificadas. Eran medidas adecuadas antes, no discutibles, pero ahora de urgente revisión. En Llerena se cobra mucho. Así lo sienten y lo pagan los ciudadanos. Valores del boom del ladrillo y Tipo de Gravamen máximos posibles.

La propuesta está más que justificada hoy, más adelante sí a cambios deseables pues se ajustaría de nuevo al alza, porque partimos de que el que tiene inmuebles que colabore más que los que carezcan de ellos. Pero de ahí a la situación actual va mucho. No se puede apretar más y se está teniendo un efecto contrario retrasando la recuperación del sector inmobiliario y de la construcción local. Es el momento de bajar el IBI.

No hay justificación alguna para no acceder a esto aquí y en este momento. Por un lado con el aumento notable de las unidades catastrales en SNU durante los últimos años,



0L2320664



CLASE 8.ª

por el que está bien que colaboren estas edificaciones nuevas y, especialmente por otro, con las nuevas aportaciones y regularizaciones de la Junta en fechas recientes por sus inmuebles en nuestra localidad. Estamos hablando, según Basilio el Interventor de 524.000 €. No se explica su cerrazón. La apuesta impositiva de ustedes es excesiva pero no lo reconocen.

Les reitero por enésima vez: es deseable y esperado un gesto para bajar la contribución urbana. Por ejemplo a los inmuebles catalogados en el Plan General, que es obvio que lo tienen más difícil y complicado en la coyuntura actual; o a todas las familias acogidas a la Renta Básica, por poner dos ejemplos bien diferentes. Bajen del burro, que es un equino por cierto, y accedan al menos a debatir el tema y estudiarlo en una Comisión específica. Seguro que hay juego, posibilidades y mecanismos. Encontrarán la colaboración de Izquierda Unida."

Añade que en la provincia de Sevilla, Ayuntamientos como el de Dos Hermanas y otra veintena más, han solicitado al Ministerio, y éste se lo ha concedido, la rebaja de los valores catastrales. Por tanto, dice, es posible.

Entiende que el I.B.I. es un impuesto directo importante que supone recursos para la Hacienda Municipal, pero cree que, dada la coyuntura económica actual, es momento de aflojar la tensión.

Interviene a continuación el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien subraya que una cosa es lo deseable y otra muy distinta lo posible.

En todo caso, señala que a su Grupo le gustaría que este tema se estudiara en profundidad, de forma que se pusiera en marcha lo que fuera legalmente posible, ya que considera que han de echar un cable a las economías más necesitadas.

Cerrando el debate toma la palabra el Sr. Alcalde, que, refiriéndose al Concejal de I.U., sostiene que el problema de traer las contestaciones por escrito es que no escucha. Repite que tienen la intención de revisar las tasas e impuestos y ver de qué margen maniobra disponen.

Afirma que si hubieran puesto en práctica sus propuestas este sería ya un Ayuntamiento intervenido. Prosigue diciendo que lo que actualmente Llerena puede disfrutar se debe a una gestión política y económica que les ha permitido amortizar deuda sin quitar servicios.

En este sentido, reitera que el Plan de Saneamiento contiene una previsión de ingresos por encima de la recaudación real; luego si han fallado los ingresos, sobre todo aquellos que no dependen del Consistorio, y sin embargo han podido reducir la deuda, ello ha sido porque han reducido los gastos.

En otro orden de cosas, dice que el Edil de I.U. confunde Presupuesto con liquidez. Explica al respecto que la Junta de Extremadura debe a este Ayuntamiento 556.843 euros en concepto de IBI, y sin embargo ésta quiere pagar aproximadamente 342.346 euros, quedando por tanto pendientes 159.299,37 euros, respecto a los cuales van a defender y justificar que no están prescritos. Concluye diciendo que cuando la Junta abone esa cantidad, dispondrán de liquidez, lo cual evidentemente es bueno, y les va a permitir, entre otras cuestiones, pagar la deuda.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (nueve) y de los Concejales del P.P. (dos), y el voto a favor del Edil de I.U. (uno).

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Es bien conocida la demanda social para mitigar o reparar la pobreza energética en la que están sumidos muchos hogares extremeños. La adecuada responsabilidad e intervención de las administraciones públicas pueden mitigar en parte esta situación. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Llerena un procedimiento o sistema de actuación al respecto?

2ª.- La Caja de Badajoz, hoy Caja 3, desgraciadamente, ya es un banco y como tal no está obligado a regularizar y programar acciones y subvenciones a entidades sociales sobre sus beneficios contables. Atendiendo a la reforma de la ordenanza sobre Utilización de Dominio Público, aprobada en 2011 para el caso de los Cajeros Automáticos, ya no tiene sentido que se le exima del pago correspondiente. ¿Tienen previsto actualizar este padrón y realizar las comunicaciones que correspondan a dichas entidades?

3ª.- La reciente intervención con nuevo asfaltado en la Carretera de Circunvalación ha resultado más que deficiente, además de las prolongadas molestias que sufrimos. En algunos puntos no se han repuesto los pasos de peatones, como es el caso del Portillo Frasco de Vacas a la salida de la rotonda hacia el paseo. ¿Tienen previsto reponerlos?

4ª.- Con la aprobación de los Presupuestos Municipales-2014 se incluyeron diversas partidas denominadas como Fondo, Inversiones... para el Empleo Local. ¿Qué previsiones están haciendo? ¿Tienen documentos o proyectos donde se expliciten obras, partidas, empleos, con el que irlos concretando?

5ª.- Las tareas de mantenimiento, conserjería, etc. del Colegio Público Suárez Somonte, fueron atendidas hasta el mes de julio de 2013, por el trabajador municipal José Martín. Actualmente se encuentra de baja por motivos sanitarios relacionados con el desempeño de este puesto de trabajo. ¿Cuáles son las previsiones municipales para la incorporación laboral al Ayuntamiento cuando proceda?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que la actuación que vienen realizando los Servicios Sociales, con la colaboración de Cáritas, está funcionando bien; actuación esta que no se limita exclusivamente a cuestiones de electricidad, agua y demás suministros. Dice que ello no es óbice para que si se detectaran situaciones que hicieran necesaria alguna modificación de crédito, se hiciera.

* En cuanto a la segunda pregunta, responde que la entidad financiera referida tiene una fundación, la cual se nutre de los beneficios de éste, habiéndose firmado recientemente un Convenio por un importe de 30.000 euros. Por tanto, dice, tiene más que pagada la ocupación de la vía pública.

* En lo referente al asfaltado en la Carretera de Circunvalación, da la razón al Edil de I.U. Señala que ya lo comentó con el Concejal del P.P. y con la Directora de Carreteras al día siguiente de que echaran el asfalto, enviando incluso una fotografía al Consejero.

Informa que parece ser que lo que tienen pensado es acometer otra actuación cuando las condiciones meteorológicas mejoren.

* En relación a la cuestión planteada en cuarto lugar, responde que efectivamente tienen un programa de obras y que están esperando a tener conocimiento de las solicitudes presentadas para formar parte de la Bolsa de Trabajo para que, al margen de las necesidades ordinarias de empleo que pueda tener el Ayuntamiento, puedan plantearse hacer un esfuerzo añadido en materia de empleo. Añade que a pesar de que en los dos últimos años se ha reducido el nivel de desempleo en Llerena, no estarán contentos mientras haya un solo parado.



0L2320665



CLASE 8.ª

Concluye diciendo que las obras de mayor entidad son las ya previstas y las demás serán obras de mantenimiento, de reparación de vías públicas, de acerado y cuestiones similares.

* En lo que respecta al empleado municipal mencionado por el Concejal de I.U., aclara que su incorporación laboral tendrá lugar cuando le den el alta, algo que depende de la decisión de un facultativo. Explica que una vez que esto se produzca, se destinará al mantenimiento de edificios públicos, lo cual ha sido previamente consensuado con el trabajador. Afirma que ello no quiere decir que no cumplan con el deber de mantenimiento del colegio público, servicio éste que ha recibido las felicitaciones de la Directora del Centro, y ello además teniendo en cuenta que la Junta ya no concede subvención alguna para estos menesteres.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



Valentín

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de enero de 2014, ha quedado transcrito anteriormente en catorce hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0L2320652 y 0L2320665, ambas inclusive.

LA SECRETARIA



[Signature]

10.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2566/1986, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Sr. Alcalde, cada le palabra al Concejal de Izquierda Unida, para formular las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:



14.- En el caso de que se produjera una emergencia energética en la que estuviera afectada nuestra localidad, ¿cuál sería la responsabilidad e intervención de la Diputación de Badajoz?

15.- La Casa de Badajoz, hoy Casa 3, desgraciadamente, ya es un barrio de I.U. ¿Se plantea la posibilidad de su transformación en un barrio social de vivienda? ¿Qué medidas se podrían adoptar para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes?

16.- ¿Se plantea la posibilidad de que se realicen obras de mantenimiento y reparación de las viviendas de la zona de San Juan de los Ríos?

17.- ¿Se plantea la posibilidad de que se realicen obras de mantenimiento y reparación de las viviendas de la zona de San Juan de los Ríos?



18.- ¿Se plantea la posibilidad de que se realicen obras de mantenimiento y reparación de las viviendas de la zona de San Juan de los Ríos?

19.- ¿Se plantea la posibilidad de que se realicen obras de mantenimiento y reparación de las viviendas de la zona de San Juan de los Ríos?

20.- ¿Se plantea la posibilidad de que se realicen obras de mantenimiento y reparación de las viviendas de la zona de San Juan de los Ríos?



21.- ¿Se plantea la posibilidad de que se realicen obras de mantenimiento y reparación de las viviendas de la zona de San Juan de los Ríos?



0L2320666



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D. Carlos Ponce Cortés.

D.ª M.ª Dolores Becerra Martínez.

D.ª M.ª Teresa Luis Martínez.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D.ª Nieves Seijo Ramos.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D.ª Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D.ª Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de D.ª Caridad Murciano Tomé, del Grupo Municipal Popular.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de Enero de 2014, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias:

* A los familiares de D.ª Caridad Murciano Tomé, Concejala de este Ayuntamiento desde 2007 y Portavoz del Grupo Popular.

En este punto, el Sr. Alcalde propone guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de D.ª Caridad Murciano Tomé.

Seguidamente, y secundando dicha iniciativa por todos los presentes, se procede a guardar un respetuoso minuto de silencio.

El Concejala del P.P., Sr. Vázquez Morales, interviene para agradecer las muestras de respeto y cariño hacia su compañera y amiga, quien tanto quiso a esta Corporación y al pueblo de Llerena.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Álvaro Martín Uriol, por haber sido proclamado subcampeón de España en la modalidad de 35 kilómetros hombres absoluto en el Campeonato de Marcha en Ruta celebrado el pasado 16 de febrero de 2014 en Murcia.

* A D.ª Macarena Uriol Batuecas, por haber quedado segunda en la modalidad F50 Veteranas en el Campeonato de Marcha en Ruta celebrado el pasado 16 de febrero de 2014 en Murcia.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/01/2014.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular

alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de enero de dos mil catorce.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- PLANTEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 20 de febrero de 2014.

Interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, el cual se manifiesta en los siguientes términos:

"Después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de INSOSTENIBILIDAD LOCAL, la situación en la que quedarán la inmensa mayoría de los 8.100 municipios españoles, en lo que se refiere a competencias, gestión y atención a los problemas ciudadanos se ha deteriorado mucho respecto a la Ley de Bases de Régimen Local anterior.

Las movilizaciones de ayuntamientos afectados, instituciones, trabajadores públicos y cargos electos han de ser complementadas en la vía jurídica ya que el conflicto de competencias está servido, y para mal, por el gobierno del PP que vía decreto y mayorías sordas nos viene acostumbrando.

Izquierda Unida está con los municipios, su autonomía, y por una gestión transparente y verdadero contacto ciudadano, atendiendo las demandas y extendiendo los servicios públicos lo máximo posible. Por eso se ha unido a los demás grupos políticos en el Congreso y otras instituciones, entre ellas la Asamblea de Extremadura, para impulsar este recurso ante el Tribunal Constitucional.

No sólo se quita y suprime autonomía a los Ayuntamientos, sino que en la práctica van a ir perdiendo su identidad en breve plazo - si esto no se para - a favor de otras instituciones de ámbito superior y que, en la práctica y como se teme, se abrirán las puertas a la privatización de los servicios.

Aunque puede que esta nueva ley impuesta tenga fecha de caducidad a medio plazo, es conveniente la presentación del recurso, de ahí que la iniciativa queda asumida por Izquierda Unida. Por otra parte, lamentar que es una iniciativa que ha podido ser presentada conjuntamente por la izquierda en Llerena y el P.S.O.E. no lo ha permitido, cuando era un acuerdo generalizado para todo el estado en los máximos ayuntamientos posibles."

Concluido el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los términos que siguen:

D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde del Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Propone al Pleno:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Llerena, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AGUAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-



0L2320667



CLASE 8.ª

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa, ya que requeriría un debate plenario que, dadas las circunstancias, no ha lugar.

4.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Vistas la propuestas de declaración de créditos incobrables remitidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Considerando lo dispuesto en los artículos en los artículos 61 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar incobrables y dar su baja en cuenta según lo dispuesto en la normativa al principio referenciada los créditos referidos a la siguiente relación de deudores:

CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CAUSA
TASAS MUNICIPALES	MARCOS FERNÁNDEZ, S.L.	93,50	No existen bienes. Inmueble transmitido.
IVTM	VIORÉL COSMIN MINCA	138,03	No existen bienes. Vehículo de más de diez años
TASAS MUNICIPALES	EL IBERICO SAT	509,83	Mercantil desaparecido, en el inmueble se hicieron segregaciones
TASAS MUNICIPALES	CRISTOBAL GIRALDO E HIJOS	709,00	Mercantil desaparecido. No existen bienes
TASAS MUNICIPALES	INNOVACIONES STALKER DIEZ SL	29,71	Mercantil desaparecido. No existen bienes

SEGUNDO.- Remítase certificación del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación para su unión al expediente administrativo que se instruye.

5.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 20 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que el Ayuntamiento es propietario de una parcela, con edificación existente que anteriormente alojaba el denominado "Centro de Formación y Empleo", sita en Calle Camino del Instituto número 10, calificada como bien patrimonial, y que no debe refutarse como integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

Visto que este Ayuntamiento pretende proceder al arrendamiento con opción de compra de meritado bien inmueble.

Vistos los informes emitidos por Secretaría, por Intervención y por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Considerando que el procedimiento y condiciones regulados en el Pliego se ajustan al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa aplicable.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante concurso (procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación), para el arrendamiento con opción de compra del siguiente bien inmueble patrimonial:

- **NAVE CENTRO DE FORMACIÓN Y FRANJA LATERAL ANEJA- URBANA**, en esta ciudad de Llerena, destinada a SUELO DE USO INDUSTRIAL, en la Calle Camino del Instituto, Núm. 10. Tiene una superficie de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (505,31 m²).

Sobre esta parcela existe construida una edificación. Tiene una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (388,70 m²).

Linderos: Parcela- Linda por su frente con la calle Instituto en una longitud de 29,90 m; por la derecha entrando, con zona verde, a la que da fachada, en una longitud de 16,90 metros; por la izquierda con resto de la finca matriz en una longitud 16,90 metros; y por el fondo, también con la finca matriz en una longitud de 29.90 m.

Edificación- Linda por su frente con la calle Instituto en una longitud de 29,90 m; por la derecha entrando, con zona verde, a la que da fachada, en una longitud de 13,00 metros; por la izquierda con resto de la finca matriz en una longitud 163,00 metros; y por el fondo, también con la finca matriz en una longitud de 29.90 m.

Incluida en el Inventario General de Bienes Municipales, el Epígrafe 1, con el número 15.1, con carácter de bien patrimonial.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 151, Finca registral 19528, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el arrendamiento con opción de compra del bien por concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Publicar en el en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

6.- APROBACIÓN CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 20 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación para adoptar acuerdos de "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."



OL2320668



CLASE 8.ª

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Servicio Extremeño Público de Empleo.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, a ... de ... de 2014

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Velázquez Vioque, el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud del Decreto 193/2012, de 28 de septiembre y, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado NOVENO a) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 9 de agosto de 2011 (DOE nº 156 de 12 de agosto de 2011) por la que se delegan competencias en diversas materias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Llerena actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno de la entidad, en sesión celebrada con fecha de

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y autoempleo.

SEGUNDO.- Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas y, en el año 2013, ha puesto en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la Comunidad.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra el trabajador autónomo de nuestra región. Entre ellos y con una relevancia importante, está la

carencia de un estudio profundo de viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial, siendo una de las principales causas del fracaso prematuro de un proyecto emprendedor, el no haber contado con los estudios necesarios para garantizar su viabilidad.

Por ello en el mencionado Plan Específico se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a las ayudas a desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos, que dispongan de un proyecto de viabilidad de la actividad económica que pretenden iniciar.

En este contexto, se ha publicado el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Así mismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto y ámbito de actuación

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Llerena, para la realización, en dicho término municipal, por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Planes de Viabilidad a los efectos previstos tanto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, cuando tales planes se puedan realizar a través de los medios y recursos públicos, como por la necesidad de garantizar la viabilidad de todo proyecto emprendedor mediante un estudio previo.

En este sentido, el artículo 23 del Decreto 68/2013, establece que los solicitantes que se acojan al Programa I "Ayudas al establecimiento de desempleados autónomos", deben disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad. Dicho Plan, que tendrá una vigencia temporal de 1 año desde su realización y que deberá elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>.

De acuerdo con artículo 23.1 a) iii, del citado Decreto, en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos con Entidades Colaboradoras, los Planes de Viabilidad, también podrá realizarse a través de los medios y recursos públicos impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por el Gobierno de Extremadura y a través de las Oficinas y Centros de Empleo del SEXPE, que se especifican en la dirección electrónica antes referida.

SEGUNDA.- Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de elaboración de los Planes de Viabilidad referidos en la estipulación anterior, el SEXPE no dispone en el término municipal de Llerena, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todos los ciudadanos que en dicho ámbito presenten proyectos de autoempleo.

En este sentido, el SEXPE encomienda al Ayuntamiento de Llerena, las funciones de su competencia en cuanto a la elaboración de Planes de Viabilidad a los efectos del Decreto 68/2013, y de este modo habilitará como tutores internos del mismo, al personal adscrito a dicho Ayuntamiento que se relaciona en anexo adjunto.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

TERCERA.- Financiación.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y será prorrogado de manera automática, por iguales períodos,



0L2320669



CLASE 8.ª

salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

QUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Llerena.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del SEXPE.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

SÉPTIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO,
ACTIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
(P.D. Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa
e Innovación de 9 de agosto de 2011. DOE nº 156 de
12 de agosto de 2011)

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Fdo.: Sergio Velázquez Vioque

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/01/2014, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al Acto del Día de la Paz y Adopción de las Murallas, celebrado en Llerena.
- Día 30/01/2014, asistencia del Concejal de Educación a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S. de Llerena.
- Día 04/01/2014, asistencia del Concejal de Educación a las sesiones de la Comisión de Escolarización del C. P. Suárez Somonte y del I.E.S. de Llerena.
- Día 07/02/2014, reunión de trabajo del Alcalde en SAYCARS y a la que asistieron también la Vicepresidenta del Gobierno de Extremadura, el Director del SEXPE, el Director de AVANTE, D. Juan

Carlos Ibáñez y el Director de Diseño de SAYCARS.

- Día 13/02/2014, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio en Badajoz.

- Día 18/02/2014, asistencia del Concejal de Educación a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S. de Llerena.

- Día 19/02/2014, reunión del Alcalde con el Delegado Provincial de TELEFÓNICA para tratar asunto relacionado con el desmontaje de la antena de TELEFÓNICA y a la que asistieron también el Primer Teniente de Alcalde, el Jefe de Mobiliario de dicha Entidad y el Arquitecto Técnico Municipal.

- Día 19/02/2014, viaje del Alcalde a Mérida para la firma junto con la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda de documentos de cesión gratuita del Auditorium Multiusos.

- Día 20/02/2014, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a las Jornadas sobre Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, celebradas en el Centro Integral de Desarrollo "Campaña Sur" de Llerena y a la que asistieron también Técnicos Municipales, Secretaria General del Ayuntamiento, Director General de Medio Ambiente, Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Técnicos de la Consejería, Presidente de la Mancomunidad, Técnicos de la Mancomunidad y Alcaldes.

- Día 22/02/2014, asistencia del Alcalde al Acto de Homenaje a José M^a. Peña, que tuvo lugar en el Salón Juan Simeón Vidarte; asistiendo también el Cronista Oficial, D. Luis Garraín Villa, D. Valeriano Gómez, familiares y amigos.

- Día 24/02/2014, asistencia del Alcalde a la charla-debate "Conmemoración 30 años de Asamblea de Extremadura. Acto de acercamiento de la Institución a los escolares.", celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte y a la que asistieron también la Vicepresidenta de la Asamblea de Extremadura, D^a. Consuelo Rodríguez; el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, D. Luciano Fernández; la Diputada del Grupo Parlamentario Mixto-PREX-CREX, D^a. Fernanda Ávila; la Delegada Provincial de Educación, D^a. Concepción Cajaraville; el Director del I.E.S. de Llerena, D. José Miguel Gil; el Concejal de Educación, D. Carlos Ponce y el Concejal de Cultura, D. Juan Carlos Jiménez.

- Día 24/02/2014, concurrencia del Primer Teniente de Alcalde al Juzgado de Llerena con motivo de la petición de indulto de D. Agustín Tarazona y declaración acerca de si se ha devuelto alguna cantidad.

Quedan todos enterados.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 46, de 22 de febrero de 2014, Real Decreto 100/2014, de 21 de febrero, por el que se establecen determinadas disposiciones sobre el ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 24, de 5 de febrero de 2014, Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.

- Núm. 27, de 10 de febrero de 2014, Decreto 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura.

- Núm. 37, de 24 de febrero de 2014, Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 19, de 29 de enero de 2014, Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza sobre animales de compañía y potencialmente peligrosos.

- Núm. 34, de 19 de febrero de 2014, Decreto por el que se modifican ficheros de datos de carácter personal.

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión



0L2320670



CLASE 8.ª

ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 21/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsables del expediente sancionador número 1/2014.
- Resolución Núm. 22/2014, incoando expediente de legalización obras clandestinas.
- Decreto Núm. 23/2014, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Febrero de 2014.
- Resolución Núm. 24/2014, aprobando el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del suministro de materiales para la ejecución del proyecto de obras denominado "Módulo II de Exposición Ferial" del Programa de AEPSA 2013, Proyecto Generador de Empleo Estable.
- Resolución Núm. 25/2014, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 26/2014, resolviendo solicitar a la Junta de Extremadura subvención para la financiación de ayudas de protección social urgente, en virtud del Decreto 10/2014, de 4 de febrero.
- Decreto Núm. 27/2014, disponiendo la modificación de ficheros de carácter personal comprendidos en el Anexo I, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Resolución Núm. 28/2014, resolviendo inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a la Asociación Juvenil A.M. Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- Resolución Núm. 29/2014, acordando la caducidad y las bajas de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros que se indican.
- Resolución Núm. 30/2014, Declarando la innecesaridad de la licencia de segregación solicitada.
- Decreto Núm. 31/2014, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 25 de Febrero de 2014.
- Decreto Núm. 32/2014, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 20 de Febrero de 2014.
- Decreto Núm. 33/2014, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 20 de Febrero de 2014.
- Decreto Núm. 34/2014, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 24 de febrero de 2014.
- Decreto Núm. 35/2014, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 25 de Febrero de 2014.
- Resolución Núm. 36/2014, asignando al funcionario, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 37/2014, resolviendo inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a la Asociación Grupo Scouts La Granada.
- Resolución Núm. 38/2014, resolviendo aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2013.
- Resolución Núm. 39/2014, concediendo Licencia al solicitante para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 40/2014, resolviendo aprobar provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que han presentado solicitudes a la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 41/2014, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a los menores que se indican.

0L2320670

Quedan todos enterados.

11.- MOTIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda dejar los asuntos comprendidos en este punto sobre la mesa, incluida la moción presentada por el Grupo Municipal I.U. sobre el rechazo del sistema para la revalorización de las pensiones establecido mediante la ley 23/2013, de 23 de diciembre.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos y preguntas, dado que el Concejal de I.U. explica que, dadas las circunstancias, las planteará en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y diecinueve minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.





DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de febrero de 2014, ha quedado trascrita anteriormente en cinco hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0L2320666 y 0L2320670, ambas inclusive.

LA SECRETARIA





CLASE 8.ª



0L2320671



DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de catorce actas de Pleno (14), iniciándose con la transcripción de la sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2012 y finalizando con la ordinaria de 25 de febrero de 2014.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5ª del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Llerena a treinta de abril de dos mil catorce.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

LA SECRETARIA,

Fdo.: Elisa Flores Cajade

01320871



11 - MEMORIA Y ANEXOS

El presente informe tiene como objeto informar a la Junta de Gobierno Municipal sobre el resultado de la gestión de la Unidad de Gestión Municipal U.G.M. durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013. El informe se estructura en los siguientes apartados: 1. Situación general de la U.G.M. 2. Análisis de los principales indicadores de gestión. 3. Resultados de la gestión. 4. Conclusiones y recomendaciones.



CLASE 81

DILIGENCIA DE CIERRE. - Para hacer constar que el presente informe forma parte del expediente de cierre de la Unidad de Gestión Municipal U.G.M. durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, y que el mismo se encuentra en el momento de la presente diligencia de cierre de expediente.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Municipal que se acuerde la aprobación del presente informe y se acuerde la firma de la presente diligencia de cierre de expediente. A la Junta de Gobierno Municipal le corresponde la aprobación de este informe y la firma de la presente diligencia de cierre de expediente.

Para dar fe de lo anterior, se ha expedido la presente diligencia de cierre de expediente en el momento de la presente diligencia de cierre de expediente.

Yo, el Sr. Alcalde, en virtud de lo expuesto, he acordado la aprobación del presente informe y la firma de la presente diligencia de cierre de expediente.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

[Signature]

[Signature]



Fdo.: Elisa Flores Cabedo

Fdo.: Valentín Cortés Caballero



[Signature]

